

NUL  
P  
CE 2007  
73



**UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR  
SEDE DEL LITORAL**

**INFORME DE PASANTIA, PRESENTADO ANTE LA  
UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR -SEDE DEL LITORAL  
COMO REQUISITO PARA OPTAR AL TÍTULO DE T.S.U EN  
ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y (COMERCIO EXTERIOR)  
REALIZADO EN LA C.A METRO DE CARACAS.**

13/06/07

Alph / 143322 / 08-10-2009

*[Handwritten Signature]* 1362

**Sartenejas, Abril 2007**



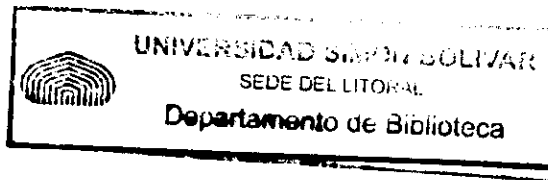
**UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR  
SEDE DEL LITORAL**

**INFORME DE PASANTIA, PRESENTADO ANTE LA  
UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR -SEDE DEL LITORAL  
COMO REQUISITO PARA OPTAR AL TÍTULO DE T.S.U EN  
ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y (COMERCIO EXTERIOR) *al*  
REALIZADO EN LA C.A METRO DE CARACAS.**

**Elaborado Por:  
Parra Lugo Edith.V 02-2297  
Paracuto Carlos 03-0661**

**Tutor:  
Profesora. Aidé Pulgar**

**Sartenejas, Abril 2007**



## **DEDICATORIA**

**A Dios**, por iluminar mi camino y por darme fuerzas para seguir adelante cuando mas lo he necesitado.

**A Mis Padres Marilu Lugo de Parra y Marino Parra** , por ser únicos en mi vida, por haber estado siempre a mi lado, por haberme cuidado y cuidarme siempre, por aconsejarme y apoyarme en cada paso doy, por el cariño, protección y comprensión que me han dado y por haber hecho de mí una persona de bien.

**A MIS HERMANOS. Eglendys y Edser** Por tenerlos siempre a mi lado. Y por apoyarme en mi carrera.

**A MIS DOS SOBRINAS Eglemar y Eilymar.** Por ser los seres más Especiales de mi vida, y el motivo de tantas alegrías como preocupaciones.

**A MIS AMIGAS**, Yugledys Morales, Maibelys Gómez, Oraly Tamayo y Licci Borciny, por haberme apoyado y ayudado en muchos momentos de mi Carrera, pero sobretodo por demostrar que han sido y son mis amigas.

A todos ustedes les dedico este esfuerzo y a todos los que me ayudaron a llegar a esta etapa de mi vida.

*Edith N. Parra Lugo*

## AGRADECIMIENTOS

Agradezco **a Dios** por guiarme y darme fuerzas para continuar adelante con mi Carrera, en los momentos que más lo necesité.

A **mis padres y hermanos** por apoyarme en todas las decisiones de mi vida y en mi Carrera.

A mis **amigos de la Universidad Simón Bolívar** por estar siempre pendiente de mí, apoyándome en todo momento a seguir adelante.

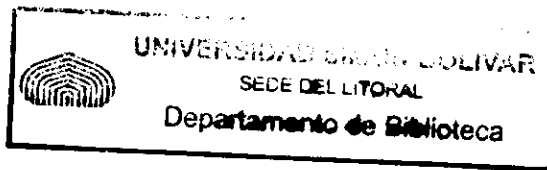
A **la Familia Fuentes Vivas** por haberme apoyado en los últimos 2 años de mi carrera.

A **mis profesores de la Universidad Simón Bolívar**, ya que sin ellos no hubiese sido posible mi Formación Académica. En Especial **a la Profesora Aidé Pulgar**, que además de ser una Excelente profesora, es como una madre para el estudiante, porque de ella a parte de recibir enseñanza, podemos recibir regaños, apoyo y consejos muy útiles para nuestra vida.

Al **Licenciado Cruz Romero**, de la C.A Metro de Caracas por el apoyo prestado para la realización del informe y desarrollo profesional en la empresa.

Al **Licenciado Juan de Dios Mejías**, por el apoyo prestado en la realización de mis pasantías y reconocer el trabajo realizado en la empresa.

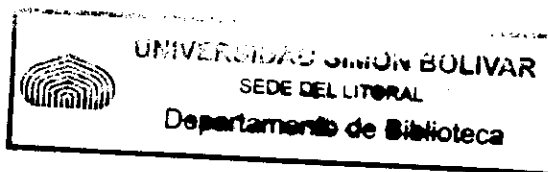
Al **Licenciado Vicmnar Yánez**, de la C.A Metro de Caracas por haberme dedicado su tiempo y paciencia para enseñarme todo el Proceso Administrativo del área de Operaciones, Además de haber demostrado ser una excelente compañera de trabajo y persona.



Al **Técnico Superior Gisela Agüero** de la C.A Metro de Caracas, por apoyarme cuando más lo necesite, por demostrar su sinceridad y comprensión. Y sobretodo por haberme brindado su amistad en todo momento.

**Gracias a todos ustedes**, por formar parte de mi vida, por apoyarme y creer en mí, y por ser seres tan *Especiales* con los cuales he compartido tantos momentos alegres como amargos.

*Edith V Parra Lugo*



## DEDICATORIA

Dedico este trabajo a **Dios** que me dio la vida y me sigue cuidando.

**A mi madre, Rocío Mendoza** que me ha apoyado, aconsejado y regañado cuando ha sido preciso, y me ha amado desde el día en que supo que venía a este mundo, y que gracias a ella he llegado hasta aquí.

**A mi padre Fernando Paracuto** que ha apoyado y guiado en todo lo que he hecho hasta el día de hoy.

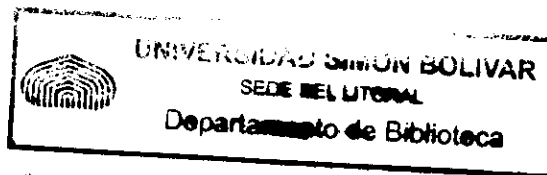
**A mis tíos Milagros Mendoza y Edgardo Zamora** mi segundos padres parte fundamental y muy influyente de mi crianza y madurez como persona. Patrones a seguir en muchas cosas.

**A mis primos**, que son como mis hermanos, a mis hermanos, en fin, a mi familia. Siempre me han querido y tomado en cuenta para todo.

**A mis amigos** Víctor Suárez, Rocío Hernández, Laura Camacho, y demás amigos y compañeros, que me han dado tantas alegrías y acompañado en las malas. Fieles siempre y espero sigamos así. Se les quiere bastante.

**A Ygor Salgado**, Compañero de vida de mi madre y apoyo para ella y para mi. Muchas gracias por todo.

*Carlos Paracuto*



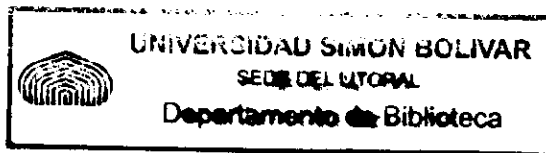
### **AGRADECIMIENTOS.**

Al personal de la oficina de aduanas de C.A. metro de Caracas, en especial a ***Gisela Agüero y Juan de Dios Mejías.***

***A TODO el personal de la oficina de compras*** de C.A Metro de Caracas, en especial a Carlos Castillo. Gracias por todo mi pana. Gracias a todos sinceramente. Gran orientación, guía y ánimo.

***A los profesores, empleados y directiva*** de la Universidad Simón Bolívar. Gracias por todo.

*Carlos Paracuto*



## PAGINA DE APROBACIÓN

Informe de Pasantía, Presentado ante la Universidad Simón Bolívar – Sede del Litoral como requisito para la aprobación de la asignatura “Cursos de Cooperación Con la Empresa” (PD-3610) → *Adm. Aduanera*

Obtuvieron la Calificación de *10* Puntos, por el Jurado conformado por:



Profesora Aidé Pulgar  
Tutor Académico

Profesora Yna González  
Jurado

Lic. Kairet Jiménez  
Tutor Empresarial

TSU Alicia Rodríguez  
Tutor Empresarial

## INDICE GENERAL

### Páginas

Introducción..... 1

### Objetivos

- Objetivo General .....3
- Objetivos Específicos ..... 4
- Plan de Trabajo Propuestos y Ejecutados.....5

### CAPITULO II Identificación de la Empresa

Empresa.....	7
1.1 Identificación de la Empresa.....	7
1.2 Contexto Organizacional de la C.A Metro de Caracas.....	7
1.3 Reseña histórica.....	8
1.4 Cronología.....	13
1.5 Metrobús.....	15
1.6.1. Misión.....	15
1.6.2 Visión.....	16
1.6.3 Valores.....	16
1.6.4 Objetivos.....	17
1.6.5 Políticas.....	17
1.7 El Tren Gerencial.....	18
1.8 Estructura de la Oficina de Compras de la C.A Metro de Caracas.....	24
1.9 Estructura de la Oficina de Aduanas	

de la C.A Metro de Caracas.....25

**CAPITULO II. Proceso de Compras Nacionales e Internacionales que se realizan en la Oficina de Compras de C.A. Metro de Caracas.**

2.1 Proceso de Compras Nacionales e Internacionales.....	28
2.2 Recepción de Ofertas.....	30
2.3 Proceso de apertura.....	32
2.4 Análisis de las Ofertas.....	33
2.5 Pedido de Material.....	34

**CAPITULO III Actividades y Trámites realizados en el periodo de pasantías en la Oficina de Aduanas de la C.A. Metro de Caracas en el área de Exoneraciones y Operaciones.**

3. Proceso de Exoneraciones de C.A Metro de Caracas.....	38
3.1 Clasificación Arancelaria.....	40
3.2 Proceso de Solicitud de Certificados de No Producción Nacional a través del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Ligeras....	40
3.3 Proceso de Solicitud de Exoneración del Impuesto al Valor Agregado (IVA).....	43
3.4 Régimen Legal.....	45
3.5 Permiso del Ministerio del Poder Popular para la Defensa Régimen Legal 7.....	45
3.6 Permiso del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente y de los Recursos Naturales. Régimen Legal 10.....	48
3.7 Sencamer.....	50
3.7.1 VIN.....	56
3.7.2 Fondonorma.....	57
3.8 Proceso de Solicitud de Exoneración de los Impuestos de Importación.....	60
3.9 Proceso de Solicitud Exoneración de	

la Tasa por Determinación del Régimen Aduanero.....	62
3.10 Autorización de Despacho.....	64
3.11 Solicitud de Fianza.....	65
4. Operaciones Aduaneras de la C.A. Metro de Caracas.....	67
4.1 Notificación de Llegada de la Mercancía.....	67
4.2 Valoración de Mercancías.....	70
4.3 Declaración de Mercancías.....	73

**CAPITULO IV. Casos Prácticos de la Oficina de Compras y Aduanas de la C.A Metro de Caracas, en el área de Compras, Exoneraciones y Operaciones, que permiten el correcto desenvolvimiento y afianzamiento de los conocimientos adquiridos en materia Aduanera y Comercio Exterior.**

• Caso Practico N° 1. Compra Internacional.....	78
• Caso Practico N° 2. Proceso de Exoneraciones y Operaciones en importación de Autobuses Marca Volvo.....	80
Conclusiones.....	93
Recomendaciones a la Universidad Simón Bolívar.....	96
Recomendaciones a la C.A. Metro de Caracas.....	97
Glosario.....	98
Relación de Anexos.....	114
Anexos.....	122

## INTRODUCCION

La C.A Metro de Caracas dedicada al Servicio de transporte colectivo de pasajeros, tanto por vía subterránea y superficial (metro y metrobus) respectivamente, Desde sus inicios ha trabajado por la óptima prestación de servicios a sus usuarios, la cual se ha hecho posible, gracias al correcto funcionamiento de todas y cada una de las áreas que conforman esta prestigiosa empresa.

Para el mantenimiento de sus trenes, autobuses, instalaciones y equipos requiere de la importación de diferentes materiales. Iniciándose el proceso en la Oficina de Compras, pasando luego a la Oficina de Aduanas para realizar el proceso de exoneraciones y operaciones aduaneras.

La C.A Metro de Caracas, ofrece pasantias en diferentes áreas, dando la oportunidad al pasante de poner en práctica todos los conocimientos adquiridos durante el proceso académico, en la misma se pueden realizar actividades relacionadas al Comercio Exterior y Aduanas con respecto a las empresas públicas o del Estado, para así completar el proceso de aprendizaje y lograr la adaptación, desenvolvimiento y experiencia en el campo laboral.

Para dar a conocer las actividades que se realizan en la Oficina de Compras y Aduanas de la C.A Metro de Caracas, se presenta el siguiente informe, donde se plasman todas las actividades desarrolladas por los pasantes, para el cumplimiento de los objetivos planteados.

El proceso esta fundamentado en la realización de Compras Nacionales e Internacionales, Proceso de Exoneraciones de Impuestos de Importación, Tasa por Determinación de Régimen aduanero e Impuesto al Valor agregado (IVA), así como la tramitación de Certificados, Registros o Permisos necesarios para la nacionalización de las mercancías.

El Propósito fundamental del Proceso de Pasantías, es el estudio y realización exitosa de todos los trámites que en materia de Compras y de Aduanas que la C.A Metro de Caracas realiza, siguiendo los canales y parámetros establecidos por la Legislación Venezolana, al momento de la realización de sus procesos.

La estructura del presente informe consta de cuatro capítulos, donde se muestran las actividades realizadas por los pasantes en la Oficina de Compras y de Aduanas de la C.A Metro de Caracas, en primer lugar se muestra la reseña y estructura de la empresa en la que se realizaron las pasantías, en el segundo capítulo se describen las actividades realizadas en la Oficina de Compras con respecto a las Compras Nacionales e Internacionales, En el tercer Capítulo se muestran las actividades realizadas en la Oficina de aduanas, el en área de Exoneraciones y Operaciones, como también la realización de tramites relacionados con Permisos o certificados necesarios para realizar una importación. Y finalmente el cuarto capítulo se desarrollan los casos prácticos desarrollados por los pasantes.

## OBJETIVO GENERAL

Analizar los procedimientos aplicados por la C.A Metro de Caracas, para el proceso de Compras Nacionales e Internacionales y la realización de de las Operaciones aduaneras de Importación, siguiendo los parámetros establecidos por los Ministerios respectivos y fundamentos en el basamento legal aplicable para los mismos.

## OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar la estructura organizativa y funcional de la C.A Metro de Caracas
- Describir el proceso de Compras Nacionales e Internacionales que se realizan en la Oficina de compras de C.A Metro de Caracas.
- Describir los trámites previos a la importación de mercancías que se realizan en la Oficina de Aduanas de la C.A Metro de Caracas en el área de Exoneraciones y Operaciones.
- Explicar los casos prácticos de la Oficina de Compras y Aduanas de la C.A Metro de Caracas, en el área de Compras, Exoneraciones y Operaciones, que permiten el correcto desenvolvimiento y afianzamiento de los conocimientos adquiridos en materia Aduanera y Comercio Exterior.

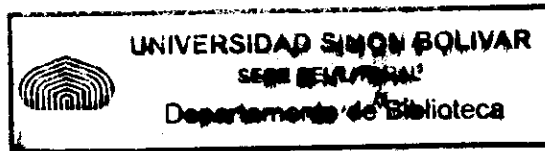


### PLAN DE TRABAJO PROPUESTO Y EJECUTADO DE EDITH PARRA

Etapa	Descripción de las actividades	Si	No
I	<b>Fase Introductoria:</b> Presentación del personal de la Oficina de Aduanas.	x	
	<b>Fase de ejecución:</b> Asignación de Relaciones Descriptivas	x	
II	Clasificación Arancelaria		x
III	Tramitación de Solicitud de Certificado de No Producción Nacional, ante el Ministerio del Poder Popular para las Industrias Ligeras y Comercio.	x	
	Tramitación de Pronunciamiento Favorable, ante MINFRA	x	
IV	Tramitación de Solicitud de Oficio de exoneración de Impuestos de Importación, ante el SENIAT.	x	
V	Tramitación de Solicitud de Oficio de exoneración de la Tasa por Determinación del Régimen Aduanero, ante el SENIAT.	x	
VI	Elaboración de autorizaciones de despacho	x	
	Valoración de Documentos de importación de Mercancías	x	
VII	<b>Operaciones Aduaneras:</b> • Confrontación de documentos en la aduana • Reconocimiento de Mercancías. • Despacho de Mercancía		x

**PLAN DE TRABAJO PROPUESTO Y EJECUTADO DE CARLOS PARACUTO**

<b>Etapa</b>	<b>Descripción de las actividades</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>
<b>I</b>	<b>Fase Introductoria:</b> Presentación del personal de la Oficina de Aduanas.	x	
	<b>Fase de ejecución:</b> Asignación de Relaciones Descriptivas	x	
<b>II</b>	Clasificación Arancelaria		x
<b>III</b>	Tramitación de Solicitud de Certificado de No Producción Nacional, ante el Ministerio del Poder Popular para las Industrias Ligeras y Comercio.	x	
	Tramitación de Pronunciamento Favorable, ante MINFRA	x	
<b>IV</b>	Tramitación de Solicitud de Oficio de exoneración de Impuestos de Importación, ante el SENIAT.	x	
<b>V</b>	Tramitación de Solicitud de Oficio de exoneración de la Tasa por Determinación del Régimen Aduanero, ante el SENIAT.	x	
<b>VI</b>	Elaboración de autorizaciones de despacho	x	
<b>VII</b>	<b>Actividades desarrolladas en la Oficina de Compras:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Compras Nacionales</li> <li>• Compras Internacionales</li> <li>• Manejo del SAP</li> </ul>	x	



## CAPITULO I IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

### 1. La Empresa C.A METRO DE CARACAS

#### 1.1 Identificación de la Empresa

- **Razón Social.**

Av. Francisco de Miranda, Centro Multicentro Empresarial del Este. Núcleo Miranda. Torre B Pisos 1 al 7. Chacao. Edo. Miranda.

#### **Dirección Fiscal**

- Multicentro Empresarial del Este Torre Miranda, Av. Francisco de Miranda, Municipio Chacao, Edo. Miranda.
- RIF J001039090.
- Telf. 507-4688 y 507-4689

#### 1.2 CONTEXTO ORGANIZACIONAL DE LA C.A METRO DE CARACAS

El contexto organizacional del Metro de Caracas, C.A esta compuesto por las Gerencias Corporativas y los accionistas, que están divididos en un 99% para el Ministerio de Infraestructura, el 0,50 para la Asociación Ferroviaria Venezolana y el otro 0,50 para el Centro Simón Bolívar.

El Capital social de la C.A. Metro de Caracas, es de Cien Millones de acciones, normativas no convertibles al portador, con una participación de la República Bolivariana de Venezuela del 99% de las mismas, el Centro Simón Bolívar y el Instituto Autónomo de Ferrocarriles del estado con el 0.5% cada uno. Es actualmente una de las empresas con mayor capital activo del país, estimado en Veinticuatro Millardos de Bolívares (Bs. 24.000.000.000.)

Una Junta Directiva compuesta por siete (7) Directores Generales de la compañía, elegidos por la Asamblea de Accionistas; duran cinco (5) años en sus funciones.

El sistema metro esta conformado por trenes de siete (7) vagones, controlados desde un centro único de operaciones automatizadas (Centro de Control de Operaciones C.C.O.), ubicado en la Hoyada.

La red básica del Metro de Caracas esta integrada por cuatro (4) Líneas:

**Línea 1:** Propatria – Palo Verde

**Línea 2:** Silencio – Caricuao – Las Adjuntas

**Línea 3:** Plaza Venezuela – El Valle

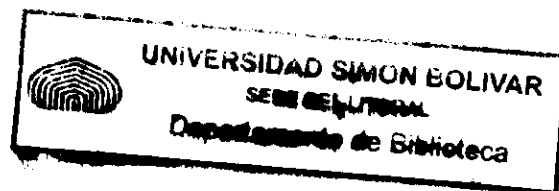
**Línea 4:** Capuchinos – Plaza Venezuela (en fase de proyecto)

El producto se define como el transporte masivo de pasajeros y el mercado actual del sistema metro se limita al Área Metropolitana de Caracas; prestando también servicio de transporte superficial; el Metrobús, además del Área Metropolitana, une poblaciones cercanas a la capital, con rutas extraurbanas como Guarenas, Guatire, San Antonio de los Altos, Los Teques.

Es importante destacar que todo el proyecto Metro, fue un proceso con mucho tiempo en etapa de planificación, ya que se remonta ha años anteriores a la creación del Metro como compañía, suscitándose varios acontecimientos que se mencionan en las siguientes referencias históricas:

### **1.3 Reseña histórica**

Los antecedentes del Metro de Caracas son bastante extensos, para el año 1947 la capital acogía a poco más de medio millón de habitantes, en ese entonces las autoridades consideraban la idea de construir un Metro. En 1936 el sistema de



transporte estaba compuesto por una red de tranvías eléctricos, cuyas líneas se encontraban en la Plaza Bolívar y se extendían a Catia, El Paraíso, El Valle, San Martín y la antigua estación del ferrocarril en Santa Rosa, algunas áreas residenciales eran atendidas por empresas autobuseras privadas.

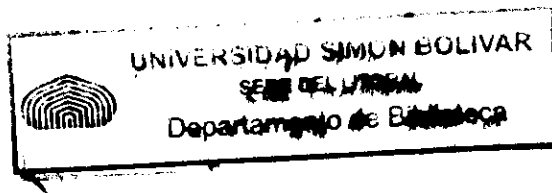
La primera vez que se habló de un transporte rápido masivo para la ciudad de Caracas fue en el año 1947, cuando dos empresas francesas presentaron al Concejo Municipal de Caracas proposiciones para estudios, proyectos, construcción y explotación de un sistema Metro, durante un número de años con garantía de interés sobre el capital invertido.

Estas proposiciones fueron rechazadas por una Comisión nombrada a tal efecto, la cual recomendó que se debía proceder al estudio y proyecto de un sistema Metro de transporte rápido masivo para la ciudad que incluyera los tramos Santa Rosa-Petare, Santa Inés-Catia y Santa Inés- Antimano, a cielo abierto. Las recomendaciones también señalaban un tramo subterráneo entre Santa Rosa y Santa Inés, esto no se concretó.

En 1948, Caracas atravesaba una de sus peores crisis en materia de transporte, la población creció, el sistema de tranvías fue remplazado por 43 líneas de autobuses, con una flota de 533 unidades que transportaban 350 mil personas diariamente, la congestión vial adquiría niveles críticos.

En 1961 una misión de las Naciones Unidas, a petición del gobierno, realizó un estudio del problema del transporte en Caracas en el cual se recomendaba un sistema de movilización rápida desde Catia hasta Petare.

Oficina Ministerial de Transporte. En el año 1963 el Ministerio de Obras Públicas, identificado cada vez más con la responsabilidad de las construcciones viales en el Área Metropolitana de Caracas, empezó a tomar conciencia de que era



necesaria y perentoria la realización de estudios de planificación del transporte de la ciudad que incluyera radicales mejoras.

El Gobierno Nacional, a fines de 1963, en Consejo de Ministros resolvió responsabilizar al Ministerio de Obras Públicas de la realización de los estudios y planes en referencia. Esta resolución generó una serie de consideraciones preliminares para la conducción de estos estudios, se evaluaron dos alternativas: contratación directa con firmas de experiencia internacional en la materia o la ejecución, creando una oficina especializada para tal fin, debidamente asesorada.

La segunda alternativa fue la más viable. A finales de 1964, se comienza a instalar esta dependencia, bajo la dirección del ingeniero Antonio Boccalandro, la cual tomó el nombre de Oficina Ministerial del Transporte, quedando adscrita directamente al despacho del Ministro de Obras Públicas, habiéndose determinado tres objetivos fundamentales: primero, el desarrollo de un plan integral de transporte para el área Metropolitana de Caracas; segundo, el estudio de un sistema de tránsito rápido como parte fundamental del primero y, finalmente, el desarrollo de un programa de vialidad urbana.

En los años 1965, 1966 y 1967 se realizaron el estudio integral del transporte, incorporando todas las técnicas modernas especializadas que ofrecía la metodología en la materia. Estas investigaciones demostraron que el problema no podía ser resuelto sin la incorporación de un nuevo sistema de transporte masivo, el Metro de Caracas.

En 1966 el ingeniero José González Lander es designado Director de la Oficina Ministerial de Transporte. En 1968 se comenzó a elaborar el proyecto del Metro de Caracas, seleccionándose para ello al consorcio internacional formado por las empresas Parsons, Brinckerhoff, Quade & Douglas de Nueva York y Alan M Voorhees de Washington. En julio de ese mismo año se somete a consideración del Congreso Nacional el proyecto de ley que autorizaría las operaciones de crédito

público para financiar la construcción de la Línea 1 (Catia - Petare).

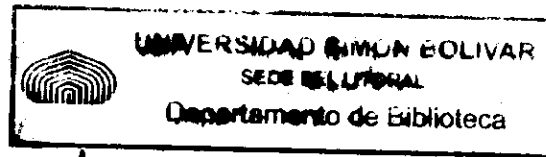
En diciembre de 1968 se promulgó el decreto de expropiaciones de los inmuebles afectados por la construcción del tramo Catia - El Silencio. Las actividades del proyecto abarcaron todo 1969 y los primeros seis meses de 1970, habiéndose concluido totalmente todos los planos y especificaciones necesarios para su construcción.

Durante 1972 y 1973 se avanzó en el anteproyecto de la primera línea, desde La Hoyada hacia el este, y a mediados de 1973 se licita entre 7 empresas previamente seleccionadas las obras civiles de la estación Agua Salud. A principios de 1972 se inició la construcción del tramo superficial desde Agua Salud hasta Caño Amarillo y las obras civiles de la estación Agua Salud en 1973.

En 1974 se concluye el anteproyecto desde La Hoyada hasta Chacaíto y se contrata el proyecto correspondiente con dos firmas venezolanas: La Oficina Consultora de Ingeniería y Desarrollo S.A. (OCOIDES) y el consorcio GRID-APM, contando ambas con la asesoría de la firma inglesa Mott, Hay & Anderson, de amplia experiencia en proyectos de Metro.

En 1975 comenzaron las licitaciones de las obras civiles y un año después arrancó en firme la construcción del Metro. El 12 de marzo de 1975 el presidente de la República ante el Congreso Nacional anuncia la construcción de línea Propatria - Petare del Metro, comenzando por el extremo oeste.

La Oficina de Proyectos y Obras del Metro de Caracas  
En 1976, una vez encauzado el proyecto y la construcción del Metro de Caracas, el Ministerio de Obras Públicas resuelve eliminar la Oficina Ministerial del Transporte, dada la especialización y la magnitud de las obra a emprender y crea dentro de la Dirección General de Vialidad la Oficina de Proyectos y Obras del Metro de Caracas, dirigida por José González Lander.

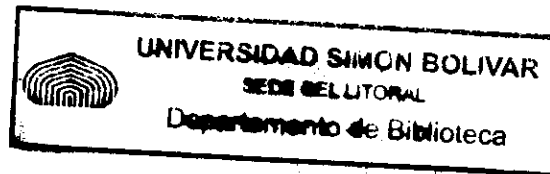


Esta inició sus actividades en 1976 con la apertura de la licitación pública internacional de los equipos para la Línea Propatria – Palo Verde, comprendiendo el material rodante, el sistema de electrificación para tracción, el sistema de control de trenes y comunicaciones, la vía férrea, las escaleras mecánicas, los equipos mecánicos de ventilación y las plantas de refrigeración para el aire acondicionado de las estaciones.

En marzo de 1976, se dicta el Decreto de Expropiación de los inmuebles afectados por la construcción de los tramos La Hoyada- Chacaíto y Chacaíto – Palo Verde de la Línea Catia- Petare del Metro de Caracas. En ese mismo año se da inicio a la licitación de las obras civiles del tramo La Hoyada- Chacaíto. En agosto de 1976 el Congreso de la República aprueba la ley de Inversiones en Sectores Básicos de la producción, en la cual se incluye la previsión de los fondos para la construcción del Metro, durante un lapso de 5 años.

La C.A. Metro de Caracas. En abril de 1977 la Oficina de Proyectos y Obras del Metro pasa a depender del Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC) y cuatro meses más tarde, el 8 de agosto de ese mismo año se funda la Compañía Anónima Metro de Caracas, adscrita a dicho ministerio cuya dirección es presidida por el Ing. José González Lander.

El objeto principal de la compañía es “la construcción e instalación de las obras y equipos, tanto de infraestructura como de superestructura del Metro de Caracas, el mantenimiento de sus equipos, instalaciones y la operación, administración y explotación de dicho sistema de transporte, así como la construcción, dotación, operación y explotación de otras instalaciones y sistemas complementarios y auxiliares del subterráneo, tales como estacionamientos, sistemas superficiales, elevados, subterráneos de transporte urbano y suburbano”.



## 1.5 Cronología

El 28 de agosto de 1977 se inicia la perforación de túneles, desde la trinchera situada en Gato Negro, en ruta hacia el oeste por debajo de las avenidas: Sucre, España y El Atlántico. En octubre de 1977 el Ejecutivo Nacional le dio prioridad a la Línea 2 (Caricuao – El Silencio), iniciándose los estudios y proyectos de este ramal. Durante ese año se concluye el proyecto del tramo La Hoyada – Chacaíto y se inicia el correspondiente al tramo Chacaíto – Los Dos Caminos.

El 18 de abril de 1978 se procedió a la demolición del Cuartel Urdaneta, ubicado en Propatria, para dar paso a la construcción de los Patios y Talleres de la Línea Catia- Petare. Durante el mismo año, se comienza a organizar las Gerencias de Operación y Mantenimiento de la C.A. Metro de Caracas. Para el año 1979, se concluyen las Estaciones Propatria, Pérez Bonalde, Plaza Sucre, Gato Negro y Colegio de Ingenieros. Igualmente se inicia la renovación urbana en el boulevard de Sabana Grande, también se licita para la construcción de la fuente luminosa de la Plaza Venezuela.

También en ese año, llegó desde Francia el primer cargamento de rieles para ser instalados en el tramo Propatria- Chacaíto. Arribaron al país 300 toneladas de vías férreas y escaleras. En Francia se fabrica el vagón prototipo para el Metro de Caracas. En 1980 se inaugura el boulevard de Sabana Grande y para 1981 se concluyen 12 estaciones de la Línea 1. Finaliza la construcción de 6.896 metros de túneles gemelos de los tramos Propatria- La Hoyada y La Hoyada- Chacaíto, así como 2.100 metros de vías a nivel y 464 metros elevados. Igualmente, se fabricaron 86 escaleras mecánicas de las 119 previstas y se instalaron 55, también se fabricaron 99 ventiladores, instalándose 39.

En el año 1981 se fabrican 33 vagones, en Francia, de los cuales arriban al país los 3 primeros el 12 de octubre de ese mismo año. En el transcurso de 1982, se

finalizan las dos últimas estaciones de las catorce del tramo Propatria- Chacaíto, se termina la colocación de todas las vías férreas, se empieza la construcción del boulevard de Caricuao y se completa el boulevard de Sabana Grande, con la Plaza Brión en Chacaíto. Los trabajos de construcción, suministros, instalaciones y pruebas de los equipos progresaron con toda normalidad, permitiendo la puesta en operación, el 2 enero de 1983, de la primera etapa de la Línea 1 desde Propatria hasta La Hoyada, con ocho estaciones.

El horario inicial fue de 10:00 a.m., hasta las 4:00 p.m. Ese mismo año, se concluye el edificio Centro Control de Operaciones, iniciado en 1979, ubicado en La Hoyada.

En marzo de 1983, se inaugura el Tramo La Hoyada- Chacaíto , con seis estaciones más. El 30 de mayo se establece el horario de 6:00 a.m. a 9:00 p.m., de lunes a sábado y el 9 de noviembre se extiende el horario de operación hasta el día domingo.

El tendido de rieles en el Patio de Las Adjuntas, de la Línea 2 Caricuao- El Silencio, se inicia en 1984.

En 1985 se crea la Gerencia Ejecutiva de Transporte Superficial con la función principal de asegurar la prestación del transporte público en la superficie en forma segura, eficiente y confortable mediante la planificación, organización, dirección y control de la operación del sistema denominado Metrobús.

En enero de ese mismo año, se inicia la construcción del segundo tramo de la Línea 1 Chacaíto - Los Dos Caminos y la expropiación y demolición de inmuebles del tramo La Paz –El Silencio de la Línea 2.

El 4 de octubre de 1987 comenzó a funcionar la primera etapa de la Línea 2, Las Adjuntas- Zoológico- La Paz, con 16,3 kilómetros de red férrea y 9 estaciones. Mientras se ejecutaban los difíciles trabajos subterráneos de la Línea 2, el Metro creó

un sistema de transporte superficial, para que miles de usuarios provenientes de las parroquias Caricuao y Las adjuntas, pudiesen proseguir su viaje para conectarse con la Línea 1.

### **1.6 Metrobús**

Inició operaciones en octubre de 1987, con un servicio de transferencia entre la estación La Paz y la estación capitolio de la Línea 1. Un año después, el 6 de noviembre de 1988 arranca el tramo La Paz- El Silencio de la Línea 2, se inicia su operación. En los años siguientes el Metro continuó su expansión hasta finalizar completamente los 20,36 Kilómetros de la Línea 1, con el tramo Los Dos Caminos- Palo Verde, inaugurado el 19 de noviembre de 1989. El avance no se detuvo y el Metro se expandió hacia la parte sur de la ciudad; el 18 de diciembre de 1994 entró en funcionamiento el tramo Plaza Venezuela- El Valle, de la Línea 3.

Actualmente la red del subterráneo cuenta con 42,5 Kilómetros de extensión y 39 estaciones, que movilizan diariamente un millón cuatrocientos mil pasajeros, aproximadamente.

### **1.7 Misión**

La Misión de la C.A. Metro de Caracas es la de contribuir al desarrollo del transporte colectivo en el Área Metropolitana de Caracas, mediante la planificación, construcción y explotación comercial de un sistema integrado de transporte, conformado por una red ferroviaria metropolitana (Metro) y una red alimentadora de transporte superficial (Metrobús), que preste el servicio público de transporte en forma segura, efectiva, eficiente y confiable, manteniendo su autosuficiencia financiera. La C. A. Metro de Caracas, está adscrita al Ministerio de Infraestructura.

### **Puesta en Marcha de los tramos**

Propatria-La Hoyada	2 de enero de 1983
La Hoyada- Chacaito	27 de marzo de 1983
Chacaito- Los Dos Caminos	23 de abril de 1988
Los Dos Caminos- Palo Verde	19 de noviembre de 1989

#### **1.7.1 Visión:**

La C. A. Metro de Caracas es la empresa líder de transporte público del país. Este objetivo lo logra mediante la ampliación de su red y la prestación del servicio de transporte masivo de pasajeros en el Area Metropolitana de Caracas con excelente calidad, en condiciones de eficiencia y productividad; contribuyendo así al bienestar de su población y al desarrollo urbano.

#### **1.7.2 Valores:**

**Responsabilidad:** La empresa se responsabiliza del transporte y la seguridad de los usuarios durante su estadía en el sistema.

**Estabilidad:** El metro de Caracas es una empresa que por su naturaleza no es perecedera en el tiempo por lo que garantiza la estabilidad de su comportamiento ante clientes y proveedores y su personal interno.

**Confiabilidad:** La C.A. Metro garantiza la confiabilidad del sistema en su operación y uso por parte de los usuarios a través de políticas de mantenimiento y capacitación de personal.

**Prestigio:** la C.A. Metro de Caracas ha prestado un excelente servicio a los usuarios del sistema de transporte público lo cual le ha ganado un puesto de excelencia y prestigio el cual se mantiene garantizando el servicio y su calidad.

**Good Will:** La Empresa C.A. Metro de Caracas establece su oferta y crecimiento en función de la creciente demanda de la población metropolitana lo cual de por sí le establece llevar un futuro provisorio; aun más cuando es un tipo de servicio en el área de transporte público sin competencia.

- .El usuario es de la mayor importancia para la Empresa y debe recibir un excelente servicio.
- El usuario puede aprender nuevas conductas y debe ser persuadido en vez de reprimido.
- La Empresa tiene la oportunidad de mejorar la calidad de vida en la ciudad y debe aprovecharla.
- La Empresa está en capacidad de crear, adquirir, conservar y transferir experiencia y tecnología de transporte.
- La Empresa tiene la alta responsabilidad de crear y mantener una excelente imagen y un elevado nivel de prestigio.
- La Empresa debe buscar la excelencia en todas sus actividades y a todos los niveles de la organización.
- El ejemplo del Metro puede extenderse a otras actividades y áreas del país.

### 1.7.3 Objetivos:

La C.A. Metro de Caracas, tiene como objetivo específico contribuir al desarrollo del transporte colectivo en el Área Metropolitana de Caracas, mediante la construcción y equipamiento y explotación comercial de una red de ferrocarriles metropolitanos (metro), que preste el servicio público del transporte en forma segura, efectiva, eficiente y confiable, manteniendo su autosuficiencia financiera.

#### **1.7.4 Políticas:**

- Garantizar el transporte de usuarios a un costo competitivo
- Garantizar un servicio de transporte rápido, efectivo y eficiente.
- Garantizar la seguridad y el confort al usuario durante su estadía en el sistema,
- Establecer mecanismo que faciliten el uso del metro.

#### **1.8 El Tren Gerencial esta formado por:**



**GRAL (EJ.) GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ**

**PRESIDENTE**



**LIC. EDGAR OSUNA RANGEL**

**GTE. EJEC. DE TRANSPORTE METRO**



**ING. MARCO RAMIREZ MEJIAS**

**GTE. EJEC. DE TRANSPORTE SUPERFICIAL**



**LIC. CESAR CONTRERAS**

GTE. EJEC. DE MANTENIMIENTO



**ECON. ALI CARRERO**

GTE. CORP. DE ADMINISTR. Y FINANZAS



**LIC. JOSÉ G. GÓMEZ**

GTE. CORP. DE RECURSOS HUMANOS



**T.S.U. GABRIEL ORTEGA**

GTE. CORP. DE PROTECCION INTEGRAL



**COM. GRAL. DOMINGO PERDOMO**

GTE. CORPORATIVO DE LOGISTICA



**LIC. LUIS M. MENDOZA P.**

GTE. CORP. DE TEC. DE LA INFORMACION



**LIC. LUDY ARVELO DE ANGULO**

AUDITOR INTERNO



**ARQ. SORAYA AZAN**

GTE. PLANIFICACIÓN CORPORATIVA



**LIC. KATIUSKA LEZAMA**

GTE. MERCADEO



**LIC. NADIA PEREZ**

GTE. DE RELACIONES PÚBLICAS



## **ORGANIGRAMA C.A.METRO DE CARACAS**

### **PRESIDENCIA**

Auditoría Interna

Consultaría Jurídica

Gerencia de Contratación

Gerencia de Control y Gestión

Gerencia de Corresponsabilidad social

### **VICEPRESIDENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**

Centro de Entrenamiento

Gerencia Ejecutiva de Transporte Metro

Gerencia de Control Operativo

Gerencia de líneas 1 y 3

Gerencia de línea 2

Gerencia Ejecutiva de Transporte Superficial

Gerencia de operación de zonas

Gerencia de Mantenimiento Transporte Superficial

Gerencia Ejecutiva de Mantenimiento

Gerencia de Material Rodante

Gerencia de Electromecánica

Gerencia de Mantenimiento de Estructuras y Vías

Gerencia de Telecomunicaciones

### **VICEPRESIDENCIA DE GRANDES OBRAS**

Gerencia De investigación y Desarrollo de Nuevas Tecnologías

Gerencia de Control de Proyecto:

División de Programación y Control

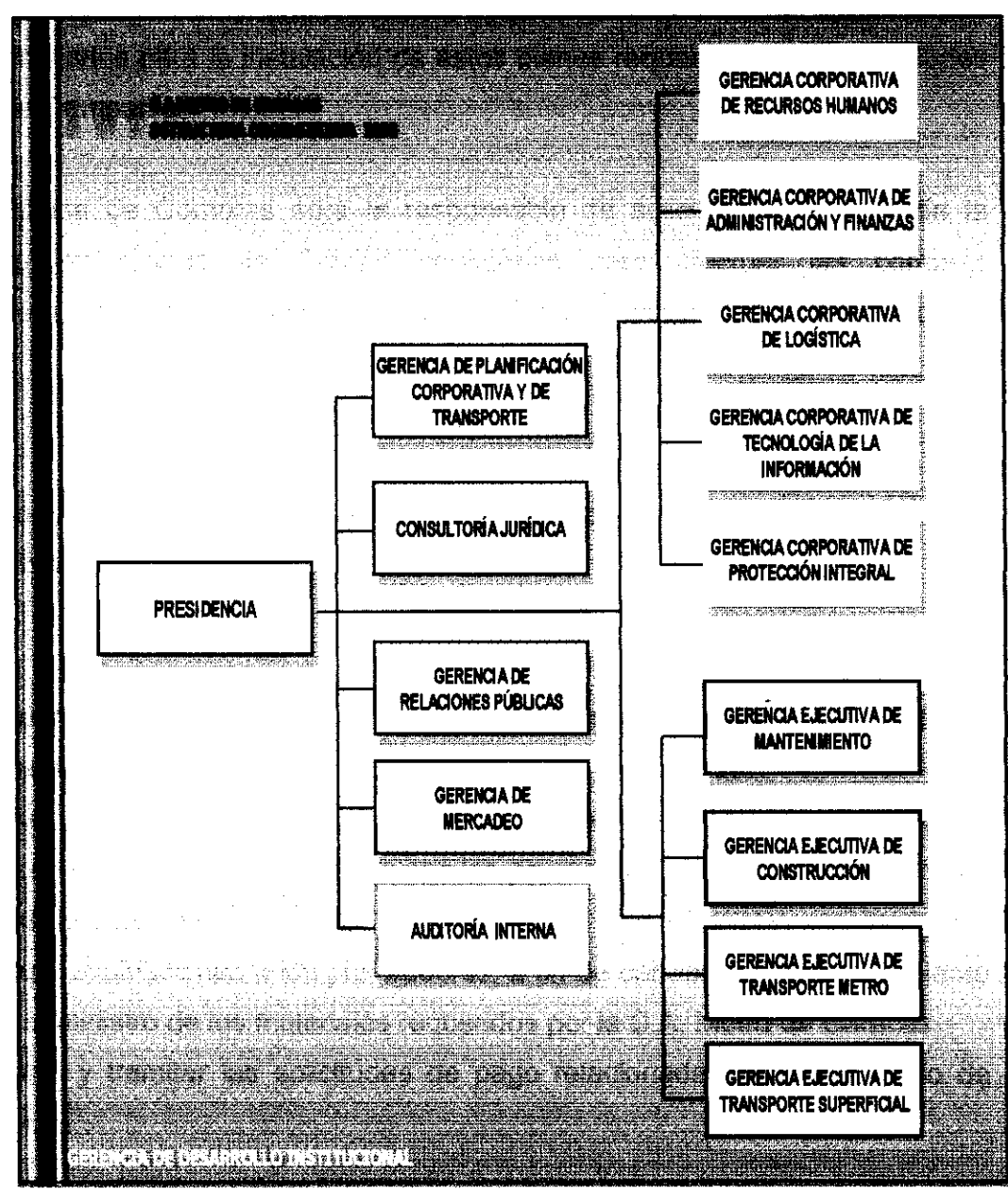
División de Estandarización y Métodos

División de Aseguramiento de la calidad  
Gerencia Ejecutiva Técnica de Proyecto  
División de Gestión del Conocimiento  
División de Derecho de vía y Expropiaciones  
Gerencia de Ingeniería de Diseño  
Gerencia de Equipamiento  
Gerencia de Obras Civiles

**VICEPRESIDENCIA DE SOPORTE**

Gerencia de Relaciones Públicas  
Oficina de Publicaciones y Audiovisual  
Oficina de prensa  
Oficina de Relaciones Institucionales  
Gerencia Corporativa de Protecciones Integral  
Gerencia de Seguridad e Higiene Ambiental  
Gerencia de Protección y Seguridad  
Gerencia de Calidad  
Gerencia de Mercadeo  
Gerencia Corporativa de Tecnología de la Información  
Gerencia de Sistema de Información  
Gerencia de Soporte Técnico  
Gerencia Corporativa de Recursos Humanos  
Gerencia de Servicio Personal  
Gerencia de Capacitación de Personal  
Gerencia Corporativa de Administración y Finanzas  
Gerencia de Administración  
Gerencia de Finanzas  
Tesorería  
Gerencia Corporativa de Adquisiciones  
Gerencia de Gestión de Materiales  
Gerencia de Procura  
Gerencia de Servicios

**Organigrama General De La Empresa**



## 1.8 LA OFICINA DE COMPRAS DE LA C.A METRO DE CARACAS

La Gerencia de Adquisiciones, a través de la Oficina de Compras será la encargada de efectuar todas las compras nacionales e internacionales de materiales, herramientas, repuestos técnicos, mobiliario y equipos de oficina, así como de los servicios necesarios para la instalación de estos bienes requeridos por las unidades adscritas a la Compañía.

La Oficina de Compras será la responsable de solicitar a la Tesorería la apertura de las Cartas de Crédito necesarias para efectuar las compras internacionales, así como efectuar el seguimiento, solicitar su modificación o anulación.

### **Misión:**

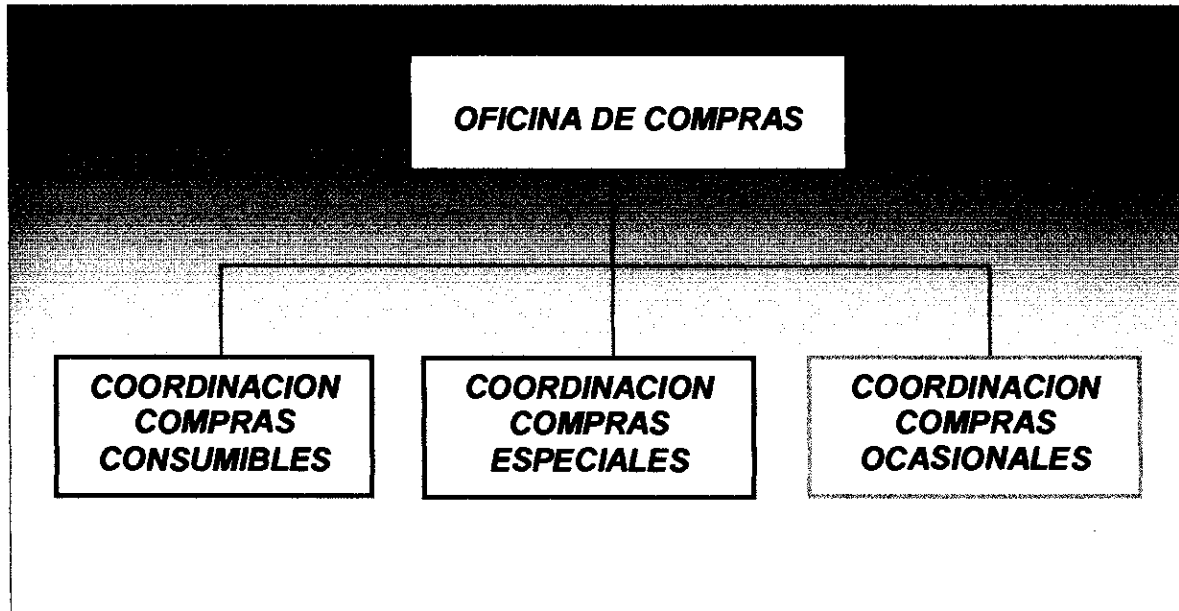
Adquirir oportunamente los materiales, equipos y repuestos necesarios para el funcionamiento de la empresa.

### **Funciones:**

- Efectuar los trámites necesarios para las compras de bienes nacionales e internacionales, en las mejores condiciones para la empresa.
- Evaluar los procesos de negociación y proponer la posibilidad de establecer alianzas estratégicas o convenios con los proveedores, en aquellos materiales que así lo ameriten.
- Efectuar evaluaciones a los proveedores, a fin de conocer su comportamiento en el suministro de los materiales requeridos por la C.A. Metro de Caracas.
- Elaborar y tramitar las solicitudes de pago relacionadas con el proceso de compras.

Cumplir con las disposiciones legales para las compras de materiales y con las cláusulas establecidas en los contratos o pedidos de materiales

## ORGANIGRAMA DE LA OFICINA DE COMPRAS DE C.A.METRO DE CARACAS

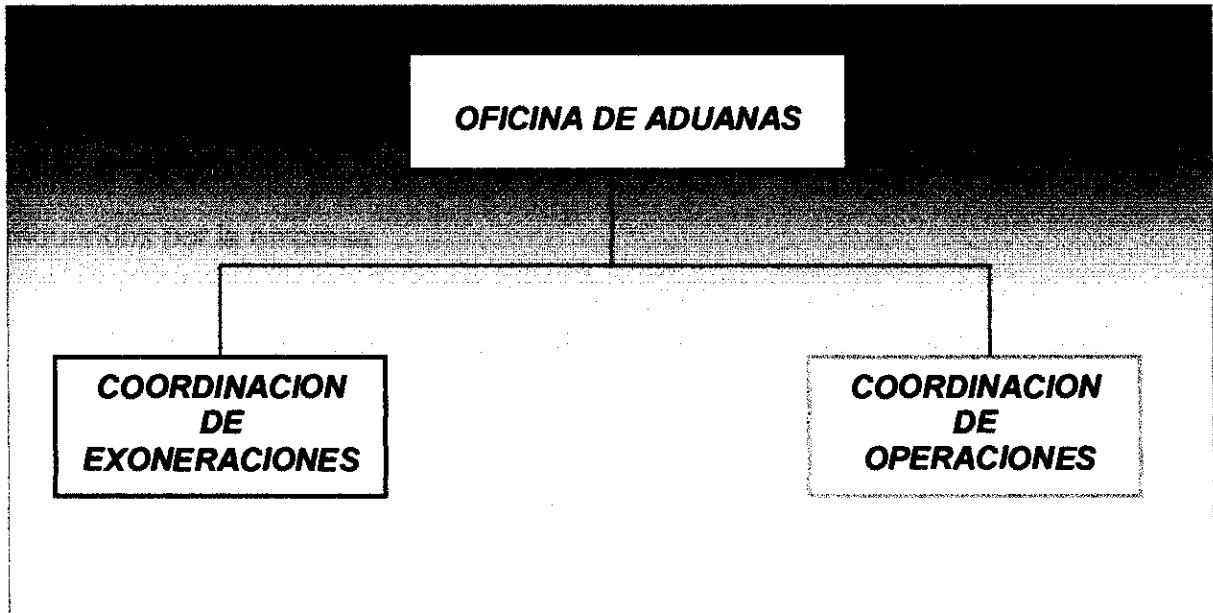


### 1.9 LA OFICINA DE ADUANAS DE LA C.A METRO DE CARACAS

La Gerencia de Adquisiciones, a través de la Oficina de Aduanas, será la responsable de realizar todos los trámites referidos a las operaciones aduaneras de las mercancías importadas para la C.A. Metro de Caracas.

La Oficina de Aduanas es la encargada de gestionar la documentación necesaria para iniciar los trámites de exoneración de los impuestos de importación, Tasa e Impuesto al Valor Agregado (IVA). La Oficina de Aduanas efectuará los trámites correspondientes a las operaciones aduaneras para la nacionalización de las mercancías importadas

**ORGANIGRAMA DE LA OFICINA DE ADUANAS  
DE C.A.METRO DE CARACAS**



## **CAPÍTULO II**

### **PROCESO DE COMPRAS NACIONALES E INTERNACIONALES QUE SE REALIZAN EN LA OFICINA DE COMPRAS DE C.A METRO DE CARACAS.**

La C.A. Metro de Caracas a través de la oficina de compras efectúa todos los trámites necesarios para la adquisición de bienes nacionales e internacionales requeridos por la empresa.

La Oficina de Compras basa su gestión tanto en el manual de adquisiciones como en las siguientes leyes:

- Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 2.818 del 01 de Julio de 1981.
- Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial N° 37.347 del 17 de Diciembre de 2001 y su reglamento.
- Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial N° 37.305 del 17 de Octubre de 2001.
- Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas. publicada en Gaceta Oficial N° 37.148 del 28 de Febrero de 2001.
- Código de Comercio, publicada en Gaceta Oficial N° 475 del 21 de Diciembre 1955.
- Ley de Impuesto Sobre la Renta. publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.566 del 28 de Diciembre de 2001.
- Ley de Licitaciones y su Reglamento. publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.556 del 13 de Noviembre de 2001.
- Código Penal. publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.494 del 20 de Octubre de 2000.(Reformado).

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. publicada en Gaceta Oficial Extraordinario N° 36.860 del 30 de Diciembre de 1999 y modificada Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.453 del 23 de Marzo de 2000.
- Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA). publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.601 del 30 de Agosto de 2002.
- Ley de Timbres Fiscales Decreto N° 363 del 5 de Octubre de 1999 y publicada en Gaceta Oficial N° 5.416 del 22 de Diciembre de 1999.

La C.A Metro de Caracas utiliza para la planificación, adquisición y control de los materiales requeridos para el funcionamiento de sus trenes y metrobuses el software para empresas SAP (Sistema de Administración y Productos). El cual se divide en módulos (Módulo de materiales, Módulo de finanzas, Módulo de logística, etc.)

Cada empleado de La C.A. Metro de Caracas cuyas funciones sean inherentes a la adquisición, planificación y control de materiales debe tener una clave para ingresar al SAP.

## **2.1 PROCESO DE COMPRAS NACIONALES E INTERNACIONALES**

Para realizar las compras nacionales e internacionales la oficina de compras debe recibir la solicitud de pedido de material, que según el manual de adquisiciones "Es un documento creado en el sistema SAP, (módulo de materiales) por parte de las distintas unidades de la empresa, para expresar una necesidad de material a la Oficina de Compras"

El jefe de la oficina de compras recibe las solicitudes de materiales de la siguiente manera:

- En el caso de las compras ocasionales cada unidad de la C.A. Metro de Caracas debe realizar la solicitud de pedido según su requerimiento.
- En el caso de las compras consumibles es la oficina de gestión de materiales quien según su planificación anual realiza la solicitud de pedido.

Las solicitudes de pedido deben indicar con claridad la descripción del material requerido, especificando marca, modelo, tamaño y cualquier otra descripción adicional que identifique el material o equipo, garantía y servicio post-venta exigidos a los proveedores.

Luego que recibe la solicitud de pedido de material el jefe de la oficina de compras procede a designarlas a los diferentes compradores. Los cuales inician el proceso de compras realizando la petición de ofertas.

La petición de ofertas es según el manual de adquisiciones es un "Documento creado en el sistema SAP y generado por la Oficina de Compras para solicitar a un proveedor, cotizaciones sobre precio y condiciones de entrega de materiales o servicios".

Solo se puede hacer petición de ofertas a las empresas registradas en el sistema SAP como proveedores de la C.A. Metro de Caracas. Y se deben consultar al menos tres proveedores distintos por cada tipo de material, a menos que se haya establecido un proveedor exclusivo o marca aprobada por la empresa.

#### **Actividades desarrolladas por el pasante.**

El pasante recibió la solicitud de pedido de materiales y verificó en el sistema SAP que proveedores podrían ser consultados. Al abrir el sistema SAP con la clave del comprador designado para compra se procedió de la siguiente manera:

- El pasante ingresó el código del material (previamente designado por la gerencia de materiales), en el historial de compras para tomar como referencia los últimos proveedores elegidos por la empresa para la adquisición del material correspondiente.
- El pasante eligió al menos tres proveedores a ser consultados.

Luego el pasante creó las peticiones de oferta en la opción del sistema SAP "Crear peticiones de oferta", en la ventana que abre se debe colocar:

- Fecha tope para cotizar.
- Código del proveedor
- Texto de pedido, especificaciones del material(es) solicitado(s)
- Cantidades solicitadas.
- Observaciones.

Una vez creadas las peticiones de oferta, el pasante grabó la información e imprimió el acta de solicitud y apertura de las cotizaciones, la cual arrojó una numeración para cada petición de oferta a fin de llevar un control interno (60000XXXXX).

El pasante imprimió las peticiones de oferta, las cuales fueron enviadas a los proveedores vía FAX.

## **2.2 RECEPCIÓN DE OFERTAS.**

Todas las ofertas deberán ser recibidas por la oficina de compras de la siguiente manera.

En el caso de las compras nacionales:

- Para las compras menores a noventa Unidades Tributarias (90 U.T.) o Compras de Emergencia, se pueden recibir las ofertas por cualquier medio de comunicación y registrarlas en el sistema SAP.
- Para las compras mayores a noventa Unidades Tributarias (90 U.T.), las ofertas deben ser recibidas de los proveedores en sobre cerrado para ser introducidas en el buzón para su posterior apertura.

En el caso de las compras internacionales:

- Cuando sean presentadas a través de carta, fax o correo electrónico, deberán ser conformadas por el responsable de la Oficina de Compras o la persona designada por éste, quien la sella y firma como señal de haberla recibido y las introduce inmediatamente en el buzón correspondiente para el proceso de apertura.

El comprador asigna llamado número de licitación a todas las ofertas correspondientes a una misma solicitud de pedido, lo que permite al sistema SAP entrelazar las ofertas y facilitar el proceso de comparación de precios entre los proveedores. El número está compuesto de diez dígitos.

Ejemplo: OAQ A/C .XXXXXX. El cuarto dígito indica si la recepción de la oferta fue abierta o a sobre cerrado. Del quinto al octavo dígito corresponde a la numeración anual de la oficina de compras, y los últimos dos dígitos se refieren al año en curso.

### **2.3 PROCESO DE APERTURA.**

Cuando el monto estimado para la compra es mayor a noventa Unidades Tributarias (90 U.T.) debe hacerse la apertura de los sobres con las ofertas de la siguiente manera:

- Deben estar presentes los tres coordinadores de la oficina de compras.
- Deben estar presentes como testigos al menos dos representantes de los compradores de la oficina.
- Se abren los sobres y se agrupan las ofertas con su respectiva acta de solicitud de pedido.
- Las actas son firmadas y selladas por los tres coordinadores de la oficina de compras y los testigos dando fe de la transparencia del proceso.
- Se procede al análisis de las ofertas.

#### **Actividades desarrolladas por el pasante.**

El pasante al recibir las ofertas designó el número de licitación para agrupar las ofertas registro las mismas en el sistema SAP, abriendo la ventana "Actualización de de oferta", en la cual se ingresan los siguientes datos:

- Número de petición de oferta.
- Fecha de recepción de oferta.
- Tiempo de validez de la oferta.
- Precio unitario de la mercancía ofertada.
- Tipo de moneda (solo compras internacionales).
- Incoterm (solo compras internacionales).

- Condiciones de pago.
- Condiciones de entrega.
- Costo por flete (solo compras internacionales).
- IVA (solo compras nacionales).
- Persona contacto del proveedor
- Teléfonos del proveedor.

Luego de realizar la actualización a cada una de las peticiones de oferta, guardó la información y se dispuso al análisis de las ofertas.

## 2.4 ANÁLISIS DE LAS OFERTAS

La C.A. Metro de Caracas con cada solicitud de pedido de materiales establece un monto estimado para la compra de los mismos, y en caso de que las ofertas excedan en más de un 30 % ese estimado el comprador deberá realizar un formulario de consulta a la oficina de planificación, el cual deberá ser respondido en los próximos diez (10) días hábiles con el rechazo o aprobación al monto estimado.

En el caso de que el proveedor no ofrezca exactamente el material solicitado o las cantidades solicitadas, el comprador deberá presentar un formulario de consulta a la unidad solicitante, quien tendrá un máximo de diez (10) días hábiles para aprobar o rechazar el "material equivalente".

En el caso de que las cantidades y el material ofertados sean los solicitados y su monto no sobrepase en más del 30% el monto estimado para su compra el análisis de las ofertas se reduce a quien ofrece el mejor precio. Éste análisis se realiza a través del sistema SAP.

### **Actividades Desarrolladas por el pasante.**

El pasante al recibir las ofertas las organizó según la solicitud de pedido, en lo particular el pasante necesidad de realizar consulta ni por monto ni por material equivalente. Por consiguiente el pasante ingresó al sistema SAP de la siguiente manera:

- Se abre la ventana de "Análisis de ofertas".
- Se ingresa el número de licitación.
- Se ingresa el código del comprador.

Con esta información y la registrada anteriormente en la actualización de oferta el sistema SAP arroja un cuadro comparativo a nivel de precios, estableciendo un ganador para cada material solicitado y un ganador global con la sumatoria de los montos ofertados. Estableciendo también la diferencia porcentual entre los diferentes competidores.

Una vez que hecho el análisis y el pasante escogió al proveedor ganador y realizó la creación del pedido.

## **2.5 PEDIDO DE MATERIAL**

El pedido de materiales es según el manual de adquisiciones "Documento creado en el sistema SAP por la Oficina de Compras, el cual se le entrega al proveedor para ordenar el suministro de un material, previo análisis de las ofertas presentadas por los distintos proveedores".

El Pedido de Materiales debe contener impreso las condiciones generales que debe cumplir el Proveedor y la C.A. Metro de Caracas, conservando la Oficina

de Compras la copia firmada en señal de recepción o la constancia de haber sido enviado por fax.

Los Pedidos de materiales son emitidos por el sistema SAP, Una vez autorizados por el coordinador correspondiente y sus superiores, según sea el caso.

La Oficina de Compras debe hacer seguimiento y control de los Pedidos de Materiales desde la emisión hasta la aprobación, conformación y recepción definitiva de los materiales por parte de las unidades solicitantes.

La fecha de colocación del Pedido de Material se toma como fecha de aceptación por parte del proveedor, a partir de la cual se regirán las condiciones allí establecidas.

#### **Actividades desarrolladas por el pasante.**

Luego que el pasante realizó el análisis de las ofertas y eligió al proveedor ganador, el mismo creó y colocó el pedido.

El pedido de materiales lo creó a través del sistema SAP en la ventana "Crear pedido" la cual pide los siguientes datos:

- Código del proveedor.
- Número de la petición de oferta.
- Código del material.
- Imputaciones correspondientes (si está exonerado o no de IVA).
- Persona (s) que autoriza(n) la compra.
- Dirección del proveedor.
- Teléfonos del proveedor.
- Dirección de entrega de los materiales.

- Texto de pedido (especificaciones del material solicitado)
- Condiciones de pago.
- Condiciones de entrega.
- Observaciones.

Luego el pasante guardó la información en el sistema SAP, el cual arrojó un número de identificación para control interno y externo. Ejemplo: 45000XXXXX.

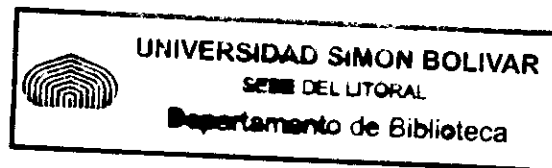
Cuando el pedido fue autorizado, es decir firmado y sellado por el coordinador, el pasante realizó la liberación del mismo en el sistema SAP en la opción "liberar y guardar pedido". También realizó el registro en físico de la colocación del pedido en el cuaderno que la oficina de compras tiene dispuesto con este fin.

Luego de imprimir el pedido, para el envío del mismo al proveedor fue necesario, y es norma, hacer una portada (hoja Word) la cual debe contener:

- Nombre del proveedor
- Nombre del comprador
- Teléfonos del proveedor
- Teléfonos del comprador.
- Número del pedido.
- Número de páginas que han de ser enviadas (pedido y portada).
- Espacio dispuesto para el acuse de recibido.

Esta portada junto al pedido fueron enviados por el pasante al proveedor vía FAX, indicando al proveedor que devuelva la portada firmada y sellada como recibida por la misma vía.

En el caso de pedidos internacionales el pasante accionó de la misma manera y además envió una copia a la oficina de aduanas para los trámites de exoneración



correspondientes. Registrando este envío en el cuaderno de control dispuesto por la oficina de compras.

### CAPITULO III

#### **ACTIVIDADES Y TRÁMITES REALIZADOS EN EL PERIODO DE PASANTIAS EN LA OFICINA DE ADUANAS DE LA C.A METRO DE CARACAS EN EL ÁREA DE EXONERACIONES Y OPERACIONES.**

#### **3. PROCESO DE EXONERACIONES DE C.A METRO DE CARACAS**

La C.A Metro de Caracas dedicada al Servicio de transporte colectivo de pasajeros, tanto por vía subterránea y superficial (metro y metrobus) respectivamente, Desde sus inicios ha trabajado por la óptima prestación de servicios a sus usuarios, la cuál se ha hecho posible, gracias al correcto funcionamiento de todas y cada una de las áreas que conforman esta prestigiosa empresa.

Para el mantenimiento de sus trenes, autobuses, instalaciones y equipos requiere de la importación de diferentes materiales. De acuerdo a la Legislación Venezolana, es el acto jurídico mediante el cual se introduce al territorio nacional venezolano, por vías habilitadas (marítima, aérea o terrestre). Las mercancías extranjeras adquieren la nacionalidad de nuestro país previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación venezolana,

Como lo son La Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela , Código Orgánico Tributario, Ley Orgánica de Aduanas, la Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA), Ley sobre el Delito de Contrabando, Decisión N° 571 - Valor en Aduana de las Mercancías Importadas, Ley de Zonas Francas de Venezuela, Ley de Creación y de Régimen de la Zona Libre para el Fomento de la Inversión Turística en la Península de Paraguaná, Estado Falcón, Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas sobre los Regímenes de Liberación, Suspensión y otros Regímenes Aduaneros Especiales, Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas sobre el

Régimen Aduanero Suspensivo para el Sector Automotor, Reglamento parcial de la Ley Orgánica de Aduanas relativo al Sistema Aduanero Automatizado, Decreto N° 655, que contiene las Decisiones 378 y 379 de fecha 19 de junio de 1995, emanadas de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, y el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, Decreto N° 3.679 de fecha 30 de mayo 2.005 el cual establece para la nomenclatura arancelaria.

Una vez que la oficina de compras, culmina los trámites de los pedidos, se solicita y analiza la cotización, se selecciona el proveedor, y se coloca el pedido al proveedor. Ya realizado este procedimiento de los pedidos de materiales requeridos, son enviados a la oficina de aduanas, la cuál está encargada de realizar los trámites pertinentes para la obtención de oficios y pronunciamientos favorables para exoneraciones por concepto de Impuestos de Importación, Tasa por Determinación de Regímenes Aduaneros e Impuesto al Valor Agregado.

La Oficina de Aduanas efectuará los trámites correspondientes a la importación de mercancías previstos en el contrato, para lo cual debe recibir por parte del Inspector del Contrato con tres (3) meses de antelación a la fecha del despacho de la mercancía, los siguientes documentos:

- Factura proforma o Pedido con membrete de la contratista o proveedor, firmada por el representante legal y sellada, en idioma español, reflejando la descripción del material por cada renglón, cantidad, peso y desglosando al final el valor CIF o FOB de la mercancía, de acuerdo con los términos establecidos en el contrato.
- La carta de exposición de motivos con el membrete de la C.A. Metro de Caracas.

- Copia de la ficha técnica del material

### 3.1 CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

Los analistas de la Oficina de Aduanas especializados en Clasificación Arancelaria, deben realizar la respectiva clarificación de las mercancías que es el procedimiento para determinar la categoría arancelaria apropiada, dentro de un sistema de nomenclatura Nacional utilizado para la clasificación, codificación y descripción de las mercancías. Según **Decreto N° 3.679 de fecha 30 de mayo 2.005** el cual establece para la nomenclatura arancelaria. (**Ver Anexo N° 1A**)

La clasificación de mercancías en la Nomenclatura se regirá por los principios o reglas interpretativas establecidas en el Arancel de Aduanas.

Una vez Clasificadas las mercancías, son entregadas a los analistas del área de exoneraciones para proceder a realizar las Relaciones Descriptivas y los trámites correspondientes a las solicitudes de los diferentes permisos y certificados según los regímenes legales establecidos en el Arancel de Aduanas que requieran las mercancías para su importación.

### 3.2 PROCESO DE SOLICITUD DE CERTIFICADOS DE NO PRODUCCIÓN NACIONAL A TRAVÉS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS LIGERAS.

El jefe del área de exoneraciones asigna por lotes de pedidos o facturas el número de Relación Descriptiva que se va a elaborar, una vez asignado el número se procede a la realización de las solicitudes de exoneración, permisos y certificados que requieran las mercancías.

## ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL PASANTE

- Ordenó los pedidos o facturas en orden ascendente (**Ver Anexos N° 3A y 3B**)
- Elaboró en Excel la relación de los bienes a importar contenidos en las facturas o pedidos la cual debe contener:
  - La descripción comercial de la mercancía,
  - El código arancelario,
  - La tarifa advalorem,
  - Descripción arancelaria,
  - Aduana de destino
  - Fecha estimada de la llegada de la mercancía al país.
- (**Ver Anexos N° 3C**)

Elaboro los oficios de solicitud de Certificados de No Producción Nacional en un formato de dos oficios ya establecido por la empresa en Word, a través del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Ligeras y Comercio, de las mercancías que se detallan en la relación anexa anteriormente realizada.

- El primer oficio lo realizó según lo dispuesto en los artículos 91, literal A, de la Ley Orgánica de Aduanas, y 13 del Reglamento de Regímenes de Liberación, Suspensión y otros Regímenes Aduaneros Especiales. (**Ver Anexos N° 1A y 1C**)
- El segundo oficio según lo dispuesto en los artículos 65 de la Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y 3, Parágrafo Único, del Decreto N° 3.885, del 5 de septiembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial N° 38.266, del 6 de septiembre de 2005, que regula la exoneración del Tributo antes mencionado. (**Ver Anexo N° 1D y 1E**)

- Estos oficios deben contener los números de los pedidos o facturas, que se le está solicitando dicho Certificado de no Producción Nacional, este debe tener el título del tipo de materiales a importar, por ejemplo: Materiales y equipos para el mantenimiento de la flota de trenes y autobuses del Sistema Metro y Metrobus. **(Ver Anexos N° 3D y 3E)**

Una vez elaborados ambos oficios se imprimen en hojas cartas con el logotipo de la empresa, y se anexan la relación de bienes realizada en Excel, y un disquete con la relación de bienes en Excel con el logotipo del Milco (Ministerio del Poder Popular para la Industrias Ligeras y Comercio), y se envían a las firmas del Coordinador de Exoneraciones, Jefe de la Oficina, Gerente de Procura y el Gerente de Adquisiciones. **(Ver Anexos N° 3F),**

Ya firmados los oficios y la Relación de Bienes, con copia, el pasante se dirigió a las instalaciones del Milco (Ministerio del Poder Popular para la Industrias Ligeras y Comercio), para que sea asignado el número de solicitud de Certificado de no Producción Nacional, consignando los oficios originales y el disquete, para recibir por parte del Ministerio las copias firmadas y selladas con el número de correlativo de la solicitud. **(Ver Anexos N° 3D y 3E)**

El Ministerio del Poder Popular para la Industrias Ligeras y Comercio, otorga el Certificado de no producción Nacional en un promedio de noventa (90) días hábiles aproximadamente, y tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del mismo. **(Ver Anexos N° 3G)**

La C.A Metro de Caracas procede a realizar los demás trámites con los números de solicitudes de Certificado de No Producción Nacional, aunque mas adelante esto pueda generar un requerimiento por parte de las autoridades del SENIAT.

### 3.3 PROCESO DE SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

El Proceso de Solicitud de Exoneración del Impuesto al Valor Agregado, se realiza Según lo establecido en el **Decreto N° 3.885, del 5 de septiembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial N° 38.266, del 6 de septiembre de 2005**, que mediante el cual se exonera del pago del impuesto al valor agregado a las ventas de bienes muebles corporales y las prestaciones de servicios que en él se mencionan. .  
**(Anexos N° 1E)**

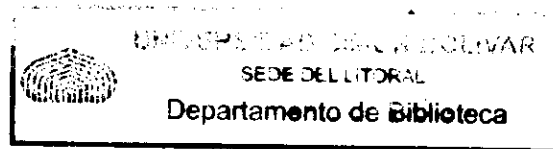
#### ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL PASANTE

El pasante realizó un oficio en Word de solicitud de Pronunciamiento Favorable al Ministerio del Poder Popular para la Infraestructura (MINFRA) de acuerdo con el numeral 1° del artículo N° 3 de la Ley que establece el Impuestos al Valor Agregado, en concordancia con el artículo N° 5°, del Decreto N° 3.885, publicado en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 38.266, de fecha 06/09/2005. **(Ver Anexos N° 3H)**

Solicitando la emisión de TRES (03) copias Certificadas del Pronunciamiento Favorable, conforme al párrafo cuarto del artículo 3°, del Decreto antes mencionado.

Luego se realiza la sub Clasificación establecida en el Artículo 5 del Decreto N° 3.885, del material a importar **(Ver Anexos N° 3I)**

Este oficio se imprime en una hoja membretada de la empresa, se le anexa la relación de bienes a importar con el Logotipo del MINFRA, y el Informe técnico en un disquete, el cual posee la relación de bienes a importar con la sub. Clasificación que le da MINFRA a estos materiales, el cual indica:



- La descripción comercial de la mercancía
- El uso de la mercancía según el Decreto Nº 3.885,
- La clasificación según el Decreto Nº 3.885,
- Unidad de medida
- Cantidad a importar

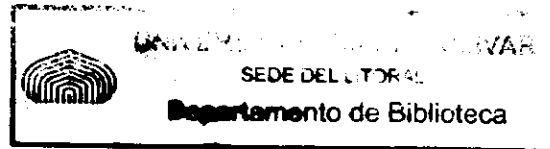
Impreso el oficio, se anexa la Relación de Bienes con el logotipo de MINFRA y el disquete con el informe técnico, los mismos son enviados para la firmas del Coordinador de Exoneraciones, Jefe de la Oficina, Gerente de Procura y el Gerente de Adquisiciones.

Una vez firmados los oficios, el pasante se dirige con originales y copias de los mismos a las instalaciones del MINFRA en Chacao, para consignar la solicitud, y recibir copias firmadas y selladas con el número de correlativo que es asignado por los funcionarios del Ministerio.

Posteriormente a la oficina de aduanas recibirá por parte del Ministerio del Poder Popular para la Infraestructura (MINFRA), la notificación de la fecha en que se realizara el Comité para discutir, el otorgamiento del Pronunciamiento Favorable a través de Resolución Ministerial de los bienes a importar, donde debe asistir el Coordinador de Exoneraciones del la Oficina de Aduanas DE LA C.A Metro de Caracas.

La Resolución Ministerial de los bienes a importar, es otorgada en un promedio de 45 días hábiles. **(Ver Anexo Nº 3J).**

Una vez obtenidos la Resolución y el Certificado de No Producción Nacional, es que el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera Tributaria (SENIAT).



Procede a otorgar el oficio de exoneración de IVA a la C.A Metro de Caracas. (**Ver Anexo N° 3k**),

### **3.4 RÉGIMEN LEGAL**

El régimen legal son las restricciones que tienen las mercancías para su ingreso al país. Se identifican mediante los números 1 al 15.

En el caso de la C.A Metro de Caracas debe cumplir con los siguientes regimenes legales según el tipo de mercancía a importar.

1. Permiso del Ministerio del Poder Popular para la Salud y Desarrollo Social.
2. Permiso del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Ligeras y Comercio.
3. Permiso del Ministerio del Poder Popular para la Defensa
4. Permiso del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente y de los Recursos Naturales.
5. Permiso del Ministerio del Poder Popular de la Energía y Petróleo.

Además de la Constancia de Registro expedida por el Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER). Según el Artículo 13 del **Decreto N° 3.679 de fecha 30 de mayo 2.005** el cual establece para la nomenclatura arancelaria.

### **3.5 PERMISO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA RÉGIMEN LEGAL 7**

#### **PERMISO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**

La División de Químicos y Explosivos de la Dirección de Armamento de la Fuerza Armada Nacional (**DARFA**), tiene como objetivo establecer Normas y Procedimientos

que registrarán el Registro ante la Dirección de armamento de la FAN, de empresas para la fabricación, importación, exportación, adquisición, comercialización, transporte, pirotécnicos y uso de explosivos y sustancias afines.

La Fuerza Armada Nacional, en virtud de la responsabilidad que tiene la institución competente, para reglamentar y controlar el registro, fabricación, importación, almacenamiento, exportación, tránsito y comercio de explosivos y sustancias afines, en razón de lo dispuesto en el Artículo 324 de la Constitución Nacional. (**Ver Anexo N° 1T**)

#### **ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL PASANTE**

La C.A Metro de Caracas, efectuó la importación de bengalas para soldadura, las cuales requerían del Permiso de Importación del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, (régimen Legal 7). Por ser considerada parte de su materia constitutiva como explosivo.

El pasante visitó las instalaciones de La División de Químicos y Explosivos de la Dirección de Armamento de la Fuerza Armada Nacional (**DARFA**), en busca de información relacionada con el procedimiento de permiso de importación para este material.

Para solicitar el Permiso de Importación ante el DARFA, la empresa se rigió por la notificación N° MD – DGS – DARFA – 012-2004, de fecha 28 de Septiembre del 2004, la cual establece las Normas y Procedimientos para el Control de Registro de Empresas para la Fabricación, Importación, Exportación, Adquisición, Comercialización, Transporte y uso de Explosivos y Sustancias afines. (**Ver Anexo N° 1F**).

Para el registro de la C.A Metro de Caracas como importador, por ser empresa del Estado, se debe presentar los siguientes recaudos:

- Copia del Registro Mercantil de la Empresa
- Acta de accionistas con el Presidente actual de la empresa.
- Copia fotostática del Registro de Información Fiscal (RIF y NIT) de la empresa Solvencia Laboral
- Copia del Registro ante el Seguro social Obligatorio (SSO)
- Copia de la Planilla de Inscripción en el Instituto de Capacitación Educativa (INCE) y solvencia vigente.
- El Almacén debe estar autorizado por el DARFA, y será destinado para depositar el material o sustancias controlados por el Ministerio del Poder Popular para la Defensa (Régimen Legal 7), el cual debe cumplir con las normas de seguridad, almacenaje e higiene industrial que regula la materia.

Sin embargo, cuando exista premura manifiesta, se puede otorgar un Permiso Provisional de Importación, consignando:

- Oficio de solicitud
- Factura proforma
- Pedido

Con la salvedad debe estar acompañada la solicitud, con una Carta Aval emitida por la Compañía Anónima Venezolana de Industrias Militares (CAVIM), como requisito indispensable.

Ambas solicitudes deben ser firmadas por el representante legal de la empresa.

Para obtener la Carta Aval, se debe realizar la solicitud ante la Gerencia de Comercialización de CAVIM, justificando la importación y suministrando la siguiente información:

- Especificaciones técnicas del producto
- Utilización
- Cantidad a importar
- País de origen.

El proceso de Solicitud del Permiso de Importación del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, (régimen Legal 7). Fue culminado por el representante de la empresa ante el DARFA, ya que dicho trámite debía ser realizado por personal de la empresa.

### **3.6 PERMISO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES. RÉGIMEN LEGAL 10**

#### **Certificado de Fuentes Móviles**

Según la Gaceta Oficial 36.594 de fecha 02 de Febrero de 1998 y por Resolución N° 344 de fecha 30 de noviembre de 1998. **(Ver Anexo N° 1G)**. Establece en:

**Artículo 5.** El fabricante ensamblador o importador del motor o vehículo a partir del año 2000 y siguientes, debe presentar ante el MARN, dos originales del Certificado de Emisiones de fuentes Móviles y un original del informe técnico.

**Parágrafo Único.** Cuando se trate de la importación de material de ensamblaje importado para vehículos, el fabricante o ensamblador de la fuente móvil debe

presentar ante el MARN, dos originales del Certificado de Emisiones de fuentes Móviles y un original y una copia del informe técnico.

**Artículo 3.** El Certificado de Emisiones de fuentes Móviles debe ser expedido por la casa fabricante o por la que sea propietaria del diseño del motor o vehículo, empleando los resultados de las evaluaciones realizadas por laboratorios propios u otros laboratorios, todos ellos acreditados, certificados o reconocidos por la autoridad competente o por una organización certificada Internacionalmente para avalar la competencia de estos laboratorios, en su país de origen.

**Artículo 4.** El Certificado de Emisiones de fuentes Móviles debe ser presentado junto al informe técnico expedido por el laboratorio donde se ejecutaron las evaluaciones, así como las copias de los documentos que demuestren la acreditación, certificación o reconocimiento de dicho laboratorio.

**Artículo 9.** El informe técnico expedido por el laboratorio donde se realizan las pruebas, contendrá como mínimo la siguiente información básica: **(Ver Anexo N° 3L).**

- a) Nombre del Laboratorio que realizó la pruebas
- b) Ciudad, país y fecha en la cual se realizaron las pruebas
- c) Nombre de la autoridad ambiental competente o de la organización calificada que otorga la acreditación, certificación o reconocimiento, a dicho laboratorio.
- d) Marca del motor o vehículo
- e) El nombre del modelo
- f) El código del motor o vehículo
- g) Nombre del fabricante, propietario o responsable del diseño
- h) Descripción del motor, código, tipo de combustible, número y disposición de los cilindros, desplazamiento, relación de compresión y sistema de alimentación de combustible.

- i) Descripción detallada de los dispositivos de control de emisiones, del sistema de admisión del motor y del sistema de escape
- j) Descripción de los sistemas de control de emisiones evaporativas.
- k) Descripción de la caja de cambios
- l) Los resultados de la medición de las emisiones en los gases de escape obtenidos durante la prueba
- m) El método, ciclo o procedimiento utilizado en la realización de las pruebas
- n) El número consecutivo o codificación del Informe técnico, así como los números de teléfonos, fax, direcciones electrónicas y físicas y todas las identificaciones necesarias y suficientes para contactar al laboratorio y verificar el contenido del documento, en caso de ser necesario.

Una vez presentada y evaluada la respectiva documentación, según los requisitos establecidos en la normativa legal relativas a la Certificación de emisiones Provenientes de Fuentes Móviles, el despacho acuerda otorgar o no la conformidad del mismo. **(Ver Anexo N° 3M).**

Mientras se realice la importación de un motor con las características señaladas en el Certificación de Emisiones Provenientes de Fuentes Móviles, el mismo se puede ser utilizado a lo largo del tiempo.

### **3.7 SENCAMER.**

El nombre **SENCAMER** comprende a las siglas del *Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos*: este es un órgano desconcentrado, con autonomía funcional, financiera, administrativa y organizativa, de carácter técnico especial, adscrito al Ministerio de Industrias Ligeras y Comercio (MILCO).

Se creó el 30 de diciembre de 1998 como producto de la fusión entre el Servicio Autónomo Nacional de Metrología (SANAMET) y el Servicio Autónomo de Normalización y Certificación de Calidad (SENORCA).

La función principal de SENCAMER es Asegurar el funcionamiento del Sistema Venezolano para la Calidad como soporte al modelo de desarrollo socioeconómico del país y al mejoramiento de la calidad de vida del venezolano.

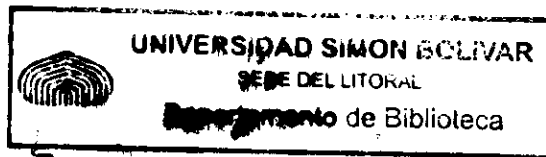
Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos el cual se encarga de certificar las mercancías a las cuales se le hubieran establecido Normas Venezolanas **COVENIN** de Obligatorio Cumplimiento, este se deberá presentar junto con la Declaración de Aduanas, la correspondiente Constancia de Registro expedida por el Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (**SENCAMER**) del Ministerio de Industrias Ligeras y Comercio, de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 117 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (**Ver Anexo N° 1H y 1I**).

### **MISIÓN**

Asegurar el funcionamiento del Sistema Venezolano para la Calidad como soporte al modelo de desarrollo socioeconómico del país y al mejoramiento de la calidad de vida del venezolano.

### **VISIÓN**

Ser el ente reconocido nacional e internacionalmente como coordinador del Sistema Venezolano para la Calidad en el ámbito político, económico, social y territorial de la nación.



## **VALORES ORGANIZACIONALES**

**COMPROMISO CON EL PAÍS**, ya que nuestros esfuerzos se orientan hacia la preservación del derecho constitucional de los venezolanos a disfrutar de bienes y servicios de calidad.

**CALIDAD ORGANIZACIONAL** reflejada en nuestro apego a las normas nacionales e internacionales que regulan nuestra actividad y competencias institucionales. Lo cual exige mantener un equipo de trabajo cohesionado, altamente especializado y orientado hacia la satisfacción de las expectativas de nuestros clientes internos y externos y hacia el mejoramiento continuo.

**COMUNICACIÓN** permanente con los sectores que participan activamente en el ámbito productivo nacional, con nuestro equipo de trabajo y usuarios; utilizando la tecnología de información como herramienta que nos permita establecer un canal de comunicación eficiente dentro y fuera de la institución.

**HONESTIDAD Y RESPONSABILIDAD** como normas de conducta personal y profesional, para responder con equidad e imparcialidad en las acciones y decisiones a tomar.

**TRANSPARENCIA** en el uso de los recursos financieros y materiales, así como en la relación con clientes, proveedores, usuarios de nuestros servicios y con nuestro recurso humano.

Según la Ley del Sistema Venezolano para la Calidad la certificación es el "procedimiento por el cual una tercera parte asegura por escrito que un producto, proceso o persona está conforme con los requisitos especificados".

La certificación de un producto supone la emisión de un certificado o de una marca para demostrar que un producto específico cumple con los requisitos adecuados que garantizan su calidad.

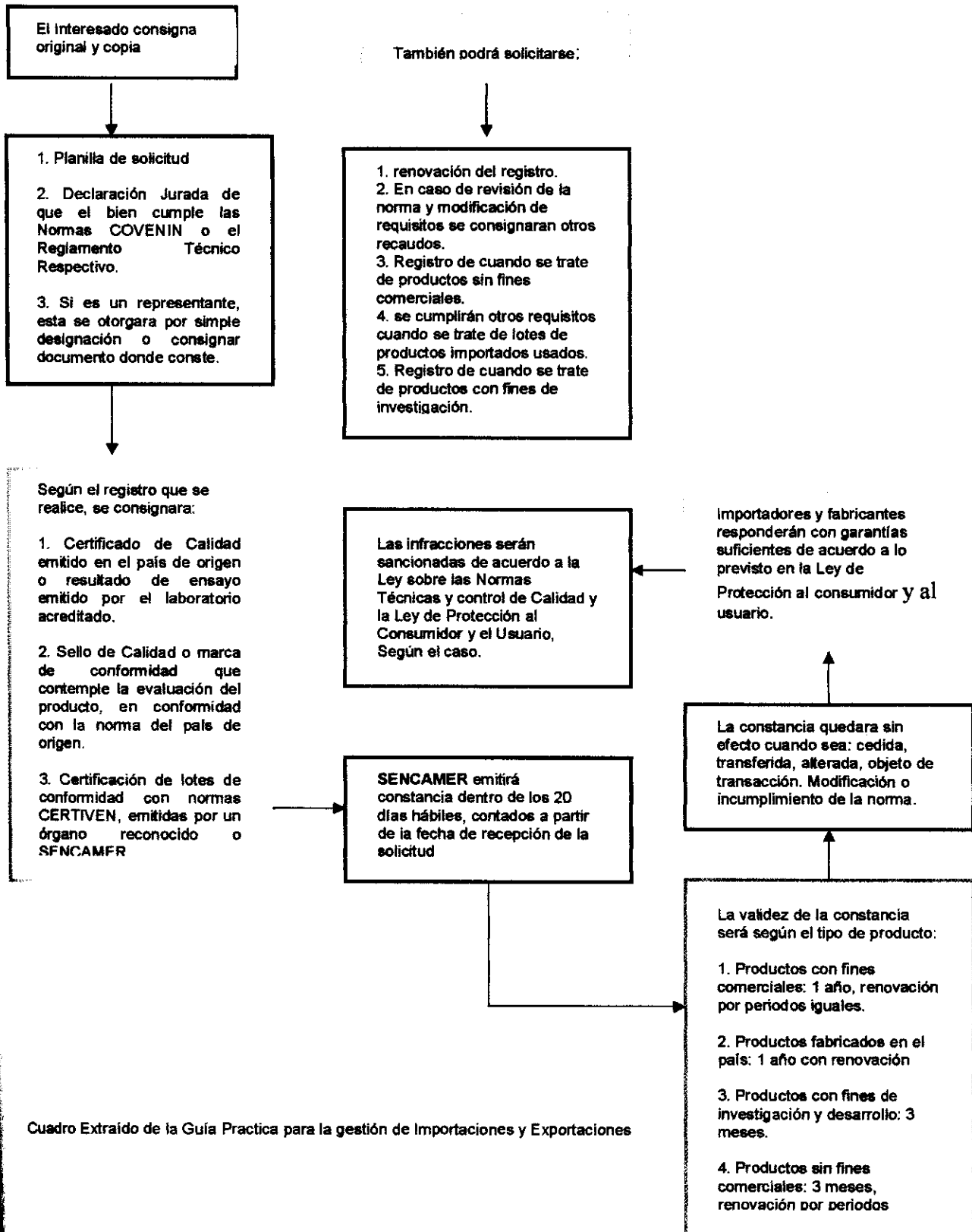
Mediante la resolución 044 del 11 de Mayo de 1998, se regulo lo relativo a los bienes importados que requieren dicho Registro, creándose el Registro de productos nacionales e importados. **(Ver Anexo N° 1J).**

Este registro comprende:

- a) Productos importados con fines comerciales
- b) Productos importados con fines de investigación y desarrollo
- c) Productos importados sin fines comerciales
- d) Productos fabricados en el país.

A Continuación se esquematiza el trámite correspondiente a dicho Registro:

### Registro en COVENIN de productos Nacionales e Importados.



Cuadro Extraído de la Guía Práctica para la gestión de Importaciones y Exportaciones

## **ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL PASANTE**

El pasante al momento de realizar la relación de bienes, para la solicitud del Certificado de No producción Nacional, se encarga de verificar la clasificación arancelaria del material, así como también el Código arancelario, tarifa abvalorem y si cumple régimen legal o requiere SENCAMER.

Si el material requiere SENCAMER, se le notifica al encargado de hacer las solicitudes y trámites ante el mismo, para que proceda a realizar la solicitud vía on line.

### **El proceso de solicitud vía on line se realiza de la siguiente forma:**

- La C.A Metro de Caracas debe estar registrada ante SENCAMER, para obtener la clave de registro de la empresa en el ente
- Para ingresar al sistema se debe colocar el RIF y la clave de registro de la empresa
- Se ingresa al registro de Productos Nacionales e Importados
- En la siguiente pantalla se debe colocar el tipo de material que requiere del Permiso de importación SENCAMER y las siguientes especificaciones del Mismo:
  - Código Arancelario, el sistema evalúa si requiere de SENCAMER
  - Marca o modelo del material

- Certificado de calidad emitido por un organismo certificador o laboratorio
- Sello de calidad o marca de conformidad con la norma del país de origen
- El sistema coloca la tarifa advalorem y la descripción arancelaria
- El analista coloca las especificaciones técnicas del material a importar
- Una vez realizado el procedimiento de vía on line, se imprime la planilla de solicitud de SENCAMER, y se procede a tramitar la declaración jurada por parte del representante legal o Presidente de la Empresa. **(Ver Anexo N° 3N y 3O).**
- Se efectúa el pago a SENCAMER a través de una entidad financiera. **(Ver Anexo N° 3P).**
- 
- La planilla y demás requisitos debe ser consignados en las Oficinas de SENCAMER, para que sean sellados y firmados por funcionarios del ente.
- La empresa recibe la constancia del Registro SENCAMER en un periodo de 20 días hábiles. **(Ver Anexo N° 3Q).**

### 3.7.1 VIN

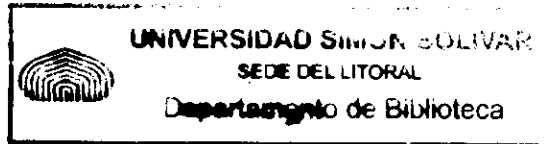
Es la Constancia de registro de número de Identificación de vehículos, para obtener el mismo se debe realizar los siguientes pasos:

1. Se realiza la solicitud de inspección de las unidades de forma manual. (**Ver Anexo N° 3R**).
2. una vez aprobada la solicitud, se procede a realizar la inspección de las unidades en el país de origen o en la aduana de llegada de las mercancías.
3. Esta inspección puede ser realizada tanto por el personal de **SENCAMER** o **FONDONORMA**.
4. Una vez realizada la inspección Sencamer o Fondonorma emiten el Certificado de Inspección de las Unidades. (**Ver Anexo N° 3S**).
5. Luego con el Certificado de Inspección de las Unidades se realiza la Solicitud del **VIN** (Constancia de registro de numero de Identificación de vehiculo). Ante Sencamer. (**Ver Anexo N° 3T**).
6. Sencamer emite el Certificado del registro de numero de Identificación de vehiculo dentro de los 21 días hábiles después de la fecha de la solicitud. (**Ver Anexo N° 3U**).
7. Este Certificado tendrá validez por un año cuando se trate de Productos sin fines comerciales

### 3.7.2 FONDONORMA.

Es una Asociación Civil, sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en septiembre de 1973 para promover las actividades de Normalización y Certificación de la Calidad con la intención de estimular la competitividad del sector productivo venezolano.

Bajo esa orientación, coordina la elaboración de Normas Venezolanas **COVENIN** con el respaldo de los sectores público y privado. Certifica los sistemas de



gestión de empresas, y la calidad de productos y servicios, con instrumentos de valor internacional como los certificados ISO 9000 y 14000, OHSAS 18001, HACCP, la **Marca NORVEN**, la Marca de Conformidad FONDONORMA, el CERTIVEN y el Sello FONDONORMA de Servicios.

Se encarga de promover y realizar actividades de normalización y certificación, con el propósito de mejorar la calidad y competitividad de los sectores productivos y prestadores de servicios del país tanto públicos como privados.

## **OBJETIVOS**

- 1.- Ejecutar el proceso de elaboración de las normas técnicas que sean necesarias para el desarrollo del país conforme a las directrices y a los esquemas rectores nacionales e internacionales en materia de normalización, crear comités y subcomités técnicos de normalización y otros órganos de estudio, evaluación y control por sectores de actividad y armonizar los resultados correspondientes.
- 2.- Diseñar y brindar servicios de certificación, acordes con los lineamientos establecidos en el ámbito internacional y las disposiciones establecidas por el organismo nacional competente.
- 3.- Ofrecer servicios de capacitación para la formación del recurso humano en materia de normalización, calidad y temas relacionados.
- 4.- Establecer y mantener relaciones con organismos representativos cuyas actividades se correspondan con la misión de la Asociación, con especial atención las vinculadas a las áreas de normalización y certificación, en el plano nacional e internacional.
- 5.- Apoyar la representación de Venezuela ante los organismos internacionales y regionales de normalización respectiva, así como en aquellos vinculados con las

demás actividades de la Asociación donde se requiera su participación, de acuerdo a las pautas acordadas con las autoridades competentes.

6.- Participar en el desarrollo de las actividades regionales e internacionales de normalización y certificación.

7.- Cooperar con el Consejo Venezolano para la Calidad o quien haga sus veces en la definición de políticas y directrices nacionales en el campo de la normalización y la certificación, y en todas aquellas actividades que coadyuven al cumplimiento de la misión, objeto y funciones de FONDONORMA.

8.- Promover la implantación de sistemas de gestión en las empresas domiciliadas en el país, con el fin de brindar soporte al mejoramiento de la calidad, la productividad y la competitividad en el país y en el exterior.

9.- Fomentar el uso de las normas técnicas, difundir información vinculada con la calidad a través de medios adecuados, publicar y difundir normas, documentos técnicos y boletines, y estimular la participación en eventos relacionados con las materias en cuestión.

10.- Propiciar el mejoramiento de los laboratorios requeridos para las actividades de normalización y certificación.

11.- Organizar y gestionar un Centro de Documentación en materia de normalización y calidad que sirva de punto de referencia en el país en estas materias, según los lineamientos y los requerimientos nacionales, los intereses generales de los asociados y los acuerdos regionales e internacionales suscritos por Venezuela.

12.- Apoyar activamente el desarrollo del Sistema Venezolano para la Calidad y cooperar con el Consejo Venezolano para la Calidad en la elaboración e integración

del plan de normalización nacional y apoyar a los poderes públicos en la elaboración de reglamentaciones técnicas.

13.- Celebrar cualquier tipo de convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios para la promoción de la normalización y la certificación, así como todo cuanto sea necesario para el logro de la misión, objeto y funciones de la Asociación.

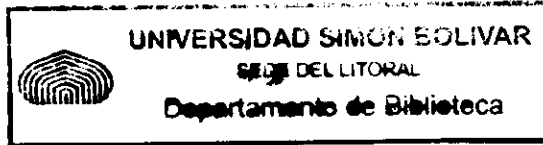
FONDONORMA, es el ente encargado de realizar las evaluaciones de las diferentes unidades de metrobus y deseas materiales a importar de la C.A Metro de Caracas, tanto en país de Origen como en Puerto de destino, para garantizar la calidad y competitividad de los mismos.

### **3.8 PROCESO DE SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE LOS IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN**

Una vez que el Ministerio del Poder popular para las Industrias Ligeras y Comercio emite el Numero de solicitud de Certificado de no producción Nacional se procede a realizar la solicitud de **Exoneración de los Impuestos de Importación**, conforme a lo establecido en el artículo 91, Literal "A" de la Ley Orgánica de Aduanas, en concordancia con el artículo 13 del Reglamento de Regímenes de Liberación, Suspensión y otros Regímenes Aduaneros Especiales, que cause la Nacionalización de un embarque ante el Seniat. (*Ver Anexo N° 1B, 1C*).

#### **ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL PASANTE**

El pasante realizó la tramitación del oficio de la solicitud de Exoneración de los Impuestos de Importación, realizando la solicitud en formato Word preestablecido por la empresa, este se debe imprimir en hojas membretadas de la C.A Metro de Caracas o Metro Los Teques según sea el caso.



La Relación Descriptiva debe ser realizada en Word, debe estar membretada con el Logotipo del Seniat, **(Ver Anexo N° 3V)**. Debe contener:

- Número de la Relación Descriptiva y el año
- El Ítem
- La cantidad a importar según factura pro forma o pedido
- Descripción Comercial
- Código Arancelario
- Tarifa Ad-VAlorem
- El precio total de la mercancía
- Al final de la Relación Descriptiva debe contener los totales de:
  - La cantidad total de la Mercancía a importar
  - El precio total de la mercancía.

Impresa la solicitud se realiza un expediente el cual debe poseer los siguientes recaudos que se indican a continuación:

1. Relación Descriptiva por triplicado.
2. Carta Exposición de Motivos. **(Ver Anexo N° 3W)**.
3. Declaración Jurada de Buena Fe. **(Ver Anexo N° 3X)**.
4. Tipo de Cambio referencial, expedido por el B.C.V. **(Ver Anexo N° 3Y)**.
5. Solicitudes o Certificados de No Producción Nacional. **(Ver Anexo N° 3D, 3E y 3G)**
6. Copia de los Pedidos o facturas. **(Ver Anexo N° 3A, 3B)**
7. Copia del Documento Constitutivo, RIF, NIT CAMETRO. **(Ver Anexo N° 3Z)**

Este expediente es enviado para la firmas del Coordinador de Exoneraciones, Jefe de la Oficina, Gerente de Procura y el Gerente de Adquisiciones.

Una vez firmada la solicitud de Exoneración de los Impuestos de Importación, se procede a colocar un timbre fiscal equivalente al 0.50 de la unidad tributaria.

Posteriormente el pasante consigna el expediente con copia de la solicitud en las instalaciones del SENIAT de Plaza Venezuela, para procesar el Oficio de Exoneración de los Impuestos de Importación. **(Ver Anexo N° 3.1)**

El Servicio Nacional Integrado de Administración aduanera Y tributaria (SENIAT), tiene como promedio de respuesta al Oficio de Exoneración de los Impuestos de Importación un promedio de 180 días hábiles, después de ser presentado el expediente.

En caso de presentarse un acta de requerimiento el promedio de respuesta será de 240 días hábiles, después de ser presentado el expediente.

### **3.9 PROCESO DE SOLICITUD EXONERACIÓN DE LA TASA POR DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN ADUANERO**

Una vez realizada la solicitud de Exoneración de los Impuestos de Importación, se procede a realizar el punto de cuenta para solicitar la Exoneración de la Tasa por Determinación del Régimen Aduanero, el cual debe estar firmado por el Ciudadano Presidente de la Republica Bolivariana de Venezuela o como mínimo por el Ciudadano Ministro del Poder Popular para la Infraestructura. (Ver Anexo N° 3.2 y 3.3)

Una vez que se tiene el Punto de Cuenta Firmado como mínimo por el Ciudadano Ministro del Poder Popular para la Infraestructura o el Ciudadano Presidente de la Republica Bolivariana de Venezuela se procede a realizar ante el Seniat la solicitud la Exoneración de la Tasa por Determinación del Régimen

Aduanero conforme a lo establecido en los artículos 4, 5, 91, Literal "A", y 92 de la Ley Orgánica de Aduanas, **(Ver Anexo 1K, 1L, 1m)**, en concordancia con los artículos 2, 4, 5 y 31 de la Ley de los Sistemas Metropolitanos de Transporte que cause la Nacionalización de un embarque. **(Ver Anexo 1n, 1O, 1p, 1q)**

### **ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL PASANTE**

El pasante realizó la tramitación del oficio de la solicitud de Exoneración de la Tasa por Determinación del Régimen Aduanero, realizando la solicitud en formato Word preestablecido por la empresa, este se debe imprimir en hojas membretadas de la C.A Metro de Caracas o Metro Los Teques según sea el caso. **(Ver Anexo N° 3.4)**

Impresa la solicitud se realiza un expediente el cual debe poseer los recaudos que se indican a continuación:

1. Copia del Punto de Cuenta a ser presentado por el Presidente de **CAMETRO**, ante el ciudadano Ministro de Infraestructura, quien, a su vez, presenta al ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en Consejo de Ministros, donde se solicita la Exoneración objeto de la presente solicitud referida a la Relación Descriptiva supra indicada.
2. Exposición de Motivos que justifica la Importación. **(Ver Anexo N° 3W).**
3. Copia de la Relación Descriptiva. **(Ver Anexo N° 3V).**
4. Copia de la solicitud de exoneración de los derechos arancelarios CAMETRO. **(Ver Anexo N° 3.1)**

Este expediente es enviado para la firmas del Coordinador de Exoneraciones, Jefe de la Oficina, Gerente de Procura y el Gerente de Adquisiciones.

Una vez firmada la solicitud de Exoneración de la Tasa por Determinación del Régimen Aduanero, se procede a colocar un timbre fiscal equivalente al 0.50 de la unidad tributaria.

Posteriormente el pasante consigna el expediente con copia de la solicitud en las instalaciones del SENIAT de Plaza Venezuela, para procesar el Oficio de Exoneración de la Tasa por Determinación del Régimen Aduanero. **(Ver Anexo N° 3.5)**

El Servicio Nacional Integrado de Administración aduanera Y tributaria (SENIAT), tiene como promedio de respuesta al Oficio de Exoneración de la Tasa por Determinación del Régimen Aduanero, un promedio de 160 días hábiles, después de ser presentado el expediente.

En caso de presentarse un acta de requerimiento el promedio de respuesta será de 220 días hábiles, después de ser presentado el expediente.

La Oficina de Aduanas, una vez efectuados los trámites de exoneración respectivos, informará al supervisor del Contrato para que éste autorice el despacho de la mercancía al proveedor.

### **3.10 AUTORIZACIÓN DE DESPACHO.**

La autorización de despacho es una constancia donde se le indica al proveedor que proceda a despachar la mercancía en Puerto de Origen. **(Ver Anexo N° 3.6)**

#### **ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL PASANTE**

Previamente a la autorización de despacho, el pasante debe verificar:

- Que se haya cumplido con el proceso de exoneraciones y excepciones.

- Revisar las Relaciones Descriptivas de los diferentes pedidos o facturas pro formas.
- Verificar el régimen legal de las mercarías para corroborar que la mercancía tiene todos los permisos y certificados necesarios para la nacionalización.

Las funciones principales de la autorización de despacho son las siguientes:

- Evitar almacenar la mercancía.
- Evitar sanciones a la Oficina de Aduanas.

Una vez verificado todo el procedimiento, se procede llamar al proveedor para autorizar el despacho de la mercancía.

### **3.11 SOLICITUD DE FIANZA**

La Fianza se solicita cuando los oficios de exoneración de Impuestos de Importación, Impuesto al Valor Agregado o tasa, no han sido otorgados por los entes del Estado. *(Ver Anexo N° 3.7)*

### **ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL PASANTE**

El Proceso se inicia de la siguiente forma:

1. El Pasante en el área de Operaciones solicita la fianza para nacionalizar la mercancía.

2. Se envía al área de administración de seguros de la C.A Metro de Caracas un memorando de solicitud de fianza y anexa los siguientes datos de embarque:
  - Copia de la guía área o conocimiento de embarque (b/l).
  - Identificación del transporte.
  - Monto a afianzar del impuesto de importación, IVA y tasa por servicios de aduana.
  - fecha de llegada de la mercancía
  - Fundamentación legal
3. La oficina de Seguros de la C.A Metro de Caracas recibe memorando de solicitud de fianza y gestiona la misma ante la aseguradora.
4. Una vez elaborada la Fianza la aseguradora la envía La oficina de Seguros de la C.A Metro de Caracas para luego ser enviada a la oficina de aduanas.  
**(Ver Anexo N° 3.8)**
5. El área de Operaciones la presenta ante la aduana respectiva con el documento de embarque que corresponda.
6. Se procede a la nacionalización de la mercancía con dicha fianza
7. Una vez otorgados los oficios de Exoneración se retiran del Seniat.
8. Se realiza la copia del expediente por triplicado.
9. Se elabora oficio de solicitud de liberación de fianza, anexando los juegos de copias del expediente.

10. Se remite una comunicación con los respectivos timbres fiscales a la aduana respectiva solicitando la liberación de la fianza.
11. Se recibe posteriormente de la aduana respectiva un oficio que notifica la liberación de fianza y envía la fianza original.
12. Finalmente la oficina de aduanas recibe el original y copia de la fianza liberada y envía el original a la oficina de seguro de la C.A Metro de Caracas y estos a la compañía aseguradora para darle finiquito a la misma.

#### **4. OPERACIONES ADUANERAS DE LA C.A. METRO DE CARACAS**

La C.A Metro de Caracas realiza la Importación de materiales y piezas que Según la Guía Práctica para la Gestión de Importaciones y Exportaciones "es el acto jurídico mediante el cual se introduce al territorio nacional, por vías habilitadas (marítima, aérea, terrestres) mercancías extranjeras que adquieren la nacionalidad del país, previo cumplimiento de los registros y formalidades pautadas en la Ley Orgánica de aduanas, su reglamento y demás disposiciones legales". Para garantizar el óptimo funcionamiento de sus trenes y unidades de metrobus.

##### **4.1 NOTIFICACIÓN DE LLEGADA DE LA MERCANCÍA**

Una vez llegada la mercancía perteneciente a la C.A Metro de Caracas a la aduana, la Coordinadora de operaciones recibe la notificación de llegada de la mercancía por parte de las diferentes líneas aéreas o navieras, bien sea por vía electrónica (Correo electrónico), fax o telefónica.

Estas líneas aéreas o navieras se encargan de enviar por correspondencia o personalmente las facturas comerciales junto al Bill Of Lading (B/L), Guía Aérea o terrestre, según sea el caso. **(Ver Anexo N° 4 A Y 4B)**

Los Bill Of Lading recibidos por la C.A Metro de Caracas pueden ser:

**BILL OF. LADING MASTER.** Es el que indica toda la carga que viene en un container consolidado. Al momento de ingresar la mercancía al almacén se registra con el B/L master.

**BILL OF. LADING HOUSE.** Es el que indica la descripción de la mercancía que viene consolidada por separado, es decir, según el consignatario o empresa que corresponda. Este va indicar el nombre de la empresa que exporta la mercancía, nombre de la empresa importadora en este caso la C.A Metro de Caracas, dirección de la empresa importadora, nombre del vapor o moto nave, numero de B/L, el Puerto de Origen, Puerto de Destino, cantidad de bultos, peso, embalaje, Costo del Flete.

Al llegar la mercancía a la Aduana se le coloca un número de registro de **SIDUNEA**, este es asignado por las autoridades del SENIAT a los diferentes barcos o vuelos que ingresen al Territorio Nacional.

### **ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL PASANTE**

Una vez que se tiene el B/L O Guía Aérea, junto con la Factura Comercial definitiva, en original se procede a:

- Verificar por vía telefónica con la Naviera o Línea aérea la llegada del embarque que corresponda a Metro de Caracas o Metro de los Teques según sea el caso.

Se le solicita:

- El número de SIDUNEA
- Nombre del vapor o moto nave

Se verifica:

- El número de B/L o Guía aérea
- Fecha de llegada de la mercancía
- El nombre del almacén donde se encuentra la mercancía.

Luego de haber verificado los datos, se procede a abrir un expediente, con los todos estos datos en la parte externa de la carpeta donde puedan ser visualizados por los analistas de operaciones de la C.A Metro de Caracas.

Posteriormente se procede a ubicar la Relación Descriptiva en donde se encuentra el material a nacionalizar, verificando el número de factura, cantidad y descripción comercial de la mercancía, colocando una copia de la misma en el expediente, donde el material a importar debe estar subrayado con resaltador para facilitar la ubicación del mismo.

Se verifica si el material requiere **SENCAMER** o algún otro permiso especial y si posee oficio de exoneración de Derechos de Importación, Tasa e IVA, otorgados por el SENIAT, de lo contrario se procede a anexar en el expediente las copias solicitudes de exoneración de los mismos, para solicitar el afianzamiento de la mercancía.

## 4.2 VALORACIÓN DE MERCANCÍAS

Se entiende como el conjunto de Normas y Criterios para la aplicación de los Derechos Ad-valorem, con base en el principio de no discriminación entre los importadores y de esta forma evitar que el producto del impuesto de importación, sea afectado por condiciones desiguales en transacciones semejantes y comparables.

También puede decirse que es el establecimiento de la Base Imponible, que junto a la tarifa o alícuota indicada en el Arancel de Aduanas, permite realizar la determinación tributaria, cuantificar el monto de los impuestos ad-valorem a que se encuentren sometidas las mercancías objeto de Operación Aduanera.

### ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL PASANTE

Una vez anexados las solicitudes al expediente, el pasante procede a realizar la prevaloración de la mercancía en valor **C.I.F.** (costo, seguro y flete), este se realizara en un cuadro en Excel, donde los cálculos para el seguro se realizaran conforme a lo establecido en el segundo párrafo del **Artículo 5 de la Decisión 378 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena**, se remite tabla con las primas usuales utilizadas para la determinación del monto del seguro.

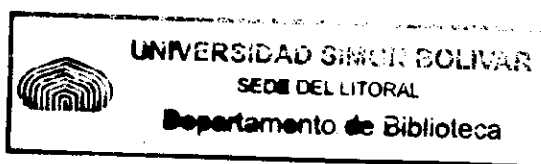
Para el cálculo del porcentaje del seguro se deberá considerar el tipo de mercancía importada y el medio de transporte utilizado; el porcentaje se multiplicará por el valor **FOB** y se agregará como costo del seguro dentro del valor en aduana o base imponible. Posteriormente se le suma el monto del flete expresado en el B/L, para así obtener el valor C.I.F de la mercancía el cual debe coincidir con el valor expresado en la factura comercial definitiva, luego se imprime la prevaloración y se anexa al expediente.

Una vez que los cálculos de la prevaloración coincidan con la factura comercial definitiva, se procede a valorar la mercancía en el **S.I.A.** (Sistema de

Soluciones Integrales aduaneras), donde en la primera ventana de apertura del expediente se colocaran los siguientes datos: **(Ver Anexo N° 4 C)**

- Numero de B/L O Guía Aérea
- La referencia que es el numero de B/L
- Fecha del embarque de la mercancía
- Fecha de llegada de la mercancía
- Fecha de apertura del expediente
- Nombre de la empresa C.A Metro de Caracas
- Numero de bultos
- Peso bruto de la mercancía, el sistema automáticamente emite el peso neto de la mercancía.
- Monto del flete
- Tipo de flete prepagado o collect
- Si requiere CADIVI o no
- El nombre del cliente C.A Metro de Caracas
- Nombre del proveedor
- Nombre del Embarcador
- Nombre del vapor o número de vuelo
- País de origen
- Nombre del Puerto de embarque
- Aduana de destino
- Lugar de destino
- Contenido que es el tipo de mercancía importada
- Numero de factura

Una vez incorporados y guardados estos datos en el I S.I.A, este emitirá un numero de control interno para la empresa llamado OAD-NAC XXX-XX



Al pasar a la siguiente ventana se deben colocar los siguientes datos:  
**(Ver Anexo N° 4 D)**

- Importación definitiva o temporal
- Tipo de Valoración: Tradicional

Se guardan los datos y se abre la ventana para la valoración de la mercancía, colocando los siguientes datos: **(Ver Anexo N° 4 E)**

- Tipo de cambio del día, emitido por el BCV
- Total FOB según factura
- Flete según factura
- Seguro según la factura
- Si se reflejan otros gastos
- El número o números de facturas
- Código Arancelario de las mercancías
- Cantidad de la mercancía
- Precio unitario en FOB de la mercancía, el sistema automáticamente calculara el monto total FOB de la mercaría, y el valor total a declarar.
- En el campo de liquidación se debe colocar si la mercancía es afianzable, pagable o exonerada
- En el campo de las observaciones se debe colocar de forma resumida dependiendo del tipo de liquidación, el numero de oficios o solicitudes de exoneración y la Relación Descriptiva a que pertenece el material

Se procede a llenar las observaciones para el llenado de la Forma B.

Una vez llenados todos los campos y guardados en el sistema se debe revisar a través de la vista preliminar del sistema que la suma de las bases imponibles sean igual al del valor C.I.F, para realizar la Forma B y la DAV

Si todos los datos son correctos se procede a imprimir la Forma B y la DAV, para luego ser firmada por el Coordinador de Operaciones y el Jefe de la Oficina de Aduanas de la C.A Metro de Caracas. **(Ver Anexos N° 4 F y 4G)**

### 3.3 DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS

Es el acto mediante el cual el importador, manifiesta su voluntad de realizar una operación aduanera. Forma parte de los trámites aduaneros.

Una vez impresos la Forma B y la DAV, el pasante realiza la Declaración de mercancías de forma electrónica en el portal del SENIAT, la cual se realiza de la siguiente forma:

- **Paso 1**
- Se ingresa al sistema colocando el RIF (registro de información fiscal)
- **Paso 2 (Ver Anexo N° 4 H)**
- Se ingresa el NIF (número de información Fiscal)
- **Paso 3 (Ver Anexo N° 4 I)**
- Datos de la importación
- Aduana de destino
- Documento de transporte
- Vehículo, vapor o número de vuelo
- País de procedencia de la mercancía
- País de origen de la mercancía
- Puerto de embarque

- Embarcador
- Fecha del embarque
- Peso bruto en Kg.
  
- **Paso 4 (Ver Anexo N° 4 J)**
  
- Valor declarado en Bs.
  
- **Paso 5 (Ver Anexo N° 4 K)**
  
- Impuestos de importación ordinaria
- Código arancelario
- Número de bultos
- Peso
- Unidad de medida (Kg., Metros, Litros, etc.)
- Valor total de la mercancía
- Tarifa advalorem, esta es indicada automáticamente por el sistema una vez que se ingresa el código arancelario.
- El total de los impuestos de importación es calculado de forma automática por el sistema.
- En el tipo siempre se le va a colocar exonerado por tratarse de una empresa del Estado
  
- **Paso 6 (Ver Anexo N° 4 L)**
  
- Otros conceptos
  
- Aquí se coloca aplicación de garantía por fianza por tasa de servicio de aduana, Derechos de importación o según sea el caso.

- Cuando la mercancía posee oficios de exoneración, se colocaría en este caso: Por ejemplo: Exoneración del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- Cuando la mercancía declara multa. Según lo establecido el Artículo 30 de la Ley Orgánica de Aduanas, que establece el plazo de declaración de mercancías es de cinco (5) días hábiles siguientes a su ingreso a las zonas de almacenamiento, y en concordancia con el Artículo 120 literal f, que establece que la multa será de cinco (5) unidades tributarias, cuando la declaración en aduanas no sea presentada en el plazo establecido en el artículo anteriormente mencionado
- En el portal se debe colocar multas varias por declaración, y este calculara el monto a pagar de forma inmediata.
- **Paso 7 (Ver Anexo N° 4 M)**
- Resumen el sistema emite el monto total de los impuestos declarados
- En las observaciones se debe colocar si hay oficio de exoneración por IVA, Tasa o Derechos de importación se coloca cual esta exonerado, el número de oficio y la fecha, si alguno de los antes mencionados es afianzable se coloca el número de solicitud y la fecha del mismo
- **Paso 8 (Ver Anexo N° 4 N)**
- El sistema emite la planilla con todos los datos que han sido llenados anteriormente para la Declaración de la mercancía. Esta planilla se debe imprimir y anexar al expediente con los demás oficios y solicitudes.



Una vez Declarada la mercancía en el portal del SENIAT se procede a elaborar 6 ó 7 expedientes que deben contener:

- La Relación Descriptiva a que pertenecen los materiales a importar **(Ver Anexo N° 30)**
- La Factura Comercial Definitiva. **(Ver Anexos N° 3A y 3B)**
- El Bill Of Lading. **(Ver Anexo N° 4A)**
- Los Oficios de Exoneración de Impuestos de Importación, Tasa o IVA
- En caso de no poseer el oficio de alguno de estos se anexan las solicitudes de Exoneración de los mismos
- Los permisos o regimenes legales establecidos en el arancel de aduanas.
- La prevaloración de mercancías en Excel
- La valoración realizada en el S.I.A. con el número de correlativo de la OAD-NAC. **(Ver Anexo N° 4D)**
- La solicitud de fianza por concepto de Impuestos de Importación, Tasa o IVA según sea el caso. **(Ver Anexo N° 3Y)**
- El contrato de la aseguradora que realizo la fianza. **(Ver Anexo N° 3Z)**
- La planilla de Declaración en el portal del SENIAT. **(Ver Anexo N° 4N)**

El primer expediente debe contener todos los documentos en original B/L, Factura Comercial Definitiva. Forma B, DAV y la planilla de Declaración de mercancías en el Portal del SENIAT, el resto de solicitudes y oficios solo copias, este expediente tendrá como destino el Archivo de garantía de fianza de la Aduana donde se nacionalizara la mercancía.

El resto de los expedientes se elaboraran con copias de todos los documentos anteriormente mencionados, Y estos tendrán como destino:

- La Unidad de Regímenes Especiales del SENIAT, los cuales verifican los oficios de exoneraciones de las mercancías. Para poder aplicar la rebaja de los Derechos de Importación, Tasa e IVA según sea el caso.
- El Archivo del SENIAT en la aduana donde se nacionalizara la mercancía, ya que este al momento de presentar los oficios de exoneración de la mercancía entregan a la empresa el expediente original.
- La compañía transportista.
- El agente de aduanas de la C.A Metro de Caracas.
- El analista encargado de la elaboración de fianzas de la oficina de Aduanas de la C.A Metro de Caracas.

Una vez realizados todos los expedientes, estos son entregados al agente de aduanas de la C.A Metro de Caracas, el cual se encargara de realizar el resto de los trámites y operaciones aduaneras ante la aduana donde se procederá a la nacionalización de las mercancías.

## CASO PRÁCTICO 1

### CASOS PRÁCTICOS DE LA OFICINA DE COMPRAS Y ADUANAS DE LA C.A METRO DE CARACAS, EN EL ÁREA DE COMPRAS, EXONERACIONES Y OPERACIONES, QUE PERMITEN EL CORRECTO DESENVOLVIMIENTO Y AFIANZAMIENTO DE LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN MATERIA ADUANERA Y COMERCIO EXTERIOR

#### COMPRA INTERNACIONAL:

Se recibe la solicitud de pedido 10020881 por parte de la gerencia de materiales. Este caso en particular es un reinicio, es decir, se está tratando esta solicitud de materiales por segunda vez. **(Ver anexo N° 2.C)**

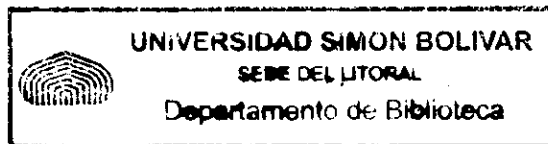
Se procede a realizar las peticiones de oferta el 24/01/2007, con fecha tope para la recepción de las ofertas 31/01/2007. **(Ver anexo N° 2.E y 2.F)**

Los proveedores seleccionados fueron:

**INDUSTRIAL ELECTRONIC  
AM-LATINA GMBH  
EEXPORT OESTE S.L.**

Y se envía por fax las peticiones de oferta. Se reciben las respectivas cotizaciones, las cuales por deben ir a proceso de apertura ya que su monto supera las noventa unidades tributarias (90 U.T).

Al haberse realizado el proceso de apertura se puede continuar con el proceso de compras actualizando las ofertas en el sistema SAP. **(Ver anexo N° 2G al 2J)**



Luego se procede al análisis de las cotizaciones en el sistema SAP.  
**(Ver anexo N° 2.D)**

En este caso el ganador es INDUSTRIAL ELECTRONIC porque es el único proveedor que cotizó todos los materiales requeridos y aunque no ofertó el mejor precio en uno de los reglones, la diferencia porcentual con el ganador fue de 5 %. Razones por las cuales fue elegido para realizar la compra. **(Ver anexo N° 2.D).**

Se procede a la creación y registro del pedido en el sistema SAP. Y se envía una copia del pedido a la oficina de aduanas para los trámites de exoneración correspondientes. **(Ver anexo N° 2.A).**

## CAPITULO IV

### CASO PRÁCTICO N° 2

**Asunto:** Proceso de Exoneraciones y Operaciones

**Nombre del Cliente:** C.A. Metro de Caracas

**País de Procedencia:** Brasil

**Mercancía:** Autobuses Marca Volvo (Autobuses para el sistema Metrobus)

**Procedimiento:**

Como primer paso se procedió a realizar la Clasificación Arancelaria según los principios o reglas interpretativas establecidas en el Arancel de Aduanas. Según **Decreto N° 3.679 de fecha 30 de mayo 2.005** el cual establece para la nomenclatura arancelaria. **(Ver Anexo N° 1A)**

El material a importar, corresponde al siguiente Código Arancelario **8702.10.90**, con una tarifa Ad-valorem de **15%**, cuya descripción arancelaria es: Los demás vehículos automóviles para transporte de diez o mas personas, incluido el conductor. Con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diesel o semi-diesel).

Una vez clasificada la mercancía, se verifica el régimen legal que deben cumplir las mismas, y si requiere de algún permiso o registro especial. En este caso la mercancía requiere de Certificado de no Producción Nacional, Permiso del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Régimen Legal 10 y la correspondiente Constancia de Registro expedida por el Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos **(SENCAMER)** del Ministerio de Industrias Ligeras y Comercio.

Luego se asigna el número de Relación Descriptiva, la cual corresponde a la 002-2007, para comenzar a realizar los trámites correspondientes al proceso de exoneraciones y solicitud de permisos y Certificados necesarios para la importación de la mercancía. **(Ver Anexo N° 3Q).**

- Se realiza la relación de bienes del material a importar y la Solicitud de Certificado de no Producción Nacional, para solicitar la exoneración de los impuestos de Importación e Impuesto al Valor Agregado (IVA), las cuales tienen como N° de correlativo asignado por el Ministerio del Poder Popular para las Industrias y Comercio los números 00596 y 00597 respectivamente. **(Ver Anexos N° 3C, 3D y 3E)**
- Para la Exoneración del IVA se debe realizar la solicitud de Pronunciamiento Favorable al Ministerio del Poder Popular para la Infraestructura (MINFRA), de acuerdo con el numeral 1° del artículo N° 3 de la Ley que establece el Impuestos al Valor Agregado, en concordancia con el artículo N° 5°, del Decreto N° 3.885, publicado en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 38.266, de fecha 06/09/2005. **(Ver(Ver Anexos 3H)**

Solicitando la emisión de TRES (03) copias Certificadas del Pronunciamiento Favorable, conforme al párrafo cuarto del artículo 3°, del Decreto antes mencionado.

Luego se realiza la sub Clasificación establecida en el Artículo 5 del Decreto N° 3.885, del material a importar **(Ver Anexos N° 3I)**

Posteriormente la oficina de aduanas recibirá por parte del Ministerio del Poder Popular para la Infraestructura (MINFRA), la notificación de la fecha en que se realizara el Comité para discutir, el otorgamiento del Pronunciamiento Favorable a través de Resolución Ministerial de los bienes a importar, donde debe asistir el Coordinador de Exoneraciones del la Oficina de Aduanas de la C.A Metro de Caracas.

La Resolución Ministerial de los bienes a importar, es otorgada en un promedio de 45 días hábiles. **(Ver Anexo N° 3J).**

Una vez solicitado el Certificado de No Producción Nacional, realiza la solicitud del **SENCAMER**, que por tratarse de importación de vehículos para transporte de diez o mas personas requieren a su vez de la solicitud de registro de número de identificación de vehículos (**VIN**), el cual es otorgado por **SENCAMER**. Para obtener el mismo se debe realizar los siguientes pasos:

1. Se realiza la solicitud de inspección de las unidades de forma manual para obtener el **CERTIVEN**. **(Ver Anexo N° 3M).**
2. una vez aprobada la solicitud, se procedió a realizar la inspección de las unidades en el país de origen de las mercancías.
3. Esta inspección fue realizada por el personal de **FONDONORMA**.
4. Una vez realizada la inspección por **FONDONORMA**. emiten el Certificado de Inspección de las Unidades **CERTIVEN** **(Ver Anexo N° 3O).**
5. Luego con el Certificado de Inspección de las Unidades se realiza la Solicitud del **VIN** (Constancia de registro de numero de Identificación de vehiculo).  
Ante Sencamer
6. **SENCAMER** emite el Certificado del registro de número de Identificación de vehiculo dentro de los 21 días hábiles después de la fecha de la solicitud **(Ver Anexo N° 3P).**
7. Este Certificado tendrá validez por un año cuando se trate de Productos sin fines comerciales.

Luego se Solicita el **SENCAMER**, vía on line.

- La C.A Metro de Caracas debe estar registrada ante **SENCAMER**
- Para ingresar al sistema se debe colocar el RIF y la clave de registro de la empresa
- Se ingresa al registro de Productos Nacionales e Importados para realizar la solicitud (*Ver Anexo N° 3L*)
- En la siguiente pantalla se debe colocar el tipo de material que requiere del Permiso de importación **SENCAMER** y las siguientes especificaciones del Mismo:
  - Código Arancelario, **8702.10.90** el sistema evalúa si requiere de **SENCAMER**
  - Marca o modelo del material: Volvo
  - Certificado de calidad emitido por un organismo certificador o laboratorio: **CERTIVEN N° 2007/01**. (*Ver Anexo N° 3T*)
  - Sello de calidad o marca de conformidad con la norma del país de origen.
  - El sistema coloca la tarifa advalorem y la descripción arancelaria
  - Se colocan las especificaciones técnicas del material a importar: 72 unidades de transporte de personas (autobús urbano) con capacidad

para 39 pasajeros sentados. Marca Chasis: VOLVO, Carrocería: BUSSCAR. Modelo: B7R/BUSSCAR URBANUSS PLUS.

- Una vez realizado el procedimiento de vía on line, se imprime la planilla de solicitud de **SENCAMER**, y se procede a tramitar la declaración jurada por parte del representante legal o Presidente de la Empresa. **(Ver Anexo N° 3L y 3M)**
- Se efectúa el pago a **SENCAMER** a través de una entidad financiera según factura emitida por ente. **(Ver Anexo N° 3N)**
- La planilla y demás requisitos debe ser consignados en las Oficinas de **SENCAMER**, para que sean sellados y firmados por funcionarios del ente.
- La empresa recibe la constancia del Registro **SENCAMER** en un periodo de 20 días hábiles. **(Ver Anexo N° 3O)**

A su vez la importación de vehículos automóviles y chasis con motor, clasificados en la partidas arancelaria 87.02, deberá estar amparada por el **Certificado de Emisiones de Fuentes Móviles** Régimen Legal 10, otorgada por el Ministerio del Poder Popular para el Ambiente y los Recursos Naturales, la cual deberá ser presentada junto con la respectiva Declaración de Aduanas.

El Certificado de Emisiones de fuentes Móviles debe ser expedido por la casa fabricante o por la que sea propietaria del diseño del motor o vehículo, empleando los resultados de las evaluaciones realizadas por laboratorios propios u otros laboratorios, todos ellos acreditados, certificados o reconocidos por la autoridad competente o por una organización certificada Internacionalmente para avalar la competencia de estos laboratorios, en su país de origen.

El Certificado de Emisiones de fuentes Móviles debe ser presentado junto al informe técnico expedido por el laboratorio donde se ejecutaron las evaluaciones, así como las copias de los documentos que demuestren la acreditación, certificación o reconocimiento de dicho laboratorio.

El informe técnico expedido por el laboratorio donde se realizan las pruebas, contendrá como mínimo la siguiente información básica: **(Ver Anexo N° 3L)**.

- a) Nombre del Laboratorio que realizó la pruebas
- b) Ciudad, país y fecha en la cual se realizaron las pruebas
- c) Nombre de la autoridad ambiental competente o de la organización calificada que otorga la acreditación, certificación o reconocimiento, a dicho laboratorio.
- d) Marca del motor o vehículo
- e) El nombre del modelo
- f) El código del motor o vehículo
- g) Nombre del fabricante, propietario o responsable del diseño
- h) Descripción del motor, código, tipo de combustible, número y disposición de los cilindros, desplazamiento, relación de compresión y sistema de alimentación de combustible.
- i) Descripción detallada de los dispositivos de control de emisiones, del sistema de admisión del motor y del sistema de escape
- j) Descripción de los sistemas de control de emisiones evaporativas.
- k) Descripción de la caja de cambios
- l) Los resultados de la medición de las emisiones en los gases de escape obtenidos durante la prueba
- m) El método, ciclo o procedimiento utilizado en la realización de las pruebas
- n) El número consecutivo o codificación del Informe técnico, así como los números de teléfonos, fax, direcciones electrónicas y físicas y todas las

identificaciones necesarias y suficientes para contactar al laboratorio y verificar el contenido del documento, en caso de ser necesario.

Una vez presentada y evaluada la respectiva documentación, según los requisitos establecidos en la normativa legal relativas a la Certificación de emisiones Provenientes de Fuentes Móviles, el despacho acuerda otorgar o no la conformidad del mismo. **(Ver Anexo N° 3M).**

Mientras se realice la importación de un motor con las características señaladas en el Certificación de Emisiones Provenientes de Fuentes Móviles, el mismo se puede ser utilizado a lo largo del tiempo.

Luego se procede a realizar la solicitud de Exoneración de Impuestos de importación conforme a lo establecido en el artículo 91, Literal "A" de la Ley Orgánica de Aduanas, en concordancia con el artículo 13 del Reglamento de Regímenes de Liberación, Suspensión y otros Regímenes Aduaneros Especiales, que cause la Nacionalización de un embarque ante el Seniat, la cual fue aceptada con el correlativo N° 000491. **(Ver Anexo N° 1B, 1C y 3.1).**

Posteriormente se debe realizar el punto de cuenta para solicitar la Exoneración de la Tasa por Determinación del Régimen Aduanero, el cual debe estar firmado por el Ciudadano Presidente de la Republica Bolivariana de Venezuela, o como mínimo por el Ciudadano Ministro del Poder Popular para la Infraestructura. **(Ver Anexo N° 3.2 y 3.3)**

Cuando se tiene el Punto de Cuenta Firmado como mínimo por el Ciudadano Ministro del Poder Popular para la Infraestructura o el Ciudadano Presidente de la Republica Bolivariana de Venezuela se procede a realizar ante el Seniat la solicitud la Exoneración de la Tasa por Determinación del Régimen Aduanero conforme a lo

establecido en los artículos 4, 5, 91, Literal "A", y 92 de la Ley Orgánica de Aduanas, en concordancia con los artículos 2, 4, 5 y 31 de la Ley de los Sistemas Metropolitanos de Transporte que cause la Nacionalización de un embarque **(Ver Anexo 1K, 1L, 1M, 1N, 1O, 1P, y 1Q)**

Una vez obtenidos los diferentes Certificados y Permisos necesarios para realizar la importación de las mercancías, se deben anexar al expediente donde se ha elaborado la Relación Descriptiva y verificar todo el procedimiento, Una vez verificado el procedimiento, se procede llamar al proveedor para autorizar el despacho de la mercancía. El despacho de la mercancía debe ser autorizado como mínimo 20 días antes de la llegada de la misma a Puerto. **(Ver Anexo 3.5)**

Una vez llegados los autobuses pertenecientes a la C.A Metro de Caracas a la Aduana Principal de Puerto Cabello, la Coordinadora de operaciones recibe la notificación de llegada de la mercancía por parte de la naviera, bien sea por vía electrónica (Correo electrónico), fax o telefónica.

La naviera se encarga de enviar personalmente las facturas comerciales Original N° 1634 (Ver Anexo 3b), junto al Bill Of Lading (B/L) N° BR 565546. **(Ver Anexo 4 A)**

La Coordinadora de operaciones solicita al exportador, Empresa Fanabus Brasil el Certificado de Origen de la mercancía, que por tratarse de un país integrante del Mercosur, es referente a los programas de Liberación otorgados por Venezuela para la importación de mercancías originarias de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay. Este debe ser anexado al expediente que va a ser presentado ante la Aduana principal de Puerto Cabello al momento de nacionalización de la mercancía.

Se Verifica por vía telefónica con la Naviera la llegada del embarque que corresponda a Metro de Caracas, El número de B/L y el Registro SIDUNEA y el nombre del vapor o moto nave.

Verificado los datos, se procede a abrir un expediente, con los todos estos datos en la parte externa de la carpeta donde puedan ser visualizados por los analistas de operaciones de la C.A Metro de Caracas.

Se procede a ubicar la Relación Descriptiva en donde se encuentra el material a nacionalizar, verificando el número de factura, cantidad y descripción comercial de la mercancía, colocando una copia de la misma en el expediente.

Se verifica si el material requiere **SENCAMER** o algún otro permiso especial y si posee oficio de exoneración de Derechos de Importación, Tasa e IVA, otorgados por el SENIAT, de lo contrario se procede a anexar en el expediente las copias solicitudes de exoneración de los mismos.

Como los oficios de exoneración de Impuestos de Importación, Impuesto al Valor Agregado o tasa, no han sido otorgados por los entes del Estado, se debe solicitar la fianza de la mercancía para proceder a realizar la nacionalización de la misma.

Para solicitar la Fianza debe

1. El área de Operaciones solicita la fianza para nacionalizar la mercancía.

Se envía al área de administración de seguros de la C.A Metro de Caracas un memorando de solicitud de fianza y anexa los siguientes datos de embarque: **(Ver Anexo N° 3.6)**

- Copia del Bill Of. Lading N° BR 565546. **(Ver Anexo 4 A)**
- Monto a afianzar del impuesto de importación, IVA y tasa por servicios de aduana.

- Fecha de llegada de la mercancía
  - Fundamentación legal
2. La oficina de Seguros de la C.A Metro de Caracas recibe memorando de solicitud de fianza y gestiona la misma ante la aseguradora. **(Ver Anexo N°3.6)**
  3. Una vez elaborada la Fianza la aseguradora la envía La oficina de Seguros de la C.A Metro de Caracas para luego ser enviada a la oficina de aduanas. **(Ver Anexo N° 3.7)**
  4. El área de Operaciones la presenta ante la aduana respectiva con el El Bill Of. Lading N° BR 565546. **(Ver Anexo N° 4 A)**
  5. Se procede a la nacionalización de la mercancía con dicha fianza
  6. Una vez otorgados los oficios de Exoneración se retiran del SENIAT.
  7. Se realiza la copia del expediente por triplicado.
  8. Se elabora oficio de solicitud de liberación de fianza, anexando los juegos de copias del expediente.
  9. Se remite una comunicación con los respectivos timbres fiscales a la aduana respectiva solicitando la liberación de la fianza.
  10. Se recibe posteriormente de la aduana respectiva un oficio que notifica la liberación de fianza y envía la fianza original.

11. Finalmente la oficina de aduanas recibe el original y copia de la fianza liberada y envía el original a la oficina de seguro de la C.A Metro de Caracas y estos a la compañía aseguradora para darle finiquito a la misma.

Una vez anexados las solicitudes al expediente, el pasante procede a realizar la valoración de la mercancía en valor C.I.F. (costo, seguro y flete), este se realizara en el S.I.A. (Sistema de Soluciones Integrales aduaneras), **(Ver Anexo N° 4 B, 4C, y 4 D)**

No es necesario realizar la prevaloración de la mercancía, porque se trata del mismo material y mismo Código Arancelario.

Una vez llenados todos los campos y guardados en el sistema se debe revisar a través de la vista preliminar del sistema que la suma de las bases imponibles sean igual al del valor C.I.F, para realizar la Forma B y la DAV

Si todos los datos son correctos se procede a imprimir la Forma B y la DAV, para luego ser firmada por el Coordinador de Operaciones y el Jefe de la Oficina de Aduanas de la C.A Metro de Caracas. **(Ver Anexos N° 4Ff y 4 G)**

Una vez impresos la Forma B y la DAV, el pasante realiza la Declaración de mercancías de forma electrónica en el portal del SENIAT. **(Ver Anexos N° 4H, 4I, 4J, 4K, 4L, 4M y 4N)**

Ya Declarada la mercancía en el portal del SENIAT se procede a elaborar 6 expedientes que deben contener:

- La Relación Descriptiva 002/2007 **(Ver Anexo N° 3V)**.

- La Factura Comercial Definitiva correspondiente a los autobuses N° 1634 **(Ver Anexo N° 3B)**,
- El Bill Of. Lading N° BR 565546 **(Ver Anexo N° 4 A )**
- Las solicitudes de Exoneración de Impuestos de Importación, Tasa o IVA **(Ver Anexo 3.1, 3.5 y 3H)**
- Los Permisos o Regimenes legales establecidos en el arancel de aduanas. VIN. SENCAMER; Certificado de Emisiones de fuentes Móviles. **(Ver Anexo 3M, 3Q, 3U)**.
- La valoración realizada en el S.I.A. con el número de correlativo de la OAD-NAC **(Ver Anexo 4B, 4C, 4D)**.

La solicitud de fianza por concepto de Impuestos de Importación, Tasa o IVA según sea el caso **(Ver Anexo 3.7)**

- El contrato de la aseguradora que realizó la fianza **(Ver Anexo 3.8)**
- La planilla de Declaración en el portal del SENIAT **(Ver Anexo 4 N)**

El primer expediente debe contener todos los documentos en original B/L, Factura Comercial Definitiva. Forma B, DAV y la planilla de Declaración de mercancías en el Portal del SENIAT, este expediente tendrá como destino el Archivo de garantía de fianza de la Aduana donde se nacionalizara la mercancía.

El resto de los expedientes se elaboraran con copias de todos los documentos anteriormente mencionados, Y estos tendrán como destino:

- La Unidad de Regimenes Especiales del SENIAT, los cuales verifican los oficios de exoneraciones de las mercancías. Para

poder aplicar la rebaja de los Derechos de Importación, Tasa e IVA según sea el caso.

- El Archivo del SENIAT en la aduana donde se nacionalizara la mercancía, ya que este al momento de presentar los oficios de exoneración de la mercancía entregan a la empresa el expediente original.
- La compañía transportista.
- El agente de aduanas de la C.A Metro de Caracas.
- El analista encargado de la elaboración de fianzas de la oficina de Aduanas de la C.A Metro de Caracas.

Una vez realizados todos los expedientes, estos son entregados al agente de aduanas de la C.A Metro de Caracas, el cual se encargara de realizar el resto de los trámites y operaciones aduaneras ante la Aduana Principal de Puerto Cabello, en donde se realizo la nacionalización de los autobuses.

## CONCLUSIONES

En la Oficina de Aduanas de la C.A Metro de Caracas, se llevaron a cabo la mayoría de las actividades propuestas en el Plan de Trabajo de los pasantes.

Una vez terminadas las actividades se llega a la conclusión que los objetivos planteados en un principio fueron logrados, gracias a la participación conjunta del personal de la Oficina de aduanas y Compras de la C.A Metro de Caracas y los pasantes, para llevar a cabo todas las actividades y cumplir con las exigencias de la empresa. Para adquirir los conocimientos y desarrollo del pasante en el Proceso de Compras Nacionales e Internacionales, Exoneraciones y operaciones aduaneras.

En el proceso de pasantías se pudo conocer los aspectos relacionados con la empresa su estructura organizativa, su personal operativo, así como también los servicios que la misma presta y las funciones de sus diferentes Gerencias y Departamentos. Con el desarrollo de las actividades dentro de la empresa se logró conocer la importante labor que realiza en conjunto con los Ministerios y otros entes Gubernamentales y su personal en general, para garantizar la óptima prestación de servicios a sus usuarios, la cuál se ha hecho posible, gracias al correcto funcionamiento de todas y cada una de las áreas que conforman esta prestigiosa empresa.

Igualmente logramos fortalecer los conocimientos adquiridos en la Universidad Simón Bolívar Núcleo del Litoral, participando en la realización de diversos trámites, previos a la importación de mercancías. Para lograr una correcta adquisición de conocimientos relacionados con el campo laboral con respecto a las empresas públicas o del Estado, para permitir un efectivo desarrollo y desenvolvimiento en el mismo.

Los analistas de la Oficina de Compras son los encargados de realizar las compras de diversos materiales, repuestos y consumibles de la C.A Metro de Caracas. Sujeto a las leyes que regulan esta actividad, esto unido al uso del sistema SAP herramienta fundamental para la realización de estas actividades.

El trabajo de los analistas del área de Exoneraciones de la Oficina de Aduanas de la C.A Metro de Caracas, es de gran importancia, ya que son ellos los encargados de realizar los trámites de Exoneración de Derechos de Importación, Tasa por Determinación de Régimen Aduanero, Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como algún otro permiso o Certificado que se requiera para la nacionalización de los diversos materiales o mercancía a Importar.

Por otro lado los analistas del área de Operaciones de la Oficina de Aduanas de la C.A Metro de Caracas, son los responsables de agilizar la nacionalización de las mercancías una vez notificada la llegada de las mismas y que se ha verificado que estas cumplen con todo el Proceso de Exoneraciones, para evitar sanciones o multas por parte del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera Tributaria (SENIAT).

Las actividades realizadas en el Proceso de Pasantías como fueron: Compras Nacionales e Internacional desde la búsqueda del proveedor hasta la elección del mismo, Solicitud de Certificado de No Producción Nacional, Solicitud de Exoneración de Derechos de Importación, Solicitud de Exoneración Tasa por Determinación de Régimen Aduanero, Solicitud de Exoneración del Impuesto al Valor Agregado (IVA), Solicitud de Sencamer para productos nacionales e importados, entre otros, constituyen una parte importante para realizar la importación de mercancías.

Los conocimientos adquiridos, a lo largo de este periodo incrementaron las nociones de los pasantes el área de Compras y Exoneraciones así como también el proceso administrativo de Operaciones Aduaneras, con el correcto uso y aplicación

de todos los instrumentos conocidos y estudiados durante el proceso académico de las Carreras Administración Aduanera y Comercio Exterior de la Universidad Simón Bolívar – Núcleo del Litoral. Para así hacer de los pasantes profesionales capacitados y con conocimientos específicos de lo que se debe hacer en el campo laboral, siguiendo los parámetros Legales y Operacionales

## RECOMENDACIONES

### A LA UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR – NÚCLEO DEL LITORAL

- Adaptar las asignaturas de la Carrera Administración Aduanera al campo laboral, ya que en algunos casos los conocimientos teóricos brindados por los profesores, no son suficientes para el estudiante, al momento de desarrollarse en la práctica del mismo.
- Ofrecer al Estudiante de administración Aduanera materias prácticas que le permitan conocer y formarse más en el Campo Aduanero.
- Afianzar los conocimientos del idioma inglés, aumentando el número de la materia en el pensum, que le permita al estudiante obtener un nivel medio en el mismo, ya que este es considerado una herramienta indispensable en el área.
- Ofrecer materias de sistemas informáticos, donde el estudiante tenga la oportunidad de conocer sistemas administrativos, relacionados con la carrera, los cuales son utilizados en las principales empresas del campo laboral, como lo son el sistema del SIDUNEA, SAP, entre otros.
- Se deben completar materias de las Carreras de Comercio Exterior y Administración Aduanera, ya que los profesionales de estas carreras necesitan del conocimiento y manejo de ambas áreas. Esto debido a que la diferencia entre las dos carreras no es muy notorio en el campo laboral.

## RECOMENDACIONES

### A LA C.A METRO DE CARACAS

- Velar porque el pasante cumpla con las actividades del Plan de trabajo ofrecido por la empresa, ya que parte de este, depende el aprendizaje alcanzado por estudiante para desempeñarse en el campo Laboral.
- Brindarle al pasante las herramientas necesarias para profundizar en el Proceso de Solicitudes de Exoneraciones y Operaciones, con la respectiva supervisión del tutor empresarial o persona encargada del área.
- Tanto a la Oficina de Aduanas como a la Oficina de Compras deben tener una mejor organización. Debido a que el volumen de trabajo es tan elevado, que es necesario llevar un estricto orden de cada procedimiento, para poder realizar seguimientos del status de las mercancías desde su compra hasta su llegada a los almacenes de C.A. Metro de Caracas.



**Abandono Voluntario:** Manifestación escrita e irrevocable formulada a las aduanas por el consignatario, exportador o remitente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la llegada de la mercancía, con el fin de renunciar a favor de la tesorería nacional a su derecho sobre las mercancías.

**Abandono legal:** Es cuando el consignatario, exportador o remitente no hayan aceptado la consignación o cuando no hayan declarado o retirado la mercancía en un lapso de 37 días continuos o no haber cancelado los derechos en un lapso de 30 días continuos luego del acto de reconocimiento

**Acta de Reconocimiento:** Documento elaborado por la Administración de la Aduana, mediante el cual se deja constancia de las actuaciones cumplidas, de las objeciones de los interesados, si las hubiere y de los resultados del acto.

**Administración Aduanera:** Es la que interviene, facilita y controla la entrada, permanencia y salida de mercancías del territorio nacional, con objeto de tráfico internacional, a fin de determinar y aplicar el régimen jurídico al cual dichas mercancías estén sometidas.

**Admisión Temporal de Mercancía:** Régimen aduanero mediante el cual se introducen mercancías al territorio aduanero nacional con suspensión del pago de los impuestos de importación y otros recargos o impuestos adicionales que fueren aplicables, con una finalidad determinada a condición de que sean reexpedidas luego de su utilización, sin haber experimentado modificación alguna con un lapso de hasta un año. La aplicación de este régimen está sometido a la constitución de una garantía y puede estar acompañada de medidas especiales de control aduanero.

**Aduana:** Organismo encargado de aplicar la legislación relativa a la importación exportación y tránsito de mercancías y a los otros regímenes aduaneros, de percibir y hacer percibir los gravámenes que les sean aplicables, así como de cumplir las demás funciones que se le encomienden.

**Agente de Aduanas:** Persona natural o jurídica autorizada por el Ministerio de Finanzas, para actuar ante los órganos competentes en nombre y por cuenta de aquél que contrata Los servicios, en el trámite de una operación o actividad aduanera. Según la legislación venezolana es un auxiliar de la administración aduanera.

**Agente Comprador:** Empresa contratada por la C.A. Metro de Caracas para efectuar las compras de mercancías en el extranjero.

**Almacén General de Depósito:** Almacén que tiene por objeto la conservación y guarda de mercancías y la expedición de certificados de depósitos y de bonos de prenda, cuyos certificados y bonos producen efectos como títulos de crédito.

**Almacén In-Bond (Depósito Aduanero):** Régimen especial mediante el cual las mercancías extranjeras, nacionales o nacionalizadas son depositadas en un lugar determinado, bajo control y potestad aduanera, sin estar sujetas al pago de impuestos de importación y tasa por servicio de aduana. El plazo máximo para que las mercancías permanezcan bajo este régimen será de un (01) año contado a partir del ingreso de la mercancía en el depósito.

**Almacenaje:** Derecho que se causa por guardar la mercancía en un almacén o depósito.

**Arancel de Aduanas:** Instrumento legal que comprende la nomenclatura para la clasificación oficial de las mercancías susceptibles de comercio; así como los gravámenes aplicables a las mismas y las restricciones u otros requisitos que deben ser cumplidos con motivo de la operación aduanera.



**Autoliquidación:** Es la operación mediante la cual la liquidación de los gravámenes y demás derechos causados con ocasión de la introducción o extracción de las mercancías, es efectuada por el consignatario o exportador para el momento de la aceptación o declaración de estas últimas.

**Avería:** Daño sufrido por las mercancías.

**Base Imponible:** Base de cálculo del tributo que resulta de la cuantificación del hecho imponible. En materia aduanera la base imponible puede ser: el valor de las mercancías, el peso u otra medida cuantificable de las mercancías. Para determinar la base imponible es necesario considerar si la tarifa aplicable es ad-valorem, específica o mixta.

**Carga Courier:** Carga agrupada y trasladada bajo nombre y responsabilidad de alguna empresa operadora de mensajería internacional "Courier".

**Carta de Crédito Comercial:** Instrumento mediante el cual un banco, actuando por cuenta y orden de la C.A. Metro de Caracas, se compromete, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en ella, a efectuar un pago a un tercero (beneficiario) o a su orden, o a pagar, aceptar o negociar las letras de cambio que libre el beneficiario.

**Certificado de Depósito:** Documento que acredita el dominio de las mercancías y productos en los almacenes generales de depósito, expedido por su dueño o representante legal debidamente autorizado.

**Certificado de Normas COVENIN:** Constancia de registro de un producto, ante el Servicio Autónomo Dirección de Normalización y Certificación de Calidad (SENORCA), adscrito al Ministerio de la Producción y el Comercio. Requisito previsto en la legislación venezolana para la importación de ciertos bienes.

**Certificado de Origen:** Documento expedido por la autoridad competente para dar fe de que cierta mercancía ha sido producida, cosechada, etc., en determinado país; en Venezuela se utiliza con la finalidad de aprovechar ventajas impositivas o preferencias arancelarias.

**Clasificación Arancelaria:** Método lógico y sistemático que de acuerdo a normas y principios establecidos en la nomenclatura del arancel de aduanas, permiten identificar a través de un código numérico y su correspondiente descripción, todas las mercancías susceptibles de comercio, a fin de determinar el correspondiente tributo y las respectivas formalidades y requisitos a que están sometidas en el curso de alguna operación aduanera, en atención a su origen.

**Código Numérico Arancelario:** Identificación numérica de mercancía en el arancel de aduanas. Está conformado de la siguiente manera: los dos primeros dígitos identifican el capítulo; el tercero y el cuarto la partida; el quinto y el sexto, la subpartida del sistema armonizado, el séptimo y octavo, las subpartidas subregionales y el noveno y el décimo las subpartidas nacionales.

**Compras de Emergencia:** Aquellas que se originan por situaciones imprevistas que paralicen el funcionamiento de las unidades operativas de la Empresa o que afecten directa y de manera significativa la seguridad, calidad de servicio, el confort o la imagen de la empresa y que no pueden esperar por el tiempo de tramitación normal.

**Compras de Trámite Normal:** Aquellas compras nacionales e internacionales que se realizan de manera rutinaria.

**Compras Internacionales:** Aquellas compras de mercancías que se realizan a proveedores ubicados fuera del territorio nacional y cuyo pago se realiza en moneda extranjera.

**Compras Nacionales:** Aquellas compras de mercancías que se realizan a proveedores ubicados dentro del territorio nacional y cuyo pago se realiza en moneda nacional.

**Comprobación:** Operación realizada al iniciarse la tramitación para el despacho de una mercancía, con el objeto de establecer la exactitud y correspondencia de las declaraciones y datos consignados en el documento aduanero respectivo con los demás que sean necesarios.

**Conocimiento de Embarque O Bill Of Loading (B/L):** Es el documento que mutuamente se otorgan el embarcador y el capitán de la nave para establecer sus obligaciones respecto de las mercancías embarcadas y sirve de constancia de lo que constituye el cargamento. Asimismo contiene los términos en los cuales la mercancía ha de ser trasladada y sirve además de título del cargador del destinatario y forma la base de acción para la restitución o entrega de la mercancía.

**Contratista:** Es la empresa con la que se hace el contrato de adquisición de un bien o un servicio.

**Control Sanitario:** Es el examen de las condiciones y estado físico de las mercancías que hace la aduana conjuntamente con funcionarios de sanidad para evitar el ingreso de plagas, enfermedades u otros males que afecten la salud de personas, la fauna o la flora en el territorio nacional.

**Consignatario:** Persona a cuyo nombre son despachadas las mercancías.

**Convenio de Compras:** Son contratos de suministro de materiales suscritos con empresas debidamente calificadas, las cuales son comprometidas para atender los requerimientos de la empresa durante el plazo de vigencia de cada contrato.

**Declaración de Aduanas:** Acto mediante el cual se proporcionan por escrito las informaciones necesarias para la aduana, a través de los formularios establecidos para tal fin.

**Declaración de Siniestros:** Acto por el cual se proporcionan por escrito las informaciones necesarias sobre un daño de cualquier importancia que sea indemnizado por la compañía aseguradora.

**Depósito Temporal:** Régimen mediante el cual las mercancías objeto de operaciones aduaneras son depositadas provisionalmente bajo potestad aduanera, en recintos cerrados, silos, áreas cercadas o delimitadas, ubicadas dentro de las zonas primarias de las aduanas, o en espacios geográficos próximos a las oficinas aduaneras hasta tanto los interesados cumplan con los trámites respectivos para perfeccionar la operación aduanera.

**Derechos de Aduanas:** Tributos que gravan la importación, exportación o el paso de mercancías extranjeras a través del territorio; pueden ser ad-valorem, específicos o mixtos.

**Derechos de Importación:** Es la contribución que impone y percibe el Estado a los particulares por la realización de una operación aduanera para el ingreso de mercancías al territorio nacional.

**Devolución de Mercancías:** Es la entrega a los proveedores de las mercancías recibidas cuando éstas presenten daños, defectos de fabricación o no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.

**Estrategia de Liberación:** Indica las firmas (códigos) que deben autorizar un documento en el sistema SAP-MM en función de la organización, tipo de documento, trámite y monto, así como la secuencia a seguir para su aprobación .

**Exención:** Liberación total o parcial del cumplimiento de la obligación tributaria, otorgada directamente por la Ley.

**Exoneración:** Liberación total o parcial de la obligación tributaria otorgada por el Ejecutivo Nacional en los casos autorizados por la Ley y en los términos por ella previstos.

**Exportación:** Acto jurídico mediante el cual las mercancías nacionales o nacionalizadas abandonan el territorio aduanero con destino a otro territorio extranjero a título definitivo.

**Exportación Temporal:** Régimen aduanero que permite exportar temporalmente mercancías que se encuentren legalmente en libre circulación en el territorio aduanero nacional y reintroducirlas sin pago de los impuestos de importación cuando no hayan experimentado modificación alguna.

**Factura:** Documento que emite el proveedor nacional de la mercancía, donde especifica los detalles del suministro tales como: descripción de la mercancía, cantidades, precio unitario y precio total, a los efectos de tramitar el pago correspondiente.

**Factura Comercial:** Documento expedido por el vendedor, en el cual se relacionan las mercancías a exportar o importar con los precios unitarios y totales y demás anotaciones requeridas por el comercio exterior. Documento que ampara la mercancía que se importe, con los datos y declaraciones necesarias para su reconocimiento.

**Factura Proforma:** Proyecto de factura, que se expide a los fines de facilitarle al comprador las gestiones previas, propias de una compra, tales como: pago contra entrega, apertura de cartas de crédito, autorización de divisas, liberaciones de gravámenes, licencias y permisos.

**Fianza de Derecho de Importación:** Garantía que se emite a favor de la Tesorería Nacional para asegurar el pago de los gravámenes ocasionados producto de las operaciones aduaneras o de la obtención de su exoneración.

**Flete:** Precio pagado por el transporte de mercancías terrestre, marítimo o aéreo. Precio que cobra el transportista al usuario por la prestación del servicio de transporte.

**Gravámenes:** Derechos aduaneros y cualquier otro tipo de recargos de efectos equivalentes, sean de carácter fiscal, monetario, cambiario o de otra naturaleza, que incidan sobre las importaciones con excepción de las tasas y recargos análogos cuando correspondan al costo aproximado de los servicios prestados.

**Guía Aérea:** Documento que expide una empresa de transporte aéreo como constancia de haber recibido del embarcador o del despachador, determinadas mercancías para transportarlas de un aeropuerto a otro. Tiene carácter de contrato de transporte de carga.

**Guía de Transporte Terrestre:** Documento expedido por la empresa de transporte terrestre como constancia de haber recibido la mercancía para ser transportada al destino convenido.

**Importación:** Operación aduanera mediante la cual se introduce al territorio nacional, para su uso o consumo definitivo y por las vías habilitadas, mercancías extranjeras, previo cumplimiento de los registros y formalidades pautadas en la Ley Orgánica de Aduanas, sus Reglamentos y demás disposiciones correspondientes, vinculados a la materia aduanera.

**Incoterms:** Reglas internacionales redactadas por la Cámara de Comercio Internacional con el propósito de permitir interpretar los principales términos

empleados en los contratos de compraventa internacional evitando, con su empleo las múltiples interpretaciones que se deban a los mismos términos en países diferentes, como consecuencia de una falta de reglamentación común.

#### **CIP (Transporte y Seguro Pagados Hasta)**

Condición de compra en la que el vendedor tiene las mismas obligaciones que bajo CPT, con el añadido de que ha de conseguir un seguro para la carga contra el riesgo que soporta el comprador, de pérdida o daño de la mercancía durante el transporte

#### **CIF (Costo, Seguro y Flete- Hasta el Puerto de Destino)**

Significa que el precio incluye el valor de la mercancía, la prima de seguro y el valor del flete hasta el puerto de destino, comenzando los gastos del importador con la descarga del vapor a la llegada. En consecuencia, el vendedor no está obligado a entregar la mercancía en el puerto de destino ni es responsable por su pérdida durante el viaje. Los riesgos del mar son cubiertos por el seguro.

#### **CFR (Costo y Flete)**

Condición de compra en la que el vendedor suministra la mercancía y paga el flete y los gastos necesarios para hacerla llegar hasta el puerto de destino convenido.

#### **CPT (Transporte Pagado Hasta)**

Condición de compra en la que el vendedor paga el flete del transporte de la mercancía hasta el destino convenido incluyendo el transporte multinacional.

#### **DAF (Entregada en Frontera)**

Condición de compra en la que el vendedor ha entregado la mercancía, despachada en aduana para la exportación, en el punto y lugar convenidos de la frontera, pero antes de la aduana fronteriza del país colindante.

#### **DES (Entregada Sobre el Buque)**

Condición de compra en la que el vendedor ha puesto la mercancía a disposición del comprador a bordo del buque, en el puerto de destino convenido, sin despacharla en aduana para la importación.

**DEQ (Entregada En Muelle- Derechos Pagados)**

Condición de compra en que el vendedor ha puesto la mercancía a disposición del comprador sobre el muelle (desembarcadero), en el puerto de destino convenido, despachada en aduana para la importación.

**DDU (Entregada Derechos No Pagados)**

Condición de compra en la que el vendedor ha puesto la mercancía a disposición en el lugar convenido del país de importación, sin pagar los derechos y demás gastos de aduana, pero si asume los gastos y riesgos relacionados con el traslado de la mercancía.

**DDP (Entregadas Derechos Pagados)**

Condición de compra en la que el vendedor ha puesto la mercancía a disposición en el lugar convenido del país de importación, pagando los derechos y demás gastos de aduana.

**EXW (Exworks-en Fábrica)**

Condición de compra en la que el vendedor coloca la mercancía, en su establecimiento, a disposición del comprador en la fecha indicada en el contrato de compra.

**FAS (Franco al Costado del Buque- en el Puerto de Origen)**

Condición de compraventa en que la cotización comprende el valor de la mercancía y todos los gastos que se ocasionen hasta llevarla al costado del buque, al alcance de las máquinas y aparatos de carga. Es decir, el vendedor se compromete a entregar la mercancía libre de todo gasto hasta el costado del buque en el puerto de embarque. Los gastos de carga y siguientes corresponden al comprador.

**FOB (Franco A Bordo – en el Puerto de Origen)**

Comprende el valor de la mercancía y todos los gastos necesarios hasta ponerla a bordo del buque, es decir, el vendedor se compromete a entregar la mercancía libre de todo gasto hasta colocarla a bordo del buque que ha de transportarla, cualquiera que sea el puerto de embarque. Los demás gastos que ocasione la mercancía, tales como: transporte, seguro, derechos, etc., corren por cuenta del comprador.

**FCA (Franco Transportista)**

Condición de compra en la que el vendedor coloca la mercancía de exportación a cargo del transportista designado por el comprador, en el puerto convenido.

**Inspector del Contrato:** Es la persona quien por la C.A. Metro de Caracas garantiza el cumplimiento de las condiciones y especificaciones establecidas en el contrato celebrado entre la Empresa y el Contratista.

**Liberación de Pedido de Material:** Consiste en el registro del código de liberación individual en el sistema, por parte de los niveles de autorización establecidos en la estrategia de liberación, para aprobar el Pedido de Materiales creado.

**Liquidación:** Acto administrativo mediante el cual la Oficina Aduanera respectiva calcula y fija el monto del tributo a pagar, emitiendo la planilla de Liquidación de Gravámenes.

**Mercancía:** Todo género vendible. Cualquier cosa mueble que se hace objeto de trato o venta. A los efectos del tráfico de perfeccionamiento, se entiende por mercancía todos aquellos insumos, materias primas, partes o piezas que sean necesarios en el proceso productivo, aunque se consuman sin incorporarse al producto reexpedido, exportado o reintroducido y siempre que pueda determinarse su cantidad.

**Maestro de Proveedores:** Archivo del sistema SAP-MM (módulo de materiales) en el cual se almacenan los datos básicos necesarios para crear y administrar los proveedores de materiales y servicios.

**Maestro de Materiales:** Archivo en el cual se almacenan los datos necesarios para crear y administrar los materiales, a los fines de constituir una fuente de datos confiable para la tramitación de pedidos a lo largo del ciclo de compras.

**Nacionalización:** Acto mediante el cual se cancela al fisco todo lo concerniente a los derechos e impuestos relacionados con la importación de mercancías.

**Notificación o Previsión de Embarques:** Documento mediante el cual el proveedor notifica a la C.A. Metro de Caracas los datos correspondientes al despacho de la mercancía.

**Notificación de Llegada:** Documento donde el representante del transportista informa los datos del embarque tales como: fecha de llegada, vuelo / vapor, proveedor, guía aérea (en el caso de transporte aéreo) / bill of landing o bl (en el caso de transporte marítimo).

**Oferta:** Documento generado por el proveedor para indicar precios de los materiales o servicios, condiciones de pago y de suministros.

**Póliza de Fletamento:** Contrato mediante el cual, el que traslada la mercancía desde el país de origen, se compromete a poner todo o parte del transporte a disposición del que la recibe en el país de destino, en las condiciones establecidas.

**Póliza de Seguro de Transporte:** Es aquella contratada por la C.A Metro de Caracas para cubrir los riesgos de siniestros que puedan ocurrirle a la mercancía durante el transporte dentro o fuera del país.

**Pedido de Material:** Documento creado en el sistema SAP- MM, (módulo de materiales) por la Oficina de Compras, el cual se le entrega al proveedor para ordenar el suministro de un material, previo análisis de las ofertas presentadas por los distintos proveedores.

**Petición de Oferta:** Documento creado en el sistema SAP y generado por la Oficina de Compras para solicitar a un proveedor, cotizaciones sobre precio y condiciones de entrega de materiales o servicios.

**Potestad Aduanera:** Facultad de las autoridades para intervenir sobre los bienes, autorizando o impidiendo su desaduanamiento, además de ejercer privilegios fiscales, determinar los tributos exigibles y aplicar sanciones, todo ello, ejerciendo controles previstos en legislación aduanera.

**Precio Valor:** Es aquel que se estima pudiera fijarse para la mercancía de importación, como consecuencia de una venta efectuada en condiciones de libre competencia entre un comprador y un vendedor independiente uno de otro, en el momento en que son exigibles los gravámenes arancelarios.

**Previsión de Despacho:** Es la notificación escrita emitida por el proveedor de la mercancía que va a ser enviada

**Reconocimiento:** Acto mediante el cual se analiza la exactitud de las declaraciones y actuaciones del consignatario o importador. se verifica la documentación que respalda esas declaraciones y se establece la existencia y estado físico de los efectos.

**Reexportación:** Es la extracción del territorio nacional de aquellas mercancías que ingresaron bajo la condición de admisión temporal.

**Régimen Aduanero:** Tratamiento aplicable a la mercancía sometida al control de la aduana, de acuerdo con las leyes y reglamentos aduaneros, según la naturaleza y objetivos de la operación.

**Solicitud de Pedido de Material:** Es un documento creado en el sistema SAP-MM, (módulo de materiales) por parte de las distintas unidades de la empresa, para expresar una necesidad de material a la Oficina de Compras.

**Sencamer:** Es el Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Internos, creada para la normalización de actividades de los diferentes procesos y procedimientos utilizados en la producción de bienes de consumo, como en la prestación de servicios. La ordenación de las distintas actividades mencionadas han sido recogidas en las normas venezolanas COVENIN.

**Sustitución de Mercancía:** Régimen aduanero liberatorio que permite introducir al territorio aduanero nacional con liberación de impuestos, mercancía extranjera que reemplaza a aquellas previamente nacionalizadas, que por haber resultado defectuosas o con diferentes especificaciones a las convenidas, deben retornar al extranjero.

**Transportista:** Persona jurídica contratada por la C.A. Metro de Caracas para efectuar el traslado del material.

**Tasa:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación de un servicio público individualizado en el contribuyente.

**Tasa de Almacenaje:** Cantidad de dinero que debe pagar el usuario de los almacenes, patios y demás dependencias adscritas a las aduanas, por la permanencia o depósito de mercancía en dichos lugares, según el volumen, peso y valor.

**Tasa por Servicios de Aduana:** Cantidad de dinero que debe pagar el usuario por el servicio que le prestan las aduanas para determinar el régimen aplicable a las mercancías sometidas a su potestad.

**Unidad Receptora del Material:** Se refiere a los lugares de recepción de las mercancías compradas, bien sea en las unidades solicitantes, almacenes generales y sectoriales de la empresa o en los depósitos de las obras.

**Valor C.I.F:** (cost, insurance and freight) Son las siglas en inglés de costo seguro y flete hasta el puerto de destino. significa que el precio incluye el valor de la mercancía, la prima de seguro y el valor del flete hasta el puerto de destino convenido, comenzando los gastos del importador con la descarga a la llegada. en consecuencia, el vendedor no está obligado a entregar la mercancía en el puerto de destino ni es responsable por su pérdida durante el viaje. los riesgos del mar son cubiertos por el seguro.

**Valor en Aduana:** Es aquel establecido en factura para la mercancía de importación, como consecuencia de una venta efectuada en condiciones de libre competencia entre un comprador y un vendedor independiente uno de otro.

**Valor Fob** (free on board): Franco a bordo. el precio se entiende por mercancía puesta a bordo del barco, con todos los gastos, derechos e impuestos y riesgos a cargo del vendedor hasta el momento en que la mercancía ha pasado la borda del buque.

**Valor Real:** Es el precio al que es vendida la mercancía en condiciones de libre competencia.

**Zona Aduanera:** Área de la circunscripción aduanera integrada por las respectivas oficinas, patios, zonas de depósito, almacenes, atracaderos, fondeaderos, pistas de aterrizaje, avanzadas y en general, por los lugares donde los vehículos o medios de

transporte realizan operaciones inmediatas y conexas con la carga y descarga y donde la mercancía que no haya sido objeto de desaduanamiento quedan depositadas.

## RELACION DE ANEXOS

### ANEXOS N° 1

- **Anexo N° 1A.** Decreto N° 3.679 de fecha 30 de mayo 2.005 el cual establece para la nomenclatura arancelaria.
- **Anexo N° 1B.** Artículo 91, literal A, de la Ley Orgánica de Aduanas
- **Anexo N° 1C.** Artículo 13 del Reglamento de Regímenes de Liberación, Suspensión y otros Regímenes Aduaneros Especiales.
- **Anexo N° 1D.** Artículos 65 de la Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA),
- **Anexo N° 1E.** Artículo 3 Parágrafo Único, del Decreto N° 3.885, del 5 de septiembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial N° 38.266, del 6 de septiembre de 2005, que establece la Exoneración del Impuesto al Valor Agregado (IVA)
- **Anexo N° 1F.** Notificación N° MD – DGS – DARFA – 012-2004, de fecha 28 de Septiembre del 2004, la cual establece las Normas y Procedimientos para el Control de Registro de Empresas para la Fabricación, Importación, Exportación, Adquisición, Comercialización, Transporte y uso de Explosivos y Sustancias afines.
- **Anexo N° 1G.** Gaceta Oficial 36.594 de fecha 02 de Febrero de 1998 y por Resolución N° 344 de fecha 30 de noviembre de 1998. Para el proceso de Solicitud de El Certificado de Emisiones de fuentes Móviles
- **Anexo N° 1H.** Artículo 83 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

- **Anexo N° 1I.** Artículo 117 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- **Anexo N° 1J.** Resolución 044 del 11 de Mayo de 1998, se regulo lo relativo a los bienes importados que requieren dicho Registro, creándose el Registro de productos nacionales e importados.
- **Anexo N° 1K.** Artículo 4 de la Ley Orgánica de Aduanas,
- **Anexo N° 1L.** Artículo 5 de la Ley Orgánica de Aduanas
- **Anexo N° 1M.** Artículo 92 de la Ley Orgánica de Aduanas
- **Anexo N° 1N.** Artículo 2 de la Ley de los Sistemas Metropolitanos de Transporte.
- **Anexo N° 1O.** Artículo 4, de la Ley de los Sistemas Metropolitanos de Transporte.
- **Anexo N° 1P.** Artículo 5 de la Ley de los Sistemas Metropolitanos de Transporte.
- **Anexo N° 1Q.** Artículo 32 de la Ley de los Sistemas Metropolitanos de Transporte.
- **Anexo N° 1R.** Decisión 378 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, que establece la tabla con las primas usuales utilizadas para la determinación del monto del seguro.

- **Anexo N° 1S.** Artículo 12. Reglamento de Regímenes de Liberación, Suspensión y otros Regímenes Aduaneros Especiales.
- **Anexo N° 1T.** Artículo 324. de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

### **ANEXOS N° 2**

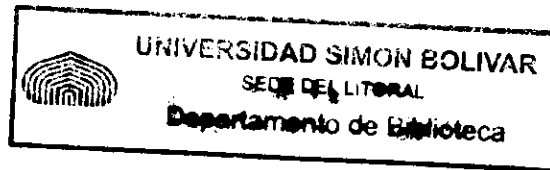
- **Anexo N° 2.A** Pedido de material 4500020809.
- **Anexo N° 2.B** Acta de solicitud y apertura de cotizaciones
- **Anexo N° 2.C** Visualización de solicitud de pedido 10020881.
- **Anexo N° 2.D** Análisis comparativo SAP.
- **Anexo N° 2.E** Cotización INDUSTRIAL ELECTRONIC.
- **Anexo N° 2.F** Cotización AM-LATINA.
- **Anexo N° 2.G** Petición de oferta 6000077253.
- **Anexo N° 2.F** Petición de oferta 6000077252.
- **Anexo N° 2.G** Actualización de Oferta: Datos de cabecera.
- **Anexo N° 2.H** Actualización de Oferta: resumen de posiciones.
- **Anexo N° 2.I** Actualización de Oferta: Cabecera, condiciones.

- **Anexo N° 2.J** Actualización de Oferta: Textos de cabecera.

### ANEXOS N° 3

- **Anexo N° 3A.** Pedidos
- **Anexo N° 3B.** Facturas
- **Anexo N° 3C.** Relación de los bienes a importar contenidos en las facturas o pedidos.
- **Anexo N° 3D.** Oficios solicitud de Certificado de no Producción Nacional Para la Exoneración Impuestos de Importación.
- **Anexo N° 3E.** Oficios solicitud de Certificado de no Producción Nacional para la Exoneración del IVA.
- **Anexo N° 3F.** Relación de Bienes en Excel con el logotipo del Milco
- **Anexo N° 3G.** Certificado de no producción Nacional.
- **Anexo N° 3H.** Solicitud de Pronunciamiento Favorable al Ministerio del Poder Popular para la Infraestructura (MINFRA).
- **Anexos N° 3I.** Sub Clasificación establecida en el Artículo 5 del Decreto N° 3.885, del material a importar.
- **Anexo N° 3J.** Resolución Ministerial de los bienes a importar, otorgada por el Ministerio del Poder Popular para la Infraestructura (MINFRA).

- **Anexo N° 3k.** Oficio de exoneración de IVA a la C.A Metro de Caracas, emitido por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera Tributaria (SENIAT).
- **Ver Anexo N° 3L.** informe técnico expedido por el laboratorio donde se realizan las pruebas para obtener el Certificado de Emisiones Provenientes de Fuentes Móviles
- **Anexo N° 3M.** Certificado de Emisiones Provenientes de Fuentes Móviles.
- **Anexo N° 3N.** Planilla de solicitud de SENCAMER
- **Anexo N° 3O.** Declaración Jurada por parte del Representante Legal o Presidente de la Empresa.
- **Anexo N° 3P.** Planilla de Pago a SENCAMER
- **Anexo N° 3Q.** Constancia del Registro SENCAMER
- **Anexo N° 3R.** Solicitud de Inspección de las unidades de Metrobus para ser emitida la Constancia de Registro de Número de Identificación de vehículos (VIN).
- **Anexo N° 3S.** Inspección de Fondonorma para emitir el Certificado de Inspección de las Unidades.
- **Anexo N° 3T.** Certificado de Inspección de las Unidades CERTIVEN para solicitar el VIN.



- **Anexo N° 3U.** SENCAMER emite el Certificado del registro de Número de Identificación de vehículo.
- **Anexo N° 3V.** Relación Descriptiva debe ser realizada en Word, membretada con el Logotipo del Seniat,
- **Anexo N° 3W.** Carta Exposición de Motivos.
- **Anexo N° 3X.** Declaración Jurada de Buena Fe.
- **Anexo N° 3Y.** Tipo de Cambio referencial, expedido por el B.C.V.
- **Anexo N° 3Z.** Copia del Documento Constitutivo, RIF, NIT CAMETRO.
- **Anexo N° 3.1.** Solicitud de Oficio de Exoneración de los Impuestos de Importación.
- **Anexo N° 3.2.** Punto de cuenta para solicitar la Exoneración de la Tasa por Determinación del Régimen Aduanero, firmado por el Ciudadano Presidente de la Republica Bolivariana de Venezuela
- **Anexo N° 3.3.** Punto de cuenta para solicitar la Exoneración de la Tasa por Determinación del Régimen Aduanero, por el Ciudadano Ministro del Poder Popular para la Infraestructura. MINFRA.
- **Anexo N° 3.4.** Solicitud de Exoneración de la Tasa por Determinación del Régimen Aduanero.
- **Anexo N° 3.5.** Oficio de Exoneración de la Tasa por Determinación del Régimen Aduanero e impuestos de Importación

- **Anexo N° 3.6.** Autorización de Despacho.
- **Anexo N° 3.7.** Solicitud de Fianza
- **Anexo N° 3.8.** Contrato de Fianza emitido por la aseguradora

#### **ANEXOS N° 4**

- **Anexo N° 4A.** Bill Of Lading (B/L).
- **Anexo N° 4B.** Factura Comercial Definitiva.
- **Anexo N° 4C.** Llenado de datos en el S.I.A.
- **Anexo N° 4D.** Valoración el S.I.A.
- **Anexo N° 4E.** Observaciones para el llenado de la Forma B.
- **Anexo N° 4F.** Forma B
- **Anexo N° 4 G.** La DAV,
- **Anexo N° 4 H.** Paso 2. Declaración Portal SENIAT
- **Ver Anexo N° 4I.** Paso 3. Declaración Portal SENIAT
- **Anexo N° 4 J.** Paso 4. Declaración Portal SENIAT
- **Anexo N° 4 K.** Paso 5. Declaración Portal SENIAT

- **Anexo N° 4 L.** Paso 6. Declaración Portal SENIAT
- **Anexo N° 4 M.** Paso 7. Declaración Portal SENIAT
- **Anexo N° 4 N.** Paso 8. Declaración Portal SENIAT
- **Anexo N° 4 O** Planilla de Solicitud de Determinación de Tributos Nacionales
- **Anexo N° 4 P** Planilla de Solicitud de Determinación de Tributos Nacionales, debidamente firmada y selladas por la Aduana Principal de Puerto Cabello
- **Anexo N° 4 Q** Autorización de desaduanamiento emitida por el Seniat
- **Anexo N° 4 R** Permiso de traslado de los autobuses de la aduana de Puerto Cabello a almacén.
- **Anexo N° 4 S** Autorización de pase manual de salida de la mercancía de la aduna
- **Anexo N° 4 T** Planilla de pago de Timbres Fiscales por aplicación de garantía por fianza.

# Anexos



Decreto N° 3.679

30 de mayo 2.005

**HUGO RAFAEL CHAVEZ FRIAS**  
**Presidente de la República**

En ejercicio de la atribución que me confiere el ordinal 24 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en la Decisión 563 de fecha 25 de junio de 2003, emanada de la Comisión de la Comunidad Andina, con las Decisiones de la Comisión del Acuerdo de Cartagena 370 y 371, ambas de fecha 26 de noviembre de 1994, 375 de fecha 21 de marzo de 1995, con las Decisiones de la Comisión de la Comunidad Andina 465 de fecha 25 de mayo de 1999 y 570 de fecha 12 de diciembre de 2003 y con los artículos 3 numeral 2, y 83 de la Ley Orgánica de Aduanas, en Consejo de Ministros;

DECRETA

el siguiente,

## ARANCEL DE ADUANAS

### CAPITULO I

#### DE LA NOMENCLATURA ARANCELARIA

**Artículo 1.** Para el ordenamiento de las mercancías en este Arancel, se adopta la Nomenclatura Arancelaria Común de los Países Miembros de la Comunidad Andina NANDINA, basada en el Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías del Consejo de Cooperación Aduanera (C.C.A.) – Organización Mundial de Aduanas (O.M.A).

**Artículo 2.** A los efectos de este Arancel, la Nomenclatura comprende las partidas, subpartidas correspondientes, Notas de Sección, de Capítulo y de Subpartidas, Notas Complementarias, así como las Reglas Generales para su interpretación.

**Artículo 3.** Para la declaración de las mercancías en Aduanas, la clasificación arancelaria se ajustará en un todo al ordenamiento previsto en la Ley Orgánica de Aduanas, sus Reglamentos, en este Decreto y sus modificaciones; y estará conformada, principalmente, por:

1. **El código numérico**, estará compuesto por ocho (8) o diez (10) dígitos, según se trate de subpartidas NANDINA o subpartidas nacionales. Los dos (2) primeros dígitos identifican el Capítulo; al tener cuatro (4) dígitos se denomina Partida; con seis (6) dígitos subpartida del



Sistema Armonizado; con ocho (8) dígitos conforman la subpartida NANDINA y con diez (10) dígitos la subpartida nacional, y será el indicado en la columna uno (1) del artículo 23.

Ninguna mercancía se podrá identificar en el Arancel sin que se haga referencia a los ocho (8) o diez (10) dígitos, del código numérico, según corresponda;

2. **La descripción arancelaria** de las mercancías, identifica el texto de la partida y subpartida, según corresponda, y será la indicada en la columna dos (2) del artículo 23;
3. **La tarifa**, podrá ser de tipo ad valorem, específica o mixta, y será la indicada en la columna tres (3) del artículo 23;
4. **El régimen legal codificado**, descrito en el artículo 12, estará indicado en las columnas cuatro (4), para el régimen legal general; y cinco (5), para el régimen legal andino, del artículo 23; y
5. **Las Unidades Físicas (U.F.)** de comercialización, expresadas en términos de masa, longitud, área, volumen, energía eléctrica y número; adoptadas con el fin de facilitar la recopilación, comparación y análisis de las estadísticas de comercio internacional de las mercancías. Dichas unidades serán las establecidas en la columna seis (6) del artículo 23.

**Artículo 4.** Hasta tanto la Administración Aduanera no realice la publicación de las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, y de los Criterios de Clasificación, emanados del Consejo de Cooperación Aduanera (C.C.A) - Organización Mundial de Aduanas (O.M.A), se tendrá como versión autorizada la traducción en idioma castellano realizada por el Ministerio de Economía y Hacienda de España.

**Artículo 5.** Las consultas sobre la interpretación y aplicación oficial del Arancel de Aduanas, se harán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Aduanas y sus Reglamentos.

## CAPITULO II

### DE LOS REGIMENES APLICABLES A LAS OPERACIONES DE IMPORTACION, EXPORTACION Y TRANSITO

**Artículo 6.** Se entenderá por Régimen General, la tarifa, el régimen legal y las Unidades Físicas (U.F.) de comercialización, indicados en las columnas 3, 4 y 6 del artículo 23.

**Artículo 7.** La importación de mercancías queda sometida al ordenamiento previsto en la Ley Orgánica de Aduanas, sus Reglamentos, en este Decreto y sus modificaciones.

La importación de mercancías para las cuales se haya acordado un tratamiento favorable en el marco de Tratados, Acuerdos o Convenios Internacionales ratificados por la República, estará sujeta al régimen tarifario preferencial establecido en estos últimos, siempre que se trate de mercancías originarias de tales territorios y cumplan con el régimen legal indicado en la columna cuatro (4) del artículo 23 y demás disposiciones exigidas en la legislación nacional.

**Artículo 8.** La importación de mercancías procedentes de las Repúblicas de Bolivia, Colombia y Ecuador, Países Miembros de la Comunidad Andina, estará liberada de los impuestos establecidos en el Arancel de Aduanas, siempre que sean originarias de tales territorios y cumplan con el



régimen legal andino indicado en la columna cinco (5) del artículo 23 y demás disposiciones exigidas en la legislación nacional.

**Parágrafo Único:** La importación de mercancías originarias de la República del Perú, País Miembro de la Comunidad Andina, estará sujeta al Programa de Desgravación establecido en el Decreto N° 2.365 de fecha 21 de enero de 1998, modificado parcialmente mediante los Decretos N°s 2.984 y 152 de fechas 04 de noviembre de 1998 y 25 de mayo de 1999, respectivamente; siempre que sean originarias de ese territorio y cumplan con el Régimen Legal Andino indicado en la columna cinco (5) del artículo 23 y demás disposiciones exigidas en la legislación nacional.

**Artículo 9.** Únicamente podrán disfrutar del régimen tarifario preferencial, otorgado por la República Bolivariana de Venezuela en el marco de Tratados, Acuerdos o Convenios Internacionales, aquellas mercancías que estén amparadas por un Certificado de Origen expedido conforme con las normas que a tal efecto se hayan convenido en el respectivo instrumento, siempre que se manifieste expresamente la voluntad de acogerse a dicho tratamiento, al momento de la declaración.

**Artículo 10.** Las mercancías objeto de exportación se declararán con el mismo código numérico y descripción arancelaria indicados en el artículo 23 y no estarán gravadas.

**Artículo 11.** Las mercancías objeto de tránsito nacional se declararán con el mismo código numérico y descripción arancelaria indicados en el artículo 23.

El impuesto aplicable a las mercancías objeto de tránsito nacional, será garantizado de acuerdo con la tarifa indicada en la columna tres (3) del artículo 23.

### CAPITULO III

#### DE LAS RESTRICCIONES Y DEMAS REQUISITOS LEGALES EXIGIBLES

##### I. DE LA IMPORTACION Y EL TRANSITO

**Artículo 12.** Sin perjuicio de las demás formalidades y requisitos legales exigidos, el régimen legal aplicable a la importación y el tránsito de mercancías, se ajustará a la siguiente codificación:

1. Importación Prohibida.
2. Importación Reservada al Ejecutivo Nacional.
3. Permiso del Ministerio de Salud y Desarrollo Social.
4. Permiso del Ministerio de Industrias Ligeras y Comercio.
5. Certificado Sanitario del País de Origen.
6. Permiso Sanitario del Ministerio de Agricultura y Tierras.
7. Permiso del Ministerio de la Defensa.
8. Licencias de Importación administradas por el Ministerio de Alimentación.



9. Licencias de Importación administradas por el Ministerio de Industrias Ligeras y Comercio.
10. Permiso del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales.
11. Permiso del Ministerio de Energía y Petróleo.
12. Registro Sanitario expedido por el Ministerio de Salud y Desarrollo Social.
13. Registro Sanitario expedido por el Ministerio de Agricultura y Tierras.
14. Permiso del Ministerio de Alimentación.
15. Permiso del Ministerio de Industrias Básicas y Minería.

**Artículo 13.** Para la importación y tránsito nacional de mercancías a las cuales se le hubieran establecido Normas Venezolanas COVENIN de Obligatorio Cumplimiento, Reglamentos Técnicos, o ambos, se deberá presentar junto con la Declaración de Aduanas, la correspondiente Constancia de Registro expedida por el Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER) del Ministerio de Industrias Ligeras y Comercio, de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 117 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**Parágrafo Primero:** Sin perjuicio de lo establecido en los Reglamentos Técnicos o Normas Venezolanas COVENIN de Obligatorio Cumplimiento, quedan exceptuadas de la presentación de la Constancia de Registro, aquellas mercancías:

- a) Sujetas al cumplimiento obligatorio de los regímenes legales codificados como 12 y 13, en el artículo 12;
- b) Que ingresen al país bajo el Régimen de Equipaje, Admisión Temporal (AT), Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo (ATPA) y Provisiones de a Bordo.
- c) Que ingresen a Zonas Francas, Depósitos Aduaneros (In Bond) y Almacenes Libre de Impuestos (Duty Free Shops);
- d) Previstas en los literales b), c) y g) del artículo 91 de la Ley Orgánica de Aduanas.

**Parágrafo Segundo:** En caso de zonas o puertos libres, la Constancia de Registro expedida por el Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER) del Ministerio de Industrias Ligeras y Comercio, se hará exigible junto con la Declaración de Aduanas. Cuando se trate de zonas francas, almacenes aduaneros (in bond), admisión temporal (AT) y admisión temporal para perfeccionamiento activo (ATPA), ésta se exigirá cuando las mercancías vayan a ser destinadas a uso o consumo en el territorio nacional.

**Parágrafo Tercero:** Salvo las excepciones que la misma Norma Venezolana COVENIN o Reglamento Técnico prevean, las mercancías sujetas al requisito indicado en el presente artículo



**Artículo 14.** Se prohíbe en todo el Territorio Nacional la importación y tránsito de desechos patológicos y peligrosos, considerados como tales en virtud de las disposiciones legales que regulan la materia, así como la importación y tránsito de productos químicos contaminantes órgano-persistentes, armas nucleares, químicas y biológicas; de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 129 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 15.** Se prohíbe en todo el Territorio Nacional la importación y tránsito de mercancías que violen los derechos de propiedad intelectual.

**Artículo 16.** Se prohíbe en todo el Territorio Nacional la importación y tránsito de material pornográfico, así como las mercancías con alusiones, dibujos o reproducciones que induzcan a la comisión de hechos delictivos y las que el Ministerio del Interior y Justicia, considere perniciosas en aplicación de medidas de profilaxis social.

**Artículo 17.** Se prohíbe en todo el Territorio Nacional el tránsito de las mercancías identificadas como Sustancias Estupefacentes y Psicotrópicas, y de las consideradas como Precursores y Químicos Esenciales utilizados en la elaboración de aquellas.

**Artículo 18.** La importación y tránsito nacional de monedas y billetes de curso legal en Venezuela o en el extranjero y de oro y sus aleaciones, tanto amonedado como en barras, fundido o en polvo, estará sujeta a las regulaciones establecidas por el Banco Central de Venezuela, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

## II. DE LA EXPORTACION

**Artículo 19.** Sin perjuicio de las demás formalidades y requisitos legales exigidos, el Régimen Legal aplicable a la exportación de mercancías se ajustará, *mutatis mutandi*, a la codificación establecida en el artículo 12 y será el Indicado en el Anexo II de este Decreto, el cual constituye parte integrante del Arancel de Aduanas.

### CAPITULO IV

#### DEL SISTEMA ANDINO DE FRANJAS DE PRECIOS

**Artículo 20.** La abreviatura DV que se Indica en la columna (3) de algunas de las subpartidas especificadas en el artículo 23 de este Decreto, constituye una referencia para indicar que las mercancías allí comprendidas, están sujetas a derechos variables adicionales o rebajas arancelarias, determinados con base en el Sistema Andino de Franjas de Precios.

**Artículo 21.** Los derechos variables adicionales o las rebajas arancelarias, a que se refiere el artículo anterior, serán los establecidos en el Anexo III de este Decreto, el cual constituye parte integrante del Arancel de Aduanas.

**Artículo 22.** A la importación de mercancías sujetas a derechos variables adicionales o rebajas arancelarias se le aplicará la **tarifa ad valorem total**, siempre que la misma sea inferior a los niveles arancelarios indicados en la Lista LXXXVI de Venezuela Secciones I-A y I-B sobre Agricultura, correspondiente al Arancel de la Nación Más Favorecida, negociada en la Ronda Uruguay del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT de 1994), publicada a través de la Resolución Conjunta de los Ministerios de Finanzas y de la Producción y el Comercio N° 288 y 629, respectivamente, de fecha 02 de diciembre de 1999, mediante Gaceta Oficial N°

5.411 Extraordinario de fecha 10 de diciembre de 1999, modificada por la Resolución Conjunta de los Ministerios de Finanzas y de la Producción y el Comercio N° 741 y 202, respectivamente, de fecha 26 de febrero de 2001, según Gaceta Oficial N° 37.183 de fecha 24 de abril de 2001.

Se entenderá por **tarifa ad valorem total** el resultado de adicionar o rebajar, cuando corresponda, a la tarifa ad valorem establecida en la columna 3 del artículo 23, el derecho variable adicional o la rebaja arancelaria determinada en la respectiva franja.

#### CAPÍTULO V

### DE LA NOMENCLATURA ARANCELARIA, DE SUS IMPUESTOS Y DE SU RÉGIMEN LEGAL

**Artículo 23.** La Nomenclatura del presente Arancel, la tarifa aplicable, el régimen legal y las unidades físicas (U.F.) de comercialización, correspondientes a la importación de mercancías, son los siguientes:

#### ÍNDICE DE MATERIAS

#### ABREVIATURAS Y SIMBOLOS

#### REGLAS GENERALES PARA LA INTERPRETACION DE LA NOMENCLATURA

#### SECCIONES Y CAPITULOS:

### SECCION I ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL

#### Cap.

#### *Notas de Sección*

- 1 Animales vivos
- 2 Carne y despojos comestibles
- 3 Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos
- 4 Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte
- 5 Los demás productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte

### SECCION II PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL

#### *Nota de Sección*

- 6 Plantas vivas y productos de la floricultura
- 7 Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios
- 8 Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías
- 9 Café, té, yerba mate y especias
- 10 Cereales
- 11 Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina, gluten de trigo



- 12 Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forraje
- 13 Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales
- 14 Materias trenzables y demás productos de origen vegetal, no expresados ni comprendidos en otra parte

### SECCION III

#### GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES; PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL

- 15 Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal

### SECCIÓN IV

#### PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; BEBIDAS, LIQUIDOS ALCOHOLICOS Y VINAGRE; TABACO Y SUCEDANEOS DEL TABACO ELABORADOS

##### Nota de Sección

- 16 Preparaciones de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos
- 17 Azúcares y artículos de confitería
- 18 Cacao y sus preparaciones
- 19 Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería
- 20 Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas
- 21 Preparaciones alimenticias diversas
- 22 Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre
- 23 Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales
- 24 Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados

### SECCIÓN V

#### PRODUCTOS MINERALES

- 25 Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos
- 26 Minerales metalíferos, escorias y cenizas
- 27 Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales



**SECCION VI**  
**PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS**

Notas de Sección

- 28 Productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, de elementos radiactivos, de metales de las tierras raras o de isótopos
- 29 Productos químicos orgánicos
- 30 Productos farmacéuticos
- 31 Abonos
- 32 Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mástiques; tintas
- 33 Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética
- 34 Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, "ceras para odontología" y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable
- 35 Materias albuminóideas; productos a base de almidón o de fécula modificados; colas; enzimas
- 36 Pólvora y explosivos; artículos de pirotecnia; fósforos (cerillas); aleaciones pirofóricas; materias inflamables
- 37 Productos fotográficos o cinematográficos
- 38 Productos diversos de las industrias químicas

**SECCION VII**  
**PLASTICO Y SUS MANUFACTURAS; CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS**

Notas de Sección

- 39 Plástico y sus manufacturas
- 40 Caucho y sus manufacturas

**PIELES, CUEROS, PELETERIA Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; ARTICULOS DE TALABARTERIA O GUARNICIONERIA; ARTICULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO (CARTERAS) Y CONTINENTES SIMILARES; MANUFACTURAS DE TRIPA**

- 41 Pieles (excepto la peletería) y cueros
- 42 Manufacturas de cuero; artículos de talabartería o guarnicionería; artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) y continentes similares; manufacturas de tripa
- 43 Peletería y confecciones de peletería; peletería facticia o artificial

**SECCION IX****MADERA, CARBON VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA; CORCHO Y SUS MANUFACTURAS; MANUFACTURAS DE ESPARTERIA O CESTERIA**

- 44 Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera
- 45 Corcho y sus manufacturas
- 46 Manufacturas de espartería o cestería

**SECCION X****PASTA DE MADERA O DE LAS DEMAS MATERIAS FIBROSAS CELULOSICAS; PAPEL O CARTON PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS); PAPEL O CARTON Y SUS APLICACIONES**

- 47 Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas; papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos)
- 48 Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón
- 49 Productos editoriales, de la prensa y de las demás industrias gráficas; textos manuscritos o mecanografiados y planos

**SECCION XI****MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS**

## Notas de Sección

- 50 Seda
- 51 Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin
- 52 Algodón
- 53 Las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel y tejidos de hilados de papel
- 54 Filamentos sintéticos o artificiales
- 55 Fibras sintéticas o artificiales discontinuas
- 56 Guata, fieltro y tela sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordeiería
- 57 Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil
- 58 Tejidos especiales; superficies textiles con mechón insertado; encajes; tapicería; pasamanería; bordados
- 59 Telas impregnadas; recubiertas, revestidas o estratificadas; artículos técnicos de materia textil
- 60 Tejidos de punto
- 61 Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto
- 62 Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto
- 63 Los demás artículos textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos



**SECCION XII**

**CALZADO, SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS, PARAGUAS, QUITASOLES, BASTONES, LATIGOS, FUSTAS, Y SUS PARTES; PLUMAS PREPARADAS Y ARTICULOS DE PLUMAS; FLORES ARTIFICIALES; MANUFACTURAS DE CABELLO**

- 64 Calzado, polainas y artículos análogos; partes de estos artículos
- 65 Sombreros, demás tocados y sus partes
- 66 Paraguas, sombrillas, quitasoles, bastones, bastones asiento, látigos, fustas, y sus partes
- 67 Plumas y plumón preparados y artículos de plumas o plumón; flores artificiales; manufacturas de cabello

**SECCIÓN XIII**

**MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO FRAGUABLE, CEMENTO, AMIANTO (ASBESTO), MICA O MATERIAS ANALOGAS; PRODUCTOS CERAMICOS; VIDRIO Y MANUFACTURAS DE VIDRIO**

- 68 Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas
- 69 Productos cerámicos
- 70 Vidrio y sus manufacturas

**SECCION XIV**

**PÉRLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METAL PRECIOSO (PLAQUE) Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; BISUTERIA; MONEDAS**

- 71 Perlas finas (naturales) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas

**SECCION XV**

**METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES**

**Notas de Sección**

- 72 Fundición, hierro y acero
- 73 Manufacturas de fundición, hierro o acero
- 74 Cobre y sus manufacturas
- 75 Níquel y sus manufacturas
- 76 Aluminio y sus manufacturas
- 77 *(Reservado para una futura utilización en el Sistema Armonizado)*
- 78 Plomo y sus manufacturas
- 79 Cinc y sus manufacturas
- 80 Estaño y sus manufacturas



- 81 Los demás metales comunes; cermetes; manufacturas de estas materias
- 82 Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal común
- 83 Manufacturas diversas de metal común

**SECCION XVI**  
**MAQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELECTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE SONIDO, APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISION, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS**

- 84 **Notas de Sección**  
Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos
- 85 Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos

**SECCION XVII**  
**MATERIAL DE TRANSPORTE**

- 86 **Notas de Sección**  
Vehículos y material para vías férreas o similares, y sus partes; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización para vías de comunicación
- 87 Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios
- 88 Aeronaves, vehículos espaciales, y sus partes
- 89 Barcos y demás artefactos flotantes

**SECCION XVIII**  
**INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OPTICA, FOTOGRAFIA O CINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISION; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOQUIRURGICOS; APARATOS DE RELOJERIA; INSTRUMENTOS MUSICALES; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS**

- 90 Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos
- 91 Aparatos de relojería y sus partes
- 92 Instrumentos musicales; sus partes y accesorios



**SECCION XIX  
ARMAS, MUNICIONES, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS**

**93** Armas, municiones, y sus partes y accesorios

**SECCION XX  
MERCANCIAS Y PRODUCTOS DIVERSOS**

**94** Muebles; mobiliario medicoquirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas

**95** Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte; sus partes y accesorios

**96** Manufacturas diversas

**SECCION XXI  
OBJETOS DE ARTE O COLECCION Y ANTIGÜEDADES**

**97** Objetos de arte o colección y antigüedades

**98** (Reservado para una futura utilización por parte del Ejecutivo Nacional)

**ABREVIATURAS Y SIMBOLOS**

<b>ASTM</b>	American Society for Testing Materials (Sociedad Americana para el Ensayo de Materiales).
<b>Bq</b>	Becquerel
<b>°C</b>	grado(s) Celsius
<b>cg</b>	centigramo(s)
<b>cm</b>	centímetro(s)
<b>cm<sup>2</sup></b>	centímetro(s) cuadrado(s)
<b>cm<sup>3</sup></b>	centímetro(s) cúbico(s)
<b>cN</b>	centinewton(s)
<b>g</b>	gramo(s)
<b>Hz</b>	hertz (hercio [s])
<b>IR</b>	infrarrojo(s)
<b>kcal</b>	kilocaloría(s)
<b>kg</b>	kilogramo(s)
<b>kgf</b>	kilogramo(s) fuerza
<b>kN</b>	kilonewton(s)
<b>kPa</b>	kilopascal(es)
<b>kV</b>	kilovolt(io[s])
<b>kVA</b>	kilovolt(io[s])-ampere(s) (amperio[s])
<b>kvar</b>	kilovolt(io[s])-ampere(s) (amperio[s]) reactivo(s)
<b>kW</b>	kilowatt(ios) (kilovatio[s])
<b>l</b>	litro(s)
<b>m</b>	metro(s)



UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR

SEDE DEL LITORAL

Departamento de Biblioteca

m-	meta-
m <sup>2</sup>	metro(s) cuadrado(s)
μCi	microcurie
mm	milímetro(s)
mN	milinewton(s)
MPa	megapascal(es)
N	newton(s)
nº	número
o-	orto-
p-	para-
t	tonelada(s)
UV	ultravioleta(s)
V	volt(io[s])
vol.	volumen
W	vatío (s)(«watt [s]»)
%	por ciento
xº	x grado(s)

**Ejemplos**

1500 g/m<sup>2</sup> mil quinientos gramos por metro cuadrado

15 ºC quince grados Celsius

**UNIDADES FÍSICAS (U.F.) POR SUBPARTIDA NANDINA PARA FACILITAR LA RECOPIACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS ESTADÍSTICAS DE COMERCIO EXTERIOR**

**ABREVIATURAS UTILIZADAS**

Peso	Kg	Kilogramo
	c/t	Quilate
Longitud	m	Metro
Area	m <sup>2</sup>	Metro Cuadrado
Volumen	m <sup>3</sup>	Metro Cúbico
	cm <sup>3</sup>	Centímetro Cúbico
	ℓ	Litro
Energía Eléctrica	1 000 kWh	Mil kilovatios hora
Cantidad	U	Unidades o artículos
	2 u	Par
	12 u	Docena
	1 000 u	Miles de unidades o artículos

**TABLA DE CONVERSION DE LAS PRINCIPALES UNIDADES FÍSICAS DE MEDIDA**

de la unidad	Equivalencia
UD	
pulgadas)	0,304 8 m
	0,025 4 m
	0,914 4 m



<b>2. MASA</b> (UK, USA)	0,453 592 37 kg
1 Onza	0,028 349 52 kg
1 Libra troy	0,373 241 7 kg
1 Onza troy	0,031 103 48 kg
1 quilate	0,000 2 kg
1 quintal métrico	100 kg
1 Tonelada (métrica)	1 000 kg
1 Tonelada larga (2 240 lb) (ton UK)	1 016,047 kg
1 Tonelada corta (2 000 lb) (ton USA)	907,184 7 kg

<b>3. SUPERFICIE</b>	
1 Pie cuadrado	0,092 903 04 m <sup>2</sup>
1 Pulgada cuadrada	0,000 645 16 m <sup>2</sup>

<b>4. VOLUMEN</b>	
1 Galón (USA líquido)	0,003 785412 m <sup>3</sup>
	3,78 l
1 Pie cúbico	0,028 316 85 m <sup>3</sup>
1 Pie cuadrado (madera)	0,002 359 737 m <sup>3</sup>
1 Pinta (USA líquida)	0,000 473 176 5 m <sup>3</sup>
1 Barril de Petróleo (42 galones líquidos USA)	0,158 987 3 m <sup>3</sup>
1 onza líquida (USA)	0,029 573 53 l

### REGLAS GENERALES PARA LA INTERPRETACIÓN DE LA NÓMENCLATURA

La clasificación de mercancías en la Nomenclatura se regirá por los principios siguientes:

- Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes:
- Cualquier referencia a un artículo en una partida determinada alcanza al artículo incluso incompleto o sin terminar, siempre que éste presente las características esenciales del artículo completo o terminado. Alcanza también al artículo completo o terminado, o considerado como tal en virtud de las disposiciones precedentes, cuando se presente desmontado o sin montar todavía.
  - Cualquier referencia a una materia en una partida determinada alcanza a dicha materia incluso mezclada o asociada con otras materias. Asimismo, cualquier referencia a las manufacturas de una materia determinada alcanza también a las constituidas total o parcialmente por dicha materia. La clasificación de estos productos mezclados o de estos artículos compuestos se efectuará de acuerdo con los principios enunciados en la Regla 3.
- Cuando una mercancía pudiera clasificarse, en principio, en dos o más partidas por aplicación de la Regla 2 b) o en cualquier otro caso, la clasificación se efectuará como sigue:
  - la partida con descripción más específica tendrá prioridad sobre las partidas de alcance más genérico. Sin embargo, cuando dos o más partidas se refieran, cada una, solamente a una parte de las materias que constituyen un producto mezclado o un artículo compuesto o solamente a una parte de los artículos en el caso de mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, tales partidas deben considerarse



Iguualmente específicas para dicho producto o artículo, incluso si una de ellas lo describe de manera más precisa o completa;

- b) los productos mezclados, las manufacturas compuestas de materias diferentes o constituidas por la unión de artículos diferentes y las mercancías presentadas en juegos o en surtidos acondicionados para la venta al por menor, cuya clasificación no pueda efectuarse aplicando la Regla 3 a), se clasificarán según la materia o con el artículo que les confiera su carácter esencial, si fuera posible determinarlo;
- c) cuando las Reglas 3 a) y 3 b) no permitan efectuar la clasificación, la mercancía se clasificará en la última partida por orden de numeración entre las susceptibles de tenerse razonablemente en cuenta.
4. Las mercancías que no puedan clasificarse aplicando las Reglas anteriores se clasificarán en la partida que comprenda aquellas con las que tengan mayor analogía.
5. Además de las disposiciones precedentes, a las mercancías consideradas a continuación se les aplicarán las Reglas siguientes:
- a) los estuches para cámaras fotográficas, instrumentos musicales, armas, instrumentos de dibujo, collares y continentes similares, especialmente apropiados para contener un artículo determinado o un juego o surtido, susceptibles de uso prolongado y presentados con los artículos a los que están destinados, se clasificarán con dichos artículos cuando sean del tipo de los normalmente vendidos con ellos. Sin embargo, esta Regla no se aplica en la clasificación de los continentes que confieran al conjunto su carácter esencial;
- b) salvo lo dispuesto en la Regla 5 a) anterior, los envases que contengan mercancías se clasificarán con ellas cuando sean de los tipos de los normalmente utilizados para esa clase de mercancías. Sin embargo, esta disposición no es obligatoria cuando los envases sean susceptibles de ser utilizados razonablemente de manera repetida.
6. La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandi*, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.
- Artículo 24.** Los regímenes (1) y (2) establecidos en el artículo 23 del presente Decreto, no se aplicarán a las mercancías que ingresen al Puerto Libre del Estado Nueva Esparta, excepción hecha de los fijados en los Capítulos 25, 26, 27, 28, 29, 38, 40, 63 y 95 del Arancel.

Asimismo, la importación de las mercancías comprendidas en el Capítulo 87 del artículo 23 del Arancel de Aduanas deberá ajustarse al contenido de las Notas Complementarias 1 y 2 de dicho Capítulo.

**Artículo 25.** Las Licencias de importación establecidas mediante Régimen legal 8, serán aplicables a las mercancías que ingresen a las zonas, puertos o almacenes libres o francos o almacenes aduaneros in bond, o zonas que apliquen a regímenes territoriales especiales.

## CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 26.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



### Anexo N° 1B

**Artículo 91. L.O.A.** El Ejecutivo Nacional por órgano del Ministerio de Hacienda hoy ministerio del Poder Popular para las Finanzas. Podrá conceder exoneración total o parcial de impuestos aduaneros en los siguientes casos:

- a) Para los efectos destinados a la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, necesarios para el servicio público.
- b) Para los efectos destinados al uso y consumos personales y consignados a los funcionarios diplomáticos y consulares o a las misiones acreditadas ante el Gobierno Nacional, conforme al principio de reciprocidad y a las normas internacionales sobre la materia.
- c) Para los efectos usados por los funcionarios del servicio exterior de la república, como representantes del gobierno de Venezuela o como miembros de una organización internacional o un órgano establecido conforme a tratados, en los cuales sea parte de la República, que traigan, con motivo de su regreso al país por traslado o cese de sus funciones. El Ministerio de Hacienda (hoy ministerio del Poder Popular para las Finanzas), a través del órgano competente, podrá mediante disposiciones de carácter general, establecer las excepciones correspondientes a este caso, siempre y cuando las circunstancias así lo justifiquen, salvaguardando los intereses del Fisco Nacional.
- d) Para los efectos consignados a instituciones religiosas, destinados directamente al ejercicio del culto respectivo.
- e) Para los efectos destinados a obras de utilidad pública y asistencia social, consignados a quienes realizaran dichas obrasen casos debidamente justificados.

- f) Para los efectos destinados a la industria, la agricultura, la cría, el transporte, la minería, la pesca, la manufactura y en casos de productos calificados como de primera necesidad.
- g) En los casos de accidentes de navegación, los despojos o restos del vehículo si las circunstancias así lo justifiquen;
- h) Los previstos expresamente por la Ley o en contratos aprobados por el congreso de la república (hoy Asamblea Nacional).

En los supuestos previstos en los literales b) y c) de este artículo, la exoneración podrá ser concedida para los gravámenes que puedan ser exigibles con motivo de la exportación y tránsito de los efectos de uso y consumo personal correspondiente.

Las exoneraciones prevista en los literales a), d), e), f) y h) de este artículo no procederá cuando exista producción nacional suficiente y adecuada, excepto si concurren circunstancias que justifiquen la concesión del beneficio.

### Anexo N° 1C

**Artículo 13. R.L.S. y R.A.E.** A los fines de exoneración de que trata la letra f) del artículo 91 de la Ley Orgánica de aduanas, los organismos e instituciones interesados deberán presentar una solicitud ante el Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio del Poder Popular para las finanzas) acompañada de una relación descriptiva, por triplicado, que contendrá los requisitos señalados en el artículo 12 de este reglamento. El Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio del Poder Popular para las finanzas). Cuando lo estime conveniente, requerirá del ente competente, opinión sobre la solicitud y el uso que se le dará.

**Anexo N° 1D.**

**Artículo 65. IVA.** el Ejecutivo Nacional dentro de las medidas de política fiscal aplicables de conformidad con la situación coyuntural y regional de la economía del país, podrá exonerar del impuesto previsto en esta Ley a las importaciones y ventas de bienes y a las prestaciones de servicios que determine el respectivo decreto.

En todo caso, las exoneraciones otorgadas de conformidad con este artículo, estarán sujetas a la evaluación periódica que el Ejecutivo Nacional haga del cumplimiento de los resultados esperados con la medida de política fiscal en que se fundamente los beneficios. La periodicidad y los términos en que se efectuara la evaluación, así como los parámetros para medir el cumplimiento de los resultados esperados, deberán establecerse en el Decreto respectivo.

*Carlos Torra*

Anexo N° 1E.



UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR

SEDE DEL LITORAL

Departamento de Biblioteca

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**SENIA**

SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA  
Adscrito al Ministerio de Finanzas

Decreto N° 3.885

05 de Septiembre de 2005

**HUGO CHAVEZ FRIAS**  
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confieren el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 65 de la Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 76 del Código Orgánico Tributario, en Consejo de Ministros,

#### CONSIDERANDO

Que las operaciones de importación y de ventas nacionales de bienes muebles corporales, así como las prestaciones de servicios, destinadas al funcionamiento o expansión del sistema de transporte masivo de pasajeros, de tipo metro y trolebús, por vía exclusiva, subterránea, elevada o a nivel, incluyendo sus extensiones, son parte primordial de la construcción y desarrollo de estos sistemas que contribuyen al descongestionamiento de las vías de comunicación y mejoran sustancialmente el transporte colectivo, a los fines de proporcionar una mejor calidad de vida a la población venezolana,

#### CONSIDERANDO

Que es política del Ejecutivo Nacional instrumentar los incentivos fiscales que coadyuven a los logros de los fines mencionados en el considerando anterior.

#### DECRETA

**Artículo 1°.** Se exonera del pago del impuesto al valor agregado a las ventas de bienes muebles corporales y las prestaciones de servicios enumeradas en los artículos 5° y 6° de este Decreto, efectuadas a los órganos o empresas del Estado que se dediquen exclusivamente a las actividades de administración, diseño, construcción, instalación, operación, mantenimiento, funcionamiento, repotenciación, modernización, reconstrucción y expansión de los sistemas de transporte masivo de pasajeros por vía exclusiva, subterránea, elevada o a nivel, del tipo metro y trolebús y sus extensiones.

Asimismo, se exoneran del pago del impuesto al valor agregado las importaciones de bienes muebles corporales enumeradas en el artículo 5° del presente Decreto, que realicen los órganos o empresas del Estado señalados en el encabezamiento de este artículo.

**Artículo 2°.** A los efectos de este Decreto se entenderá como extensiones, cualquier sistema de transporte masivo de personas complementario a los sistemas previamente referidos, siempre que sean operados o mantenidos por los órganos o empresas del Estado señalados en el artículo 1°.

**Artículo 3°.** La exoneración prevista en este Decreto sólo será procedente una vez que el Ministerio de Infraestructura, previa solicitud del órgano o empresa del Estado que corresponda, emita pronunciamiento favorable en los siguientes términos:

**SENIA**

1



1. En el caso de las importaciones y ventas de bienes muebles, se indicará que tales bienes y sus respectivas cantidades se corresponden con la naturaleza y alcance de la actividad a desarrollar o del proyecto a ser ejecutado por el sistema metro y trolebús que corresponda. El pronunciamiento favorable deberá indicar además el número de ítems especificados, la descripción comercial, la unidad de medida y la cantidad de bienes, cuyas operaciones estén sujetas al beneficio. De igual manera, el pronunciamiento favorable deberá identificar, cuando corresponda, la aduana designada por el solicitante a través de la cual se realizarán las importaciones.
2. En el caso de las prestaciones de servicios, se señalará la necesidad de que se preste el servicio correspondiente, a los fines de que el sistema metro o trolebús, y sus extensiones según el caso, desarrolle la actividad requerida o ejecute el respectivo proyecto.

En todo caso, el Ministerio de Infraestructura sólo podrá pronunciarse favorablemente, respecto a los bienes y servicios contemplados en el presente Decreto.

A los efectos de que se emitan los referidos pronunciamientos de manera expedita y oportuna, el Ministerio de Infraestructura, mediante resolución creará un comité permanente, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial de este Decreto, cuya función será la de conocer, tramitar y recomendar al Ministro de Infraestructura la procedencia o no de las solicitudes de pronunciamiento favorable que presenten los órganos o empresas del Estado, conforme a las disposiciones establecidas en este Decreto.

El pronunciamiento favorable que emita el Ministerio de Infraestructura, podrá ser empleado, en los casos de operaciones de importación, bajo la modalidad de una sola importación o de varias importaciones o embarques parciales, debiendo en todo caso consignarse ante la aduana correspondiente copia certificada de dicho pronunciamiento. El SENIAT deberá llevar un control de saldos de los bienes importados y por importar, en aquellos casos en que se realicen importaciones a través de diferentes embarques. El control de los saldos se realizará con base en la cantidad de bienes incluidos en un mismo pronunciamiento favorable.

El pronunciamiento será emitido en original y en el número de copias certificadas que el correspondiente órgano o empresa del Estado requiera.

**Parágrafo Único.** En el caso de las importaciones, la exoneración será procedente siempre que no exista producción nacional de los bienes a importar, o ésta sea insuficiente, condición que deberá estar certificada por el Ministerio de Industrias Ligeras y Comercio. Una copia del oficio de certificación deberá ser consignada ante la aduana correspondiente al momento de la nacionalización de los bienes.

**Artículo 4°.** La exoneración señalada en el artículo 1 de este Decreto, referida a las importaciones y ventas de bienes muebles corporales, se aplicará independientemente que los mismos se importen o se adquieran en piezas completas o desarmadas en sus partes y componentes.

**Artículo 5°.** Los bienes muebles corporales cuya importación o venta estará exonerada, son los siguientes:

**a) Bienes de Obras Civiles:**

Adquisición de los bienes requeridos para la ejecución de las siguientes obras civiles:

1. Construcción, reparación y/o mantenimiento de vías alternas y/o definitivas.
2. Construcción de obras civiles (vías superficiales, tramos a nivel, puentes, túneles, viaductos, trincheras, estaciones, terminal de transporte público, andenes superficiales, paradas, aéreas de embarque y desembarque de pasajeros, estacionamientos, zonas de



- seguridad, pasarelas, patios, garajes, talleres, centros de control, edificios administrativos y operativos).
3. Reparación y mantenimiento de las obras civiles (tramos a nivel, puentes, túneles, viaductos, trincheras, estaciones y sus instalaciones, accesos, subestaciones eléctricas, interruptoras, acometidas, estructuras de ventilación, terminal de transporte público, estacionamientos, zonas de seguridad, pasarelas, patios, garajes, talleres, almacenes, torres o centros de control, edificios administrativos y operativos).
  4. Ejecución de demoliciones.
  5. Recuperación, rehabilitación y construcción relacionadas con obras, bienes de dominio público o privado afectados por la construcción del sistema de transporte masivo a que se refiere el presente Decreto.
  6. Construcción de la infraestructura para la operación y apoyo del Sistema de Transporte Superficial tipo Metrobús, Trolebús, Red Premetro y Transporte Metro.

#### **b) Bienes del Elemento Material Rodante:**

1. Vagones remolques, vagones motrices intermedios y vagones motrices con cabina de conducción. Autobuses, tranvías, trolebuses o similares.
2. Locomotoras compactadoras de balasto, vehículos biviales para apoyo al mantenimiento. Tren o vehículos esmeriladores de rieles; vehículos especiales para el mantenimiento de vías, infraestructuras y edificaciones; vehículos especiales para el mantenimiento de sistemas de electrificación por catenaria. Vehículos especiales para inspección de rieles por ultrasonidos o similares. Vehículos o vagones planos para la carga de materiales, equipos y personal de vías férreas. Vehículos y equipos especiales para encarrilamiento de vagones. Vehículos especiales tipo Unimos o similar, vehículos de auxilio vial; todos dotados con sus correspondientes accesorios.
3. Vehículos o equipos especiales para el empuje o remolque de vagones, bojes o similares.
4. Vehículo especial para el transporte de carga con grúa y guinche con aditamentos para remolques.
5. Vehículo especial para la atención a contingencias de descarrilamientos.
6. Vehículos acondicionados para transporte de materiales, equipos y herramientas en vías férreas y vías superficiales.
7. Vehículos tipo montacargas para almacenaje y transporte de materiales.
8. Vehículos especiales de intervención mecanizada para mantenimiento mayor y renovación de vías.
9. Vehículos para la protección y seguridad de las instalaciones.
10. Vehículos para asistencia médica y atención de emergencias.
11. Vehículo especial para mantenimiento de alcantarillado, fosas, trampas de grasas y lavado de vías en túneles.
12. Vehículo especial para saneamiento de túneles y vías férreas.
13. Vehículo especial para la inspección y mantenimiento de instalaciones eléctricas.
14. Vehículo especial de medición en vías para sistemas de distribución y tracción así como de inspección de vías férreas.
15. Vehículos especiales de apoyo y mantenimiento a unidades de transporte superficial.
16. Vehículo especial para inspección y mantenimiento de estructuras e instalaciones elevadas.
17. Partes, piezas, repuestos e insumos para el mantenimiento de los bienes referidos en el presente literal.

#### **c) Bienes del Elemento Vías Férreas**

1. Rieles, soldaduras aluminotérmicas, bridas aislantes pegadas, zapatillas y suelas microcelulares para durmiente de concreto normal y de tercer riel, paragolpes metálicos, lubricadores de rieles tipo hidráulico, tirantes de acero para durmientes de concreto, zapatillas y suelas microcelulares para aparatos de vía, elementos del sistema de fijación



de rieles, cruzamientos, comunicaciones, desvíos, durmientes de concreto, madera, plásticos, metálicos, tipo monoblock, biblock, fundas y tirafondos, recursos de movilización, durmientes de concreto normal, durmientes de concreto de tercer riel, pasos peatonales, elementos para fijación de rieles, concreto, elemento prefabricado, placa de identificación de progresivas, acero de refuerzo, soportes galvanizados, tuberías, pletinas, suelas.

2. Partes, piezas, repuestos e insumos requeridos para el mantenimiento de los bienes referidos en el presente numeral.
3. Herramientas especiales para la instalación y mantenimiento de la vía férrea, tales como: Sierras de riel, compactadoras de mano, calibradoras de riel, rectificadores de plantilla, roscadoras, llaves de impacto, tenazas, gatos de vías, camiones ("lorys"), soldadoras de riel, dobladoras de riel, eclisas, patines, calibradores de trocha, graseras de vías y sus accesorios, taladros, fresadoras y sistemas auxiliares electrógenos para suministro de energía para las herramientas e iluminación.
4. Partes, piezas, repuestos e insumos para las herramientas establecidas en el presente numeral.

Asimismo, la documentación, planos, memoria descriptiva y especificaciones de los mismos.

#### **d) Bienes del Elemento de Electrificación**

1. Partes, piezas, repuestos e insumos para el mantenimiento, del sistema de electrificación para la tracción de los rieles por sistema de tercer riel.
2. Sistemas de subtransmisiones 30 kV (bandejas portacables, soportes, uniones para cables) subestaciones de tracción (tableros de 30 kV, transformadores de potencia, rectificadores de potencias, tableros de control y mando, tableros de distribución y accesorios), cuartos de estacionamientos (celdas de disyuntores de 750 Vcc), estaciones interruptoras (tableros 750 Vcc, tableros de control y mando, tableros de distribución, fosos de inspección, equipos stinger, subestación 69/30 kV (transformadores de potencia, seccionadores, tableros de maniobra de 30 kV, tableros y transformadores para distribución auxiliar, disyuntores, cargador de baterías y baterías, equipos de medición de energía y accesorios), sistema de vigilancia de la red de 30 kV, sistema de corte de arteria 30 kV (tableros de 30 kV), sistema de 750 Vcc (rieles de contacto y capota de protección), cables de 30 kV, cables de 750 Vcc, condensadores de vía, cables de control y mando y de tierra, sistema de vigilancia de la red 30 kV, sistema de bandejas portacables para 30 kV, soportes para el montaje de las conexiones premoldeadas extraíbles de tres y cuatro vías, uniones para cables 30 kV y terminales de conexión, rejillas de protección para conexiones premoldeadas, chasis soporte de los equipos, celdas para el equipo de protección del negativo a tierra y caja de control (CTN), cajas para conexiones de retorno negativo (CRN), rejillas de protección para transformadores de grupos, condensadores de vía. Protección electrónica para los sistemas de media y baja tensión asociados a los sistemas de distribución, alternos y continuos.
3. Partes, piezas, repuestos e insumos para el mantenimiento del sistema de electrificación para la tracción de los trenes y trolleybuses por sistema de Catenaria (en tensión eléctrica alterna o continua <AC/DC>).
4. Pantógrafos, pastillas de carbono para pantógrafo, guayas, aisladores, supresores de sobre tensión, pararrayos, contrapesos, tensores, sistemas de balanzas, torres y sistemas de subtransmisiones y distribución en media y alta tensión (bandejas portacables, postes, soportes, uniones para cables) subestaciones de tracción (tableros, transformadores de potencia, rectificadores de potencias, tableros de control y mando, tableros de distribución y accesorios), cuartos de estacionamientos (celdas de disyuntores), estaciones interruptoras (tableros de control y mando, tableros de distribución), fosos de inspección, subestaciones en alta tensión (transformadores de potencia, seccionadores, tableros de maniobra de alta tensión, tableros y transformadores para distribución auxiliar, disyuntores, cargador de baterías y baterías, equipos de medición de energía y



accesorios), sistema de vigilancia de la red de alta tensión, sistema de corte de arteria en alta tensión (tableros de alta tensión), sistema de distribución en AC y DC (catenaria de contacto, cables mensajeros y capota de protección), cables de alta, media tensión, cables de baja tensión, condensadores de vía, cables de control y mando y de tierra, sistema de vigilancia de la red de alta tensión, sistema de bandejas portacables para alta y baja tensión, soportes para el montaje de las conexiones premoldeadas extraíbles de tres y cuatro vías, uniones para cables para varias tensiones y terminales de conexión, rejillas de protección para conexiones premoldeadas, chasis soporte de los equipos, celdas para el equipo de conexión del negativo a tierra y caja de control (CTN), cajas para conexiones de retorno negativo (CRN), rejillas de protección para transformadores de grupos, condensadores de vía. Protección Electrónica para los sistemas de media y baja tensión asociados a los sistemas de distribución, alternos y continuos.

5. Seccionadores de Línea, Aisladores, Equipos de Soporte, Pararrayos, Cortacircuitos, Descargadores de Sobre Tensión, Fusibles, Equipos de Protección contra Fallas, Equipos de Supervisión y Control Remoto y Local, Equipos y sistema SCADA para supervisión y control a distancia, Tableros de Maniobra en Media y Alta Tensión en AC y DC, Disyuntor de Vía, Grupo de Transformadores y Rectificadores, Tableros de Maniobra y Equipos en DC, Tablero de Distribución en DC, Sistema de Baterías y Cargador de Baterías, Contactores, Sistema de Electrificación Auxiliar, Dispositivos de Protección, subestación exclusiva de 138/24 kV para alimentación de Subestaciones de Tracción (transformadores de potencia, seccionadores, tableros de maniobra de 24 kV, tableros y transformadores para distribución auxiliar, disyuntores, cargador de baterías y baterías, equipos de medición de energía y accesorios, pararrayos, entre otros), cables para 138 Kv, postes de amarre y distribución.
6. Partes, piezas, repuestos e insumos para el mantenimiento del sistema de electrificación para auxiliares.
7. Centros de distribución de energía eléctrica (disyuntores, transformadores de potencia, tableros de interrupción principal y de enlace, tableros de control de centros de distribución, centro de control de motores, tableros de transferencia y control de transferencia, tableros de carga controlada), tableros de control y mando de equipos electromecánicos, cables en baja tensión, bandejas portacables, bastidores, iluminación en estaciones y túneles, tomacorrientes y las plantas de emergencia en las estaciones de pasajeros.
8. Partes, piezas, repuestos e insumos para el mantenimiento del Sistema e Energía de Emergencia
9. Cargadores-onduladores, bancos de baterías, rectificadores, tableros de distribución y cables.

#### e) Bienes del Elemento Control y Comunicaciones para trenes y vehículos

1. Sistema de Control y Comunicaciones para trenes y vehículos.
2. Señalización (equipos para protección automática de trenes en los cuartos de control y vías, cables de control y bandejas portacables, equipos para protección automática a bordo de los trenes y vehículos, equipos de señalización luminosa (semáforos, bombillos, indicador de vía).
3. Pilotaje Automático (Equipos para la operación automática de trenes en los cuartos de control y vía, y equipos a bordo de los trenes y vehículos).
4. Mando Centralizado (equipos para interrupción de energía de tracción, software, tableros de control óptico, equipos de teletransmisión, equipos informáticos para las estaciones y puesto central, equipo para la caseta de control, consolas de control, cables y bandejas portacables).
5. Telecomunicaciones (teléfonos, equipos para los sistemas telefónicos, equipos para el sistema de comunicación por radio y sonorización, equipos a bordo de los trenes y vehículos, cables coaxiales radiantes, cables coaxiales de baja pérdida, bandejas

portacables, antenas, equipos de gestión digital y telefonía de alta frecuencia para los trenes)-

6. Sistema de transmisión por fibra óptica (fibra óptica, equipos de transmisión por fibra óptica, bandeja portacables).
7. Sistema de Información Visual (elemento de presentación de información, cables de transmisión, bandejas portacables y equipos de procesamiento y control).
8. Circuito Cerrado de Televisión (cámaras, monitores, cables de transmisión, bandejas portacables y equipos de procesamiento y control).
9. Sistema de relojes.
10. Sistemas de altavoces, anuncios al público, sonorización y visualización tanto en estaciones de pasajeros, patios y edificaciones, como en el material rodante y vehículos.
11. Sistema de posicionamiento e identificación remota de vehículos (tipo Global Position System <GPS>).
12. Sistema de adquisición, recolección y transmisión de datos para administración y control de la operación de vehículos.
13. Equipos de detección, alarma, protección y extinción de incendios y sistemas de bombeo: sistema de extinción automático, sistema de extinción portátil, sistema de bombeo (aguas contra incendio, aguas negras, drenajes y agua potable).
14. Partes, piezas, repuestos e insumos para el mantenimiento de los bienes referidos en el presente literal. Asimismo, la documentación, planos, memoria descriptiva y especificaciones de los mismos.

**f) Bienes del Elemento Control de Acceso y Cobro de Pasajes**

1. Equipos de control de acceso, compuertas, torniquetes (mixtos y dedicados) y demás equipos similares, dispensadoras, y recodificadoras de boletos, vendedoras automáticas de boletos y tarjetas sin contacto, panel anunciador, sistemas de adquisición de datos local, sistema de centralización de datos, sistema de gestión de tarjeta sin contacto, tarjetas inteligentes microprocesadas o de memoria con o sin contacto, estaciones de lectura de tarjetas inteligentes para control de acceso, validadoras para autobuses, sistemas de adquisición de datos para validadoras, sistemas de inicialización y personalización para tarjeta sin y con contacto, software y hardware de apoyo (software de base, desarrollos y aplicaciones, computadoras, equipos y accesorios), alcancías de monedas y billetes, equipos de comunicación (concentradores, reuters, etc.), cables y canalizaciones. Estaciones de Lectura portátiles de Verificación de Boletos o Tarjetas Inteligentes similares. Sistemas de Servidores y sus sistemas de Redes convencionales, Inalámbricas y de Fibra Óptica. Incluye equipos de control de acceso, tales como los mencionados, especialmente adaptados a los usuarios con movilidad reducida.
2. Partes, piezas, repuestos e insumos para el mantenimiento de los bienes referidos en el presente literal. Asimismo, la documentación, planos, memoria descriptiva y especificaciones de los mismos.

**g) Bienes del Elemento Equipos para el Desplazamiento de los Usuarios en las estaciones de pasajeros.**

1. Escaleras y Tapices Rodantes o Rampas Mecánicas, así como equipos especiales para el traslado de personas de movilidad reducida: Secciones de escaleras y rampas mecánicas, motores, variadores de frecuencia y ahorradores de energía, módulos de señalización, pasamanos, peldaños y placas, paneles de control, láminas de acabado en acero inoxidable, platinas de señalización y control, cables y canalizaciones, mandos manuales, software y hardware de apoyo (software de base, desarrollos y aplicaciones, computadoras, equipos y accesorios). Sistemas de control y monitorización por PLC y Sistemas de supervisión o control a distancia tipo SCADA de los equipos antes indicados.
2. Ascensores: cabinas, cables viajeros, motores eléctricos, puertas de pozo y cabina, guías de cabina y contrapeso, soportes de guías, contrapesos, amortiguadores, transformadores



- eléctricos, sistemas de frenos y paracaídas, paneles de control, láminas de acabado en acero inoxidable, platinas de señalización y control, cables y canalizaciones, mandos manuales, software y hardware de apoyo (software de base, desarrollos y aplicaciones, computadoras, equipos y accesorios). Sistemas de control y monitorización por PLC y Sistemas de supervisión o control a distancia tipo SCADA de los equipos antes indicados.
3. Partes, piezas, repuestos e insumos para el mantenimiento de los bienes referidos en el presente literal. Asimismo, la documentación, planos, memoria descriptiva y especificaciones de los mismos.

#### **h) Bienes del Elemento Sistema de Ventilación Mayor y Menor**

1. Ventiladores axiales, Ventiladores centrífugos, Ventiladores helicoidales, Ventiladores tipo hongo, Extractores, rotores (palas y cubos), Motores, Variadores de Frecuencia, Componentes eléctricos para alimentación y cableado, Mallas de protección, Carcasas, Conos de succión y descarga, Juntas Flexibles. Sistemas de supervisión y control a distancia tipo SCADA de los equipos antes indicados.
2. Compuertas motorizadas reguladoras de aire, paneles de control, ductería, rejillas, Bases y Amortiguadores de vibración, soportes, herrajes y accesorios, cableado y canalizaciones, actuadores (locales y remotos) software y hardware de apoyo (software de base, desarrollo y aplicaciones, computadoras, equipos y accesorios). Sistemas de supervisión y control a distancia tipo SCADA de los equipos antes indicados.
3. Partes, piezas, repuestos e insumos para el mantenimiento de los bienes referidos en el presente literal. Asimismo, la documentación, planos, memoria descriptiva y especificaciones de los mismos.

#### **i) Bienes del Elemento de Aire Acondicionado para Instalaciones Fijas y Material Rodante**

1. Generadores de Agua Helada, (Chillers), Torres de Enfriamiento, Unidades de manejo de aire, Unidades split (condensadora y evaporadora), Unidades de aire acondicionado de vagones, vehículos o similares, Compactas y de ventana, filtros y portafiltros, ductería, material aislante para ductería, rejillas, bases, soportes y accesorios, compuertas reguladoras, compuertas motorizadas, compuertas de gravedad, compuertas actuadas, compuertas volumétricas, bombas de agua helada, válvulas, tuberías (de cobre y de acero), material aislante para tubería, paneles de control, instrumentos de medición y control (termostatos, sensores de flujo de aire, visor de líquido), cables y canalizaciones, software y hardware de apoyo (software de base, desarrollos y aplicaciones, computadoras, equipos y accesorios). Sistemas de supervisión y control a distancia tipo SCADA de los equipos de enfriamiento o similares.
2. Partes, piezas, repuestos e insumos para el mantenimiento de los bienes referidos en el presente literal. Asimismo, la documentación, planos, memoria descriptiva y especificaciones de los mismos.

#### **j) Bienes del Elemento Sistemas de Bombeo**

1. Sistemas de canalización y tuberías, Sistema de bombas contra incendio, bombas de drenaje de aguas servidas o negras, Sistemas de agua potable o blancas, hidroneumáticos o similares, bombas de drenajes en general, bombas de sistemas de enfriamiento, bombas portátiles de achique o similares.
2. Partes, piezas, repuestos e insumos para el mantenimiento de los bienes referidos en el presente literal. Asimismo, la documentación, planos, memoria descriptiva y especificaciones de los mismos.

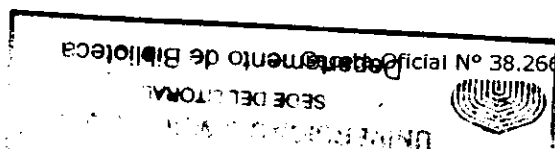
#### **k) Bienes del Elemento Equipos de Soporte**

1. Equipos de Perfilado o Tornos de Ruedas para el Material Rodante.

2. Máquinas o Equipos fijos o móviles para la limpieza o lavado de trenes.
3. Máquinas o Equipos fijos o móviles para la limpieza o lavado de los Trolebuses o Autobuses.
4. Plantas eléctricas de emergencias, portátiles y remolques.
5. Sistemas o Plataformas Elevadores Portátiles.
6. Torna Mesas de Vagones Ferroviarios.
7. Torna Mesas de Bojes.
8. Elevadores portátiles de vehículos.
9. Elevadores fijos y banco para montaje de Bojes.
10. Elevadores fijos de Vagones.
11. Mesas de transferencia de vagones.
12. Puentes Grúas o similares.
13. Grúas Fijas articuladas o batientes.
14. Equipos para montaje y desmontaje (calado y decalado) de ruedas del material Rodante.
15. Equipos portátiles de medición y pruebas.
16. Herramientas Especiales.
17. Sistemas Fijos y portátiles de Suministro de Aire Comprimido y misceláneos para Talleres.
18. Equipo de Reciclado de gases refrigerantes.
19. Bombas de vacío para los sistemas de refrigeración en instalaciones fijas, material rodante y vehículos de transporte.
20. Equipos especiales para talleres metal mecánicos (fresadoras, tornos a control numérico o normales, cizalladoras, dobladoras, cortadoras, soldadoras autógenas, eléctricas, electro-punto, TIG, MIG, accesorios para tratamientos térmicos, equipos de limpiado con chorros de arena ("sandblasting"), torno rectificadores de tambores de frenos, balanceadoras de ruedas, equipos especiales para latonería y pintura).
21. Equipos y sistemas de pintura Industrial.
22. Equipos de lavado y limpieza a presión en baja y/o alta temperatura.
23. Herramientas especiales para talleres electromecánicos y laboratorios de electrónica.
24. Bancos de trabajo y su dotación de herramientas para talleres, laboratorios de electrónica y puestos de trabajo.
25. Equipos para el tendido y halado de Cables de Distribución de media y/o alta tensión.
26. Equipos y herramientas para talleres de latonería y pintura, mecánica en general, montaje y desmontaje de cauchos, equipos de alineación y balanceo para el sistema de transporte superficial.
27. Equipos surtidores de combustibles y lubricantes.
28. Sistemas de carga-descarga automática de baterías.
29. Bancos de pruebas para equipos de inyección de combustible y motores de combustión interna y transmisiones.
30. Bancos de pruebas para zapatas de freno y de frenado.
31. Bancos de prueba para equipos eléctricos y neumáticos.
32. Analizadores de gases y emisiones de escape.
33. Partes, piezas, repuestos e insumos para el mantenimiento de los bienes referidos en el presente literal. Asimismo, la documentación, planos, memoria descriptiva y especificaciones de los mismos.

#### **I) Bienes del Elemento Equipos para Seguridad y Protección**

1. Equipos de seguridad y protección para el personal.
2. Equipos de primeros auxilios.
3. Equipos de seguridad y protección para las instalaciones y equipos.
4. Equipos para atención a contingencias de reencarrillamiento.
5. Partes, piezas, repuestos e insumos para el mantenimiento de los bienes referidos en el presente literal. Asimismo, la documentación, planos, memoria descriptiva y especificaciones de los mismos.



Oficial N° 38.266 de fecha 6 de septiembre de 2005

**SEN**

**m) Otros bienes muebles corporales**

1. Las herramientas especiales que se requieran para la instalación, puesta en marcha, manejo, mantenimiento, repotenciación, modernización y reconstrucción de bienes, equipos e infraestructura destinados a los sistemas metro y trolebús, y sus extensiones de ser el caso.
2. Los bienes muebles corporales destinados a los bancos de prueba y diagnóstico, así como la documentación, catálogos de partes y manuales y elementos correspondientes a los bienes anteriormente señalados.
3. Partes, piezas, repuestos e insumos para el mantenimiento de los bienes referidos en el presente literal. Asimismo, la documentación, planos, memoria descriptiva y especificaciones de los mismos.

**Artículo 6°.** Los servicios cuya prestación estará exonerada son los siguientes:

**a) Servicios:**

Servicios de estudios, diseños, proyectos, fabricación (incluyendo prototipos), construcción, modernización y/o actualización de tecnología, instalación, montaje, transporte, embalaje, empaque, pruebas, mantenimiento, calibración, instrumentación, reparación, rehabilitación, recuperación, reconstrucción, instalaciones provisionales de los bienes muebles referidos en el artículo 5 del presente Decreto.

**b) Servicios de Obras Civiles**

1. Estudios de impacto ambiental.
2. Inspección de Obras Civiles.
3. Transporte para cargas excepcionales o de equipos para construcción.
4. Servicios de gerencia técnica, administrativa y asesorías de las obras civiles.
5. Provisión de Personal y Recursos Logísticos para la Inspección de las Obras Civiles.
6. Provisión de Personal y Recursos Logísticos para los trabajos de reparación y mantenimiento de las obras civiles (tramos a nivel, puentes, túneles, trincheras, viaductos, estaciones, terminal de transporte público, estacionamientos, zonas de seguridad, patios, talleres, centros de control, edificios administrativos y operativos).
7. Estudios y Proyectos para Obras Civiles.
8. Mantenimiento a las instalaciones de las obras civiles (eléctricas, sistemas de iluminación normal y de emergencia, mecánicas, sanitarias, tuberías en general de sistemas de aguas blancas, de aguas negras y de lluvias, acabados y reparaciones en pared, pisos, techos, vidrios y ventanas, comunicaciones.)
9. Medición, instrumentación y metrología, incluyendo levantamiento topográfico.
10. Análisis especializado de fallas y control de calidad, ensayos y pruebas en laboratorios o centros de investigación.
11. Reparación y mantenimiento de la Infraestructura.
12. Mantenimiento de áreas verdes.
13. Fumigación y control ambiental.
14. Mantenimiento de drenajes, torrenceras, canales o similares.
15. Mantenimiento, restauración de obras de artes. En lo atinente a las Obras Civiles:
16. Reubicación de Servicios Públicos.
17. Trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento de vías alternas y/o definitivas.
18. Trabajos de construcción, reparación y mantenimiento de obras civiles.
19. Expropiaciones: incluye los procesos administrativos correspondientes (asesorías, traslados, mudanzas).
20. Demoliciones: incluye los procesos administrativos, servicios, contratos y ejecución de los trabajos asociados.



21. Trabajos de recuperación, rehabilitación y construcción relacionados con obras, bienes de dominio público o privado afectados por la construcción del sistema de transporte masivo a que se refiere el presente Decreto.
22. Trabajos de construcción de la Infraestructura para la operación y apoyo del Sistema de Transporte Superficial tipo Metrobús, Trolleybús, Red Premetro y Transporte Metro.

#### **c) Servicios de Material Rodante**

1. Inspección de fabricación y ensamblaje en planta e instalación en sitio.
2. Servicios de Gerencia Técnica, Administrativa y Asesorías del material rodante.
3. Provisión de Personal y Recursos Logísticos para la Inspección del material rodante.
4. Transporte de carga excepcional.
5. Provisión de personal y recursos logísticos para los trabajos de reparación y mantenimiento del material rodante y sus equipos de soporte (Servicios de mantenimiento de equipos en talleres y puestos de trabajos especializados).
6. Estudios y Proyectos para material rodante.
7. Servicios de medición, instrumentación y metrología para los sistemas del material rodante y pilotaje automático.
8. Análisis especializado de fallas y control de calidad, ensayos y pruebas en laboratorios o centros de investigación para los sistemas del material rodante.
9. Reparación y mantenimiento de la Infraestructura para la operación y apoyo del Sistema de Transporte Metro, Metrobus o Trolleybus, Red Premetro.

#### **d) Servicios de Vías Férreas**

1. Inspección de fabricación y ensamblaje en planta e instalación en sitio.
2. Servicios de Gerencia Técnica, Administrativa y Asesoría asociados a la vía férrea.
3. Provisión de Personal y Recursos Logísticos para la Inspección de la vía férrea.
4. Provisión de personal y recursos logísticos para los trabajos de reparación y mantenimiento de la vía férrea y sus equipos de soporte Servicios de mantenimiento de equipos en talleres y puestos de trabajos especializados).
5. Estudios y Proyectos para vía férrea.
6. Medición, instrumentación y metrología para los sistemas de la vía férrea.
7. Análisis especializado de fallas y control de calidad, ensayos y pruebas en laboratorios o centros de investigación para los sistemas asociados a la vía férrea.
8. Reparación y mantenimiento de la Infraestructura para la operación y apoyo del Sistema de la vía férrea.

#### **e) Servicios de Equipos Fijos y/o Móviles Eléctricos, Mecánicos y Electrónicos Instalados en El Sistema.**

1. Inspección de fabricación y ensamblaje en planta e instalación en sitio.
2. Servicios de Gerencia Técnica, Administrativa y Asesorías asociados a los equipos fijos y/o móviles eléctricos, mecánicos y electrónicos instalados en el sistema.
3. Provisión de Personal y Recursos Logísticos para la Inspección de los equipos fijos y/o móviles eléctricos, mecánicos y electrónicos instalados en el sistema.
4. Provisión de personal y recursos logísticos para los trabajos de reparación y mantenimiento de los equipos fijos y/o móviles eléctricos, mecánicos y electrónicos instalados en el sistema y sus equipos de soporte (Servicios de mantenimiento de equipos en talleres y puestos de trabajos especializados).
5. Estudios y Proyectos para los equipos fijos y/o móviles eléctricos, mecánicos y electrónicos instalados en el sistema.
6. Medición, instrumentación y metrología para los sistemas de los equipos fijos y/o móviles eléctricos, mecánicos y electrónicos instalados en el sistema.



7. Análisis especializado de fallas y control de calidad, ensayos y pruebas en laboratorios o centros de investigación para los sistemas asociados a los equipos fijos y/o móviles eléctricos, mecánicos y electrónicos instalados en el sistema.
8. Reparación y mantenimiento de la Infraestructura para la operación y apoyo para los equipos fijos y/o móviles eléctricos, mecánicos y electrónicos instalados en el sistema.

**f) Servicios en Equipamiento del sistema de Transporte Masivo**

1. Inspección de fabricación, instalación y puesta en marcha del sistema integral y equipos auxiliares.
2. Servicios de Gerencia Técnica y Administrativa del Sistema integral y equipos auxiliares.
3. Provisión de Personal y Recursos Logísticos para la Inspección del sistema integral, equipos auxiliares y soportes.
4. Medición, instrumentación y metrología, incluyendo levantamiento topográfico, catastral y de servicios públicos.
5. Análisis especializado de fallas y control de calidad, ensayos y pruebas en laboratorios o centros de investigación.

**Artículo 7°.** A los fines de la exoneración de las ventas de bienes y prestaciones de servicios, las empresas proveedoras nacionales, las empresas prestadoras de servicios y los responsables de éstos, según sea el caso, deberán indicar en la factura la frase "Operación Exonerada", así como el número, fecha y datos de publicación de este Decreto y el número de la correspondiente orden de compra o de contratación de servicio, según sea el caso.

Los órganos o empresas del Estado deberán emitir para cada operación, la respectiva orden de compra o de contratación de servicio, según corresponda, indicando en el cuerpo de la misma frase "Operación Exonerada", así como el número, fecha y datos de publicación de este Decreto.

**Artículo 8°.** Los órganos o empresas del Estado deberán presentar ante la Gerencia Regional de Tributos Internos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de su domicilio fiscal, una relación trimestral de las operaciones que hubieren sido objeto de la exoneración prevista en este Decreto.

Esta relación deberá presentarse en medios impresos o electrónicos, en los términos o condiciones que a tal efecto indique el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

**Artículo 9°.** La evaluación periódica a la que refiere el artículo 65 de La Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado, se realizará tomando en cuenta el cumplimiento de las actividades de ejecución de los contratos de servicios y mantenimiento establecidos en el cronograma de Inversión del año respectivo, suministrado por el órgano o empresa del Estado correspondiente, al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), dentro del primer trimestre del año.

Estas variables son condiciones concurrentes en el estricto cumplimiento de los resultados esperados en los que se sustenta el beneficio otorgado.

La evaluación se realizará anualmente, y los parámetros y términos de la misma se regirá de acuerdo a lo siguiente:

Parámetros	Ponderación
Cumplimiento del cronograma de ejecución de las obras, actividades o proyectos	20%



Cumplimiento de especificaciones técnicas -	de	30%
Garantías de repuestos y servicios	y	15%
Calidad de los bienes y servicios		35%

El mecanismo mediante el cual se evaluará el cumplimiento de los resultados esperados, será a través de la creación de un índice ponderado.

El resultado de este índice reflejará el porcentaje de cumplimiento real de cada uno de los parámetros determinados, según la naturaleza propia de la variable considerada.

Este índice ponderado deberá ubicarse dentro de un rango relevante de cumplimiento entre 80%-100%. El cumplimiento de este rango, podrá estar sujeto a flexibilidad al momento de la evaluación, cuando por causa fortuita o fuerza mayor se afecte el desempeño esperado. En estos casos, se establece un máximo de dos (2) años para compensar el rezago presentado en el año evaluado.

La evaluación deberá realizarse anualmente, por parte del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en coordinación con el Ministerio de Infraestructura.

**Artículo 10.** El Ministerio de Finanzas, por órgano del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), y Ministerio de Infraestructura quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

**Unica.** Se deroga el Decreto N° 2.370 de fecha 24 de abril de 2003 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.688, de fecha 13 de mayo de 2003.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.** Quedan exoneradas las importaciones de bienes muebles y las importaciones de servicios provenientes del exterior destinados al funcionamiento o expansión del transporte colectivo de pasajeros por vía subterránea y sus extensiones, cuyas solicitudes hubieren sido presentadas ante el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, durante la vigencia del Decreto N° 1.885 del 11/06/1997, publicado en la Gaceta Oficial N° 36.233 del 23 de junio de 1.997, respecto de las cuales no se haya generado el pronunciamiento que determine la procedencia total o parcial del beneficio de exoneración, siempre y cuando tales solicitudes cumplan con los requisitos señalados en el artículo 3° del citado Decreto, circunstancia ésta que será certificado por dicho Servicio, a solicitud del interesado, dentro del plazo de noventa (90) días continuos contados a partir de la entrada en vigencia de este Decreto.

**Segunda.** Las solicitudes realizadas durante la vigencia del Decreto N° 2.370 de fecha 24 de abril de 2003, publicado en Gaceta Oficial N° 37.688 del 13 de mayo de 2003, respecto de las cuales no se haya generado el funcionamiento que determine la procedencia total o parcial del beneficio de la exoneración, se regirán por las disposiciones de este Decreto. No obstante, los pronunciamientos favorables emitidos por el Ministro de Infraestructura, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2.370, surtirán plenos efectos.



**DISPOSICION FINAL**

**Unica.** Este Decreto tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir del quinto día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, y será aplicable únicamente a los hechos imponderables que ocurran dentro de dicho lapso, independientemente de la fecha en que se realicen cualquiera de las otras actuaciones previstas en este Decreto.

Dado en Caracas, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil cinco. Años 195° de la Independencia y 146° de la Federación.

Ejecútese,  
(L.S.)

**HUGO CHAVEZ FRIAS**

(L.S.)

Refrendado:

El Vicepresidente Ejecutivo, JOSE VICENTE RANGEL  
El Ministro del Interior y Justicia, JESSE CHACON ESCAMILLO  
El Ministro de Finanzas, NELSON JOSE MERENTES DIAZ  
El Ministro de la Defensa, RAMON ORLANDO MANIGLIA F.  
El Ministro de Industrias Básicas y Minería, VICTOR ALVAREZ  
El Encargado del Ministerio del Turismo, RAFAEL TORRES  
El Ministro de Agricultura y Tierras, ANTONIO ALBARRAN  
El Ministro de Educación Superior, SAMUEL MONCADA ACOSTA  
El Ministro de Educación y Deportes, ARISTOBULO ISTURIZ  
El Ministro de Salud, FRANCISCO ARMADA  
La Ministra del Trabajo, MARIA CRISTINA IGLESIAS  
El Ministro de Infraestructura, RAMON ALONZO CARRIZALEZ  
La Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales,  
JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA  
El Ministro de Planificación y Desarrollo, JORGE GIORDANI  
La Ministra de Ciencia y Tecnología, MARLENE YADIRA CORDOVA  
El Ministro para la Alimentación, RAFAEL JOSE OROPEZA  
El Ministro para la Cultura, FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS  
El Ministro para la Vivienda y el Hábitat,  
LUIS CARLOS FIGUEROA ALCALA  
El Ministro de Participación Popular y Desarrollo Social,  
JORGE L. GARCIA CARNEIRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DE LA DEFENSA  
 DIRECCIÓN GENERAL SECTORIAL DE SERVICIOS  
 DIRECCIÓN DE ARMAMENTO DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL  
 DIVISIÓN DE QUÍMICOS Y EXPLOSIVOS

**INSTRUCTIVO**

**N° MD-DGSS-DARFA-912-2004**  
**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL DE REGISTRO DE EMPRESAS PARA LA FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ADQUISICIÓN, COMERCIALIZACIÓN, TRANSPORTE, PIROTECNICOS Y USO DE EXPLOSIVOS Y SUSTANCIAS AFINES.**

FECHA: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2004

**I. OBJETIVO:**  
 Establecer las Normas y Procedimientos que regirán el Registro por parte de la Dirección de Armamento de la FAN, de Empresas para la fabricación, importación, exportación, adquisición, comercialización, transporte, pirotecnicos y uso de explosivos y sustancias afines.

**II. SITUACIÓN:**  
 La Fuerza Armada Nacional, en virtud de la responsabilidad que tiene como institución competente, para reglamentar y controlar el registro, fabricación, impartación, almacenamiento, exportación, tránsito y comercio de explosivos y sustancias afines, en razón de lo dispuesto en el Artículo 324 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de acuerdo a Directiva MD-DGSS-DARFA 05-2000, publicada en Gaceta Oficial N° 5.486 del 31/AGO/2000, donde se especifican los Trámites y Disposiciones para el Usuario de Explosivos y Sustancias Afines.

- III. BASE LEGAL:**
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (Artículo 324).
  - Ley Sobre Armas y Explosivos y su Reglamento.
  - Directiva MD-DESS-DARFA 05-2000 publicado en Gaceta Oficial N° 5.486 del 31/AGO/2000.

**IV. DISPOSICIONES:**

**A. DE CARÁCTER GENERAL.**

- 1) Las presentes normas rigen para la solicitud y tramitación del registro de Empresas para la fabricación, importación, exportación, adquisición, comercialización, transporte, pirotecnicos y uso de explosivos y sustancias afines.
- 2) Para lograr los objetivos legales y mantener actualizados el Control de Inventario Explosivos y Sustancias Afines que lleva la División de Químicos y Explosivos de la Dirección de Armamento de la Fuerza Armada Nacional (DARFA), es indispensable que los datos y documentos anexos correspondientes a la empresa sean documentos Originales y Copias Fotostáticas, por lo tanto deben abstenerse de suministrar datos falsos.
- 3) Todos los trámites correspondientes al Registro de la empresa, serán dirigidos a la Dirección de Armamento de la Fuerza Armada Nacional (DARFA), con sede en Fuerte Tiuna, el Valle, Caracas, Distrito Capital, el cual se reserva la potestad de conceder o negar el registro, fundamenteándose para ello en el examen de la documentación consignada, la consulta de su archivo.

4. El trámite para el Registro de la empresa, deberá realizarse en forma personal y directa, por el Representante Legal de la empresa, quedando prohibido el trámite a través de gestores, representación o mandatos.

**B. DE CARÁCTER PARTICULAR:**

**1.- DE LA SOLICITUD PARA REGISTRO:**  
 Las personas Naturales ó Jurídicas interesadas en obtener el Registro por parte de la Dirección de Armamento de la FAN, para la fabricación, importación, exportación, adquisición, comercialización, transporte, pirotecnicos y uso de explosivos y sustancias afines, deben consignar los siguientes requisitos para su tramitación:

1. Carta de solicitud de registro, dirigida al ciudadano Director de Armamento de la Fuerza Armada Nacional en atención a la División de Químicos y Explosivos, especificando el fin de la solicitud, según la razón social de la empresa.
2. Identificar plenamente al Presidente o Representante Legal para realizar el trámite.
3. Firma del solicitante.
4. Copia del Registro mercantil, en caso de haber efectuado modificaciones anexar copia, la razón social deberá estar acorde con la actividad a realizar.
5. El Capital debe garantizar la actividad que va a desarrollar, no debiendo ser inferior al monto equivalente de cuatrocientas veinticinco (425) unidades tributarias.
6. Para las empresas que posean accionistas extranjeros, anexar copia de la certificación de empresas expedida por la Superintendencia de Inversiones Extranjeras (SIEEX).
7. Copia de la Patente de Industria y Comercio (solvencia).
8. Copia del documento de Propiedad o Arrendamiento del Inmueble.
9. Copia de la cédula de identidad del Representante Legal de la empresa y de todos los socios, Junta Directiva.
10. Copia fotostática del Registro de Información Fiscal (RIF Y NIF) de la empresa.
11. Copia del Registro ante el Seguro Social Obligatorio (SSO) y

12. Copia de la planilla de inscripción en el Instituto de Capacitación Educativa (INCE) y solvencia vigente.
13. Copia del Certificado de Funcionalidad del sistema contra incendios y planes de contingencia avalado por el cuerpo de bomberos de la localidad vigente.
14. Copia de las Pólizas de seguro contra incendio, robo, responsabilidad general que cubra la empresa, en especial cobertura a empleados y terceros.
15. Lista del personal que labora en la empresa y de las personas que directamente trabaja con los químicos, explosivos y/o material pirotecnico, (anexar copia de certificado en uso y manejo de sustancias químicas peligrosas) indicando sus datos personales, cargo, dirección de habitación y teléfono.
16. Carta solicitando asesoramiento técnico e inspección a la empresa, esta solicitud debe hacerse anualmente, para la renovación del registro ante DARFA. (el monto de la inspección es por Estado específica en listado anexo)
17. Carta explicativa de la formulación química del uso para el acabo del producto final.
18. Datos técnicos de los Explosivos y químicos a utilizar, con su respectiva carta justificativa.
19. Dirección de ubicación y teléfono actualizada (o) de la empresa (oficina y planta) y teléfonos de emergencia. Incluir Electrónico y pagina WEB.
20. Libro foliado de tres (03) columnas para llevar el control de consumo del (los) producto (s) químico. (s), para su apertura y sellado por DARFA..
21. Copia Fotostática de la Declaración del I. S. L. R., de los dos (02) últimos ejercicios económicos.
22. Para las empresas de transporte y custodias deben exhibir la inspección de los vehículos y acondicionarios de acuerdo a lo pautado en la Directiva MD-DGSS-DARFA 05/2004
23. Planilla de depósito cancelada para la solicitud del asesoramiento técnico e inspección (Deposito a nombre de DARFA el el Banco Industrial de Venezuela, C.C. N° 0003-0026-84-0001034807)





**VI. VIGENCIA**

El presente Instructivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y firma.

Cumplace,

**ARCEF EDUARDO RICHANY JIMÉNEZ**  
Coronel (El)  
Director de Armamento de la Fuerza Armada Nacional

La presente es una copia de la original cancelada para la transmisión correspondiente al registro (Por primera vez son sesenta (60) unidades tributarias y para renovar son treinta (30) unidades tributarias).

25. Planilla de depósito cancelada para el retiro del Registro respectivo.
  26. Una vez autorizada y otorgada el registro al solicitante, el mismo tendrá una vigencia de un (01) año, a partir de la fecha de su publicación, quedando bajo potestad del director de DARFA su anulación, si la empresa no cumple con lo puntado en las normativas legales vigentes que rigen esta materia.
  27. Para la actualización del registro, el solicitante procederá a cumplir con todos los requisitos anteriormente especificados.
  28. Todo ente natural o jurídico que este interesado en registrarse ante la Dirección de Armamento de la FAN como Empresas para la fabricación, importación, exportación, adquisición, comercialización, transporte, pirrotécnicos y uso de explosivos y sustancias afines, deben poseer dentro de sus activos personales o empresariales, oficinas administrativas y almacén; dicho almacén debe estar autorizado su habilitación por DARFA, y será destinado para depositar el material o sustancias controladas por el Ministerio de la Defensa (Régimen 7), el cual debe cumplir con las normas de seguridad, almacenaje a higiene industrial que regula la materia.
  29. Planilla de depósito por Veinticinco (25.000,00) Mil Bolívares, cancelada para la entrega de permisos por concepto de Compra Local (Adquisición, Traslado y Uso) Tarjetas (Permisos de Circulación Vehicular) y Habilitación por Depósitos y Pelvorines de material; (Deposito e nombre de DARFA en el Banco Industrial de Venezuela, C.C. N° 0003-0026-84-0001034607)
  30. Consignar Solvencia Laboral, expedida por el Ministerio de Trabajo, de acuerdo a Gaceta Oficial N° 38.371 de fecha 02 de Febrero del 2006
- V. PROCEDIMIENTO GENERAL:**
- a) Todas las solicitudes de Registro de las empresas, deben ser acompañadas por ante la Dirección de Armamento de la FAN, Oficina en original y copia, indicando en la portada la identificación de la empresa y el logo que la identifica, en la parte interna el índice, con sus respectivos separadores de cartulina.
  - b) En el lapso de treinta (30) días hábiles, recibirá una Comunicación emanada de esta Dirección, donde se le informará de la procedencia o no de su solicitud.
  - c) El solicitante podrá solicitar información referente a su solicitud de registro, llamando a los teléfonos: 0212-6811030, 6811951, 0800723236.

**CARTA MODELO DE LA SOLICITUD DE INSPECCION Y ASESORAMIENTO TECNICO**

LOGO DE LA EMPRESA

Ciudadano  
(GRADO).  
(APELLIDOS Y NOMBRES)  
Director de Armamento de la F.A.N.  
Fuerte Tiuna, El Valle.  
Caracas, D.C.



UNIVERSIDAD ORIENTE  
SEDE DEL LITORAL  
LUGAR Y FECHA  
SOLIVAR  
Departamento de Bibliotecas

TIMBRE  
FISCAL  
BS. 300

Yo \_\_\_\_\_, titular de la Cédula de identidad N° \_\_\_\_\_, procediendo en este acto en mi carácter de \_\_\_\_\_ de la Empresa \_\_\_\_\_, me dirijo a usted con el debido respeto con la finalidad de solicitar la designación de dos (02) técnicos especializados en Explosivos y sustancias a fines, (QUIMICOS CONTROLADOS POR EL MINISTERIO DE LA DEFENSA), a fin de que efectúe de conformidad de la normativa legal vigente de control de productos químicos manejados por ese Despacho, la inspección y asesoramiento técnico a nuestra Empresa ubicada en (colocar dirección completa, teléfonos y persona a contactar).

Agradeciendo de antemano su valiosa colaboración, queda de usted.

Atentamente,

Nombres del Representante legal la Empresa

Firma  
CIUDADANO  
CORDNEL (EJ)  
AREF EDUARDO RICHANY JIMENEZ  
DIRECTOR DE ARMAMENTO DE LA F.A.N.  
A/C DIVISIÓN DE EXPLOSIVOS.  
FUERTE TIUNA - EL VALLE.  
Su Despacho.

DEPOSITO POR INSPECCIÓN  
CTA. CTE. BANCO INDUSTRIAL DE VENEZUELA  
NRO. 0003-0026-85-0001034807 A NOMBRE DE LA DIRECCIÓN DE ARMAMENTO DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL (DARFA).

SELLO DE LA  
EMPRESA

LOGO DE LA EMPRESA

**CARTA MODELO DE SOLICITUD DE IMPORTACION**

Ciudadano  
(GRADO).  
(APELLIDOS Y NOMBRES)  
Director de Armamento de la F.A.N.  
Fuerte Tiuna, El Valle.  
Caracas, D.C.

Lugar y Fecha.

TIMBRE  
FISCAL  
BS. 300

Quien suscribe \_\_\_\_\_ de nacionalidad \_\_\_\_\_, Cédula de Identidad No. \_\_\_\_\_ actuando y procediendo en mi condición de \_\_\_\_\_ de la Empresa (Firma, etc.), debidamente registrada en \_\_\_\_\_, bajo el No. \_\_\_\_\_ y ubicada en \_\_\_\_\_, Tel.: \_\_\_\_\_.

Me dirijo a usted, con la finalidad de solicitar, de ese Despacho a su digno cargo y de conformidad con lo establecido en el Artículo No. 13 de la Ley Sobre Armas y Explosivos vigente, AUTORIZACION a mi representada para importar por la Aduana (la que corresponda) procedente de (País de origen), embarcado en (Indicar Puerto - si que corresponda), cuyo proveedor es (Indicar nombre y dirección completa), y exportado por la Firma \_\_\_\_\_ el material que se especifica a continuación:

DESCRIPCION DEL MATERIAL	CANTIDAD	UNDS. DE MEDIDA
--------------------------	----------	-----------------

Este (estos) producto (os) será (n) destinado (s) para \_\_\_\_\_ a realizarse en (Indicar Dirección precisa, Municipio, Calle, No. Estado, Teléfono).

Manifiesto que mencionado (s) material (es) será (n) transportado (s) en vehículos debidamente acondicionados, según lo establecido en la Directiva emanada del Ministerio de la Defensa, que regula dicho traslado. Así mismo, mi representada una vez que el material indicado sea retirado de los (Pajios, Almacenes, etc. de la Aduana en cuestión), será la responsable ante cualquier daño personal o patrimonial que pudiera ocasionar por inobservancia de las disposiciones legales establecidas en la Normativa Legal que regula esta materia.

Igualmente declaro y manifiesto bajo fe de juramento, que los datos suministrados en la presente solicitud son ciertos y verdaderos.

Atentamente.

PRIMERA VEZ: 60 UT.

RENOVACIÓN: 30 UT.

Nombre del Representante legal de la Empresa.

Firma.

SELLO DE LA  
EMPRESA



Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.594 Fecha: 02-12-98

Resolución N° 334. Caracas, 30 de Noviembre de 1998

## CERTIFICADOS DE FUENTES MOVILES

Artículo 5°. El fabricante, ensamblador o importador del motor o vehículo a partir del año modelo 2000 y siguientes, debe presentar ante el MARN, dos originales (2) del Certificado de Emisiones de Fuentes Móviles y un (1) original del informe técnico. COPIA

Parágrafo Único: Cuando se trate de la importación de material de ensamblaje importado para vehículos, el fabricante o ensamblador de la fuente móvil debe presentar ante MARN, dos (2) originales del Certificado de Emisiones de Fuentes Móviles y un (1) original y una (1) copia del Informe Técnico.

Artículo 3°: El Certificado de Emisiones de Fuentes Móviles debe ser expedido por la casa fabricante o por la que sea propietaria del diseño del motor o vehículo, empleando los resultados de las evaluaciones realizadas por laboratorios propios u otros laboratorios, todos ellos, acreditados, certificados o reconocidos por la autoridad competente o por una organización calificada internacionalmente para avalar la competencia de estos laboratorios, en su país de origen, para realizar las evaluaciones establecidas en el Decreto No. 2.673 de fecha 19-08-98 publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.532 de fecha 04-09-98.

Artículo 4°: El Certificado de Emisiones de Fuentes Móviles debe ser presentado junto con el Informe Técnico expedido por el laboratorio donde se ejecutan las evaluaciones establecidas en el Decreto No. 2.673 de fecha 19-08-98 publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.532 de fecha 04-09-98, así como con copias de los documentos que demuestren la acreditación, certificación o reconocimiento de dicho laboratorio.

Artículo 8°: A los efectos de obtener la conformidad indicada en el artículo anterior, los fabricantes, ensambladores o importadores de vehículos o motores a partir del año modelo 2000 y siguientes, deberán presentar la información relativa al Certificado de Emisiones de Fuentes Móviles, según el modelo de formato e instructivo que aparecen como anexos publicados con esta resolución.

## INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACION DEL CERTIFICADO DE EMISIONES DE FUENTES MOVILES.

## CERTIFICADO DE EMISIONES DE FUENTES MOVILES

- 1.1. LOGOTIPO: Espacio reservado para la impresión del símbolo distintivo oficial de la casa fabricante o propietaria del diseño.
- 1.2. VEHICULO: Marcar con una X, si el Certificado de Emisiones de Fuentes Móviles se refiere a un vehículo.
- 1.3. MOTOR: Marcar con una X, si el Certificado de Emisiones de Fuentes Móviles se refiere a un motor.
- 1.4. ENSAMBLADO: Marcar con una X, si el motor o vehículo es ensamblado en el país.
- 1.5. IMPORTADO: Marcar con una X, si el motor o vehículo es importado en el país.
- 1.6. CERTIFICADO N°: Corresponde al número consecutivo de certificado de emisiones de Fuentes Móviles dentro del control que lleva el fabricante, ensamblador o importador.
- 1.7. FECHA: Corresponde a la fecha de presentación del Certificado de Emisiones de Fuentes Móviles ante el MARN.
- 1.8. NUMERO REGISTRO MARN: Corresponde al número del Certificado de Emisiones de Fuentes Móviles dentro del control que lleva MARN.

## IDENTIFICACION DEL MOTOR/ VEHICULO

- 2.1. GASOLINA: Marcar con una X si el combustible usado por el motor o vehículo es gasolina.
- 2.2. DIESEL: Marcar con una X si el combustible usado por el motor o vehículo es diesel.
- 2.3. MARCA: Indicar la marca comercial que identifica al motor o vehículo.
- 2.4. MODELO: Indicar el nombre comercial del modelo del motor o vehículo.
- 2.5. AÑO MODELO: Indicar el año modelo al que corresponde el motor o vehículo.
- 2.6. CODIGO DEL VEHICULO: Indicar el código que identifica al vehículo.
- 2.7. CODIGO DEL MOTOR: Indicar el código que identifica al motor.
- 2.8. DESPLAZAMIENTO: Indicar el desplazamiento del motor en centímetros cúbicos (cm<sup>3</sup>).
- 2.9. CODIGO DE LA FAMILIA DEL MOTOR: Indicar el código que identifica a la familia del motor.
- 2.10. CODIGO DE LA FAMILIA DE EMISIONES EVAPORATIVAS: Indicar el código que identifica a la familia de emisiones evaporativas. N/A o NO APUS

## IDENTIFICACION DE LA PRUEBA

- 3.1. LABORATORIO: Indicar el nombre del laboratorio en que se realizaron las pruebas.
- 3.2. DIRECCIÓN: Indicar toda la información precisa, suficiente y necesaria para contactar al laboratorio que realizó las pruebas. Incluir números de fax, teléfonos, correo electrónico, etc.
- 3.3. FECHA: Indicar la fecha en que se realizaron las pruebas correspondientes.

- 3.4. N° DE IDENTIFICACIÓN DEL INFORME TÉCNICO DEL LABORATORIO: Indicar los respectivos números consecutivos que identifica(n) el (los) reporte (s) del laboratorio.
- 3.5. RECONOCIMIENTO: Indicar el nombre de la autoridad competente o la organización calificada internacionalmente que otorgó la acreditación, certificación o reconocimiento, que avala al laboratorio en su país de origen para la ejecución de las pruebas especificadas en el Certificado de Emisiones de Fuentes Móviles.

**RESULTADOS**

En esta sección se consignan los resultados de las pruebas de laboratorio efectuadas al motor o vehículo. Indicar unidades técnicas de acuerdo a lo especificado en el decreto N°2.673.

**EMISIONES DE LOS GASES DE ESCAPE**

- 4.1. METODO DE PRUEBA: Indicar el método o procedimiento utilizado en la prueba.
- 4.2. MONOXIDO DE CARBONO (CO): Indicar el resultado obtenido, tal como aparece en el Informe Técnico del laboratorio con sus respectivas unidades.
- 4.3. HIDROCARBUROS (HC): Indicar el resultado obtenido, tal como aparece en el Informe Técnico del Laboratorio con sus respectivas unidades.
- 4.4. OXIDOS DE NITROGENO (NO<sub>x</sub>): Indicar el resultado obtenido, tal como aparece en el Informe Técnico del Laboratorio con sus respectivas unidades.
- 4.5. PARTICULAS CONTAMINANTES (PM): Indicar el resultado obtenido, tal como aparece en el Informe Técnico del Laboratorio con sus respectivas unidades.

**EMISIONES EVAPORATIVAS**

- 4.6. METODO DE PRUEBA: Indicar el método o procedimiento utilizado en la evaluación.
- 4.7. RESULTADO (g/prueba): Indicar el resultado obtenido, tal como aparece en el Informe Técnico del Laboratorio.

**Artículo 9°:** El Informe Técnico expedido por el laboratorio donde se realizan las pruebas, contendrá como mínimo, la siguiente información básica:

- a) Nombre del laboratorio que realizó las pruebas.
- b) Ciudad, país y fecha en la cual se realizaron las pruebas.
- c) Nombre de la autoridad ambiental competente o de la organización calificada que otorga la acreditación, certificación o reconocimiento, a dicho laboratorio.
- d) La marca del motor o vehículo.
- e) El nombre del modelo.
- f) El código del motor o vehículo.
- g) Nombre del fabricante, propietario o responsable del diseño.
- h) Descripción del motor, código, tipo de combustible, número y disposición de los cilindros, desplazamiento, relación de compresión y sistema de alimentación de combustible.
- i) Descripción detallada de los dispositivos de control de emisiones, del sistema de admisión del motor y del sistema de escape.
- j) Descripción de los sistemas de control de emisiones evaporativas.
- k) Descripción de la caja de cambios (automática o mecánica), código de la caja y las relaciones de transmisión de la caja de cambios y del diferencial.
- l) Los resultados de la medición de las emisiones en los gases de escape obtenidos durante la prueba.
- m) Los resultados de la medición de las emisiones en los gases de escape obtenidos durante la prueba.
- n) El método, ciclo o procedimiento utilizado en la realización de las pruebas.
- o) El número consecutivo o codificación del Informe Técnico, así como números de teléfono y fax, direcciones electrónicas y físicas y todas las identificaciones necesarias y suficientes para contactar al laboratorio y verificar el contenido del documento, en caso de ser necesario.

Parágrafo Único: Para vehículos cuyo peso bruto vehicular sea superior a 3860 Kg. o cuyo peso máximo sea superior a 3500 Kg., el Informe Técnico contemplará, como mínimo, la información básica a que se refieren los literales a, b, c, d, e, f, g, h, i, l, n y o. Las fuentes móviles Diesel no requerirán la información contenida en los literales j y m.

ARQ. MANCOS CANOZO

DIRECCION GENERAL OFICINA ADMINISTRATIVA DE PERMISOS

SOLICITA LA CONFIRMACION DE COMISIONADO

DE FUENTES

**Anexo N° 1H.**

**Artículo 83. CN** La salud es un derecho social fundamental, obligación del Estado, que lo garantiza como parte del derecho a la vida. El Estado promoverá y desarrollará políticas orientadas a elevar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso a los servicios. Todas las personas tienen derecho a la protección de la salud, así como el deber de participar activamente en su promoción y defensa, y el de cumplir las medidas sanitarias y de saneamiento que establezca la ley, de conformidad con los tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por la República.

**Anexo N° 1I.**

**Artículo 117. CN** Todas las personas tendrán derecho a disponer de bienes y servicios de calidad, así como una información adecuada y no engañosa sobre el contenido y características de los productos y servicios que consumen; a la libertad de elección y a un trato equitativo y digno. La Ley establecerá los mecanismos necesarios para garantizar esos derechos, las normas de control de calidad y de cantidad de bienes y servicios, los procedimientos de defensa del público consumidor, el resarcimiento de los daños ocasionados y las sanciones correspondientes por la violación de estos derechos.

# RECAUDOS PARA EL REGISTRO DE PRODUCTOS NACIONALES E IMPORTADOS

## CON FINES COMERCIALES

EL INTERESADO DEBERÁ PRESENTAR  
LOS SIGUIENTES RECAUDOS:

### INSCRIPCIÓN

IMPORTADOS Y NACIONALES  
Artículos 5 y 9 de la Resolución N° 044

- 1.- PLANILLA DE SOLICITUD DE REGISTRO POR NVC O REGLAMENTO TECNICO DE PRODUCTO.
- 2.- DECLARACION JURADA NOTARIADA DONDE CONSTE QUE EL PRODUCTO CUMPLE CON LAS NVC DE CARACTER OBLIGATORIO O EL REGLAMENTO TECNICO RESPECTIVO, Y SE ASUMA LA OBLIGACION DE RESPONDER POR LOS DAÑOS OCASIONADOS A LA SALUD O SEGURIDAD DEL CONSUMIDOR Y DEL MEDIO AMBIENTE.

CUANDO SE TRATE DE IMPORTACION DE PRODUCTOS USADOS DEBERA CONSIGNAR LA DECLARACION JURADA POR LOTES.

### VER MODELO DE DECLARACION JURADA

- 3.- EN CASO DE ACTUAR EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA SOLICITANTE O PARTICULAR SOLICITANTE, LA REPRESENTACION DEBERA SER OTORGADA POR SIMPLE DESIGNACION EN LA SOLICITUD O CONSIGNAR DOCUMENTO REGISTRADO O AUTENTICADO DONDE CONSTE DICHA REPRESENTACION.

VER MODELO DE AUTORIZACION DE REPRESENTACION.

- 4.- SE CONSIGNARA SEGUN EL REGISTRO QUE SE REALICE LOS SIGUIENTES RECAUDOS:

a).- CERTIFICADO DE CALIDAD O DE CONFORMIDAD DEL PRODUCTO EMITIDO POR UN ORGANISMO CERTIFICADOR EN EL PAIS DE ORIGEN O RESULTADO DE ENSAYO EMITIDO POR UN LABORATORIO ACREDITADO, INSTITUTO DE INVESTIGACION O UNIVERSIDAD RECONOCIDA EN CONFORMIDAD CON LA NVC OBLIGATORIA CORRESPONDIENTE O NORMA INTERNACIONAL HOMOLOGA O SUPERIOR.

b).- SELLO DE CALIDAD O MARCA DE CONFORMIDAD QUE CONTEMPLA LA EVALUACION DEL PRODUCTO EN CONFORMIDAD CON LA NORMA DEL PAIS DE ORIGEN O NORMA INTERNACIONAL HOMOLOGA O SUPERIOR A LA NVC DE CARACTER OBLIGATORIO O REGLAMENTOS TECNICOS EMITIDO POR UN ORGANISMO DE CERTIFICACION ACEPTADO POR SENORCA.

5.- CUANDO SE TRATE DE IMPORTACION DE PRODUCTOS USADOS DEBERA CONSIGNAR LO INDICADO EN EL PUNTO 1, 2, 3 Y 4 LITERALES "a" O "c" POR LOTES.

c).- CERTIFICACION DE LOTES (CERTIVEN) DE CONFORMIDAD CON LA NVC OBLIGATORIA EMITIDO POR UN ORGANISMO RECONOCIDO POR SENORCA.

d).- OTROS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS NVC OBLIGATORIAS O REGLAMENTOS TECNICOS.

6.- CUANDO SE TRATE DE IMPORTACION DE PRODUCTOS USADOS DEBERA CONSIGNAR LO INDICADO EN EL PUNTO 1, 2, 3 Y 4 LITERALES "a" O "c" POR LOTES.

### RENOVACION

IMPORTADOS Y NACIONALES  
Artículo 7 de la Resolución N° 044

1.- PLANILLA DE SOLICITUD DE REGISTRO POR NVC O REGLAMENTO TECNICO DE PRODUCTO.

2.- DECLARACION JURADA NOTARIADA DONDE CONSTE QUE EL PRODUCTO CUMPLE CON LAS NVC DE CARACTER OBLIGATORIO O EL REGLAMENTO TECNICO RESPECTIVO, Y SE ASUMA LA OBLIGACION DE RESPONDER POR LOS DAÑOS OCASIONADOS A LA SALUD O SEGURIDAD DEL CONSUMIDOR Y DEL MEDIO AMBIENTE.

CUANDO SE TRATE DE IMPORTACION DE PRODUCTOS USADOS DEBERA CONSIGNAR LA DECLARACION JURADA POR LOTES.

3.- EN CASO DE ACTUAR EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA SOLICITANTE O PARTICULAR SOLICITANTE, LA REPRESENTACION DEBERA SER OTORGADA POR SIMPLE DESIGNACION EN LA SOLICITUD O CONSIGNAR DOCUMENTO REGISTRADO O AUTENTICADO DONDE CONSTE DICHA REPRESENTACION.

VER MODELO DE AUTORIZACION DE REPRESENTACION.

4.- DEPENDIENDO DEL CASO SE CONSIGNARAN LOS SIGUIENTES RECAUDOS:

a).- CERTIFICACION DEL SISTEMA DE CALIDAD CONFORME A LA ISO 9000 O SU EQUIVALENTE Y LOS RESULTADOS DE LOS ENSAYOS EMITIDOS POR EL FABRICANTE EN CONFORMIDAD CON LA NVC OBLIGATORIA CORRESPONDIENTE O NORMA INTERNACIONAL HOMOLOGA O SUPERIOR.

REGLAMENTO TECNICO O NORMAS INTERNACIONALES HOMOLOGA O SUPERIOR.

b).- CERTIFICADO DE CALIDAD O DE CONFORMIDAD DEL PRODUCTO EMITIDO POR UN ORGANISMO CERTIFICADOR EN EL PAIS DE ORIGEN O RESULTADO DE ENSAYO EMITIDO POR UN LABORATORIO ACREDITADO, INSTITUTO DE INVESTIGACION O UNIVERSIDAD RECONOCIDA EN CONFORMIDAD CON LA NVC OBLIGATORIA CORRESPONDIENTE O NORMA INTERNACIONAL HOMOLOGA O SUPERIOR.

c).- SELLO DE CALIDAD O MARCA DE CONFORMIDAD QUE CONTEMPLA LA EVALUACION DEL PRODUCTO EN CONFORMIDAD CON LA NORMA DEL PAIS DE ORIGEN O NORMA INTERNACIONAL HOMOLOGA O SUPERIOR A LA NVC DE CARACTER OBLIGATORIO O REGLAMENTOS TECNICOS, EMITIDO POR UN ORGANISMO DE CERTIFICACION ACEPTADO POR SENORCA.

5.- CUANDO SE TRATE DE IMPORTACION DE PRODUCTOS USADOS DEBERA CONSIGNAR LO INDICADO EN EL PUNTO 1, 2, 3 Y 4 LITERAL "b" POR LOTES.

### LEYENDA:

NVC = NORMA VENEZOLANA COVENIN

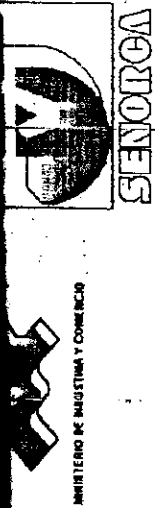
### NOTAS:

1.- LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD, RESULTADOS DE LOS ENSAYOS Y PERMISOS O AUTORIZACIONES DEBEN ESTAR VIGENTES PARA LA FECHA DE INSCRIPCIÓN / RENOVACIONES. DECIR, EL PERIODO TRANSCURRIDO DESDE SU EMISION NO DEBERA EXCEDER A UN AÑO.

2.- CANCELACION DE LOS COSTOS DEL REGISTRO POR NORMA DE PRODUCTO, FAVOR EMITIR CHEQUE A NOMBRE DE SENORCA, O DEPOSITAR EN LA CUENTA CORRIENTE N° 027-07042-E DEL BANCO PROVINCIAL A NOMBRE DE SENORCA, O EFECTUAR SU PAGO EN EFECTIVO EN LA TAQUILLA DE CADA EN SENORCA.

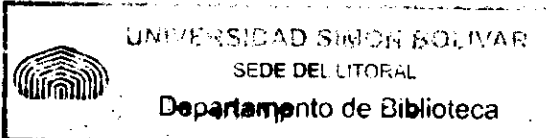
EL INTERESADO RECIBIRA A CAMBIO UN RECIBO DE CANCELACION EL CUAL LE PERMITIRA RETIRAR LA CONSTANCIA DE REGISTRO DE PRODUCTOS NACIONALES E IMPORTADOS UNA VEZ EMITIDA.





MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

# SENORCA



UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR  
SEDE DEL LITORAL  
Departamento de Biblioteca

YO, ..... y el/los papero/membros de la empresa, debe preguntarse en la notaría, ya que algunas solo aceptan en papel sellado

En caso de ser Persona Natural se recomienda papel sellado.

Indicar el (los) fabricante(s), el (los) distribuidor(es), y el país de origen, requisitos importantes.

Adicionalmente deberán indicar el N° de Factura y la fecha de emisión ya que la declaración jurada será válida por lote o por factura

En caso de efectuar más de una inscripción se pueden indicar en la misma declaración jurada las normas Venezolanas COVENIN de obligatorio cumplimiento o los Reglamentos Técnicos aprobados por el Ministerio de Industria y Comercio, teniendo en cuenta que la planilla de solicitud si debe ser por norma o Reglamento Técnico de producto.

En caso de ser Personas Naturales solo debe indicar en la declaración jurada su identificación completa, la dirección y el texto que se indica en el modelo de declaración jurada.

## MODELO DE AUTORIZACION DE REPRESENTACION

CIUDAD, DIA / MES / AÑO

YO, ..... DE C.I. .... DE MI CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA: ..... AUTORIZO AL CIUDADANO: ..... DE C.I. .... HA EFECTUAR LOS TRAMITES PERTINENTES A LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PRODUCTOS NACIONALES E IMPORTADOS EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE COORDINACION, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO AUTONOMO DIRECCION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE CALIDAD SENORCA

(FIRMA)

NOMBRE DE LA PERSONA AUTORIZADA  
CARGO DE LA PERSONA AUTORIZADA

DIRECCION:

Av. Andrés Bello, Torre Fondo Común, piso 16, Apartado Postal 1838 - Carmelitas, Caracas, Venezuela.

Teléfonos: (02) 5752298, 5754498, 5781795, Fax: 5781795, 5780970

### SIN FINES COMERCIALES

YO, ..... DE CEDULA DE IDENTIDAD: ..... EN MI CARACTER DE REPRESENTACION DE LA EMPRESA: ..... (NOMBRE DE LA EMPRESA IMPORTADORA) UBICADA EN: ..... (DIRECCION DEL IMPORTADOR)

DECLARO ASUMIR TODA OBLIGACION DE RESPONDER POR LOS DAÑOS OCASIONADOS A LA SALUD O SEGURIDAD DEL CONSUMIDOR Y DEL MEDIO AMBIENTE OCASIONADOS POR EL(LOS) PRODUCTO(S) NUEVO(S) O USADO(S) INDICADOS A CONTINUACION:

PRODUCTO	FABRICADO POR: (Indicar Fabricante y país de origen)	DISTRIBUIDO POR: (Indicar distribuidor y país de origen)	CODIGO ARANCELARIO	FACTURA (INVOICE) (Indicar al N° de Factura y la fecha de emisión)

ASI MISMO DECLARO QUE EL(LOS) PRODUCTO(S) MENCIONADOS ANTERIORMENTE NO SERAN COMERCIALIZADOS Y CUMPLEN CON LA(S) NORMA(S) VENEZOLANA(S) COVENIN OBLIGATORIA(S) O REGLAMENTACION(ES) TECNICA(S) SIGUIENTE(S):

(FIRMA)

NOMBRE DE LA PERSONA AUTORIZADA  
CARGO DE LA PERSONA AUTORIZADA

NORMA(S) O REGLAMENTACION(ES) TECNICAS(S)	AÑO	TITULO(S)

(CIUDAD, DIA / MES / AÑO)

**MODELO DE DECLARACION DE CONFORMIDAD NOTARIAL CON FINES DE INVESTIGACION Y DESARROLLO**

**INSCRIPCION SIN FINES COMERCIALES**  
Artículo 12 de la Resolución N° 044

**RECAUDOS PARA EL REGISTRO DE PRODUCTOS NACIONALES E IMPORTADOS SIN FINES COMERCIALES O CON FINES DE INVESTIGACION Y DESARROLLO**

YO, ..... DE CEDULA DE IDENTIDAD: ..... EN MI CARACTER DE REPRESENTACION DE LA EMPRESA: ..... (NOMBRE DE LA EMPRESA IMPORTADORA) UBICADA EN: ..... (DIRECCION DEL IMPORTADOR)

1.- PLANILLA DE SOLICITUD DE REGISTRO POR NVC O REGLAMENTO TECNICO DE PRODUCTO.  
2.- DECLARACION JURADA NOTARIADA DONDE CONSTE QUE EL PRODUCTO IMPORTADO NO ESTA DESTINADO A SU COMERCIALIZACION, Y SE ASUMA LA OBLIGACION DE RESPONDER POR LOS DAÑOS OCASIONADOS A LA SALUD O SEGURIDAD DEL CONSUMIDOR Y DEL MEDIO AMBIENTE.  
3.- EN CASO DE ACTUAR EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA SOLICITANTE O PARTICULAR SOLICITANTE, LA REPRESENTACION DEBERA SER OTORGADA POR SIMPLE DESIGNACION EN LA SOLICITUD O CONSIGNAR DOCUMENTO REGISTRADO O AUTENTICADO DONDE CONSTE DICHA REPRESENTACION.

EL INTERESADO DEBERA PRESENTAR LOS SIGUIENTES RECAUDOS:  
**INSCRIPCION CON FINES DE INVESTIGACION Y DESARROLLO**  
Artículo 11 de la Resolución N° 044

DECLARO QUE EL(LOS) PRODUCTO(S) NUEVO(S) INDICADOS A CONTINUACION:

VER MODELO DE AUTORIZACION DE REPRESENTACION.  
4.- COPIA DE LA FACTURA U ORDEN DE COMPRA.

1.- PLANILLA DE SOLICITUD DE REGISTRO POR NVC O REGLAMENTO TECNICO DE PRODUCTO.  
2.- DECLARACION JURADA NOTARIADA DONDE CONSTE QUE EL PRODUCTO CUMPLE CON LAS NVC DE CARACTER OBLIGATORIO O EL REGLAMENTO TECNICO RESPECTIVO, Y ADICIONALMENTE DEBE INCLUIR LA FINALIDAD DEL PROYECTO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO.  
DEBE TENER EN CUENTA QUE LA DECLARACION JURADA SERA POR FACTURA O LOTE.  
VER MODELO DE DECLARACION JURADA

PRO-DUCTO	FABRICADO POR: (Indicar Fabricante y país de origen)	DISTRIBUIDO POR: (Indicar distribuidor y país de origen)	CODIGO ARACELARIO	FACTURA (INVOICE) (Indicar el N° de Factura y la fecha de emisión)

SON IMPORTADOS CON LA FINALIDAD: ..... (DEBE DE INDICAR LA FINALIDAD DEL PROYECTO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO)

1.- EN CASO DE ACTUAR EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA SOLICITANTE O PARTICULAR SOLICITANTE, LA REPRESENTACION DEBERA SER OTORGADA POR SIMPLE DESIGNACION EN LA SOLICITUD O CONSIGNAR DOCUMENTO REGISTRADO O AUTENTICADO DONDE CONSTE DICHA REPRESENTACION.  
VER MODELO DE AUTORIZACION DE REPRESENTACION.  
4.- COPIA DE LA FACTURA U ORDEN DE COMPRA.  
5.- CONSTANCIA DE CALIDAD DEL FABRICANTE.

NORMA(S) O REGLAMENTACION(ES) TECNICA(S)	AÑO	TITULO(S)

(FIRMA)

ASI MISMO DECLARO QUE EL(LOS) PRODUCTO(S) MENCIONADO(S) ANTERIORMENTE CUMPLE(N) CON LA(S) NORMA(S) VENEZOLANA(S) COVENIN OBLIGATORIA(S) REGLAMENTACION(ES) TECNICA(S) SIGUIENTE(S):

LEYENDA:  
NVC = NORMA VENEZOLANA COVENIN

NOTAS:  
\*.- LAS INSCRIPCIONES SIN FINES COMERCIALES O CON FINES DE INVESTIGACION Y DESARROLLO SOLO SERAN VALIDAS POR LOTES O FACTURA U ORDEN DE COMPRA  
\*.- CANCELACION DE LOS COSTOS DEL REGISTRO POR NORMA DE PRODUCTO, FAVOR EMITIR CHEQUE A NOMBRE DE SENORCA. O DEPOSITAR EN LA CUENTA CORRIENTE No. 027-07042-E DEL BANCO PROVINCIAL A NOMBRE DE SENORCA, O EFECTUAR SU PAGO EN EFECTIVO EN LA TAQUILLA DE CAJA EN SENORCA.

EL INTERESADO RECIBIRA A CAMBIO UN RECIBO DE CANCELACION EL CUAL LE PERMITIRA RETIRAR LA CONSTANCIA DE REGISTRO DE PRODUCTOS NACIONALES E IMPORTADOS UNA VEZ EMITIDA.

..... (NOMBRE DE LA PERSONA AUTORIZADA)  
..... (CARGO DE LA PERSONA AUTORIZADA)  
..... (CIUDAD, DIA / MES / AÑO)

VER MODELO DE AUTORIZACION DE REPRESENTACION.

VER MODELO DE AUTORIZACION DE REPRESENTACION.



\*\*\*\*\* INSTRUCTIVO \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* PARA LAS DECLARACIONES JURADAS \*\*\*\*\*

**MODELO DE DECLARACION  
DE CONFORMIDAD  
NOTARIADA**

YO..... (01) ..... DE CEDULA DE  
IDENTIDAD:..... (02) ..... EN MI CARACTER DE REPRESENTANTE  
DE LA EMPRESA:..... (03) ..... UBICADA  
..... (04) .....

(05) DECLARO ASUMIR TODA OBLIGACION DE RESPONDER POR  
DAÑOS OCASIONADOS A LA SALUD O SEGURIDAD DEL CONSUMIDOR Y  
DEL MEDIO AMBIENTE OCASIONADOS POR EL(LOS) PRODUCTO(S) NUEVO(S)  
INDICADOS A CONTINUACION:

PRODUCTO	FABRICADO POR: (Indicar Fabricante y País de origen) (07)	DISTRIBUIDO POR: (Indicar Distribuidor y País de origen) Solo para ser llenado por el Importador (08)	CODIGO ARANCELARIO (Solo para ser llenado por el importador) (09)	FACTURA Indicar N° de Factura y la fecha de emisión (10)

(11) ASI MISMO DECLARO QUE EL(LOS) PRODUCTO(S) MENCIONADO(S)  
ANTERIORMENTE CUMPLEN CON LA(S) NORMA(S) VENEZOLANA(S)  
OBLIGATORIA(S) O REGLAMENTACION(ES) TECNICA(S)  
INDICADA(S):

NORMA(S) O REGlamentACION(ES) TECNICA(S) (12)	AÑO (13)	TITULO(S) (14)

(15) (FIRMA)

.....  
NOMBRE DE LA PERSONA AUTORIZADA  
CARGO DE LA PERSONA AUTORIZADA

(16)

.....  
(CIUDAD, DIA / MES / AÑO)

(01) DEBE INDICAR EL NOMBRE Y APELLIDO DE QUIEN ACTUA COMO REPRESENTANTE DE LA EMPRESA IMPORTADORA O FABRICANTE.

(02) DEBE INDICAR EL NUMERO DE CEDULA DE IDENTIDAD.

(03) DEBE INDICAR EL NOMBRE DE LA EMPRESA QUE IMPORTA O FABRICA EN VENEZUELA.

(04) DEBE INDICAR LA DIRECCION DE LA EMPRESA (AV., URB., CALLE, ESTADO, ETC.).

EN CASO DE SER UNA PERSONA NATURAL QUIEN IMPORTA, SOLO DEBE INDICAR EL NOMBRE Y APELLIDO, CEDULA DE IDENTIDAD; ASI COMO SU DIRECCION (AV., URB., CALLE, ESTADO, ETC.).

(05) SE DEBE INDICAR EL ACTO DE RESPONSABILIDAD TENIENDO EN CUENTA EL TIPO DE REGISTRO:

SI EL INTERESADO IMPORTA CON FINES COMERCIALES O SIN FINES COMERCIALES YA SEAN PRODUCTOS USADOS O NUEVOS DEBERA INDICAR TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE:

"DECLARO ASUMIR TODA OBLIGACION DE RESPONDER POR LOS DAÑOS OCASIONADOS A LA SALUD O SEGURIDAD DEL CONSUMIDOR Y DEL MEDIO AMBIENTE OCASIONADOS POR EL(LOS) PRODUCTO(S) NUEVO(S) O USADOS(S) INDICADOS A CONTINUACION."

LO ANTERIOR SERA VALIDO PARA EL FABRICANTE NACIONAL.

SI EL INTERESADO IMPORTA PRODUCTOS NUEVOS CON FINES DE INVESTIGACION Y DESARROLLO DEBERA INDICAR TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE:

"DECLARO QUE EL(LOS) PRODUCTO(S) NUEVO(S) INDICADOS A CONTINUACION:" (VER PUNTO 11)

(06) PRODUCTO: DEBE INDICAR EL NOMBRE DEL PRODUCTO QUE SE ESTA IMPORTANDO O FABRICANDO EN EL PAIS. RECUERDE QUE NO DEBE DE INDICAR LA DESCRIPCION QUE APARECE EN LA PARTIDA ARANCELARIA ASI COMO TAMPOCO DEBE DE INDICARSE NOMBRES GENERICOS.

(07) FABRICADO POR: DEBE INDICAR EL NOMBRE DE LA EMPRESA FABRICANTE ASI COMO EL PAIS DE ORIGEN.

EN CASO DE IMPORTAR, ENSAMBLAR O FABRICAR UNIDADES DE TRANSPORTE (AUTOBUSES) URBANOS, EXTRAURBANOS, MINIBUSES, TAXIS; DEBE INDICAR EL NOMBRE DEL FABRICANTE DEL CHASIS Y FABRICANTE DE LA CARROCERIA, ASI COMO EL MODELO DE LA UNIDAD.

(08) DISTRIBUIDO POR: DEBE INDICAR EL NOMBRE DEL DISTRIBUIDOR ASI COMO EL PAIS DE ORIGEN. EN CASO DE ADQUIRIR EL PRODUCTO DIRECTAMENTE DEL FABRICANTE REPETIR EL NOMBRE DE ESTE ULTIMO ASI COMO EL PAIS DE ORIGEN. SOLO PARA SER LLENADO POR EL IMPORTADOR.

(09) CODIGO ARANCELARIO: DEBE INDICAR LA PARTIDA ARANCELARIA QUE CORRESPONDE AL PRODUCTO QUE SE MENCIONA EN EL PUNTO 06. SOLO PARA SER LLENADO POR EL IMPORTADOR.



16 CIUDAD, DÍA/MES/AÑO: DEBE INDICAR LA CIUDAD, Y FECHA EN LA CUAL SE EFECTUA EL ACTO DE DECLARACION.

FACTURA: DEBE INDICAR EL NUMERO DE FACTURA, ASI LA FECHA DE EMISION DE LA MISMA. RECORDANDO QUE LA PLANILLA SOLO SE EMITE POR LA FACTURA A LA CUAL SE RE-

SOLO PARA SER LLENADO POR IMPORTADORES DE PRODUCTOS COMERCIALES, IMPORTADORES DE PRODUCTOS CON FINES DE INVESTIGACION Y DESARROLLO E IMPORTADORES DE PRODUCTOS SIN FINES COMERCIALES.

SE DEBE INDICAR EL ACTO DE RESPONSABILIDAD TENIENDO EN CUENTA EL TIPO DE REGISTRO:

SI EL INTERESADO IMPORTA O FABRICA EN EL PAIS CON FINESES COMERCIALES DEBE INDICAR TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE:

"ASI MISMO DECLARO QUE EL(LOS) PRODUCTO(S) MENCIONADO(S) ANTERIORMENTE CUMPLE(N) CON LA(S) NORMA(S) VENEZOLANA(S) COVENIN OBLIGATORIA(S) O REGLAMENTACION(ES) TECNICA(S) SIGUIENTE(S):"

SI EL INTERESADO IMPORTA PRODUCTOS CON FINES DE INVESTIGACION Y DESARROLLO DEBE INDICAR TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE:

"SON IMPORTADOS CON LA FINALIDAD DE: (A CONTINUACION MENCIONE LA FINALIDAD DEL PROYECTO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO"

UNA VEZ QUE SE INDIQUE EL PROYECTO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO DEBERA MENCIONAR TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE:

"ASI MISMO DECLARO QUE EL(LOS) PRODUCTO(S) MENCIONADO(S) ANTERIORMENTE CUMPLE(N) CON LA(S) NORMA(S) VENEZOLANA(S) COVENIN OBLIGATORIA(S) O REGLAMENTACION(ES) TECNICA(S) SIGUIENTE(S):"

SI EL INTERESADO IMPORTA PRODUCTOS SIN FINES COMERCIALES DEBERA INDICAR TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE:

"ASI MISMO DECLARO QUE EL(LOS) PRODUCTO(S) MENCIONADO(S) ANTERIORMENTE NO SERA(N) COMERCIALIZADO(S) NI EXPORTADO(S) NI IMPORTADO(S) NI TRANSFERIDO(S) NI Cedido(S) NI LE(NE) CON LA(S) NORMA(S) VENEZOLANA(S) COVENIN OBLIGATORIA(S) O REGLAMENTACION(ES) TECNICA(S) SIGUIENTE(S):"

NORMA(S) O REGLAMENTACION(ES) TECNICA(S): DEBE DEBE INDICAR EL NUMERO DE LA NORMA VENEZOLANA COVENIN DE CARACTER OBLIGATORIO O EL REGLAMENTO TECNICO APROBADO POR EL MINISTERIO CORRESPONDIENTE.

AÑO: DEBE INDICARSE EL AÑO DE LA NORMA VENEZOLANA DE CARACTER OBLIGATORIA O EL REGLAMENTO TECNICO APROBADO POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

TITULO(S): DEBE INDICARSE EL TITULO DE LA NORMA VENEZOLANA COVENIN DE CARACTER OBLIGATORIA O EL REGLAMENTO TECNICO APROBADO POR EL MINISTERIO CORRESPONDIENTE.

RECUERDE QUE EN CASO DE SER MAS DE UNA INSCRIPCION DEBE LLENAR POR SEPARADO LA PLANILLA DE DECLARACION Y EN UNA SOLA DECLARACION JURADA INDICA LAS NORMAS O REGLAMENTOS TECNICOS POR LAS CUALES EFECTUA EL ACTO DE DECLARACION JURADA.

FIRMA: DEBE ESTAMPAR LA FIRMA DE QUIEN ACTUE COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, ASI MISMO, DEBE INDICAR EL APELLIDO, NOMBRE Y CARGO.

SI EL INTERESADO ES UNA PERSONA NATURAL QUIEN EFECTUA EL ACTO DE DECLARACION JURADA SOLO DEBERA ESTAMPAR SU FIRMA Y MENCIONAR SU APELLIDO Y NOMBRE.

**TIPO DE REGISTRO:** (Inscripción - renovación)  
EL INTERESADO DEBERA TACHAR CON UNA "X" EL TIPO DE REGISTRO AL CUAL ESTA EFECTUANDO SU INSCRIPCION = (1) O RENOVACION = (2) SOLO DE SER PRODUCTOS USADOS SE DEBERA TACHAR SOBRE LA OPCIÓN QUE INDICA (1) IMPORTADO CON FINES COMERCIALES.

**FECHA DE SOLICITUD:**  
EL INTERESADO DEBERA INDICAR LA FECHA EN LA CUAL SOLICITA LA INSCRIPCION O RENOVACION EN EL REGISTRO DE PRODUCTOS NACIONALES USADOS. ESTO NO SIGNIFICA QUE PUEDA COINCIDIR CON LA FECHA DE EMISION DE DOCUMENTACION EN SENORCA. (VER RECOMENDACIONES)

**NOMBRE DEL SOLICITANTE:**  
EL INTERESADO (PERSONA JURIDICA O NATURAL) DEBERA INDICAR EL NOMBRE EXACTO DE QUIEN ESTA EFECTUANDO LA IMPORTACION O FABRICACION. EL PERMISO SALDRA A NOMBRE DE QUIEN ESTE INDICADO EN EL PERMISO Y SE CONFIRMARA CON EL NOMBRE DEL SOLICITANTE DE QUIEN SE HIZO MENCION EN LA DECLARACION JURADA.

**DIRECCION:**  
EL INTERESADO DEBERA INOICAR LA DIRECCION EXACTA DEL SOLICITANTE, (URB, AV, CALLE, EDIF., ETC.)

**PERSONA A CONTACTAR:**  
DEBE DE INDICARSE EL NOMBRE, TELEFONO Y FAX DE UN REPRESENTANTE CON EL CUAL SENORCA PODRA OBTENER INFORMACION SOBRE EL PRODUCTO EN LO REFERENTE AL REGISTRO.

**REPRESENTANTE LEGAL:**  
DEBE DE INDICARSE EL NOMBRE, TELEFONO Y FAX DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA. SOLO EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA.

**NOMBRE(S) DEL(OS) FABRICANTE(S):**  
DEBERA INDICAR EL NOMBRE EXACTO DE QUIEN FABRICA EL PRODUCTO QUE SE ESTE IMPORTANDO. (\*)

**DIRECCION DEL(OS) FABRICANTE(S):**  
DEBERA INDICAR LA DIRECCION EXACTA DEL FABRICANTE (PAIS DE ORIGEN, AV, CALLE, EDIF, URB, ETC.) (\*)

**TELEFONOS: y FAX:**  
DEBERA INDICAR LOS TELEFONOS Y FAX DEL(OS) FABRICANTE(S). (\*)

**NOMBRE(S) DEL(OS) DISTRIBUIDOR(ES):**  
DEBERA INDICAR EL NOMBRE EXACTO DE QUIEN DISTRIBUYE EL PRODUCTO QUE SE ESTE IMPORTANDO. (\*)

**DIRECCION DEL(OS) DISTRIBUIDOR(ES):**  
DEBERA INDICAR LA DIRECCION EXACTA DEL DISTRIBUIDOR (PAIS DE ORIGEN, AV, CALLE, EDIF, URB, ETC.) (\*)

**TELEFONOS: y FAX:**  
DEBERA INDICAR LOS TELEFONOS Y FAX DEL(OS) DISTRIBUIDOR(ES). (\*)

**CODIGO(S) ARANCELARIO(S):**  
DEBE INDICAR LA PARTIDA ARANCELARIA CORRESPONDIENTE AL PRODUCTO QUE SE ESTA IMPORTANDO. SOLO PARA SER LLENADO POR LOS PRODUCTOS USADOS.

**PRODUCTO: NUEVO - USADO**  
DEBERA MARCAR CON UNA "X" SI EL PRODUCTO QUE ESTA IMPORTANDO ES NUEVO O USADO. (\*)

**NOMBRE GENERICO DEL PRODUCTO:**  
DEBERA INDICAR EL NOMBRE TECNICO DEL PRODUCTO, EN CASO DE SER UN (1) PRODUCTO INDICAR EN UN ANEXO LA LISTA DE LOS PRODUCTOS.

**MARCA(S) COMERCIAL(ES):**  
DEBE INDICAR LA MARCA COMERCIAL DEL PRODUCTO.

**MODELO(S) O TIPO(S):**  
DEBE INDICAR EL MODELO O TIPO DEL PRODUCTO.

**(11) N° DE FACTURA:**  
DEBERA INDICARSE EL NUMERO DE LA FACTURA (INVOICE), EN LA CUAL SE MENCIONA EL PRODUCTO QUE ESTA PROYECTADO A IMPORTAR O QUE YA SE ENCUENTRA EN LA ADUANA. (\*)

**(12) TAMAÑO DEL LOTE:**  
DEBERA INDICARSE LA CANTIDAD O EL TAMAÑO DEL LOTE QUE SE MENCIONA EN LA FACTURA. VER PUNTO (11).

**(13) NORMA VENEZOLANA COVENIN OBLIGATORIA O REGLAMENTO TECNICO N°:**  
DEBE INDICAR EL NUMERO DE LA NORMA VENEZOLANA COVENIN DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO ASI COMO EL AÑO O EL REGLAMENTO TECNICO APROBADO POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

## RECOMENDACIONES:

SIEMPRE LLEVE UN JUEGO DE COPIAS DE LA DOCUMENTACION QUE CONSIGNA EN SENORCA Y SOLICITE QUE SE LE COLOQUE EL SELLO DE RECEPCION DE DOCUMENTACION, DONDE SE INDICA LA FECHA DE RECEPCION.

PARA LOS IMPORTADORES DE PRODUCTOS: DEBEN INDICAR CLARAMENTE EL NOMBRE DE LOS DISTRIBUIDORES, ASI COMO DE LA DIRECCION Y TELEFONOS. EN CASO DE QUE COMPRE DIRECTAMENTE AL FABRICANTE DUPLIQUE LA INFORMACION O INDIQUE QUE ES EL MISMO. YA QUE EN LA CONSISTANCIA DEBEN APARECER LOS DOS (FABRICANTE - DISTRIBUIDOR).

(\*) SOLO PARA SER LLENADO POR IMPORTADORES, YA SEAN PERSONAS JURIDICAS O NATURALES.

(\*) SOLO PARA SER LLENADO POR LOS IMPORTADORES DE PRODUCTOS BAJO LA CARACTERISTICA DE PRODUCTO SIN FINES COMERCIALES (USO PERSONAL O USO INTERNO DE LA EMPRESA), PRODUCTOS USADOS O CON FINES DE INVESTIGACION / DESARROLLO.

**MODELO DE CONSULTA TECNICA**  
NO ES UN FORMATO, FAVOR ELABORAR EN PAPEL MEMBRETE DE LA EMPRESA SOLICITANTE

Señores:  
SENORCA  
Presente.-

Atc: Lic. Nilyen Gil

Me dirijo a Ud., en la oportunidad de someter a su consideración si para los producto(s) .....(1)....., de Código(s) Arancelario(s) .....(2)....., Fabricado(s) o Distribuido(s) por .....(3)....., existen Normas Venezolanas COVENIN de carácter obligatorio.

Atentamente, .....

(El Solicitante)

**NOTA:** Anexe catálogos o especificaciones técnicas de los productos en cuestión, especifique el uso del producto.

(1) Identificación de los productos, nombre generico y específico.

(2) Coloque los Códigos Arancelarios del producto.

(3) Identifique al fabricante y/o distribuidor del producto.



# SENORCA



SEDE DEL  
Departamento de Biblioteca

## PLANILLA DE SOLICITUD DE REGISTRO DE PRODUCTOS NACIONALES E IMPORTADOS

SEGUN RESOLUCION N° 044 DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SENORCA

FORMATO N°  
CSC-001

\*\*\*\*\* VER INSTRUCTIVO AL DORSO \*\*\*\*\*

**(01) TIPO DE REGISTRO** (Inscripción - Renovación)

- R IMPORTADO CON FINES COMERCIALES
- I IMPORTADO CON FINES DE INVESTIGACION Y DESARROLLO
- IMPORTADO SIN FINES COMERCIALES
- I  R FABRICADO EN VENEZUELA

2) FECHA DE SOLITUD: \_\_\_\_\_

### \*\*\*\*\* DATOS DEL SOLICITANTE (PERSONA JURIDICA O NATURAL) \*\*\*\*\*

NOMBRE DEL SOLICITANTE: \_\_\_\_\_

DIRECCION: \_\_\_\_\_

PERSONA A CONTACTAR: \_\_\_\_\_

TELEFONOS: \_\_\_\_\_

FAX: \_\_\_\_\_

REPRESENTANTE LEGAL: \_\_\_\_\_

TELEFONOS: \_\_\_\_\_

FAX: \_\_\_\_\_

NOMBRE(S) DEL(OS) FABRICANTE(S): \_\_\_\_\_

DIRECCION DEL(OS) FABRICANTE(S): \_\_\_\_\_

TELEFONOS: \_\_\_\_\_

FAX: \_\_\_\_\_

NOMBRE(S) DEL(OS) DISTRIBUIDOR(ES): \_\_\_\_\_

DIRECCION DEL(OS) DISTRIBUIDOR(ES): \_\_\_\_\_

TELEFONOS: \_\_\_\_\_

FAX: \_\_\_\_\_

### \*\*\*\*\* DATOS DEL PRODUCTO \*\*\*\*\*

CODIGO(S) ARANCELARIO(S): \_\_\_\_\_

ESTADO DEL PRODUCTO:  NUEVO

USADO

NOMBRE GENERICO DEL PRODUCTO: \_\_\_\_\_

ETIQUETA(S) COMERCIAL(ES): \_\_\_\_\_

MODELO(S) O TIPO(S): \_\_\_\_\_

PAIS DE FACTURA: \_\_\_\_\_

**(12) TAMAÑO DEL LOTE:** \_\_\_\_\_

LEY VENEZOLANA COVENIN OBLIGATORIA o REGLAMENTO TECNICO N°: \_\_\_\_\_

### **Anexo N° 1K**

**Artículo 4°: L.O.A** Corresponde al Ministro de Hacienda:

- 1) Ejercer la máxima autoridad sobre los funcionarios de la Administración Aduanera, incluso los del Resguardo Aduanero Nacional;
- 2) Organizar, los servicios de control, fiscalización y resguardo de la Administración Aduanera;
- 3) Elaborar, proponer y dictar, las normas de carácter aduanero en lo que se refiere a esta Ley, su Reglamento, el Arancel de Aduanas, el Valor en Aduanas de las mercancías, liberaciones de gravámenes arancelarios, exoneraciones, equipaje de pasajeros, operaciones aduaneras, origen de las mercancías y demás obligaciones comunitarias y cualesquiera otros aspectos que afecten directamente la actividad.
- 4) Participar en el tratamiento y determinación de las políticas relativas al comercio exterior, en cuanto afecten directamente la actividad aduanera, sin menoscabo, de las facultades que en este mismo sentido correspondan al Jefe de la Administración Aduanera.
- 5) Intervenir en las decisiones relativas a Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales sobre comercio, integración económica, transporte, comunicación, sanidad, sustancias estupefacientes y psicotrópicas, seguridad y otros, así como la administración de los Convenios y Tratados Internacionales ratificados por la República, y demás obligaciones comunitarias, cuando afecten directamente la actividad aduanera.



- 6) Celebrar convenios con los servicios aduaneros de otros países o con entidades internacionales, sobre prevención, persecución y represión del contrabando y otros ilícitos aduaneros a fin de facilitar, complementar, armonizar, simplificar y perfeccionar los controles aduaneros.
- 7) Requerir las informaciones que necesite la Administración Aduanera en forma directa, a los funcionarios de la República acreditados en el exterior;
- 8) Establecer, regímenes especiales en determinadas aduanas o secciones del territorio aduanero nacional, sea respecto de todas o algunas de las Mercancías, operaciones aduaneras, transportistas, unidades de transporte, destinatarios y usuarios;
- 9) Establecer, restablecer, modificar o suprimir, temporal o permanentemente, por Resolución y previa aprobación del Consejo de Ministros, los códigos, numerales, descripciones, notas, régimen legal, restricciones, registros u otros requisitos y tarifas del arancel de aduanas, dentro de los límites establecidos en esta Ley, para las mercancías de importación, exportación o tránsito, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 3 de este artículo. Dicha Resolución deberá publicarse en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela, sin que se requiera la transcripción íntegra del Arancel.
- 10) Establecer precios mínimos de referencia basados en los estudios de mercado referidos a precios internacionales y en casos excepcionales precios oficiales para las mercancías de importación, exportación o tránsito, a los fines del cálculo de los gravámenes ad valorem, conforme a las normas que señale el Reglamento
- 11) Suspender temporalmente la importación, exportación o tránsito de determinados productos.
- 12) Fijar, suspender o eliminar las restricciones, registros u otros requisitos a la importación, exportación o tránsito de mercancías en general. Esta facultad podrá ser

aplicada respecto de todas o algunas de las mercancías originarias, procedentes o destinadas a determinado país, países o personas, en concordancia con lo establecido en el numeral 9 de este artículo;

13) Suscribir, debidamente autorizado por el Presidente de la República, Convenios, modus vivendi o acuerdos entre Venezuela y otros países, que afecten las operaciones aduaneras;

14) Establecer estímulos a la exportación mediante la liberación, anulación, reintegro o devolución, remisión de gravámenes, restricciones y otras obligaciones de carácter aduanero, mediante regímenes de reposición, de depósito aduanero y, en general, de estímulos a la referida operación;

15) Eximir total o parcialmente de gravámenes, restricciones, registros u otros requisitos, el ingreso o la salida temporal o definitiva de mercancías destinadas a socorro en ocasión de catástrofes;

16) Inhabilitar temporalmente cualquier aduana cuando concurren circunstancias que así lo justifiquen, en lo referente a los actos y operaciones que se determinen en la Resolución que dicte al efecto;

17) Autorizar que las actividades y operaciones aduaneras se efectúen en sitios distintos de los establecidos bajo el control de la aduana competente;

18) Dictar las normas para que la información relativa a las operaciones aduaneras y a la actividad financiera generada por ella sea asentada en libros, registros, documentos o cuentas bancarias especiales;

19) Autorizar a la Administración Aduanera para que el registro, intercambio y procesamiento de los datos, documentos y actos inherentes a las operaciones y actividades aduaneras se efectúe mediante procesos electrónicos u otros medios de



comunicación sustitutivos del papel, en todas o algunas aduanas, los cuales tendrán la debida fuerza probatoria. El Reglamento establecerá las normas complementarias de dicho registro, intercambio y procesamiento;

20) Suscribir convenios con particulares relacionados con el uso de medios, mecanismos y sistemas automatizados para la detección y verificación de documento o de mercancías;

21) Autorizar, excepcionalmente, y mediante resolución, que los trámites relativos a las operaciones aduaneras se efectúen sin la intervención de Agentes de Aduanas, cuando concurren circunstancias que así lo justifiquen;

22) Ejercer las demás facultades en esta Ley, su normativa reglamentaria y demás disposiciones legales.

**Anexo N° 1L**

**Artículo 5°: L.O.A** Corresponde al Jefe de la Administración Aduanera:

- 1) Dirigir y supervisar la actuación de las aduanas del país;
- 2) Planificar, ejecutar, coordinar, organizar y programar el control, la inspección, fiscalización y resguardo en materia aduanera; requerir informaciones a organismos o personas públicas o privadas y seguir los procedimientos e investigaciones a que haya lugar, sin perjuicio de facultades similares que correspondan a otras dependencias;
- 3) Aplicar las normas de carácter aduanero en lo que se refiere a esta Ley, su Reglamento, el Arancel de Aduanas, el Valor de las Mercancías, medidas o cláusulas de salvaguardias, liberación y suspensión de gravámenes, operaciones aduaneras, Origen de las Mercancías y a los auxiliares de la administración, resguardo, inspección, fiscalización y control;
- 4) Participar en el tratamiento y determinación de las políticas relativas a comercio exterior, transporte internacional, salvaguardias, propiedad intelectual, medidas sobre agricultura, sustancias estupefacientes y psicotrópicas y otras en cuanto afecten directamente la potestad aduanera;
- 5) Solicitar en forma directa a los funcionarios de la República, acreditados en el exterior la información que requiera la Administración Aduanera;
- 6) Reintegrar o devolver total o parcialmente el monto de los impuestos arancelarios que hubieren sido cancelados, cuando se trate de mercancías destinadas a la

elaboración o terminación en el país de productos que luego sean exportados, o en el caso de mercancías nacionalizadas que por circunstancias especiales debidamente comprobadas deben salir definitivamente del país;

7) Ordenar los estudios, experticias y análisis que sean requeridos por los servicios aduaneros;

8) Autorizar la enajenación o disposición de mercancías y sus envases o embalajes, importados con desgravámenes, liberación o suspensión del pago de gravámenes arancelarios;

9) Autorizar que las actividades y operaciones aduaneras se efectúen en sitios distintos de los establecidos bajo el control de la aduana competente;

10) Conceder, cuando concurren circunstancias que lo justifiquen, la autorización para reexportar mercancías bajo promesa de anulación o reintegro del monto de los impuestos aduaneros causados y, si fuere procedente, de las penas pecuniarias si fuere el caso, siempre que dichas mercancías se encuentren aún bajo potestad aduanera, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 29;

11) Diseñar y aplicar los sistemas y medios informáticos a los fines de obtener la máxima eficacia, celeridad y transparencia de los sistemas y procedimientos que utiliza el servicio aduanero;

12) Divulgar, por cualquier medio, las informaciones que la Administración Aduanera obtenga de los contribuyentes;

13) Planificar, dirigir y ejecutar con la colaboración y asistencia de otros organismos, las medidas relativas a la prevención, persecución y represión del contrabando y de las infracciones aduaneras;

14) Elaborar y aplicar los manuales organizacionales y de procedimiento que requiera el servicio aduanero;

15) Autorizar a laboratorios especializados la realización de los exámenes requeridos para evacuar las consultas;

16) Autorizar en los términos que establezca el Reglamento, la enajenación para fines distintos o por una persona diferente al beneficiario de mercancías y sus envases o embalajes, importados con liberación o suspensión del pago de gravámenes arancelarios. Esta autorización no será exigible cuando las mercancías hayan sido detenidas por el beneficiario al fin que tomó en cuenta el Ejecutivo Nacional para conceder la liberación, ni en este último caso para la enajenación o disposición de los envases, embalajes, subproductos, residuos, desperdicios, desechos, y, en general, remanentes de la mercancía objeto de la liberación.

17) Ejercer las demás facultades establecidas en esta Ley y su Reglamento.

**Anexo N° 1M.**

**Artículo 92. L.O.A.** sin perjuicio a lo establecido en los Tratados o acuerdos Internacionales, la exoneración para los casos previstos en el artículo anterior podrá comprender a las tasas y otras cantidades contempladas en esta Ley, cuando concurren circunstancias que así lo justifiquen, salvo lo dispuesto en el último párrafo del referido artículo.

**Anexo N° 1N.**

**Artículo 2.- L.S.M.T** Para los efectos de esta ley, se consideran Sistemas Metropolitanos de Transporte o Metros, aquellos sistemas rápidos de transporte colectivo de personas que utilizan trenes sobre vías de uso exclusivo que circulan en el ámbito de una ciudad o área metropolitana y sus alrededores.

**Anexo N° 1O.**

**Artículo 4.- L.S.M.T** El servicio público de los Sistemas Metropolitanos de Transporte será prestado por la administración pública nacional.

**Anexo N° 1P.**

**Artículo 5.- L.S.M.T** Se declaran de utilidad pública los Sistemas Metropolitanos de Transporte a que se refiere esta Ley.

**Anexo N° 1Q.**

**Artículo 32.- L.S.M.T** El conocimiento de las cuestiones que suscite la aplicación de esta ley corresponderá exclusivamente a los Tribunales Ordinarios en lo Penal, Civil, Mercantil o del Trabajo según el caso, y a los de lo Contencioso Administrativo en las materias propias de la competencia de estos.

**Anexo N° 1R**



REPUBLICA BOLIVARIANA  
DE VENEZUELA  
MINISTERIO DE FINANZAS



**INA/DV/01/I - 012**

**CIRCULAR**

**PARA: GERENTES DE ADUANAS PRINCIPALES**  
a/c Jefes de la División de Operaciones y del Area de Asistencia al Contribuyente

**DE: JOSE GREGORIO VIELMA MORA**  
**INTENDENTE NACIONAL DE ADUANAS**

**FECHA: 28 MAR 2001**

**ASUNTO: Cálculo del costo de seguro para mercancías no aseguradas.**

A los fines de facilitar la declaración del valor en aduana por parte de los declarantes y unificar la actuación de los funcionarios reconocedores en la aplicación de la normativa del Acuerdo de Valoración del GATT de 1994 ( Acuerdo de Valoración OMC), para calcular el costo del seguro en los casos de mercancías importadas que no vengán aseguradas, a efectos de incorporarlo en el valor en aduana, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 5 de la Decisión 378 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, se remite tabla con las primas usuales utilizadas para la determinación del monto del seguro.



Para el cálculo del porcentaje del seguro se deberá considerar el tipo de mercancía importada y el medio de transporte utilizado; el porcentaje se multiplicará por el valor FOB o el equivalente (FCA) de la mercancía y se agregará como costo del seguro dentro del valor en aduana o base imponible.

En caso de importaciones de rubros que no estén especificados expresamente, pero que correspondan a una categoría se tomará el promedio de la categoría.

El Gerente de la Aduana Principal y el Jefe de la División de Operaciones, quedan encargados de divulgar esta información a todo el personal que cumpla funciones de reconocimiento, suministrándole copia de esta Circular.

Igualmente, se dará difusión a los agentes de aduana e importadores a través del Jefe del Área de Asistencia al Contribuyente, suministrándoles copia de la misma y colocándola en sitios visibles de la Aduana.

Atentamente,

**JOSÉ IGNACIO FERNÁNDEZ MORA**

**INTENDENTE NACIONAL DE ADUANAS**

**JALS/RER/LMM**

**Mar'2001**



INTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS - DIVISIÓN DEL VALOR

TASAS USUALES DE SEGURO PARA EL RAMO DE TRANSPORTE MARÍTIMO Y AEREO

TIPO DE MERCANCIA		TASA (%)	
Categoría	Descripción	Transporte Marítimo	Transporte Aéreo
Alimentos	Semillas, cereales y otros a granel	0,66	0,53
	En sacos, bolsas de polietileno, doble papel	0,50	0,45
	Enlatados o cualquier otro tipo de empaque diferente a sacos	0,42 *0,52	0,38 *0,45
Textiles	Materia prima como retazos, algodón	0,33	0,30
	Productos elaborados	0,50 *0,41	0,45 *0,37
Farmacia	Productos farmacéuticos	0,55	0,50
	Perfumes, cosméticos, esencias	0,66	0,60
	Pipas, peines, estuches, llaveros y similares	0,58 *0,59	0,50 *0,53
	Bebidas	Licores, cervezas, vinos	0,58



	Refrescos, agua mineral y sus materias primas	0,42 *0,49	0,38 *0,44
<b>Metalurgia</b>	Bobinas y láminas de aluminio, hojalata, hierro	0,33	0,40
	Tubos con o sin costura, cabillas, vigas	0,25 *0,29	0,40 *0,40
<b>Vehículos</b>	Vehículos nuevos y usados	0,50	0,45
	Cauchos, tripas	0,38	0,33
	Rines, repuestos para vehículos	0,54	0,50
	Accesorios para vehículos (autoperiquitos)	0,66 *0,51	0,60 *0,47
<b>Pieles</b>	Cueros, pieles y similares	0,50	0,45
	Calzados	0,58 *0,54	0,50 *0,47
<b>Químico y Minerales</b>	Colorantes, pigmentos, tintas, barnices, lacas, pinturas	0,50	0,45
	Abonos orgánicos, inorgánicos, pesticidas, insecticidas	0,58	0,50
	Aceites y grasas no comestibles, lubricantes, velas	0,43	0,40
	Materias primas para la industria del plástico	0,50	0,45
	Otros productos químicos diversos	0,50	0,45
	Productos minerales	0,25 *0,46	0,23 *0,41
<b>Construcción</b>	Cemento, cal, yeso a granel	0,75	0,50
	Cemento, cal, yeso en sacos	0,50	0,45
	Cerámica, baldosas, ladrillos, tejas, porcelanas, refractarios	0,58	0,50



	Madera y similares	0,32	0,28
	Vidrios, espejos y similares	0,75	0,68
		*0,58	*0,48
	Maquinaria, repuestos, maquinaria pesada	0,37	0,34
Oficina	Equipos eléctricos y electrónicos	0,66	0,64
Muebles y Mobiliario en general		0,46	0,40
Productos Agrícolas no comestibles		0,37	0,35
Juguets y similares		0,66	0,60
Papel y productos derivados		0,58	0,50
Artículos del hogar		0,47	0,41
Artículos deportivos		0,58	0,50
Artículos decorativos		0,66	0,60
Artículos de video, fotografía y música		0,66	0,60
Instrumentos musicales		0,58	0,50
Artículos de ferretería		0,58	0,50
Aparatos e instrumentos de precisión		0,63	0,55
Artículos electrodomésticos, línea blanca y línea marrón		0,66	0,60
Productos de limpieza		0,35	0,30
Botellas vacías		0,66	0,60
Mercancías no comprendidas en ninguna de las categorías anteriores		0,53	0,47

Fuente: Superintendencia de Seguros del Ministerio de Finanzas

\*: Promedio

**Anexo N° 1S.**

**Artículo 12. R.L.S. y R.A.E.** La solicitud de exoneración de los impuestos aduaneros a que se refiere la letra e) del artículo 91 de la Ley Orgánica de aduanas, deberá ser formulada por los interesados a través del Ministerio de Interior y justicia (hoy Ministerio del Poder Popular de Interior y justicia), el cual enviara al Ministerio de Hacienda (hoy ministerio del Poder Popular para las Finanzas), una Relación Descriptiva por triplicado, que contendrá:

- a) Nombres y apellidos del solicitante; y
- b) Especificación de las mercancías e indicación de la oficina Aduanera por donde se efectuara la importación

**Anexo N° 1T.**

**Artículo 324.CN.** Sólo el Estado puede poseer y usar armas de guerra, todas las que existan, se fabriquen o introduzcan en el país, pasarán a ser propiedad de la República sin indemnización ni proceso. La Fuerza Armada Nacional será la institución competente para reglamentar y controlar, de acuerdo con la ley respectiva la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, tránsito, registro, control, inspección, comercio, posesión y uso de otras armas, municiones y explosivos.



C.A. METRO DE CARACAS  
MULTICENTRO EMPRESARIAL DEL ESTE, NUCLEO B,  
EDF. MIRANDA, PISOS CHACAO  
RIF N°: J-001039090 NIT N°: 000001914-0

**Pedido de Materiales**

N° PEDIDO: 4500020809

FECHA: 14.02.2007

PERSONA CONTACTO: Castillo, Carlos

TELF. N°: 507-48-86

FAX N°: 873.63.45

NOMBRE DEL PROVEEDOR:  
INDUSTRIAL ELECTRONIC

CODIGO:  
100474

**CONDICIONES**

DE LA ENTREGA  
CFR LA GUAIRA +/- 110 KG.

DEL PAGO  
INMEDIATO

MONEDA  
Euro

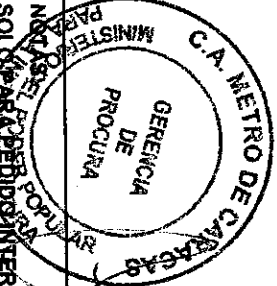
**OBSERVACIONES:**

- \* Solo en caso de pedidos internacionales: El proveedor no despachara la mercancía sin autorización por escrito de la C.A. METRO DE CARACAS, Salvo que la compra-venta sea en términos D.D.P., de realizar el despacho asumirá el pago de los tributos a que hubiere lugar.
  - \* La C.A. METRO DE CARACAS es un agente de retención especial del Iva y los pagos emitidos por la C.A. METRO DE CARACAS están sujetos a la ley de timbres fiscales
  - \* La C.A. METRO DE CARACAS se reserva el derecho de realizar los respectivos controles de calidad a los materiales recibidos. Una vez realizados Estos y aprobados, se procederá al pago de las facturas en las condiciones establecidas en su oferta.
  - \* Al momento de la entrega del material deberán presentar lo siguiente:
    - Original y tres copias de la Nota de Entrega
    - Original y tres copias de Factura Comercial
    - Copia del Pedido de Materiales
- Esta condición deberá ser cumplida, de lo contrario no se recibirá el material
- OFERTA VALIDA HASTA EL 02.03.07  
ENTREGA +/- 10 SEMANAS  
PAGO: TRANSFERENCIA BANCARIA

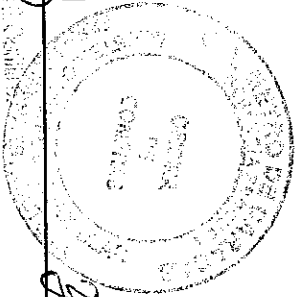
Anexo N° 2A



UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR  
SEDE DEL LITORAL  
Departamento de Biblioteca



MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SOLICITUD DE PEDIDOS INTERNACIONAL  
MARCA ENTOS BULTOS: C.A. METRO DE CARACAS  
N° DE PEDIDO, NOMBRE DEL PROVEEDOR, LUGAR DE ENTREGA.



*[Handwritten signature]*  
15-2-07



C.A. METRO DE CARACAS  
MULTICENTRO EMPRESARIAL DEL ESTE NUCLEO B,  
EDF. MIRANDA, PISOS CHACAO  
RIF N°: J-001033090 NIT N°:00000191-0-0

NOMBRE DEL PROVEEDOR:  
INDUSTRIAL ELECTRONIC

CODIGO:  
100474

**Pedido de Materiales**  
N° PEDIDO: 4500020309 FECHA: 14.02.2007  
PERSONA CONTACTO: Castillo, Carlos  
TELF. N°: 507-46-86 FAX N°: 873.63.45

CONDICIONES

DE LA ENTREGA  
CFR LA GUARA +/- 110 KG.

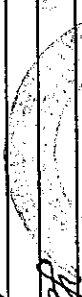
DEL PAGO  
INMEDIATO

MONEDA  
Euro

DATOS DEL MATERIAL

POS	CANT	U.M	CODIGO	DESCRIPCION/CONDICIONES	CC	PRECIO UNITARIO	TOTAL
00001	50	PZ	117021	TAPON DE LA CAJA DEL FUSIBLE, DIAMETRO I TAPON DE LA CAJA DEL FUSIBLE, DIAMETRO INTERNO: 42.00 MM, DIAMETRO EXTERNO: 100.00 MM, ALTURA: 68.73 MM. FABRICADO EN BAKELITA.	X	135,00	6.750,00
00002	1.400	PZ	116890	FARICANTE: FAVELEY REF.:Y.34 921 N°. Licitacion: OAGC005907 N°. Petición: 6000077252 N°. Solicitud: 10020881 Lugar de entrega: Almacén Central Propatria Patios-Talleres Mto.Metro de Caracas Propatria RIVEKLE CBZ. AVELLANADA, RK10 M4 035.	X	18,49	256,86

C.A. METRO DE CARACAS  
GERENCIA DE PROCURA  
AUTONIZADOR



*[Handwritten signature]*

VALOR NETO TOTAL  
IVA %  
MONTO TOTAL

CONTINUA->  
CONTINUA->  
CONTINUA->

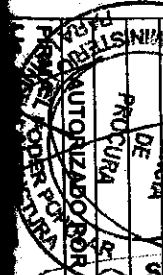
CONTRALORIA INTERNA

NOMBRE:

RECIBIDO POR PROVEEDOR

FECHA

FIRMA:





C.A. METRO DE CARACAS  
MULTICENTRO EMPRESARIAL DEL ESTE, NUCLEO B,  
EDF. MIRANDA, PISOS CHACAO  
RIF N°: J-001038090 NIT N°:00000191-0-0

NOMBRE DEL PROVEEDOR:  
INDUSTRIAL ELECTRONIC

CODIGO:  
100474

**Pedido de Materiales**  
N° PEDIDO: 4500020809  
PERSONA CONTACTO: Castillo, Carlos  
TELF. N°: 507-46-86

FECHA: 14.02.2007  
FAX N°: 873.63.45

CONDICIONES

DE LA ENTREGA  
CFR LA GUAIRA +/- 110 KG.

DEL PAGO  
INMEDIATO

MONEDA  
Euro

DATOS DEL MATERIAL

POS	CANT	U.M	CODIGO	DESCRIPCION/CONDICIONES	CC	PRECIO UNITARIO	TOTAL
				<p>RIVEKLE M4 (4.00mm) CABEZA AVELLANADA, CUERPO CILINDRICO, FABRICADO EN ALUMINIO, CUERPO ABIERTO.</p> <p>MARCA: OTALU, REFERENCIA: RK10 M4 035 / RK10 M4 325</p> <p>MARCA: BOLLHOFF, REFERENCIA: 23310 040 035</p> <p>ESTAS PIEZAS DEBEN VENIR EMBALADAS EN CAJAS DE CARTON O BOLSAS PLASTICAS TRANSPARENTES E IDENTIFICADAS CON SU DESCRIPCION COMPLETA.</p> <p>N° Licitacion: OAGC005907 N° Peticion: 6000077252</p> <p>N° Solicitud: 10021052</p> <p>Lugar de entrega: Almacén Central Propatria Patios-Talleres Mto.Metro de Caracas Propatria</p> <p>COSTOS ASOCIADOS Flete Internacional</p>			403,00 0,00
				VALOR NETO TOTAL EN (EUR)			7.411,86
				IVA %			0,00
				MONTO TOTAL EN (EUR)			7.411,86
				MONTO TOTAL DEL PEDIDO AL CAMBIO EN BS.			20.722.522.90

RESEÑA DE AUTORIZADO POR: *[Signature]*


CONTROLORIA INTERNA

RECIBIDO POR PROVEEDOR

FIRMA: *[Signature]*

M M  
 MM MM  
 MM MM MM  
 MM MM MM  
 MM MM C.A. METRO DE CARACAS

Anexo N° 2B


 FECHA: 24.01.2007  
 P.A.S. SEDE DEL LITORAL  
 Departamento de Biblioteca

ACTA DE SOLICITUD  
 Y APERTURA DE COTIZACIONES

Cita: 10020881  
 Fecha: 30.01.2007  
 Monto Estimado: 11.500,00  
 Tipo de Tramite: ZIVAN  
 Pro. Solicitante: LAGUI NAGALDE

Proveedores Contactados	Nro. Petición	Vía/Comunic.	9. Resultado
0474/ INDUSTRIAL ELECTRONI	6000074695		
046/ AM-LATINA GrbH	6000074696		
521/ EXPORT OESTE, S. L.	6000074697		
570/ B.C. EXPORT, INC	6000074698		
474/ INDUSTRIAL ELECTRONI	6000077252		
046/ AM-LATINA GrbH	6000077253		
521/ EXPORT OESTE, S. L.	6000077254		

Observaciones: 009C005907

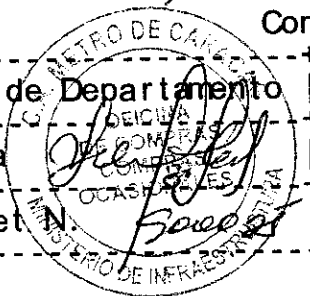
Comprador: 12. Acto de Apertura  
 Firma: [Signature] Nro. del Acta: 112-08 Fecha: 12-2-07

13 Conforme  
 Jefe de Departamento | Contraloria (Observador)

et N.  
 Carlos E. Castillo D.  
 Carnet: 95-0193

Firma: [Signature] Firma

Carnet N. | Carnet N.



Carlos E. Castillo D.  
 Carnet: 95-0193

[Signature]  
 C.I. 9.412.339  
 Carnet: 920399

[Signature]  
 Carnet: 95-0193



Solicitud de pedido Ir al menú Inicio

### Visualizar Solicitud pedido 10020881

Resumen documento pedido

SAP Normal Material 10020881

Cabeceza

St...	Pos	IP	Material	Texto breve	Cantidad	UM	IT	Fecha entrega	Grupo artículos	Centro	Almacén	CCP	Solicitante	Nº nec.	PROVDases
	1		117021	TAPON DE LA CAJA DEL FU...	50	PZ	D	09.11.2007	Material Rod...	Gestión de Ma...	ACMD1 Can...	030	LAGUJINAG		

Valores de propuesta

Posición 11117021 TAPON DE LA CAJA DEL FUSIBLE, DIAME

Precio valor 236,06 EUR / 1 PZ Valor total 11.500,00 EUR

Actividad

Entregada

Recepción

BANC-VOL

Inicio

Google Microsoft Int

Visualizar Solicitud pa

VARIACION

PRO (1) (100) hoystrpl OVR

13:02

SAP

Res. mat. documento activo | Permetriz personal

SP Normal Material | 10021052

S.	Pos	P	Material	Texto breve	Cantidad UM	T	Fecha entrega	Grupo articulos	Centro	Almacén	GCP	Solicitante	Nº nec.	Prov/Class
1			116890	RIVEALE CBZ. AVELLANADA	1,400	PZ	03-12-2007	Material Rod.	Gestión de Ma.	ACM01 Cen.	030	LAQUINIAO		

Posición | 1116890 RIVEALE CBZ. AVELLANADA, RK10 M4 €

Valoración | Valor total | 420.00 EUR

Actividad | Precio valor | 9.39 EUR | 1 PZ

Ent. aser. triple  
 Rev. act. lectura  
 EMNOVAH



Solicitud de pedido Tratar Pasar a Entorno Sistema Ayuda

Visualizar Solicitud pedido 10021059

Resumen documento activo

SAP Normal Material 19821959

Calbecera

Sl.	Pos	Material	Texto breve	Cantidad UM	ID	Fecha entrega	Grupo articulos	Centro	Almacén	CCP Solicitante	Nº nec	ProvdDeser
1		117291	BOCINA Ø13 ØE:4 H:7 4 PLA...	350	PZ	03.12.2007	Material Rod.	Gestión de Ma	ACM01 Cent...	090	LAQUINAQ.	

Postion 11117091 BOCINA Ø13 ØE:4 H:7 4 PLASTICA

Precho valor: 4,08 EUR / 1 PZ Valor total: 1.400,00 EUR

Actividad:  Entrada máis  Recepción scatura  Emisión

Inicio Google Microsoft Visual Basic VALORACIÓN

PRO (1) (100) hoystraj OVR



Anexo N° 2D

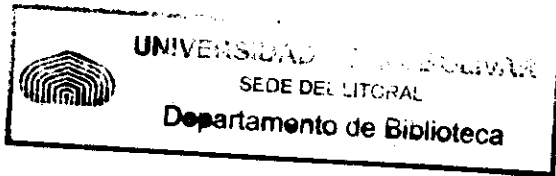
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL  
SEDE DE LITORAL



Departamento de Biblioteca

Oferta	Ofertante	600007254	600007253	600007252	600007251
Descripción	Descripción	10.000	100046	100474	100474
		0ACC005907	0ACC005907	0ACC005907	0ACC005907
0.30	Val. Precio Rang:	sin precio	844.769,10 603,41 113 %	745.096,69 532,21 100 %	745.096,69 532,21
230.00	Val. Precio Rang:	sin precio	sin precio	19.958.022,94 399.160,46 100 %	19.958.022,94 399.160,46
4.00	Val. Precio Rang:	3.784.476,10 10.812,79 100 %	6.019.067,20 17.197,33 159 %	4.988.037,91 14.251,54 132 %	3.784.476,10 10.812,79
<b>Oferta</b>	<b>Val.:</b> <b>Rang:</b>	<b>3.784.476,10</b> <b>15 %</b>	<b>6.863.836,30</b> <b>28 %</b>	<b>25.691.157,54</b> <b>105 %</b>	<b>24.487.595,73</b>

Oferta	Ofertante	Descripción
6000077254	B	Posición oferta aún no actualizada
6000077254	B	Posición oferta aún no actualizada
6000077253	B	Posición oferta aún no actualizada



# INDUSTRIAL ELECTRONIC

EXPORT - IMPORT, Joachim Benöhr e.K.  
 Siechenangerstr. 11, 96317 Kronach / Germany  
 P.O.Box 1402, 96304 Kronach / Germany  
 VAT - No. DE 813599886 UST-NR. 106 43110

Tel : +49 (0) 9261 - 962185-0  
 Fax: +49 (0) 9261 - 51130/39  
 E-Mail : indel@t-online.de

C.A. METRO DE CARACAS  
 Ave. El Cuartel  
 Patios y Talleres de Propatria  
 Edif. Gerencia de Materiales  
 Distrito Federal  
 VE 0 Caracas / VENEZUELA

## Cotización

**KC-135848**

Código de Cliente: 10029  
 Fecha de Emisión: 09.02.07  
 Prefijo: 0058212  
 Teléfono: 5074684  
 Fax: 8700002  
 Emisor: Jose Manuel Marquez

At Sr. Carlos Castillo

Su Referencia : 6000077252, pos. 1-3

Pag. 1

Nos es grato cotizarles como sigue :

Pos	Cant Unid	Indel Code su codigo Fabricante	N° de Parte Descripción	Precio Unít. EUR	Total EUR
1	50 pzas	56066 117021 Faiveley	09083715 Tapon de la caja de fusible modelo 34921.001 **fecha de entrega= 19 semanas valido hasta: 08-04-2007	135,00	6.750,00
2	14 p/100	51215 116890 Rivakle	7020223310040035 Tuerca ciega remache Tivkle tipo 23310 ALSKO, M4-35 **fecha de entrega= 3-4 semanas	18,49	258,86
3	350 pzas	54599 117091 Knorr	4F-734 Anillo de plastico Ø externo= 4.4mm, intemo= 3 mm , espesor= 7.4 mm fecha de entrega por acordar **Nota: valido= 02-03-2007	4,82	1.687,00



Valor Total  
 Flete estimado  
 Seguro

Frankfurt  
 aereo

8.695,86 EUR  
 500,00 EUR  
 0,00 EUR

Valor Total CFR

Maiquetia

9.195,86 EUR



# INDUSTRIAL ELECTRONIC

EXPORT - IMPORT , Joachim Benöhr e.K.  
Siechenangerstr. 11, 96317 Kronach / Germany  
P.O.Box 1402 , 96304 Kronach / Germany  
VAT - No. DE 813599886 UST-NR. 106 43110

Tel : +49 (0) 9261 - 962185-0  
Fax: +49 (0) 9261 - 51130/39  
E-Mail : indel@t-online.de

C.A. METRO DE CARACAS  
Ave. El Cuartel  
Pacios y Talleres de Propatria  
Edif. Gerencia de Materiales  
Distrito Federal  
VE 0 Caracas / VENEZUELA

## Cotización

**KC-135848**

Código de Cliente: 10029  
Fecha de Emisión: 09.02.07  
Prefijo: 0058212  
Teléfono: 5074684  
Fax: 8700002  
Emisor: Jose Manuel Marquez

At Sr. Carlos Castillo

Su Referencia : 6000077252, pos. 1-3

Pag. 2

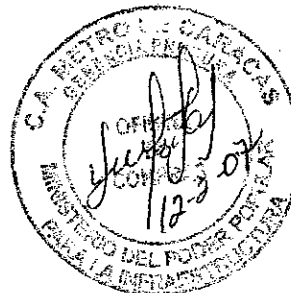
Condiciones de Pago:  
Datos de Embalaje:  
Validez:  
Tiempo de Entrega ex fabrica aprox. semanas :

transferencia bancaria de antemano  
aprox. 110 kgs.  
02.03.07  
\*\*

Deseamos que esta cotización sea de su entera satisfacción y esperamos su pronta respuesta.  
En caso de requerir cualquier tipo de información adicional o de tener preguntas favor contactarnos.

Gracias y saludos

INDUSTRIAL ELECTRONIC  
Jose Manuel Marquez





AM - LATINA GmbH · Hollerallee 5 · D- 28209 Bremen

Señores  
C.A. METRO DE CARACAS  
Dept. de Compras Internacionales  
Señor Carlos Castillo  
Av Principal de Propatria - Patios y Talleres del Metro

YV- CATIA - CARACAS  
Venezuela

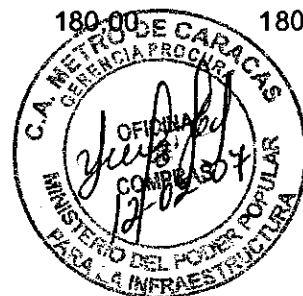
**OFERTA ANG0712767 / AVM-16747**

Estimados Señores,  
gustosamente le presentamos a continuación nuestra mejor oferta en nombre y por cuenta propia:

SolCot./ Fecha : 6000077253	Fecha : 02.02.2007	Página 1
Fax : 0058-212-871.1762	Agente : Eleonora Garcia	
	Tel : 0421-1652196	
	Fax : 0421-1652195	
	E-Mail : eleonora@amlatina.com	

**Pos. Número de Artículo**

Descripción	Cant. Unidad	precio Unidad	Total EUR
001 Tapon de la caja del fusible; Diam int: 42mm; diam ext: 100.00mm; Altura: 68.73mm Fabricado en material Baklita FAIVELEY Ref: Y.34921 *** TIPO DESCONOCIDO ***	50 Pzas		
002 <b>702023310040035</b> BOELLHOFF - Rivekle cabeza avellanada, Tipo : 23310 ALSKO - M4 - 35 *** PEDIDO MÍNIMO 2500 pzas ***	2500 Pzas	0,20	500,00
003 <b>4F734</b> FRENRAIL (KNORR) - Anillo plastico, Diametro Int: 3mm - Ext: 4.4mm; Longitud 7.4mm	350 Pzas	5,70	1.995,00
004 <b>Flete aéreo</b>	1 x		180,00



Subtotal : 2.675,00

AM- LATINA GmbH · Hollerallee 5 · D- 28209 Bremen

Señores  
C.A. METRO DE CARACAS  
Dept. de Compras Internacionales  
Señor Carlos Castillo  
Av Principal de Propatria - Patios y Talleres del Metro  
YV- CATIA - CARACAS  
Venezuela

**OFERTA ANG0712767 / AVM-16747**

Página 2

Pos. Número de Artículo	Descripción	Cant. Unidad	precio Unidad	Total EUR
			suma anterior :	2.675,00



PESO : +/- 6,00 Kgs

ENTREGA : POS . 002 +/- 1 Semana al recibir transferencia bancaria por adelantado  
POS . 003 +/- 10-12 Semanas al recibir transferencia bancaria por adelantado

VALIDEZ : 3 meses

Nota importante: Precios válidos al colocar su pedido de materiales por la totalidad de las cantidades ofertadas.

Total EUR  
2.675,00

Forma de despacho : DACHSER  
Cond. de entrega : CFR  
Cond. de pago : Transferencia bancaria por adelantado



CA METRO DE CARACAS  
 MULTICENTRO EMPRESARIAL DEL ESTE, NUCLEO B,  
 EDE. MIRANDA, PISO 6 CHACAO  
 RIF N°: J-001039090 NIT N°: 00000191-0-0

UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR  
 SEDE DEL LITORAL  
 Departamento de Biblioteca

Anexo 2

NOMBRE DEL PROVEEDOR:  
**INDUSTRIAL ELECTRONIC**

CODIGO:  
 100474

PERSONA CONTACTADA:

TELEFONO/FAX N°

**Peticion de oferta**  
 N° DE PETICION: 6000077252      FECHA: 26.01.2007  
 PERSONA CONTACTO: Castillo, Carlos  
 TELF. N°: 507-46-86  
 FAX N°: 873.63.45  
 FECHA TOPE PARA COTIZAR: 30.01.2007

POS	CANT	UM	C.C	CODIGO	DESCRIPCION DEL MATERIAL
00001	50	PZ	X	117021	TAPON DE LA CAJA DEL FUSIBLE, DIAMETRO 1 TAPON DE LA CAJA DEL FUSIBLE, DIAMETRO INTERNO: 42.00 MM, DIAMETRO EXTERNO: 100.00 MM, ALTURA: 68.73 MM. FABRICADO EN BAKELITA. FABRICANTE: FAIVELEY REF.: Y.34.921
00002	1.400	PZ	X	116890	RIVEKLE CBZ. AVELLANADA, RK10 M4 035. RIVEKLE M4 (4.00mm) CABEZA AVELLANADA, CUERPO CILINDRICO, FABRICADO EN ALUMINIO, CUERPO ABIERTO. MARCA: OTALU, REFERENCIA: RK10 M4 035 / RK10 M4 325 MARCA: BOLHOFREFERENCIA: 23310 040 035 ESTAS PIEZAS DEBEN VENIR EMBALADAS EN CAJAS DE CARTON O BOLSAS PLASTICAS TRANSPARENTES E IDENTIFICADAS CON SU DESCRIPCION COMPLETA.
00003	350	PZ	X	117091	BOCINA ØI:3 ØE:4 H:7,4 PLASTICA ANILLO PLASTICO (ANILLO), DI: 3MM, DE: 4.4MM, L: 7.4MM, ELABORADO EN MATERIAL TERMOPLASTICO POLIFORMALDEHIDO(POLIACETAL) FRENRAIL (KNORR) REF.: 4F734.

SOLICITADO POR: \_\_\_\_\_ RECIBIDO POR PROVEEDOR: \_\_\_\_\_  
 FIRMA: \_\_\_\_\_ NOMBRE: \_\_\_\_\_ C.I. N°: \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_ FIRMA: \_\_\_\_\_



C.A. METRO DE CARACAS  
MULTICENTRO EMPRESARIAL DEL ESTE NÚCLEO B.  
EDF. MIRANDA, PISOS CHACAO  
RIF N°: J-001039090 NIT N°: 00000191-0-0

NOMBRE DEL PROVEEDOR:  
INDUSTRIAL ELECTRONIC

CODIGO:  
100474

PERSONA CONTACTADA:

TELEFONO/FAX N°  
/

**Petición de oferta**  
N° DE PETICION: 6000077252      FECHA: 26.01.2007  
PERSONA CONTACTO:      Castillo, Carlos  
TELF. N°:      507-46-86  
FAX N°:      873.63.45  
FECHA TOPE PARA COTIZAR:      30.01.2007

OBSERVACIONES:

- \*. FAVOR OFERTAR EL MATERIAL QUE SE DETALLA EN LA HOJA ANEXA.
- \*. SI EL MONTO DE SU OFERTA ES MAYOR A 90 U.T. (INCLUYENDO EL MONTO DEL IVA), ESTA DEBERA SER ENTREGADA EN SOBRE CERRADO EN EL EDIFICIO DE LA GERENCIA DE MATERIALES, OFICINA DE ADQUISICIONES, PROPATRIA. SI EL MONTO ES MENOR AL ANTES SEÑALADO PUEDE SER ENVIADO POR FAX.
- \*. SU OFERTA DEBE INDICAR: TIEMPO DE VALIDEZ, FORMA DE PAGO, TIEMPO DE ENTREGA, NUESTRO NUMERO DE PETICION DE OFERTA Y NOMBRE DEL SOLICITANTE.
- \*. FAVOR PRESENTAR SU OFERTA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1892 PUBLICADO EN GACETA OFICIAL N° 37.494 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2002 EN CUANTO AL PORCENTAJE DE VALOR AGREGADO NACIONAL (% VAN )

NOTA:

- \*. PARA EL TIEMPO DE VALIDEZ, FAVOR TOMAR EN CUENTA LA FECHA TOPE DE RECEPCION DE OFERTAS.
- \*. EN CASO DE NO PODER COTIZAR, FAVOR ENVIAR CARTA DE EXCUSA POR FAX.

SOLICITADO POR	NOMBRE:	RECIBIDO POR PROVEEDOR
FIRMA:	CI N°	FECHA

**M**  
C.A METRO DE CARACAS  
MULTICENTRO EMPRESARIAL DEL ESTE, NUCLEO B,  
EDF. MIRANDA, PISOS CHACAO  
RIF N°: J-001039090 NIT N°: 000001914-0

NOMBRE DEL PROVEEDOR:  
AM-LATINA GmbH

CODIGO:  
100046

PERSONA CONTACTADA:

TELEFONO/FAX N°  
49-421-165-21-93, /  
49-421-165-21-95

**Peticion de oferta**  
N° DE PETICION: 6000077253      FECHA: 26.01.2007  
PERSONA CONTACTO:      Castillo, Carlos  
TELF. N°:      507-46-86  
FAX N°:      873.63.45  
FECHA TOPE PARA COTIZAR:      30.01.2007

DATOS DE LA PETICION DE OFERTA

DESCRIPCION DEL MATERIAL

POS	CANT	UM	C.C	CODIGO	DESCRIPCION DEL MATERIAL
00001	50	PZ	X	117021	TAPON DE LA CAJA DEL FUSIBLE, DIAMETRO I TAPON DE LA CAJA DEL FUSIBLE, DIAMETRO INTERNO: 42.00 MM, DIAMETRO EXTERNO: 100.00 MM, ALTURA: 68.73 MM. FABRICADO EN BAKELITA. FARICANTE: FAIVELEY REF.: Y.34 921
00002	1.400	PZ	X	116890	RIVEKLE CBZ. AVELLANADA, RK10 M4 035. RIVEKLE M4 (4.00mm) CABEZA AVELLANADA, CUERPO CILINDRICO, FABRICADO EN ALUMINIO, CUERPO ABIERTO. MARCA: OTALU, REFERENCIA: RK10 M4 035 / RK10 M4 325 MARCA: BOLLHOFREFERENCIA: 23310 040 035 ESTAS PIEZAS DEBEN VENIR EMBALADAS EN CAJAS DE CARTON O BOLSAS PLASTICAS TRANSPARENTES E IDENTIFICADAS CON SU DESCRIPCION COMPLETA.
00003	350	PZ	X	117091	BOCINA ØI:3 ØE:4 H:7,4 PLASTICA ANILLO PLASTICO (ANILLO), DI: 3MM, DE: 4.4MM, L: 7.4MM, ELABORADO EN MATERIAL TERMOPLASTICO POLIFORMALDEHIDO(POLIACETAL) FRENRAIL (KNORR) REF.: 4F734.

SOLICITADO POR

RECIBIDO POR PROVEEDOR

FIRMA:

NOMBRE:

CL N°

FECHA

FIRMA:



**Modif. Oferta: Cabecera, condiciones**

Posición: 8

Neto

9.195,86 EUR

Ciudad	Denominación	Importe	Mon.	por	UM	Valor condición	Mon.	Valor condición	Mon.
PBX	Precio bruto					8.695,86 EUR		8,96	
	Precio Bruto					8.695,86 EUR		0,00	
	Subtotal 1					8.695,86 EUR		0,00	
ZF LE	Flete Internacional	500,00	EUR			500,00 EUR		0,00	
	Subtotal 2					9.195,86 EUR		8,96	
	Precio Neto sin IVA					9.195,86 EUR		8,96	
	Precio Neto con IVA					9.195,86 EUR		8,96	
	Precio Efectivo del					9.195,86 EUR		8,96	

Rep. condición

Activar Actualizar





actual. Oferta : Textos cabecera

Imagen de aplicación

Doc. compras: 68989877252

Sociedad: MITRO

Grupo de compras: 038

Clase documento: AN

Organización compras: DAQ

Proveedor: 189474

INDUSTRIAL ELECTRONIC

Textos de cabecera

Cl. Int. TXT

Más de Status

Texto de cabecera

OFERTA VALIDA HASTA EL 02.03.07

Nota de cabecera

Clases de precio

Nota de entrega (especial)

Condiciones de pago

PAGO: TRANSFERENCIA BANCARIA





C.A. METRO DE CARACAS  
MULTICENTRO EMPRESARIAL DEL ESTE NUCLEO 8,  
EDF. MIRANDA, PISDE CHACAO  
RIF N°: J-901033900 NIT N°: 00000191-0-0

**NOMBRE DEL PROVEEDOR:**  
COMPAGNIE FRANCAISE DE PROMOTION INDUSTRIELLE (COPIE)

**CODIGO:**  
100158

**Pedido de Materiales**  
N° PEDIDO: 4500012312      FECHA: 08.10.2003  
PERSONA CONTACTO: Urbina, Robin  
TELF. N°: 507-46-91      FAX N°: 871-17-62 / 871-47-86

**CONDICIONES**

**DE LA ENTREGA**  
FOB MAQUETIA (60KG)

**DEL PAGO**  
INMEDIATO

**MONEDA**  
Euro

OBSERVACIONES: SOLO EN CASO DE PEDIDOS INTERNACIONALES: EL PROVEEDOR NO DESPACHARA LA MERCANCIA SIN AUTORIZACION POR ESCRITO DE LA C.A. METRO DE CARACAS, SALVO QUE LA COMPRA-VENTA SEA EN TERMINOS D.D.P., DE REALIZAR EL DESPACHO ASUMIRA EL PAGO DE LOS TRIBUTOS A QUE HUBIERE LUGAR.  
CONCEPTO: AUTORIZACION DE PAGO:  
ADQUISICION DE MATERIALES.  
LA C.A. METRO DE CARACAS SE RESERVA EL DERECHO DE REALIZAR LOS RESPECTIVOS CONTROLES DE CALIDAD A LOS MATERIALES RECIBIDOS. UNA VEZ REALIZADOS ESTOS Y APROBADOS, SE PROCEDERA AL PAGO DE LAS FACTURAS EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN SU OFERTA.

**Anexo N° 3A.**

VALIDEZ DE LA OFERTA HASTA 31.12.2003  
El transportista asignado para este pedido será la empresa PANALPINA TRANSPORTS INTERNATIONAUX S.A., por lo que el flete debe ser cancelado a esta empresa.  
Persona contacto: Barbara Salese. Telefono: 33.1.16.85.99  
El flete fue calculado de acuerdo al peso estimado suministrado por ustedes.  
e-mail: barbara.salese@panalpina.com  
          claudia.palazo@panalpina.com  
TIEMPO DE ENTREGA TRES SEMANAS DESPUES DE RECIBIR TRANSFERENCIA BANCARIA  
PESO ESTIMADO: 60KG  
TRANSFERENCIA BANCARIA PDR ADELANTADO

15-10-03

15-10-03

NOTAS:  
SOLO PARA PEDIDO INTERNACIONAL  
MARCA EN LOS BUTOS: C.A. METRO DE CARACAS  
N° DE PEDIDO, NOMBRE DEL PROVEEDOR, LUGAR DE ENTREGA.



C.A. METRO DE CARACAS  
 MULTICENTRO EMPRESARIAL DEL ESTE/NUCLEO B,  
 EDF. MIRANDA, PISO 6 CHACAO  
 RIF N°: J-001039090 NIT N°: 00000191-0-0

NOMBRE DEL PROVEEDOR:  
 COMPAGNIE FRANCAISE DE PROMOTION INDUSTRIELLE (COFITE)

CODIGO:  
 100158

**Pedido de Materiales**  
 N° PEDIDO: 4500012312 FECHA: 08.10.2003  
 PERSONA CONTACTO: Urbina, Robin  
 TELF. N°: 507-46-91 FAX N°: 871-17-62 / 871-47-86

SEDE DEL LITORAL

Departamento de Biblioteca

DE LA ENTREGA  
 FOB MAQUETIA (60KG)

CONDICIONES

DEL PAGO  
 INMEDIATO

MONEDA  
 Euro

DATOS DEL MATERIAL

POS	CANT	U.M	CODIGO	DESCRIPCION/CONDICIONES	CC	PRECIO UNITARIO	TOTAL
00001	40	PZ	124952	FIJACION DE FAROS, CLIPS DE PLASTICO Y M FIJACION DE FAROS, CLIPS DE PLASTICO Y M ETAL PARA SUJETAR LOS FAROS A LA CARROCE RIA DE LA UNIDAD. Ref. RENAVULT 5000815627 N°. Licitacion: OAQA035403 N°. Peticion: 6000041878 N°. Solicitud: 10013955 <b>8708.29.90</b> Lugar de entrega: Almacén La Paz Complejo Metrobús La Paz REMACHE TUBULAR D/FRENO 5010260018 REMACHE TUBULAR P/FIJAR BANDA D/FRENO REMACHE TUBULAR DE ACERO CABEZA PLANA D TAMETRO 8MM LONGITUD 18MM REFERENCIA REN AVULT 5010260018 N°. Licitacion: OAQA035403 N°. Peticion: 6000041878 N°. Solicitud: 10013959 Lugar de entrega: Almacén La Paz Complejo Metrobús La Paz TERMOSTATO D/MOTOR 5010295225		7,98	319,20
00002	7.500	PZ	125880			0,12	900,00
00003	49	PZ	125897			15,23	746,27

VALOR NETO TOTAL

IVA %

MONTO TOTAL

MONTO TOTAL DEL PEDIDO AL CAMBIO

RECIBIDO POR PROVEEDOR

C.T. N°

FECHA

FIRMA

CONTINUA-->

CONTINUA-->

CONTINUA-->

CONTINUA-->

AUTORIZADO POR

CONTRALORIA INTERNA

NOMBRE:

C.T. N°

FECHA

FIRMA

**M**  
 CA METRO DE CARACAS  
 MULTICENTRO EMPRESARIAL DEL ESTE NUCLEO B,  
 EDF. MIRANDA, PISOS CHACAO  
 RIF N°: J-001039090 NIT N°: 000001914-0-0

**NOMBRE DEL PROVEEDOR:**  
 COMPAGNIE FRANCAISE DE PROMOTION INDUSTRIELLE (COFIE)

**CODIGO:**  
 100158

**Pedido de Materiales**  
 Nº PEDIDO: 4500012312      **FECHA:** 08.10.2003  
 PERSONA CONTACTO: Urbina, Robln  
 TELF. Nº: 507-46-91      **FAX Nº:** 871-17-62 / 871-47-86

SEDE DEL LITORAL  
 Departamento de Biblioteca

**DE LA ENTREGA**  
 PDB MAQUETIA (60KG)

**CONDICIONES**

**DEL PAGO**  
 INMEDIATO

**MONEDA**  
 Euro

PDS	CANT	U.M	CODIGO	DESCRIPCION/CONDICIONES	CC	PRECIO UNITARIO	TOTAL
				DATOS DEL MATERIAL TERMOTASTO DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO DE LAS UNIDADES RENAULT. (TUBULADURAS SOBRE CULATAS). REF. RENAULT: 5010295225/5000694785. PLANO METRO: 21520-136-10. ESTE MATERIAL DEBE VENIR IDENTIFICADO CON REFERENCIA, DESCRIPCION Y MARCA. NOTA: EL MATERIAL RECEPCIONADO DEBERA CUMPLIR CON LAS CARACTERISTICAS TECNICAS EXIGIDAS POR LA C.A. METRO DE CARACAS, YA QUE DE LO CONTRARIO SERA SUJETO A RECHAZO Y POR CONSIGUIENTE RETRAZO EN EL PROCESO DE PAGO. Nº. Licitacion: OAQA035403      Nº. peticion: 6000041878 Nº. Solicitud: 10013961 Lugar de entrega: Almacén La Paz      Complejo Metrobús La Paz			

*[Handwritten Signature]*  
 (14/10/03)

AUTORIZADO POR	CONTRALORIA INTERNA	NOMBRE:	C. I. N°	FECHA	FIRMA:

VALOR NETO TOTAL EN (EUR)      2.273,45  
 IVA %      0,00  
 MONTO TOTAL EN (EUR)      2.273,45  
 MONTO TOTAL DEL PEDIDO AL CAMBIO EN BS.      4.180.965,49  
 RECIBIDO POR PROVEEDOR



CA METRO-DE CARACAS  
 MULTICENTRO EMPRESARIAL DEL ESTE, NUCLEO B.  
 EDF. MIRANDA, PISO 6 CHACAO  
 RIF N°: J-001039080 NIT N°: 90000191-0-0

**Pedido de Materiales**  
 Nº PEDIDO: 4500012312      FECHA: 08.10.2003  
 PERSONA CONTACTO: Urbina, Robln  
 TELF. Nº: 507-46-91      FAX Nº: 871-17-62 / 871-47-86

CODIGO: 100158

NOMBRE DEL PROVEEDOR:  
 COMPAGNIE FRANCAISE DE PROMOTION INDUSTRIELLE (COPIE)

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR  
 SEDE DEL LITORAL

Departamento de Bibliotecas

DE LA ENTREGA  
 BOB MAQUETIA (60KG)

CONDICIONES

DEL PAGO  
 INMEDIATO

MONEDA  
 EURO

DATOS DEL MATERIAL  
 DESCRIPCION/CONDICIONES

CC    PRECIO UNITARIO

TOTAL

CANT	UM	CODIGO	DESCRIPCION/CONDICIONES	CC	PRECIO UNITARIO	TOTAL
			C O S T O S A S O C I A D O S			
			Costos Tramitación			137,58
			Puesta FOB			37,20
			Flete Internacional			97,20

115 (10 G)

VALOR NETO TOTAL EN (EUR)

IVA %

MONTO TOTAL EN (EUR)

MONTO TOTAL DEL PEDIDO AL CAMBIO EN BS.

RECIBIDO POR PROVEEDOR

C.I. Nº

FECHA

FIRMA

AUTORIZADO POR

CONTRALORIA INTERNA


FIRMA:

NOMBRE:

*[Handwritten signature]*

2.273,45  
 0,00  
 2.273,45  
 4.180.965,49

VEDEBE TRADING S.A.  
 Montevideo - Uruguay  
 Empresa filial de Volvo do Brasil Veículos LTDA



**UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR**  
 VENEZUELA  
 SEDE DEL LITORAL  
 FECHA/Date: IMPORTE TOTAL/Total Amount  
 Departamento de Bibliotecas

**Anexo N° 3B.**

Atto:  
 C.A. METRO DE CARACAS  
 AT. SR. DOMINGO MENDOZA

CONDICIONES DE PAGO/Terms of Payment:  
 15 % de anticipo.

85% según condiciones del contrato comercial MC - 3277 y 3277-1 establecido entre el consorcio Volvo - Fanabus y Cametro y de pago por el contrato de depósito (Escrow Agreement) suscrito entre el HSBC y la República Bolivariana de Venezuela el 30 de noviembre de 2005

BRASIL - VOLVO	
NUESTRO PEDIDO/Our Order:	SU PEDIDO/Your Order:
EMBARQUES/Shipments:	DEFront:
MARITIMO	CUALQUER PUERTO DE BRASILE
PUERTO DE DESTINO/Port of Destination:	
PUERTO CABELLO - VENEZUELA	
PESO NETO/Net Weight:	PESO BRUTO/Gross Weight:
849600 KGS	849600 kgf

CANTIDAD Quantity	DESCRIPCION DE LAS MERCADERIAS Description of Goods	PRECIO UNITARIO Unit Price	PRECIO TOTAL Total Amount
72	VEHICULO DE TRANSPORTE DE PERSONAS (BUS). CARACTERISTICAS: VEHICULO: Marca VOLVO MODELOS: B7R 260 / B7R 285 CODIGO DEL MOTOR: D7B 260 EC96 / D7B 285 EC96 DESPLAZAMIENTO: 6.724 cm3 COMBUSTIBLE: DIESEL CAPACIDAD DE PASAJEROS: 39 SENTADOS	USD 174.751,48	USD 12.582.107,28
	FLETE MARITIMO		USD 331.920,00
	SEGURO MARITIMO		USD 14.400,00
	PRECIO CIF PUERTO CABELLO		USD 12.928.427,28
	Anticipo 15%	USD 179.561,49	USD 1.939.264,09
	Por pagar 85%		USD 10.989.163,19
	VALIDEZ DE LA PROFORMA: 30 días de la fecha PLAZO DE ENTREGA EN PUERTO DE BRASIL: 8 semanas		

*[Signature]*  
 Edilson Temporal Gomes

*[Signature]*  
 Luis Hiestrosa Pocarrera

# VOLVO

Volvo do Brasil Veículos Ltda.



UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR

SEDE DEL LITORAL

Departamento de Biblioteca

Los chasis abajo están en Brasil.

CHASIS	CHASIS COMPLETO
358211	9BVR6B52X7E358211
358212	9BVR6B5217E358212
358213	9BVR6B5237E358213
358214	9BVR6B5257E358214
358215	9BVR6B5277E358215
358216	9BVR6B5297E358216
358217	9BVR6B5207E358217
358218	9BVR6B5227E358218
358219	9BVR6B5247E358219
358220	9BVR6B5207E358220
358221	9BVR6B5227E358221
358222	9BVR6B5247E358222
358223	9BVR6B5267E358223
358224	9BVR6B5287E358224
358225	9BVR6B52X7E358225
358226	9BVR6B5217E358226
358227	9BVR6B5237E358227
358228	9BVR6B5257E358228
358229	9BVR6B5277E358229
358230	9BVR6B5237E358230
358231	9BVR6B5257E358231
358232	9BVR6B5277E358232
358233	9BVR6B5297E358233
358234	9BVR6B5207E358234
358235	9BVR6B5227E358235
358236	9BVR6B5247E358236
358237	9BVR6B5267E358237
358238	9BVR6B5287E358238
358239	9BVR6B52X7E358239
358240	9BVR6B5267E358240
358241	9BVR6B5287E358241
358242	9BVR6B52X7E358242
358243	9BVR6B5217E358243
358244	9BVR6B5237E358244
358245	9BVR6B5257E358245
358246	9BVR6B5277E358246
358247	9BVR6B5297E358247
358248	9BVR6B5207E358248
358249	9BVR6B5227E358249
358250	9BVR6B5297E358250
358251	9BVR6B5207E358251
358252	9BVR6B5227E358252
358253	9BVR6B5247E358253
358255	9BVR6B5287E358255

Volvo do Brasil Veículos Ltda.  
Av. Juscelino K. de Oliveira, 2600  
CIC - Curitiba - PR - Brasil  
81260-900 - C.P. 7981

Telefone (0xx 41) 3317-8111      Telefax (0xx 41) 3317-8601

# VOLVO

Volvo do Brasil Veículos Ltda.



UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR

SEDE DEL LITORAL

Departamento de Biblioteca

358256	9BVR6B52X7E358256
358257	9BVR6B5217E358257
358258	9BVR6B5237E358258
358259	9BVR6B5257E358259
358260	9BVR6B5217E358260
358261	9BVR6B5237E358261
358262	9BVR6B5257E358262
358263	9BVR6B5277E358263
358264	9BVR6B5297E358264
358265	9BVR6B5207E358265
358266	9BVR6B5227E358266
358267	9BVR6B5247E358267
358268	9BVR6B5267E358268
358269	9BVR6B5287E358269
358270	9BVR6B5247E358270
358271	9BVR6B5267E358271
358272	9BVR6B5287E358272
358273	9BVR6B52X7E358273
358274	9BVR6B5217E358274
358275	9BVR6B5237E358275
358276	9BVR6B5257E358276
358277	9BVR6B5277E358277
358278	9BVR6B5297E358278
358279	9BVR6B5207E358279
358280	9BVR6B5277E358280
358281	9BVR6B5297E358281
358195	9BVR6B5257E358195
358196	9BVR6B5277E358196

JANAÍNA DE ANDRADE

VOLVO DO BRASIL VEÍCULOS LTDA.

Volvo do Brasil Veículos Ltda.  
Av. Juscelino K. de Oliveira, 2600  
CIC - Curitiba - PR - Brasil  
81260-900 - C.P. 7981

Telefone (0xx 41) 3317-8111      Telefax (0xx 41) 3317-8601

Anexo N° 3F

República Boliviana de Venezuela  
**MILCO**  
 Ministerio de Industrias Ligeras  
 y Comercio

MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA FLOTA DE TRENES Y AUTOBUSES DEL SISTEMA METRO Y METROBUSES

N°	Código Arancelario	Descripción Comercial	Descripción arancelaria	Tarifa	País de Origen	Fecha Estimada de Llegada de la Mercancía
		PEDIDO N° 4500512294				
1	9032.20.00	PRESOSTATO HP AUTOMATICO KPS 080-1171	Manostatos (presostatos)	5%	FRANCIA	24/02/2007
		PEDIDO N° 4500512312				
2	8708.29.90	FIJACION DE FAROS, CLIPS DE PLASTICO Y M	Los demás. Partes y accesorios de vehículos automoviles de las partidas 87.01 a 87.05.	15%	FRANCIA	24/02/2007
3	7318.23.00	REMACHE TUBULAR D/ FRENO	Remaches	15%	FRANCIA	24/02/2007
4	9032.10.00	TERMOSTATO D/ MOTOR	Termostatos	10%	FRANCIA	24/02/2007
		PEDIDO N° 4500514951				
5	8533.29.00	RESISTENCIA RH 50 (C/Radiador) 1 ohms 5%	Las demás Resistencias electricas	5%	FRANCIA	24/02/2007
		PEDIDO N° 4500515877				
6	4016.93.00	JUNTA K DOBLE LABIO	Juntas o empaquetaduras	15%	FRANCIA	24/02/2007
		PEDIDO N° 4500515937				





7	8536.41.10	RELE MAGNETICO RLS 150 R24 117 A CELDUC		Relés. Para corriente nominal inferior o igual a 30 A	15%	FRANCIA	24/02/2007		
		PEDIDO N° 4500018264							
8	8542.21.00	CIRCUITO INTEGRADO XC 95108 MDNT. SMD.		Digitales	15%	FRANCIA	24/02/2007		
		PEDIDO N° 4500018449							
9	8481.80.90	PURGADOR SEMI AUTOMATICO PARA EL VASO PLASTICO		Los demás. Artículos de grifería y organos similares para tuberías, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas.	15%	FRANCIA	24/02/2007		
		PEDIDO N° 4500018173							
10	8421.39.90	FILTRO DESHIDRATADOR TIPO DCR GAS FREON 22		Los demás. Aparatos para filtrar o depurar gases	15%	FRANCIA	24/02/2007		
		PEDIDO N° 4500018240							
11	9017.80.10	MEDIDOR DE PESTAÑAS MARCA SNCF		Los demás instrumentos. Para medida lineal	10%	FRANCIA	24/02/2007		
		PEDIDO N° 4500018329							
12	4016.99.29	ANILLO ELASTICO P/BARRA TRACCION		Los demás. Manufacturas de caucho vulcanizado sin endurecer.	15%	FRANCIA	24/02/2007		
		PEDIDO N° 4500018345							
13	8536.49.19	RELE DE CONTROL RHT- 418 1.5 - 30 SEG 72V		Los demás. Relés	15%	FRANCIA	24/02/2007		
		PEDIDO N° 4500018377							
14	8421.99.90	PURGA SEMIAUTOMATICA PARA FILTRD NEUMATICD		Los demás. Aparatos para filtrar o depurar gases	10%	FRANCIA	24/02/2007		



Anexo N° 3G.

 MINISTERIO DE INDUSTRIAS LIGERAS Y COMERCIO  
 VICEMINISTERIO DE INDUSTRIAS LIGERAS

N° 2006/ 0067

UNIVERSIDAD BOLIVARIANA SEDE DEL LITORAL Departamento de Biblioteca	
Nombres:	
(legibles)	
N° C. I.:	Fecha:
Teléfonos:	

Ciudadano

Caracas,

05 ENE 2007

**Com. Gral. Domingo Eduardo Perdomo**

Gerente Corporativo de Logística

**C.A. Metro de Caracas**

Presente.-

Me dirijo a usted, en la oportunidad de hacer referencia a su comunicación recibida en fecha 06 de octubre de 2006, registrada bajo el **No. 03685 Oct**, mediante la cual solicita certificación de no producción nacional, para los bienes que se señalan en el oficio previamente identificado, solicitud que obedece a lo establecido en el artículo 91 de la Ley Orgánica de Aduanas, que prescribe:

**"Artículo 91.- El Ejecutivo Nacional por órgano del Ministerio de Hacienda, podrá conceder exoneración total o parcial de impuestos aduaneros en los siguientes casos: (...Omissis) f) Para los efectos destinados a la industria ...(omissis), la manufactura y en casos de productos de primera necesidad"**

En este sentido, una vez realizado el análisis correspondiente y visto el contenido de la referida norma, se observa que **NO EXISTE PRODUCCIÓN NACIONAL**, de los bienes:

CÓDIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA
7318.22.00	ARANDELA D/ RODILLO GUIA ZWEIWEG - FAHRZEUG	LAS DEMÁS ARANDELAS
7318.16.00	TUERCA P/ RODILLO GUÍA ZWEIWEG - FAHRZEUG	TUERCAS

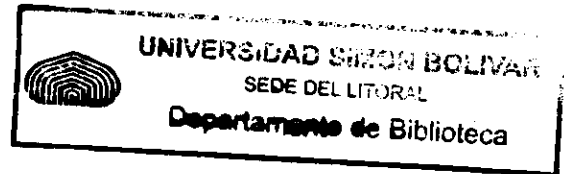
Cabe destacar que los bienes mencionados anteriormente, según declaración del interesado, serán utilizados como partes y piezas para el Mantenimiento de las unidades de Metro bus y equipos de sistema de extensión portátil de la línea 3 de la C.A. Metro de Caracas.

El presente certificado se emite en virtud de la información suministrada por el solicitante, en consecuencia, sólo será válido si la misma es verdadera y exacta, particularmente en lo referente a la clasificación arancelaria de los bienes contenidos en este documento.



MINISTERIO DE INDUSTRIAS LIGERAS Y COMERCIO  
VICEMINISTERIO DE INDUSTRIAS LIGERAS

Nº 2006/ 0067



09 ENE 2007

La vigencia del presente certificado de no producción es de un (1) año contado a partir de su fecha de emisión.

Notifíquese a la empresa C.A. Metro de Caracas, registrado bajo el Nº 03685 Oct, interesado de la presente certificación de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Asimismo, debe advertirse que contra la presente certificación podrá ejercer Recurso de Reconsideración dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 ejusdem.

Sin otro particular a que hacer referencia, reciba mi distinguida consideración.

Aterramente,

  
**ELIO COLMENAREZ GOYO**  
Viceministro

Decreto Nº 4.375 de fecha 14/03/2006, publicado en Gaceta Oficial Nº 38.397 de fecha 14/03/2006  
Resolución Nº 0163 de fecha 27/04/2006, publicada en Gaceta Oficial Nº 38.425 de fecha 27/04/2006

"2006, Año Bicentenario del Juramento del Generalísimo Francisco de Miranda  
y de la Participación Protagónica y del Poder Popular"

/ AM / SFO

Gobierno Bolivariano





MINISTERIO DE INDUSTRIAS LIGERAS Y COMERCIO  
VICEMINISTERIO DE INDUSTRIAS LIGERAS

Nº 2006/ 0066

Ciudadano

Caracas,

09 ENE 2007

**Com. Gral. Domingo Eduardo Perdomo**

Gerente Corporativo de Logística

**C.A. Metro de Caracas**

Presente.-

Me dirijo a usted, en la oportunidad de hacer referencia a su comunicación recibida en fecha 06 de octubre de 2006, registrada bajo el **No. 03684 Oct**, mediante la cual solicita certificación de no producción nacional, para los bienes que se señalan en lista anexa a la solicitud previamente identificada, obedeciendo a lo establecido en el artículo 3 Parágrafo Único, del Decreto Nº 3.885 de fecha 01 de septiembre de 2003, publicado en Gaceta Oficial Nº 38.266 de fecha 06 de septiembre de 2005, el cual prescribe:

**"Artículo 3º.-La exoneración prevista en este Decreto... (Omissis). Parágrafo Único. En el caso de las importaciones, la exoneración será procedente siempre que no exista producción nacional de los bienes a importar, o ésta sea insuficiente, condición que deberá estar certificada por el Ministerio de Industria y Comercio... (Omissis)".**

En este sentido, una vez realizado el análisis correspondiente y visto el contenido de la referida norma, se observa que **NO EXISTE PRODUCCIÓN NACIONAL**, de los bienes:

CÓDIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA
7318.22.00	ARANDELA D/ RODILLO GUIA ZWEIWEG - FAHRZEUG	LAS DEMÁS ARANDELAS
7318.16.00	TUERCA P/ RODILLO GUIA ZWEIWEG - FAHRZEUG	TUERCAS

Cabe destacar que los bienes mencionados anteriormente, según declaración del interesado, serán utilizados como partes y piezas para el Mantenimiento de las unidades de Metro bus y equipos de sistema de extensión portátil de la línea 3 de la C.A. Metro de Caracas.

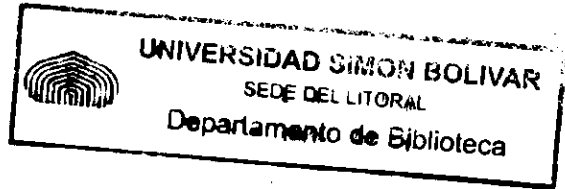
El presente certificado se emite en virtud de la información suministrada por el solicitante, en consecuencia, sólo será válido si la misma es verdadera y exacta, particularmente en lo referente a la clasificación arancelaria de los bienes contenidos en este documento.

8



MINISTERIO DE INDUSTRIAS LIGERAS Y COMERCIO  
VICEMINISTERIO DE INDUSTRIAS LIGERAS

Nº 2006/ 0066



09 ENE 2007

**La vigencia del presente certificado de no producción es de un (1) año contado a partir de su fecha de emisión.**

Notifíquese a la empresa C.A. Metro de Caracas, registrado bajo el Nº **03684 Oct**, interesado de la presente certificación de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Asimismo, debe advertirse que contra la presente certificación podrá ejercer Recurso de Reconsideración dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 ejusdem.

Sin otro particular a que hacer referencia, reciba mi distinguida consideración.

Atentamente,

**ELIO COLMENAREZ GOYO**  
Viceministro

Decreto Nº 4.375 de fecha 14/03/2006, publicado en Gaceta Oficial Nº 38.397 de fecha 14/03/2006  
Resolución Nº 0163 de fecha 27/04/2006, publicada en Gaceta Oficial Nº 38.425 de fecha 27/04/2006

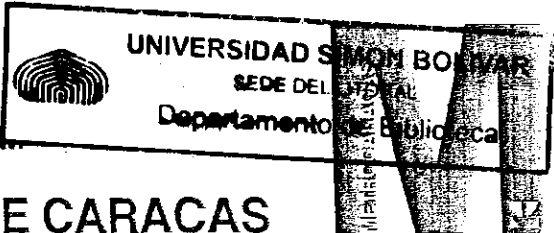
*"2006, Año Bicentenario del Juramento del Generalísimo Francisco de Miranda y de la Participación Protagónica y del Poder Popular"*

*JA / AM / SF / 18*

Gobierno Bolivariano



HDC/2007/04



Anexo Nº 3H

# C. A. METRO DE CARACAS

Nº: GCL/GGM/ 000069  
FECHA: 17 ENE. 2007

Ciudadano  
José Agustín Saavedra  
**Director General de Administración**  
Ministerio del Poder Popular  
para la Infraestructura  
Su Despacho.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y siguiendo instrucciones del Ciudadano Presidente de la Empresa, para solicitar el Pronunciamiento Favorable para la Exoneración del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de los bienes a importar, de acuerdo al numeral 1º del artículo Nº 3, en concordancia con el artículo Nº 5º, del Decreto Nº 3.885, publicado en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela Nº 38.266, de fecha 06/09/2005. Así mismo, se requiere la emisión de TRES (03) copias Certificadas del Pronunciamiento Favorable, conforme al párrafo cuarto del artículo 3º, del Decreto antes mencionado.

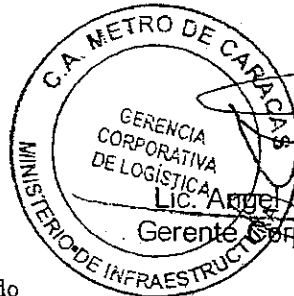
En este sentido, a objeto que el Comité permanente que usted preside, conozca, tramite y recomiende al Ministro de Infraestructura, nuestra solicitud, le estamos suministrando los recaudos que indicamos a continuación:

1. Relación de Bienes.
2. Informe Técnico.

Con la finalidad de obtener la Exoneración del Impuesto al Valor Agregado (IVA), es importante señalar que estos bienes están destinados, exclusivamente, al funcionamiento o expansión del transporte colectivo de pasajeros por vía subterránea y sus extensiones, estando conformado por vehículos automotores (autobuses) para el Sistema Metrobús, de la C.A. Metro de Caracas.

Agradeciendo la atención a la presente solicitud, quedamos a la espera del Pronunciamiento Favorable que nos permita minimizar los costos asociados a la referida importación y cumplir con los programas de trabajo, en aras de mantener la continuidad y la calidad del servicio que presta esta Empresa.

Atentamente,



*[Handwritten Signature]*  
Lic. ARGENTINO ALVAREZ HERNANDEZ  
Gerente Corporativo de Adquisiciones (E)

17 JAN 07 10:49

*[Handwritten Signature]*  
DIV. DE INMUEBLES Y EXP.

Anexo: Lo indicado  
*[Handwritten Signature]*  
CA/AR/JM



DM/N°

156

Caracas, 02 de JUNIO de 2006

196° y 147°

## RESOLUCIÓN

Con fundamento en lo establecido en el artículo 3 del Decreto N° 3.885 de fecha 05 de septiembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.266 de fecha 06 de septiembre de 2005.

Vista la solicitud Nro. 001135, efectuada por la Sociedad Mercantil **C.A. METRO DE CARACAS**, de fecha 15 de mayo de 2006, por medio de la cual solicita a este órgano ministerial la emisión de pronunciamiento favorable a los efectos de la procedencia de la exoneración del Impuesto al Valor Agregado (IVA) sobre las ventas y/o Importaciones de los bienes contenidos en la referida solicitud, la cual cursa por ante este Ministerio bajo el número de expediente **MDC/2006/69**.

Visto que este Ministerio, a través del Comité Permanente especialmente creado al efecto mediante Resolución N° 050 de fecha 02 de mayo de 2006, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.428 de fecha 03 de mayo de 2006, ha corroborado que los bienes a que se refiere la solicitud formulada por la referida sociedad mercantil **C.A. METRO DE CARACAS**, así como las cantidades indicadas, efectivamente se corresponden con la naturaleza y alcance del proyecto que en la actualidad ejecuta la referida sociedad mercantil, los suministros requeridos para la instalación y puesta en servicio de los Equipos de Elevación de las Líneas 3 Etapa 2 y Línea IV, Tramo El Valle – La Rinconada y de la Línea IV Tramo Capuchinos-Plaza Venezuela, de la **C.A. METRO DE CARACAS**.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Otorgar, mediante el presente acto, el correspondiente **pronunciamiento favorable** a los fines de la procedencia de la exoneración del Impuesto al Valor Agregado (IVA), a las ventas y/o importaciones de los bienes que se especifican a continuación:

SUMINISTRO DE FIBRA OPTICA PARA EL SISTEMA INTEGRAL DEL TRAMO EL VALLE - LA RINCONADA DE LA LINEA 3 DEL METRO DE CARACAS									
Art.	Descripción Comercial	USO	CLASIF. DECRETO 3885				UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ADUANA DESTINO
			Artículo	Literal	Numeral	Detalle			
1	Cerramiento de Nicho de Controladores de Escaleras Mecánicas Únicas	DESPLAMIENTO DE LOS USUARIOS EN LAS ESTACIONES	5	g	1	Partes de escaleras mecánicas	Und.	4	La Guaira
2	Cerramiento de Nicho de Controladores de Escaleras Mecánicas Paralelas	DESPLAMIENTO DE LOS USUARIOS EN LAS ESTACIONES	5	g	1	Partes de escaleras mecánicas	Und.	4	La Guaira
3	Modulo de Señalización	DESPLAMIENTO DE LOS USUARIOS EN LAS ESTACIONES	5	g	1	Partes de escaleras mecánicas	Und.	48	La Guaira
4	Modulo de Señalización Complemento Zona Rental, Acceso 1	DESPLAMIENTO DE LOS USUARIOS EN LAS ESTACIONES	5	g	1	Partes de escaleras mecánicas	Und.	2	La Guaira
5	Escalera Mecánica de altura = 4.756 mm (EM-TEA-16 y EM-	DESPLAMIENTO DE LOS USUARIOS EN LAS ESTACIONES	5	g	1	Partes de escaleras mecánicas	Esc.	2	La Guaira



	PAC-15)								
6	Escalera Mecánica de altura = 4.760 mm (EM-PAC-19)	DESPLAMIENTO DE LOS USUARIOS EN LAS ESTACIONES	5	g	1	Partes de escaleras mecánicas	Esc.	1	La Guaira
7	Escalera Mecánica de altura = 4.825 mm (EM-TEA-15)	DESPLAMIENTO DE LOS USUARIOS EN LAS ESTACIONES	5	g	1	Partes de escaleras mecánicas	Esc.	1	La Guaira
8	Escalera Mecánica de altura = 4.845 mm (EM-CIR-15, EM-CIR-16 y EM-PAC-16)	DESPLAMIENTO DE LOS USUARIOS EN LAS ESTACIONES	5	g	1	Partes de escaleras mecánicas	Esc.	3	La Guaira
9	Escalera Mecánica de altura = 5.353 mm (EM-ZOR-07A, EM-ZOR-07B, EM-ZOR-08A y EM-ZOR-08B)	DESPLAMIENTO DE LOS USUARIOS EN LAS ESTACIONES	5	g	1	Partes de escaleras mecánicas	Esc.	4	La Guaira
10	Escalera Mecánica de altura = 5.430 mm (EM-TEA-19A y EM-TEA-19B)	DESPLAMIENTO DE LOS USUARIOS EN LAS ESTACIONES	5	g	1	Partes de escaleras mecánicas	Esc.	2	La Guaira
11	Escalera Mecánica de altura = 5.430 mm (EM-TEA-01A y EM-TEA-01B)	DESPLAMIENTO DE LOS USUARIOS EN LAS ESTACIONES	5	g	1	Partes de escaleras mecánicas	Esc.	2	La Guaira
12	Escalera Mecánica de altura = 5.450 mm (EM-ZOR-09 y EM-ZOR-10)	DESPLAMIENTO DE LOS USUARIOS EN LAS ESTACIONES	5	g	1	Partes de escaleras mecánicas	Esc.	2	La Guaira
13	Escalera Mecánica de altura = 5.705 mm (EM-TEA-20)	DESPLAMIENTO DE LOS USUARIOS EN LAS ESTACIONES	5	g	1	Partes de escaleras mecánicas	Esc.	1	La Guaira
14	Escalera Mecánica de altura = 4,865 mm (EM-ZOR-01)	DESPLAMIENTO DE LOS USUARIOS EN LAS ESTACIONES	5	g	1	Partes de escaleras mecánicas	Esc.	1	La Guaira
15	Escalera Mecánica de altura = 9.192 mm (EM-PAC-01A y EM-PAC-01B)	DESPLAMIENTO DE LOS USUARIOS EN LAS ESTACIONES	5	g	1	Partes de escaleras mecánicas	Esc.	2	La Guaira
16	Escalera Mecánica de altura = 9.272 mm (EM-CIR-02)	DESPLAMIENTO DE LOS USUARIOS EN LAS ESTACIONES	5	g	1	Partes de escaleras mecánicas	Esc.	1	La Guaira
17	Escalera Mecánica de altura = 10.305 mm (EM-CIR-01A y EM-CIR-01B)	DESPLAMIENTO DE LOS USUARIOS EN LAS ESTACIONES	5	g	1	Partes de escaleras mecánicas	Esc.	2	La Guaira



18	Escalera Mecánica de altura = 10.367 mm (EM-TEA-02)	DESPLAMIENTO DE LOS USUARIOS EN LAS ESTACIONES	5	g	1	Partes de escaleras mecánicas	Esc.	1	La Guaira
19	Cerramiento de Nicho de Controladores de Rampas Mecánicas Paralelas	DESPLAMIENTO DE LOS USUARIOS EN LAS ESTACIONES	5	g	1	Partes de escaleras mecánicas	Und.	1	La Guaira
20	Módulo de Señalización	DESPLAMIENTO DE LOS USUARIOS EN LAS ESTACIONES	5	g	1	Partes de escaleras mecánicas	Und.	4	La Guaira
21	Rampa Mecánica de altura = 7.740 mm (RM-ZOR-19A y RM-ZOR-19B)	DESPLAMIENTO DE LOS USUARIOS EN LAS ESTACIONES	5	g	1	Partes de escaleras mecánicas	Ram.	2	La Guaira
22	Panel de Monitorización y Control de la Consola de la Caseta del Operador de Estación (Estación Plaza Venezuela)	DESPLAMIENTO DE LOS USUARIOS EN LAS ESTACIONES	5	g	1	Partes de escaleras mecánicas	Est.	1	La Guaira
23	Panel de Monitorización y Control de la Consola de la Caseta del Operador de Estación (Estación Capuchinos)	DESPLAMIENTO DE LOS USUARIOS EN LAS ESTACIONES	5	g	1	Partes de escaleras mecánicas	Est.	1	La Guaira
24	Panel de Monitorización y Control de la Consola de la Caseta del Operador de Estación (Estación Teatro)	DESPLAMIENTO DE LOS USUARIOS EN LAS ESTACIONES	5	g	1	Partes de escaleras mecánicas	Est.	1	La Guaira
25	Panel de Monitorización y Control de la Consola de la Caseta del Operador de Estación (Estación Nuevo Circo)	DESPLAMIENTO DE LOS USUARIOS EN LAS ESTACIONES	5	g	1	Partes de escaleras mecánicas	Est.	1	La Guaira
26	Panel de Monitorización y Control de la Consola de la Caseta del Operador de Estación (Estación Parque Central)	DESPLAMIENTO DE LOS USUARIOS EN LAS ESTACIONES	5	g	1	Partes de escaleras mecánicas	Est.	1	La Guaira
27	Panel de Monitorización y Control de la Consola de la Caseta del	DESPLAMIENTO DE LOS USUARIOS EN LAS ESTACIONES	5	g	1	Partes de escaleras mecánicas	Est.	1	La Guaira



	Operador de Estación (Estación Zona Rental)								
28	Cerramiento de Nicho de Controladores de Escaleras Mecánicas Únicas	DESPLAMIENTO DE LOS USUARIOS EN LAS ESTACIONES	5	g	1	Partes de escaleras mecánicas	Und.	4	La Guaira
29	Cerramiento de Nicho de Controladores de Escaleras Mecánicas Paralelas	DESPLAMIENTO DE LOS USUARIOS EN LAS ESTACIONES	5	g	1	Partes de escaleras mecánicas	Und.	3	La Guaira
30	Modulo de Señalización	DESPLAMIENTO DE LOS USUARIOS EN LAS ESTACIONES	5	g	1	Partes de escaleras mecánicas	Und.	36	La Guaira
31	Escalera Mecánica de altura = 4.480 mm (EM-JAR-01A y EM-JAR-01B)	DESPLAMIENTO DE LOS USUARIOS EN LAS ESTACIONES	5	g	1	Partes de escaleras mecánicas	Esc.	2	La Guaira
32	Escalera Mecánica de altura = 4.750 mm (EM-RIN-19)	DESPLAMIENTO DE LOS USUARIOS EN LAS ESTACIONES	5	g	1	Partes de escaleras mecánicas	Esc.	1	La Guaira
33	Escalera Mecánica de altura = 4.800 mm (EM-JAR-15)	DESPLAMIENTO DE LOS USUARIOS EN LAS ESTACIONES	5	g	1	Partes de escaleras mecánicas	Esc.	1	La Guaira
34	Escalera Mecánica de altura = 4.820 mm (EM-JAR-16)	DESPLAMIENTO DE LOS USUARIOS EN LAS ESTACIONES	5	g	1	Partes de escaleras mecánicas	Esc.	1	La Guaira
35	Escalera Mecánica de altura = 4.900 mm (EM-COE-15 y EM-COE-16)	DESPLAMIENTO DE LOS USUARIOS EN LAS ESTACIONES	5	g	1	Partes de escaleras mecánicas	Esc.	2	La Guaira
36	Escalera Mecánica de altura = 5.100 mm (EM-RIN-01)	DESPLAMIENTO DE LOS USUARIOS EN LAS ESTACIONES	5	g	1	Partes de escaleras mecánicas	Esc.	1	La Guaira
37	Escalera Mecánica de altura = 5.600 mm (EM-COE-19A y EM-COE-19B)	DESPLAMIENTO DE LOS USUARIOS EN LAS ESTACIONES	5	g	1	Partes de escaleras mecánicas	Esc.	2	La Guaira
38	Escalera Mecánica de altura = 5.750 mm (EM-RIN-07, EM-RIN-08, EM-RIN-09 y EM-RIN-10)	DESPLAMIENTO DE LOS USUARIOS EN LAS ESTACIONES	5	g	1	Partes de escaleras mecánicas	Esc.	4	La Guaira
39	Escalera Mecánica de altura = 6.690 mm (EM-COE-01)	DESPLAMIENTO DE LOS USUARIOS EN LAS ESTACIONES	5	g	1	Partes de escaleras mecánicas	Esc.	1	La Guaira
40	Escalera Mecánica de altura = 7.280 mm (EM-JAR-19A y EM-JAR-19B)	DESPLAMIENTO DE LOS USUARIOS EN LAS ESTACIONES	5	g	1	Partes de escaleras mecánicas	Esc.	2	La Guaira



41	Escalera Mecánica de altura = 7.910 mm (EM-COE-02)	DESPLAMIENTO DE LOS USUARIOS EN LAS ESTACIONES	5	g	1	Partes de escaleras mecánicas	Esc.	1	La Guaira
42	Panel de Monitorización y Control de la Consola de la Caseta del Operador de Estación (Estación Coche)	DESPLAMIENTO DE LOS USUARIOS EN LAS ESTACIONES	5	g	1	Partes de escaleras mecánicas	Est.	1	La Guaira
43	Panel de Monitorización y Control de la Consola de la Caseta del Operador de Estación (Estación Jardines)	DESPLAMIENTO DE LOS USUARIOS EN LAS ESTACIONES	5	g	1	Partes de escaleras mecánicas	Est.	1	La Guaira
44	Panel de Monitorización y Control de la Consola de la Caseta del Operador de Estación (Estación La Rinconada)	DESPLAMIENTO DE LOS USUARIOS EN LAS ESTACIONES	5	g	1	Partes de escaleras mecánicas	Est.	1	La Guaira
45	Ascensor Sin Sala de Máquinas con Dos Puertas de Acceso Recorrido = 4.290 mm (AS-VEN-09 y AS-VEN-10)	DESPLAMIENTO DE LOS USUARIOS EN LAS ESTACIONES	5	g	2	Partes de ascensores	Asc.	2	La Guaira
46	Ascensor Sin Sala de Máquinas con Dos Puertas de Acceso Recorrido = 4.800 mm (AS-PAC-16)	DESPLAMIENTO DE LOS USUARIOS EN LAS ESTACIONES	5	g	2	Partes de ascensores	Asc.	1	La Guaira
47	Ascensor Sin Sala de Máquinas con Dos Puertas de Acceso Recorrido = 4.825 mm (AS-TEA-15)	DESPLAMIENTO DE LOS USUARIOS EN LAS ESTACIONES	5	g	2	Partes de ascensores	Asc.	1	La Guaira
48	Ascensor Sin Sala de Máquinas con Una Puerta de Acceso Recorrido = 4.846 mm (AS-CIR-16)	DESPLAMIENTO DE LOS USUARIOS EN LAS ESTACIONES	5	g	2	Partes de ascensores	Asc.	1	La Guaira
49	Ascensor Sin Sala de Máquinas con Dos Puertas de Acceso Recorrido = 5.350 mm (AS-CPU-07 y AS-CPU-08)	DESPLAMIENTO DE LOS USUARIOS EN LAS ESTACIONES	5	g	2	Partes de ascensores	Asc.	2	La Guaira



50	Ascensor Sin Sala de Máquinas con Una Puerta de Acceso Recorrido = 5.400 mm (AS-ZOR-08)	DESPLAMIENTO DE LOS USUARIOS EN LAS ESTACIONES	5	g	2	Partes de ascensores	Asc.	1	La Guaira
51	Ascensor Sin Sala de Máquinas con Dos Puertas de Acceso Recorrido = 5.400 mm (AS-ZOR-07)	DESPLAMIENTO DE LOS USUARIOS EN LAS ESTACIONES	5	g	2	Partes de ascensores	Asc.	1	La Guaira
52	Ascensor Sin Sala de Máquinas con Dos Puertas de Acceso Recorrido = 5.420 mm (AS-ZOR-01)	DESPLAMIENTO DE LOS USUARIOS EN LAS ESTACIONES	5	g	2	Partes de ascensores	Asc.	1	La Guaira
53	Ascensor Sin Sala de Máquinas con Dos Puertas de Acceso Recorrido = 6.960 mm (AS-ZOR-02)	DESPLAMIENTO DE LOS USUARIOS EN LAS ESTACIONES	5	g	2	Partes de ascensores	Asc.	1	La Guaira
54	Ascensor Sin Sala de Máquinas con Una Puerta de Acceso Recorrido = 8.060 mm (AS-VEN-03)	DESPLAMIENTO DE LOS USUARIOS EN LAS ESTACIONES	5	g	2	Partes de ascensores	Asc.	1	La Guaira
55	Ascensor Sin Sala de Máquinas con Una Puerta de Acceso Recorrido = 8.250 mm (AS-VEN-23)	DESPLAMIENTO DE LOS USUARIOS EN LAS ESTACIONES	5	g	2	Partes de ascensores	Asc.	1	La Guaira
56	Ascensor Sin Sala de Máquinas con Una Puerta de Acceso Recorrido = 8.375 mm (AS-VEN-26)	DESPLAMIENTO DE LOS USUARIOS EN LAS ESTACIONES	5	g	2	Partes de ascensores	Asc.	1	La Guaira
57	Ascensor Sin Sala de Máquinas con Dos Puertas de Acceso Recorrido = 9.190 mm (AS-PAC-01)	DESPLAMIENTO DE LOS USUARIOS EN LAS ESTACIONES	5	g	2	Partes de ascensores	Asc.	1	La Guaira
58	Ascensor Sin Sala de Máquinas con Dos Puertas de Acceso Recorrido = 9.250 mm (AS-CPU-04)	DESPLAMIENTO DE LOS USUARIOS EN LAS ESTACIONES	5	g	2	Partes de ascensores	Asc.	1	La Guaira
59	Ascensor Sin Sala de Máquinas con Una Puerta de Acceso Recorrido = 10.305 mm (AS-CIR-01)	DESPLAMIENTO DE LOS USUARIOS EN LAS ESTACIONES	5	g	2	Partes de ascensores	Asc.	1	La Guaira



60	Ascensor Sin Sala de Máquinas con Una Puerta de Acceso Recorrido = 10.860 mm (AS-TEA-01)	DESPLAMIENTO DE LOS USUARIOS EN LAS ESTACIONES	5	g	2	Partes de ascensores	Asc.	1	La Guaira
61	Ascensor Sin Sala de Máquinas de 630 kg con Una Puerta de Acceso Recorrido = 13.500 mm (AS-ECI-01)	DESPLAMIENTO DE LOS USUARIOS EN LAS ESTACIONES	5	g	2	Partes de ascensores	Asc.	1	La Guaira
62	Ascensor Sin Sala de Máquinas de 630 kg con Una Puerta de Acceso Recorrido = 15.300 mm (AS-ETE-01)	DESPLAMIENTO DE LOS USUARIOS EN LAS ESTACIONES	5	g	2	Partes de ascensores	Asc.	1	La Guaira
63	Ascensor Sin Sala de Máquinas con Una Puerta de Acceso Recorrido = 4.800 mm (AS-JAR-15)	DESPLAMIENTO DE LOS USUARIOS EN LAS ESTACIONES	5	g	2	Partes de ascensores	Asc.	1	La Guaira
64	Ascensor Sin Sala de Máquinas con Una Puerta de Acceso Recorrido = 4.900 mm (AS-COE-15)	DESPLAMIENTO DE LOS USUARIOS EN LAS ESTACIONES	5	g	2	Partes de ascensores	Asc.	1	La Guaira
65	Ascensor Sin Sala de Máquinas con Una Puerta de Acceso Recorrido = 5.750 mm (AS-RIN-07 y AS-RIN-08)	DESPLAMIENTO DE LOS USUARIOS EN LAS ESTACIONES	5	g	2	Partes de ascensores	Asc.	2	La Guaira
66	Ascensor Sin Sala de Máquinas con Dos Puertas de Acceso Recorrido = 11.760 mm (AS-JAR-01)	DESPLAMIENTO DE LOS USUARIOS EN LAS ESTACIONES	5	g	2	Partes de ascensores	Asc.	1	La Guaira
67	Ascensor Sin Sala de Máquinas con Dos Puertas de Acceso Recorrido = 12.290 mm (AS-COE-01)	DESPLAMIENTO DE LOS USUARIOS EN LAS ESTACIONES	5	g	2	Partes de ascensores	Asc.	1	La Guaira

**SEGUNDO:** El pronunciamiento favorable a que se contrae la presente Resolución, se emite de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 3.885, de fecha 05 de septiembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.266, de fecha 06 de septiembre de 2005, a los solos efectos de la procedencia de la exoneración solicitada, sin perjuicio de los pronunciamiento o competencias en general que sobre la materia correspondan a otros órganos o entes de la Administración Pública.



Ministerio del Poder  
Popular  
de los Recursos  
Naturales Renovables



DIRECCION GENERAL SECTORIAL

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR  
SEDE BEL LITORAL  
Departamento de Biblioteca

OFICIO

SRES. MACK DE VENEZUELA, C.A.  
Finca Calle B, Urb. Industrial Las Tejerías, Las Tejerías, Edo. Aragua.  
Telf: (0244) 3022325

Nº 000594

Attn. Sr. Alejandro Herrera R.  
Gerente de Relaciones Industriales

Fecha: 30 ABR 2004

Me dirijo a usted en atención a su comunicación de fecha 15-04-2004 y recibida en esta Dirección General el día 20-04, en la cual solicita la conformidad del certificado de emisiones de fuentes móviles para los vehículos que se indican a continuación:

Vehículo Marca: VOLVO; Modelo: B7R 285; Año-Modelo: 2004; Código Vehículo: N/A; Código Motor: D7B 285 EC96; Desplazamiento: 6.724 cm<sup>3</sup>; Código Familia de Motores: N/A; Código Familia de Emisiones Evaporativas: N/A; Combustible: DIESEL.

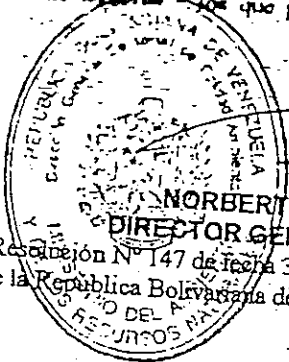
Vehículo Marca: VOLVO; Modelo: B12R 420 4X2 Y 6X2; Año-Modelo: 2004; Código Vehículo: R2J71; Código Motor: D12D 420 EC96; Desplazamiento: 12.130 cm<sup>3</sup>; Código Familia de Motores: N/A; Código Familia de Emisiones Evaporativas: N/A; Combustible: DIESEL.

Al respecto, le informo que una vez vista y evaluada la documentación presentada ante este Despacho, se constató que cumple con los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, según lo establecido en los Artículos Nos. 6, 7, 11, 12 y 13 del Decreto Nº 2.673 de fecha 19-08-1998, publicado en Gaceta Oficial Nº 36.532 de fecha 04-09-1998 relativo a Normas sobre Emisiones de Fuentes Móviles y de los Artículos Nos. 3, 4, 5, 7, 8, 10 y 11 de la Resolución Nº 134 de fecha 30-11-1998, publicada en Gaceta Oficial Nº 36.594 de fecha 02-12-1998 referente a las Normas Relativas a la Certificación de Emisiones Provenientes de Fuentes Móviles; en este sentido, se acuerda otorgar la Conformidad del Certificado de Emisiones de Fuentes Móviles a la empresa MACK DE VENEZUELA, C.A. para los vehículos anteriormente descritos.

El otorgamiento y las autorizaciones al Decreto Nº 2.673 serán sancionadas de conformidad con las leyes que rigen la

La presente conformidad del certificado de Emisiones de Fuentes Móviles se concede a todo riesgo del interesado, a salvo derechos de terceros, los que puedan corresponder a la nación, intransferibles y a los solos fines aquí

Atentamente,



NORBERTO G. REBOLLEDO ANDRADE  
DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL

Resolución Nº 147 de fecha 30 de enero de 2004 Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.872 de fecha 04 de febrero 2004

**VOLVO**



UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR  
1994-05-25 SEDE DEL LITORAL  
Departamento de Biblioteca

Uniform provisions concerning the approval of compression ignition (C.I.) engines and vehicles equipped with C.I. with regard to the emission of pollutants by the engine.

ECE REGULATION No. 49.02

DIESEL EMISSIONS (GASEOUS)

Engine type:

Property version:	Designation:
D7 477897	D7B230 EC96
D7 477898	D7B260 EC96
D7 477899	D7A285 EC96



D7B230/B260/A285-EC96-E11-R49.02-

**VOLVO**



UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR

1994-05-05 DEL LITORAL

Departamento de Biblioteca

INFORMATION DOCUMENT

0. GENERAL

0.1. Make: VOLVO

0.2. Engine type: D7  
Property version:      Designation:  
D7 477897                      D7B230 EC96  
D7 477898                      D7B260 EC96  
D7 477899                      D7A285 EC96

0.5. Name and address of manufacturer:

VOLVO TRUCK CORPORATION  
S-405 08 - GÖTEBORG  
Sweden

0.6. Name and address of manufacturer's accredited agent:

VOLVO TRUCK AND BUS LIMITED  
Kilwinning Road  
IRVINE Ayrshire KA12 8TB  
United Kingdom

0.7. Location of certification plates: Engine, see appendix 1.

0.8. Photos of engine: See appendix 1



D7B230/B260/A285-EC96-E11-R49.02-

**VOLVO**



UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR  
1994-08-25 DEL LITORAL  
Departamento de Biblioteca

**ESSENTIAL CHARACTERISTICS OF THE ENGINE AND INFORMATION  
CONCERNING THE CONDUCT OF TESTS**

1. Description of engine
  - 1.1. Make: VOLVO
  - 1.2. Engine type:

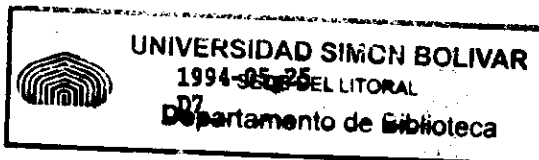
Property version:	Designation:
D7 477897	D7B230 EC96
D7 477898	D7B260 EC96
D7 477899	D7A285 EC96
  - 1.3. Cycle: four-stroke
  - 1.4. Bore:  $\varnothing 104.77$  mm
  - 1.5. Stroke: 130.00 mm
  - 1.6. Number and layout of cylinders: Six in line  
Firing order: 1-5-3-6-2-4
  - 1.7. Engine capacity:  $6724 \text{ cm}^3$
  - 1.8. Rated speed: 2200 rpm
  - 1.9. Maximum torque speed: 1600 rpm for D7B230  
1300 rpm for D7B260 and D7A285
  - 1.10. Volumetric compression ratio:  $18.0 \pm 0.5$
  - 1.11. Combustion system description: Direct injection engine
  - 1.12. Drawings of combustion chamber and piston crown:  
See appendix 2a, 2b.
  - 1.13. Minimum cross-sectional area of inlet and outlet ports:

Inlet port(s): $10.5 \text{ cm}^2$
Outlet port(s): $7.9 \text{ cm}^2$



D7B230/B260/A285-EC96-E11-R49.02-

# VOLVO



- 1.14. Cooling system
- 1.14.1. Liquid
- 1.14.1.1. Nature of liquid: Mixture anti-freeze/water
- 1.14.1.2. Circulating pump(s): Yes
- 1.14.1.3. Make(s): Volvo  
Type(s): Centrifugal
- 1.14.1.4. Drive ratio: (Engine-Pump): 1:1.3
- 1.15. Temperature permitted by the manufacturer
- 1.15.1. Liquid cooling: Maximum temperature at outlet: 110°C
- 1.15.3. Maximum outlet temperature of the intercooler: 70°C
- 1.15.4. Maximum exhaust temperature at a point in the exhaust pipe(s) adjacent to the outlet flange(s) of the exhaust manifold(s): 725°C
- 1.15.5. Fuel temperature: min.: 30°C max.: 45°C
- 1.15.6. Lubricant temperature: min.: 80°C max.: 130°C
- 1.16. Supercharger: Yes
- 1.16.1. Make: Holset
- 1.16.2. Type: Property Version Designation Volvo Part No.
- |  |           |             |        |
|--|-----------|-------------|--------|
|  | D7 477897 | D7B230 EC96 | 477868 |
|  | D7 477898 | D7B260 EC96 | 477869 |
|  | D7 477899 | D7A285 EC96 | 477869 |
- 1.16.3. Description of the system:  
The engine is supercharged by an exhaust driven turbocharger.
- 1.16.4. Intercooler: yes
- 1.17.2. Intake system. Maximum allowable intake depression at rated engine speed and at 100% load: 6.5 ± 0.5 kPa
- 1.18. Exhaust system. Maximum allowable exhaust back-pressure at rated engine speed and at 100% load: 20 kPa (static in a 3.5" pipe, measured after the exhaust brake)



# VOLVO

1994-05-25  
D7

2. Additional anti-pollution devices  
Description: None
3. Fuel feed
- 3.1. Feed pump: Bosch  
Pressure: 250  $\pm$ 50 kPa
- 3.2. Injection system
- 3.2.1. Pump
- 3.2.1.1. Make(s): Bosch
- 3.2.1.2. Type: Property Version Designation Volvo Part No.  
D7 477897 D7B230 EC96 477950  
D7 477898 D7B260 EC96 477951  
D7 477899 D7A285 EC96 477952
- 3.2.1.3. Delivery per stroke on engine at rated speed:  
Type: Property version Designation mg/stroke  $\pm$ 4%:  
D7 477897 D7B230 EC96 96  
D7 477898 D7B260 EC96 105  
D7 477899 D7A285 EC96 119
- 3.2.1.4. Injection advance device: See appendix 8.
- | Property version | Designation |  |
|------------------|-------------|--|
| D7 477897        | D7B230 EC96 | Static 8.5° BTDC                           |
| D7 477898        | D7B260 EC96 | Low speed 6.0° BTDC, high speed 12.0° BTDC |
| D7 477899        | D7A285 EC96 | Low speed 6.0° BTDC, high speed 12.0° BTDC |
- 3.2.1.4.1. Timing:
- | Property version | Designation |   |
|------------------|-------------|---|
| D7 477897        | D7B230 EC96 | Static 8.5° $\pm$ 1° BTDC                         |
| D7 477898        | D7B260 EC96 | Timing 6.0° $\pm$ 1° BTDC altering angle +6° BTDC |
| D7 477899        | D7A285 EC96 | Timing 6.0° $\pm$ 1° BTDC altering angle +6° BTDC |
- 3.2.2. Injection piping
- 3.2.2.1. Length: 550 mm, all cylinders
- 3.2.2.2. Internal diameter: 1.75 mm
- 3.2.3. Injector(s)
- 3.2.3.1. Make(s): Bosch
- 3.2.3.2. Type(s): Volvo Part No. for all versions 477953 alt. 819252
- 3.2.3.3. Opening pressure  
Setting value, new injector: 26<sup>+0.8</sup><sub>-0</sub> MPa  
Check value: 21.0 - 25.8 MPa



D7B230/B260/A285-EC96-E11-R49.02-

# VOLVO

- 3.2.4. Governor
- 3.2.4.1. Make(s): Bosch
- 3.2.4.2. Type(s): K-Governor
- 3.2.4.3. Speed at which cut-off starts under full load: 2200 rpm
- 3.2.4.4. Maximum no load speed
  - Engine without auxiliaries: 2500 ±50 rpm
  - Engine with auxiliaries: 2450 ±50 rpm
- 3.2.4.5. Idling speed: 630 rpm  
Maximum speed during exhaust braking: 2600 rpm

- 3.3. Cold-start system
- 3.3.1. Make(s): Volvo
- 3.3.2. Type(s): See description
- 3.3.3. Description: See appendix 5

## 4. VALVE TIMING

- 4.1. Valve timing  
Maximum lift of valves and angles of opening and closing in relation to dead centres (nominal values):

	Lift	Opening	Closing
Inlet valve	13.1 mm	24°BTDC	28°ABDC
Outlet valve	13.1 mm	46°BBDC	24°ATDC

- 4.2. Setting ranges:

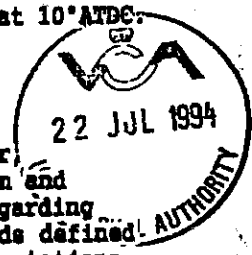
With cold engine and no valve clearance:  
inlet valve on cylinder No. has opened 4.47 ±0.4 mm at 10°ATDC.

- 5. Engine-driven equipment

Maximum permissible power, declared by the manufacturer, absorbed by the engine-driven equipment as specified in and under the operating conditions of Regulation No. 85 regarding the measurement of the engine power at the engine speeds defined in paragraphs 2.9 and 2.12 of the Definitions and Abbreviations to this Regulation.

Intermediate: D7B230 0.72 kW  
D7B260 0.58 kW  
D7A285 0.58 kW

Rated: 1.0 kW



**VOLVO**



UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR

1994-85029 EL LITORAL

Departamento de Biblioteca

6. Additional information on test condition

See test report

6.1. Lubricant used:

6.1.1. Make: Shell

6.1.2. Type: Rimula 20W/20

6.2. Engine-driven equipment (if applicable)

6.2.1. Enumeration and identifying details:

Fan: ; Alternator:

6.2.2. Power absorbed at various indicated engine speeds  
(as specified by the manufacturer):

Equipment	Power absorbed (kW) at various engine speeds)			
	Idle	Intermediate		Rated
	All engine versions	D7B230	D7B260, D7A285	All engine versions
Fan	0.13	0.36	0.29	0.50
Alternator	0.13	0.36	0.29	0.50
Total	0.26	0.72	0.58	1.0



D7B230/B260/A285-EC96-E11-R49.02-

**VOLVO**

6.3. Dynamometer settings (kW)

Per cent load	Engine speed						
	Idle	Intermediata			Rated		
		D7B230EC96	D7B260EC96	D7A285EC96	D7B230EC96	D7B260EC96	D7A285EC96
10	--	14.54	15.64	16.83	18.85	19.84	21.63
25	--	35.27	38.23	41.28	43.63	48.10	52.57
50	--	69.82	75.89	81.81	86.26	95.19	104.15
75	--	104.37	113.54	122.43	128.88	142.29	155.72
100	--	138.92	151.19	163.04	171.51	189.38	207.29

7. ENGINE PERFORMANCES

Power measurement referred to ECE Regulation No. 85.

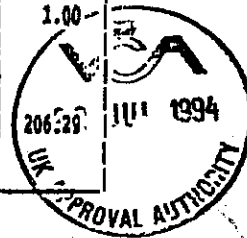
7.1. Engine speeds

Idle: 630 rpm  
 Intermediate: 1600 rpm for D7B230 and 1320 rpm for D7B260 and D7A285.  
 Rated: 2200 rpm

7.2. Engine power (measured in accordance with the provisions of ECE Regulation No. 85).

	Engine speed						
	Idle	Intermediata			Rated		
		D7B230EC96	D7B260EC96	D7A285EC96	D7B230EC96	D7B260EC96	D7A285EC96
Maximum power measured on test (kW(a))		138.92	151.19	163.04	171.51	189.38	207.29
Total power absorbed by engine-driven equipment as per section 6.2.2 (kW(b))		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Gross engine power (kW(c))		138.92	151.19	163.04	171.51	189.38	207.29
Maximum permissible power absorbed as per section 5 (kW(d))		0.72	0.58	8.58	1.00	1.00	1.00
Minimum net engine power (kW(e))		138.20	150.61	162.46	170.51	188.38	206.29

c = a + b; e = c - d



**VOLVO**



UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR

1994-05-25 EL LITORAL

Departamento de Biblioteca

ENCLOSURES

- Appendix 1: Photos of engine
- Appendix 2a: Combustion chamber view  
2b: Piston crown view
- Appendix 3: Inlet manifold
- Appendix 4a: Exhaust manifold, turbo charger  
4b: Exhaust manifold, front and rear
- Appendix 5: Air intake system and  
Cold start system
- Appendix 6: Additional antismoke limiter
- Appendix 7: Smoke puff limiter
- Appendix 8: Injection timing device



D7B230/B260/A285-EC96-E11-R49.02-



Departamento de Biblioteca

 Volvo do Brasil Veiculos Ltda	1. CERTIFICADO DE EMISIONES		1.7 FECHA:	
	1.2 VEHICULO	X	1.4 ENSAMBLADO	2006-01-20
	1.3 MOTOR		1.5 IMPORTADO	1.8 N° DE REGISTRO MARNR <b>4189</b>

NOSOTROS, VOLVO DO BRASIL VEICULOS LTDA, FABRICANTES DE LOS VEHICULOS B7R 4X2 LE 260 Y B7R 4X2 LE 285, CERTIFICAMOS QUE LOS VEHICULOS QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN, CUMPLEN CON LAS REGULACIONES AMBIENTALES DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, EN RELACION LAS EMISIONES DE ESCAPE Y EMISIONES EVAPORATIVAS PROVENIENTES DE LAS FUENTES MÓVILES Y SU VIGENCIA DE CUERDO CONEL DECRETO N° 2673 DE FECHA 19.08.98 PUBLICADO EN GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA N° 36.532. ESTE CERTIFICADO ANPARA SOLAMENTE A LOS VEHICULOS AQUI DESCRITOS QUE SEAN IMPORTADOS POR C.A. METRO DE CARACAS CON DESTINO A LA REPUBLICA DE VENEZUELA.

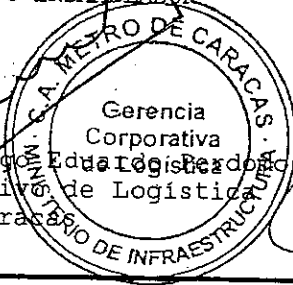
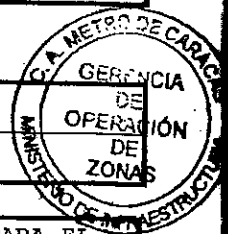
2. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO							
2.1 GASOLINA				2.2 DIESEL			
				X			
2.3 MARCA	2.4 MODELO	2.5 AÑO MODELO	2.6 CÓDIGO DEL VEHÍCULO	2.7 CÓDIGO DEL MOTOR	2.8 DESPLAZAMIENTO	2.9 CÓDIGO FAMILIA MOTOR	2.10 CÓDIGO FAMILIA DE EMISIONES EVAPORATIVAS
VOLVO	B7R 260	2004	-----	D7B 260 EC96	6724	NO APLICA	NO APLICA
VOLVO	B7R 285	2004	-----	D7B 285 EC96	6724	NO APLICA	NO APLICA

3. IDENTIFICACIÓN DE LA PRUEBA	
3.1 LABORATORIO: VCA - Vehicle Certification Agency	3.2 DIRECCIÓN The Eastgate Office Centre, Eastgate Road, Bristol BS56XX United Kingdom Phone 01179515151 Fax 01179524103
3.3 FECHA 995-09-04	3.5 RECONOCIMIENTO EEC
3.6 N° DE IDENTIFICACIÓN INFORME TÉCNICO DEL LABORATORIO: 9RB-02 1331	

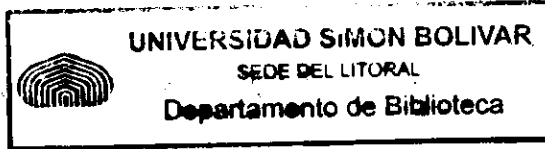
4. RESULTADO EMISIONES DE LOS GASES DE ESCAPE (INDICAR UNIDADES TÉCNICAS)				
4.1 MÉTODO DE PRUEBA	4.2 MONÓXIDO DE CARBONO (CO)	4.3 HIDROCARBUROS (HC)	4.4 ÓXIDOS DE NITRÓGENO (NOx)	4.5 PARTÍCULAS (PM)
ECE-13	0,45 g/KWh	0,17 g/KWh	6,50 g/KWh	0,064 g/KWh

EMISIONES EVAPORATIVAS	
6 MÉTODO DE PRUEBA	4.7 (g/prueba)
NO APLICA	NO APLICA

POR EL FABRICANTE O PROPIETARIA DE DISEÑO  Sergio Gomes Ingeniero de Producto Volvo do Brasil Veiculos Ltda	POR EL IMPORTADOR O ENSAMBLADOR  Gerencia Corporativa Com. Gral. Domingo Eduard Berdberg Gerente Corporativo de Logística C.A. Metro de Caracas	ESPACIO RESERVADO PARA EL M.A.R.N.R. 
---	--	--



Ministerio del Ambiente



OFICINA ADMINISTRATIVA DE PERMISIONES

C.A. METRO DE CARACAS  
Edificio Materiales, Piso I, Patios y Talleres 1,  
Avenida El Cuartel, Propatria, Caracas.

Atc. Com. Gral. Domingo Eduardo Perdomo  
Gerente Corporativo de Logística

OFICIO

Nº 010303-

151-44

Fecha: 08 FEB 2006

Me dirijo a usted en atención a su comunicación s/n recibida en esta Oficina el día 24 de enero de 2006, mediante la cual solicita la *Conformidad del Certificado de Emisiones de Fuentes Móviles* del vehículo que se indica a continuación:

- Vehículo Marca: VOLVO; Modelos: B7R 260 / B7R 285; Año-Modelo: 2004; Código Motor: D7B 260 EC96 / D7B 285 EC96; Desplazamiento: 6.724 cm<sup>3</sup>; Combustible: DIESEL.

Al respecto, le informo que una vez vista y evaluada la documentación presentada ante este Despacho, se constató que se cumple con los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, según los Artículos 5, 11, 12 y 13 del Decreto Nº 2.673 de fecha 19 de agosto de 1998, de Gaceta Oficial Nº 36.532 del 4 de septiembre de 1998, contentiva de las Normas sobre Emisiones de Fuentes Móviles y de los Artículos 3, 4, 5, 7, 8, 10 y 11 de la Resolución Nº 334 de fecha 30 de noviembre de 1998, publicada en Gaceta Oficial Nº 36.594 de fecha 02 de diciembre de 1998, contentiva de las Normas Relativas a la Certificación de Emisiones Provenientes de Fuentes Móviles, por consiguiente este Despacho acuerda otorgar la Conformidad del Certificado de Emisiones de Fuentes Móviles al C.A. METRO DE CARACAS, para el vehículo anteriormente descrito y el cual queda registrado bajo el Nº 4.189.

Las infracciones a las disposiciones establecidas al Decreto Nº 2.673 serán sancionados de conformidad con las leyes sobre la materia. La presente certificación se concede a todo riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros y los que puedan corresponder a la nación y a los solos fines aquí descritos e intransferible.

Sin otro particular al cual hacer referencia, se despide,

Atentamente,  
ARQ. MARCOS L. CARDOZO VIZCÁTEGUI  
DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA  
ADMINISTRATIVA DE PERMISIONES

Resolución Nº 162 de fecha 04 de febrero de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 57.170 del 04 de enero de 2006



Handwritten signature and date: 2006 febrero

BR/ACh

ForMA-044243-16 (03/02)

## Anexo N° 3N.



ATENCIÓN AL CLIENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DE INDUSTRIAS LIGERAS Y COMERCIO  
 SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN,  
 CALIDAD, METROLOGÍA Y REGLAMENTOS TÉCNICOS  
 SENCAMER



N° Solicitud Web <b>44065</b>	<b>SOLICITUD DE SERVICIOS</b>	Fecha: 08-01-2007
----------------------------------	-------------------------------	----------------------

## I.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL CLIENTE

<b>DENOMINACION DEL CLIENTE / EMPRESA:</b> C.A METRO DE CARACAS		<b>N° DE RIF:</b> J-00103909-0
<b>DIRECCION:</b> Multicentro Empresarial del Este Nucleo Miranda Torre B Piso 1 al 7., Municipio Chacao , Estado Miranda		
<b>TELEFONO:</b> 0212-5074688	<b>FAX:</b> 0212-5074803	<b>E-MAIL DE LA EMPRESA:</b> bgil@metrodecaracas.com.ve
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b> GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ		<b>PERSONA A CONTACTAR:</b> BELKIS GIL

## II.- DATOS DE LA SOLICITUD

<b>SERVICIO A SOLICITAR:</b> Registro de Productos Nacionales e Importados	<b>TIPO SOLICITUD:</b> Inscripción IMPORTADO - SIN FINES COMERCIALES	<b>OFICINA SENCAMER:</b> Caracas
---	---	-------------------------------------

## III.- DATOS ADMINISTRATIVOS

<b>MONTO TRAMITE:</b> 485.452,8	<b>N° DEPOSITO:</b> 67939/67998	<b>BANCO:</b> BANCO PROVINCIAL
<b>MONTO DEPOSITO:</b> 485.452,8	<b>FECHA DEPOSITO:</b> 17-01-2007	<b>N° FACTURA:</b>

## DECLARACIÓN JURADA DEL SOLICITANTE

La Empresa solicitante declara que la información contenida en esta solicitud **44065** y en el Sistema de **SERVICIOS En Línea SENCAMER** así como los distintos documentos que se anexan a la misma son verdaderos y exactos. La Empresa solicitante autoriza a **SENCAMER** a realizar las comprobaciones que se consideren necesarias.

LUGAR: <i>Caracas</i>	FECHA: <b>29 ENE 2007</b>	
-----------------------	---------------------------	--

FIRMA Y SELLO AUTENTICO  
 Gerente de Adquisiciones  
 C.I.: 5.949.862  
 Carnet N°: 93-0780


**IV.- DATOS DEL PRODUCTO DE LA SOLICITUD N° 44065**

<b>NOMBRE DEL PRODUCTO:</b> VEHICULO DE TRANSPORTE DE PERSONAS (BUS)		<b>TIPO:</b> NUEVOS	
<b>CODIGO ARANCELARIO:</b> 8702.10.90			
<b>NORMA COVENIN OBLIGATORIA:</b> 51		<b>N° FACTURA:</b> VEN-003-05	<b>TAMAÑO LOTE:</b> 72
<b>Marcas</b>		<b>Modelos</b>	
VOLVO		B7R 260 / B7R 285	

N° Solicitud Web: 44065

Nombre Fabricante	País	Dirección	Teléfono
VOLVO DO BRASIL VEÍCULOS LTDA.	BRASIL	AV. JUSCELINO KUBITCHECK DE OLIVEIRA, 2600 CIC - CURITIBA - PR CEP 81260- 900 - CX. POSTAL 660	00 55 4199732551

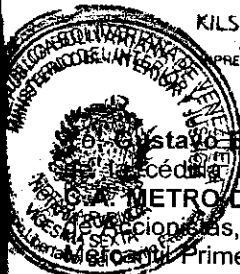
N° Solicitud Web: 44065

Nombre Distribuidor	País	Dirección	Teléfono
CONSORCIO VOLVO - FANABUS	BRASIL	AV. J.K. OLIVEIRA 2600 CIC 81260-900 CURITIBA	00 55 0 800 41 1050

Anexo N° 30.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA  
 NOTARIA PÚBLICA DEL MUNICIPIO FEDERAL DEL LITORAL  
 SEDE DEL LITORAL  
 Departamento de Biblioteca

PLANILLA N°: 173736  
 DERECHOS Bs. 418.00  
 OTORGAMIENTO: 17-1-07



KILSON TORO  
 ABOGADO  
 PREABOGADO #2.212

Yo, Esteban Enrique Gonzalez López, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-5.726.284, actuando en mi carácter de Presidente de la **METRO DE CARACAS**, según se evidencia en Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 19 de julio de 2006, debidamente protocolizada por ante el Registro Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, el 20 de julio de 2006, bajo el N° 36, Tomo 113-A-PRO, Sociedad Mercantil de este domicilio, inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 8 de Agosto de 1.977, bajo el N° 18, Tomo 110-A, cuya última modificación estatutaria quedó igualmente inscrita en la misma Oficina de Registro Mercantil, en fecha 27 de diciembre de 2005, bajo el N° 53, Tomo 191-A-Pro., suficientemente autorizado para este acto por los Estatutos Sociales de la Compañía, mediante el presente documento y en nombre de mi representada, de conformidad con lo preceptuado en la Resolución N° 044 sobre el Registro de Productos Importados, emanada del Ministerio de Industria y Comercio, publicada en la Gaceta Oficial No. 36.450, de fecha 11 de mayo de 1.998, declaro ante el **Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER)**, que mi representada asume toda obligación de responder por los daños ocasionados a la salud o seguridad del consumidor y del medio ambiente ocasionados por los productos que mi representada gestiona sin fines comerciales y para su consumo interno, los cuales se indican a continuación:

PRODUCTO	FABRICADO POR:	PAÍS	DISTRIBUIDO POR:	PAÍS	CODIGO ARANCELARIO	N° FACTURA FECHA
VEHICULO DE TRANSPORTE DE PERSONAS (BUS)	Volvo do Brasil Veículos Ltda.	Brasil	Consortio Volvo-Fanabus	Brasil	8702.10.90	VEN-003-05 20-12-2006

Asimismo, declaro que el producto mencionado anteriormente cumple con las Normas Venezolanas **COVENIN** obligatorias siguientes:

NORMA	AÑO	TITULOS
51	1992	Unidades de Transporte para pasajeros, clasificación y topología (excepto los aspectos relativos a autobús extraurbano y minibús urbano).

En Caracas, a la fecha de su autenticación.

*Esteban Enrique Gonzalez López*

N° 37 TOMO 26





REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA.  
Dra. NELIDA CONTRERAS DE BETANCOURT. NOTARIO PUBLICO VIGÉSIMO SEXTO DEL MUNICIPIO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL. Caracas, 18/01/2007. -  
196° y 147°.- El anterior documento redactado por el Abogado: KILSON TORO, Inpreabogado N° 82212 fue presentado para su autenticación y devolución, según Planilla N° 143.734, de fecha: 17 / 01 / 2.007. Presente su otorgante dijo llamarse: GUSTAVO ENRIQUE GONZALEZ LÓPEZ quien actúa en su carácter de Presidente de la empresa "C.A. Metro de Caracas", mayor de edad, domiciliado en: CARACAS, de nacionalidad VENEZOLANA, estado civil: CASADO y Titular de la Cédula de Identidad N° V-5.726.284.- Leído éste y confrontado con sus fotocopias en presencia del Notario expuso: "SU CONTENIDO ES CIERTO Y MIA LA FIRMA QUE APARECE AL PIE DEL INSTRUMENTO". En tal virtud, el Notario lo declara Autenticado en presencia de los testigos: ANA ZAPATA y DORIS CASTILLO, Titulares de las Cédulas de Identidad Nros. V-16.565.172 y V-15.106.698 respectivamente, dejándolo anotado bajo el N° 37, Tomo 01, de los Libros respectivos. Asimismo el Notario Público que suscribe deja constancia que se dio cumplimiento a lo establecido en el ordinal segundo del Artículo 78 del Decreto N° 1.554, con fuerza de Ley de Registro Público y del Notariado, publicado en Gaceta Oficial N° 37.333, de fecha 27 de Noviembre de 2001. Asimismo certifica que tuvo a su vista: 1) Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil C.A. Metro de Caracas, inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de Primera de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 08-08-1977, bajo el N° 18, Tomo 110-A, cuya última modificación quedo inscrita por ante la misma Oficina, el 27-12-2005, bajo el N° 53, tomo 191-A- Pro.- Asimismo se deja constancia que de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 del Reglamento de Notarías Públicas se autorizó a Carmen Márquez Escribiente I, adscrita a esta Notaría a presenciar el otorgamiento en la sede del Multicentro Empresarial del Este, Núcleo Miranda, Torre B, piso 6, Presidencia hoy a las:

LA NOTARIO PÚBLICO  
*Nelida Contreras*  
Dra. Nélida Contreras de Betancourt  
Notario Público Vigésimo Sexto del  
Municipio Libertador del Distrito Federal



LOS TESTIGOS  
*[Signatures]*  
Otorgado por.  
*[Signature]*

EL OTORGANTE

*[Signature of Gustavo Enrique Gonzalez López]*

C.A. METRO DE CARACAS  
CONSULTORIA JURIDICA  
CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR:

11 ENE. 2007  
*Maurit Rodriguez*  
HORA: 01:42 pm

# C. A. METRO DE CARACAS

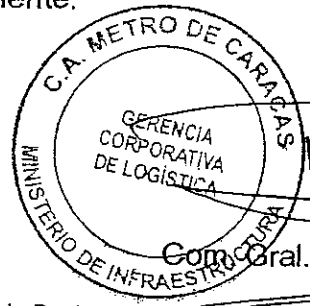
Nº: GCA/GDP.000045  
FECHA: 10 ENE. 2007

## MEMORANDO

PARA : CONSULTOR JURÍDICO  
DE : GERENTE CORPORATIVO DE ADQUISICIONES  
ASUNTO : DECLARACIÓN JURADA PARA REGISTRO SENCAMER

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en la oportunidad de solicitar sus buenos oficios, a fin de someter a su revisión el modelo de Declaración Jurada que se anexa, requerida para tramitar ante el Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER), el **Registro de Productos Importados** (sin fines comerciales), de un lote de **Autobuses**, marca **Volvo**, modelos **B7R 260 Y B7R 285**, correspondientes a la Factura Proforma Nº VEN 003-05 de fecha 20-12-2006, que formaran parte de la flota de autobuses del Sistema Metrobus, Contrato MC-3277 y MC-3277-1. La misma fue elaborada según lo establecido en la resolución Nº 044 del Ministerio de Industria y Comercio, publicada en la Gaceta Oficial No. 36.450 de fecha 11 de mayo de 1.998.

Agradecemos su devolución a esta Gerencia posterior a la conformación por parte del Ciudadano Presidente de la Empresa y su autenticación ante la Notaria correspondiente.



*[Signature]*  
Com. Ger. Domingo Eduardo Perdomo

Anexo: Modelo de Declaración Jurada (Impresa y en Diskette)  
Copia de la Factura de Consorcio Volvo – Fanabus Nº VEN 003-05  
c.c: GDP/OAD

*[Signature]*  
AA/AF/JEM/CR

**MEMO CORTO**

Nº	FECHA		
S/N	18	01	07

Metropolitano de Caracas  
Gerencia Corporativa de Adquisiciones

FECHA: 18/1/07

DESTINATARIO EN:	PARA:
<input type="checkbox"/> SECRETARIA	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> FLOR	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> RIZZO	<input type="checkbox"/>
Preparar Respuesta	<input type="checkbox"/>
Tipo de Correspondencia	<input checked="" type="checkbox"/> N.C.

GERENCIA CORPORATIVA DE ADQUISICIONES

DIRECTOR JURÍDICO

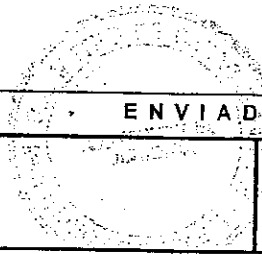
Consultas del Consultor Jurídico y en atención al Memorando N°

Fecha 10/01/07, anexo se remite un ANEXOS  SI  NO

**TIPO DE ACCIÓN**

<input type="checkbox"/>	PARA SU ANÁLISIS
<input type="checkbox"/>	INVESTIGAR
<input type="checkbox"/>	REPRODUCIR
<input type="checkbox"/>	MECANOGRAFIAR
<input type="checkbox"/>	ARCHIVAR
<input type="checkbox"/>	OTRO
<input type="checkbox"/>	DEVOLVER CON MÁS DETALLES
<input type="checkbox"/>	HABLAR CON EL PRESIDENTE

OBSERVACIONES: ejemplar de la Declaración Jurada, requerida para tramitar ante SENCAMER, un lote de autobuses, marca volvo, modelos B7R 260 y B7R 285, correspondientes a los Contratos MC-3277 y MC-3277-1, debidamente autenticada por ante la Notaría Pública Vigésima Sexta del Municipio Libertador del Distrito Capital, bajo el N° 37, Tomo 01 de los libros respectivos.



**ENVIADO POR**

NOMBRE: Wiston Muñoz FIRMA: *[Signature]*

**RECIBIDO**

FIRMA: *Raiza* FECHA: 18 01 07 HORA: 11:25 AM

GERENCIA CORPORATIVA DE LOGÍSTICA  
CORRESPONDENCIA RECIBIDA  
FECHA: 18/1/07 HORA: 11:25  
RECIBIDO POR: *Raiza*

GERENCIA DE PROCURA  
CORRESPONDENCIA RECIBIDA  
#009  
FECHA: 20/01/07 HORA: 9:10  
RECIBIDO POR: *Vamitú López*



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DE INDUSTRIAS LIGERAS Y COMERCIO  
 SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN  
 CALIDAD, METROLOGÍA Y REGLAMENTOS TÉCNICOS  
 SENCAMER

RIF: G-20001596-9 NIT: 0146450393

CARACAS: Av. Libertador, Centro Comercial Los Cedros, PB - Telef. (0212)7032011  
 (0212)7032006 Fax (0212)7032005 - MARACAY: Telef. (0243)553.61.75  
 BARQUISIMETO: (0251)312042 Fax (0251)312042 MARACAIBO: (0261)7595523-7595744  
 PTO ORDAZ Telef. (0286)9515696 Fax (0286)9520153

Lugar	Fecha de Emisión
CARACAS	31-01-2007

Nombre o Razón Social: C.A. METRO DE CARACAS	Nro. de RIF: J-00103909-0
	Nro. de NIT:
Domicilio Fiscal: MUJ TICENTRO EMP DEL ESTE TRR.E.P. 1AL 7 CHACAO	
Teléfono: 2082111	Ciudad: CARACAS
	Estado: Distrito Capital
Pagará en la oficina recaudadora de este Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos	

CONCEPTO	CANT.	COSTO UNIT Bolívares	MONTO Bolívares
5.1 REGISTROS DE PRODUCTOS NACIONALES E IMPORTADOS INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN Y EXTENSIÓN	1	485.452,80	485.452,80
Observaciones: P. REGISTRO DE PRODUCTO NACIONAL E IMPORTADO	TOTAL SERVICIOS		485.452,80
	DESCUENTO (%)		0,00
	GASTOS OPERATIVOS		0,00
	DIFERENCIA		0,00
	I.V.A. (0%)		0,00
	TOTAL GENERAL		485.452,80

CONDICION:  
 Depósito - 67939 - PROVINCIAL I - 17-01-2007 - 433.440,00 Depósito - 67998 - PROVINCIAL I - 18-01-2007 - 1012,80

El registro podrá retirarlo veinte días hábiles (20), después de la emisión de la factura. Si usted cumplió con los requisitos exigidos, debe presentar esta factura y copia al momento de retirar el registro (Si usted cumplió con los requisitos exigidos, debe presentar esta factura y copia al momento de retirar el registro)

**RECEBIDO**

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR  
SEDE DEL LITORAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DE INDUSTRIAS LIGERAS Y COMERCIO  
SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN  
CALIDAD, METROLOGÍA Y REGLAMENTOS TÉCNICOS  
SENCAMER

Departamento de Biblioteca  
FACTURA

Nº DE CDNTROL RG1-083263



RIF: G-20001596-9 - NIT: 0146450393

RG1-083263

CARACAS: Av. Libertador, Centro Comercial Los Cedros, PB - Teléfono (0212)7032011  
(0212)7032006 Fax (0212)7032005 - MARACAY: Teléfono (0243)553.61.76  
BARQUISIMETO: (0251)312042 Fax (0251)312042 MARACAIBO: (0251)795523-7955744  
PTD CRDAZ Teléfono: (0286)9516686 Fax (0286)9520153

Lugar	Fecha de Emisión
CARACAS	31-01-2007

Nombre o Razón Social: C.A. METRO DE CARACAS Nro. de RIF: J-00103909-0  
Nro. de NIT:

Domicilio Fiscal: MULTICENTRO EMP DEL ESTE TRR B.P. 1AL 7 CHACAO  
Teléfono: 2082111 Ciudad: CARACAS Estado: Distrito Capital

Pagará en la oficina recaudadora de este Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos

CONCEPTO	CANT.	COSTO UNIT Bolívares	MONTO Bolívares
4.1 REGISTROS DE IDENTIFICACIÓN DE VEHICULO VIN ( PERSONA JURÍDICA )	1	583.296,00	583.296,00
4.4 VEHICULO ADICIONAL	62	10.000,00	620.000,00

Observaciones: VP. VIN PARA 72 VEHICULOS 	TOTAL SERVICIOS	1.203.296,00
	DESCUENTO (%0)	0,00
	GASTOS OPERATIVOS	0,00
	DIFERENCIA	0,00
	I.V.A. (0%)	0,00
	TOTAL GENERAL	1.203.296,00

VALIDACION:  
Depósito - 87938 - PROVINCIAL I - 17-01-2007 - 1.140.800,00 Depósito - 87997 - PROVINCIAL I - 18-01-2007 - 62.426,00

Si usted cumplió con los requisitos exigidos, debe presentar esta factura y copia al momento de retirar el registro

E.L. Alicia Rodríguez  
C.I. 8.179.273  
Carnet 00-0322

RECIBIDO

FACTURA VA SIN TACHADURA NI ENMENDADURA

ORIGINAL CLIENTE



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DE INDUSTRIAS LIGERAS Y COMERCIO  
 SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN  
 CALIDAD, METROLOGÍA Y REGLAMENTOS TÉCNICOS  
 SENCAMER

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR  
 SEDE DEL LITORAL  
 Departamento de Biblioteca  
**FACTURA**

Nº DE CONTROL RG1-083264

RIF: G-20001596-9 - NIT: 0146450393  
 CARACAS: Av. Libertador, Centro Comercial Los Cedros, PB - Teléfono (0212)7032011  
 (0212)7032005 Fax (0212)7032006 - MARACAY: Teléfono (0240)5535175  
 BARQUISIMETO: (0251)312042 Fax (0251)312042 MARACAIBO: (0261)7555523-7595744  
 PTO. ORDAZ Teléfono: (0286)5515596 Fax (0286)5520153

Lugar	Fecha de Emisión
CARACAS	31-01-2007

Nombre o Razón Social: C.A. METRO DE CARACAS	Nro. de RIF: J-00103909-0
	Nro. de NIT:
Domicilio Fiscal: MULTICENTRO EMPRESAS DEL ESTE TRÁNSITO AL ZONAJE	
Teléfono: 2082111	Ciudad: CARACAS
	Estado: Distrito Capital
Pagará en la oficina recaudadora de este Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos	

CONCEPTO	CANT.	COSTO UNIT Bólvares	MONTO Bólvares
84 TIMBRES FISCALES FONDONORMA	10	37.632,00	376.320,00
Observaciones: Y.P. PAGO DE TIMBRE FISCAL	TOTAL SERVICIOS		376.320,00
	DESCUENTO (10)		0,00
	GASTOS OPERATIVOS		0,00
	DIFERENCIA		0,00
	I.V.A. (0%)		0,00
	TOTAL GENERAL		376.320,00

VALIDACION:  
 Depósito - 51023982 - INDUSTRIAL DE VZLA - 30-01-2007 - 376.320,00

Si usted cumplió con los requisitos exigidos, debe presentar esta factura y copia al momento de retirar el registro

M.C. Alicia Rodríguez  
 C.I. 8.179.273  
 Camet: 00-0322

RECIBIDO

Anexo N° 30



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
SEDE DEL LITORAL

Departamento de Biblioteca



Gobierno Bolivariano de Venezuela

Ministerio de Industrias Ligeras y Comercio



## CONSTANCIA DE REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTOS IMPORTADOS

REGISTRO NUMERO 05 - 0057 - 005

EL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN, CALIDAD, METROLOGÍA Y REGLAMENTOS TÉCNICOS, A TRAVES DE LA DIRECCIÓN DE REGLAMENTACIONES TÉCNICAS, HACE CONSTAR, QUE VISTA LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE FECHA 21/02/2007 Y CUMPLIDOS LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO NÚMERO 471 Y RESOLUCIÓN NÚMERO 044 AUTORIZA LA INCLUSIÓN EN EL REGISTRO DE PRODUCTOS NACIONALES E IMPORTADOS, AL PRODUCTO:

VEHICULO (AUTOBUS URBANO), CON CAPACIDAD DE 39 PASAJEROS SENTADOS, MARCA CHASIS: VOLVO, CARROCERIA: BUSSCAR, MODELO: B7R / BUSSCAR URBANUSS PLUS, VALIDO PARA LA FACTURA PROFORMA N° VEN-003-05 DE FECHA 20/12/2006.

NORMA VENEZOLANA COVENIN: N° 51-92 "UNIDADES DE TRANSPORTE PARA PASAJEROS, CLASIFICACION Y TIPOLOGIA. (EXCEPTO LOS ASPECTOS RELATIVOS A AUTOBUS EXTRAURBANO Y MINIBUS URBANO.

IMPORTADO POR LA EMPRESA: C.A. METRO DE CARACAS

FABRICADO O DISTRIBUIDO POR: VOLVO DO BRASIL VEICULOS LTDA (BRASIL) Y DISTRIBUIDO POR: CONSORCIO VOLVO FANABUS (BRASIL).

CODIGO ARANCELARIO: 8702.10.90

VALIDO SOLO PARA PRODUCTOS NUEVOS SIN FIN COMERCIAL

SD/M/SDNyb.

SEN-CAMER

FECHA DE VENCIMIENTO: 21/02/2017

Simón Daoud

Director de Reglamentaciones Técnicas

Delegación de atribuciones y firma contenida en la Resolución del Ministerio de Industrias Ligeras y Comercio N° 179, de fecha 14 de junio de 2006, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.458 de fecha 14 de junio de 2006.

VALIDO SOLO EN ORIGINAL, SELLO AL SECO Y DE AUTENTICIDAD



Sello de Autenticidad

N° S 022291

RIF: G-20001

Gobierno  
Bolivariano  
de VenezuelaMinisterio  
de Industrias Ligeras  
y Comercio

ATENCIÓN AL CLIENTE

1. N°:
--------

**SOLICITUD DE SERVICIOS**

2. FECHA:
-----------

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE		
3. DENOMINACIÓN DEL CLIENTE / EMPRESA: <b>C. A. METRO DE CARACAS</b>		4. N° DE RIF O CÉDULA: <b>J-00103909-0</b>
5. DIRECCIÓN: <b>MULTICENTRO EMPRESARIAL DEL ESTE, NUCLEO MIRANDA, TORRE B, PISOS 1 AL 7, CHACAO, ESTADO MIRANDA, CARACAS - VENEZUELA</b>		6. TELÉFONO: <b>0212-2067111</b>
7. PERSONA A CONTACTAR: <b>Lic. Belkis Del Valle Gil Mata</b>	8. FAX: <b>0212-5074803</b>	9. TELÉFONO: <b>0212-5074689</b>
10. E-MAIL: <b>bgil@metrodecaracas.com.ve</b>	11. CARGO: <b>Jefa de Oficina de Aduanas</b>	12. CÉDULA N°: <b>V-11.063.167</b>

II.- DATOS DE LA SOLICITUD		
13. SERVICIO A SOLICITAR: <input checked="" type="checkbox"/> INSCRIPCIÓN <input type="checkbox"/> CORRECCIÓN <input type="checkbox"/> RENOVACIÓN N° _____ <input type="checkbox"/> EXTENSION <input type="checkbox"/> COPIA <input type="checkbox"/> INSPECCIÓN		
14. SOLICITUD: (Marque con una equis "X" la casilla que corresponda)		
<input type="checkbox"/> 1. Registro de productos nacionales e importados (Resolución 044)	<input type="checkbox"/> 7. Registro de fabricantes e importadores de calzado	<input type="checkbox"/> 14. Acreditación de laboratorios de calibración y ensayos
<input checked="" type="checkbox"/> 2. Registro de identificación vehicular (VIN)	<input type="checkbox"/> 8. Registro de fabricantes e importadores de prendas de vestir (textil)	<input type="checkbox"/> 15. Reconocimiento de organismos certificadores
<input type="checkbox"/> 3. Consultas técnicas	<input type="checkbox"/> 9. Solicitud de inspección: Ascensores	<input type="checkbox"/> 16. Solicitud de autorización como Organismo Normalizador
<input type="checkbox"/> 4. Registro de empresas y profesionales área de incendios Resolución 597	<input type="checkbox"/> 10. Solicitud de inspección: Incendios	<input type="checkbox"/> 17. Solicitud de la certificación CERTINSPECCION
<input type="checkbox"/> 5. Registro del área de ascensores Resolución 2696	<input type="checkbox"/> 11. Solicitud de inspección: Productos Usados	<input type="checkbox"/> 18. Otros. Indique: _____
<input type="checkbox"/> 6. Registro de consumo de energía y capacidad para refrigeradores y congeladores	<input type="checkbox"/> 12. Solicitud de inspección: Etiquetado	
	<input type="checkbox"/> 13. Solicitud de autorización Organismos de Inspección	

15. TIPO DE REGISTRO: <input type="checkbox"/> FABRICADO EN VENEZUELA <input type="checkbox"/> IMPORTADO CON FINES COMERCIALES <input type="checkbox"/> IMPORTADO CON FINES DE INVESTIG. & DESARROLLO <input checked="" type="checkbox"/> IMPORTADO SIN FINES COMERCIALES
--

III.- REGISTRO PRODUCTOS NACIONALES E IMPORTADOS / VIN / CONSULTAS TÉCNICAS / CERTIVEN		
16. NOMBRE DEL PRODUCTO O VEHÍCULO: <b>VEHICULO DE TRANSPORTE DE PERSONAS (BUS)</b>		17. TIPO: <input checked="" type="checkbox"/> NUEVO <input type="checkbox"/> USADO
18. CÓDIGO ARANCELARIO: <b>8702.10.90</b>	19. MARCA: <b>VOLVO</b>	20. MODELO: <b>B7R 260 / B7R 285</b>
21. N° DE FACTURA: <b>VEN-003-05</b>	22. TAMAÑO LOTE: <b>72</b>	23. NORMA COVENIN OBLIGATORIA: <b>51:1992</b>
<b>RECIBIDO</b>		

ATENCIÓN AL CLIENTE

CONTINUACIÓN...

VER REVERSO...

24. DATOS	25. RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN	26. PAÍS
FABRICANTE:	Volvo do Brasil Veículos Ltda.	Brasil
DISTRIBUIDOR:	Consorcio Volvo - Fanabus	Brasil

**IV.- REGISTRO DE ETIQUETADO DE PRODUCTOS NACIONALES E IMPORTADOS CALZADO / PRENDAS DE VESTIR**  
SIRVASE LLENAR EL ANEXO 2 EN FORMATO ELECTRONICO E IMPRIMIRLO

**V.- REGISTRO DEL ÁREA DE INCENDIOS, ASENSORES Y USADOS**

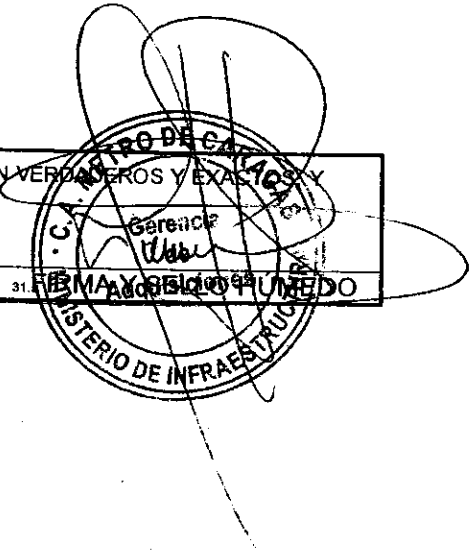
27. CAPITAL SOCIAL: \_\_\_\_\_ 28. OBJETO:

FABRICACIÓN     IMPORTACIÓN     DISTRIBUCIÓN     INSTALACIÓN     PROYECTISTA     PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
 SIST. DETECCIÓN ALARMAS     SIST. FIJOS EXTINCIÓN     RECARGA DE EXTINTORES  
 ASCENSORES DE PASAJEROS     ASCENSORES DE CARGA     ASCENSORES DE MONTACARGA  
 ESCALERAS MECÁNICAS

**VI.- REGISTRO DE CONSUMO DE ENERGÍA Y CAPACIDAD PARA REFRIGERADORES**  
SIRVASE LLENAR LA PLANILLA OLCF003 REPORTE DE CONSUMO DE ENERGÍA

DECLARO QUE LA INFORMACIÓN Y DATOS SUMINISTRADOS EN ESTA SOLICITUD SON VERDADEROS Y EXACTOS Y AUTORIZO LA INVESTIGACIÓN DE ÉSTAS DECLARACIONES.

29. LUGAR: *Caracas*      30. FECHA: *18 ENE 2007*      31. *[Signature]*



# Fondo para la Normalización y Certificación de la Calidad



UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR  
SEDE DEL LITORAL  
Departamento de Biblioteca

Av. Andrés Bello- Edificio Torre Fondo Común - Piso 11 y 12 Apartado 51116-Código Postal 1050-A - Caracas - Venezuela  
Telfs.: (0212) 575.4111- Fax: (0212) 574.13.12 - 577.44.57 - www.fondonorma.org.ve

Factura: 61963

FONDONORMA 16/01/2007

Cliente: 0022 C.A. METRO DE CARACAS.

Dirección: MULTICENTRO EMPRESARIAL DEL ESTE, TOWER B. PISO 13  
CHACAO-MIRANDA

C.I.: J-00103909-0

N.I.T.: 0000019100

Cond. de pago: CONTADO

Teléfonos: (0212) 5074693

FAX:

Responsable: RODRIGUEZ CARMEN, COORD DE CALIDAD

DECEMOS TRAMITAR SU PAGO APLICABLE A:

ORDEN DE CONSULTA TECNICA CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE CONSULTAS TECNICAS A PRODUCTO " AUTOBUSES SEGUN REFERENCIA " Y DE ACUERDO A LA NORMA VENEZOLANA COVENIN 0051:1992 UNIDADES DE TRANSPORTE PARA PASAJEROS. CLASIFICACION Y TIPOLOGIA

200,000.00

Lic. Alicia Rodríguez  
C.I. 8.179.273  
Carnet: 00-0322

Sub-Total Exento:	0.00
Sub-Total Gravado:	200,000.00
I.V.A.: 14.00%	28,000.00
Neto:	228,000.00

FORMA:

FIRMA Y SELLO

FECHA

DPTO. DE FACTURACION Y COBRANZAS  
  
DPTO. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

PORTANTES:

DECEMOS EMITIR CHEQUE NO ENDOSABLE A NOMBRE DE FONDONORMA  
DECEMOS NO DESCONTAR IMPUESTO SOBRE LA RENTA, YA QUE NUESTRA INSTITUCIÓN SE ENCUENTRA  
DE PAGO SEGÚN RESOLUCIÓN NRO. HGJT-200-1518 DEL 04/08/95 DEL MINISTERIO DE HACIENDA



**CERTIVEN N° 2007/01**

En Fecha 05 de enero de 2007, el Sr. Ángel Antonio Álvarez Hernández, introdujo ante FONDONORMA una solicitud para la realización de un CERTIVEN de referencia 07001.

- Lugar y fecha de Expedición:** Caracas, 19 de enero de 2007
- Solicitado por:** C. A. Metro de Caracas
  - Dirección:** Av. Francisco de Miranda Multicentro Empresarial del Este, Núcleo Miranda, Torre B, Piso 6, Municipio Chacao, Edo. Miranda
  - Producto:** Autobús Urbano
  - Marca Comercial:** Volvo / Busscar
  - Modelo:** Volvo B7R / Busscar Urbanuss Plus
  - Fabricante/ País:** Volvo do Brasil
  - Número de Identificación:** 9BVR6B5297E358250 y 9BVR6B5237E358244
  - Procedencia:** Brasil
  - Distribuidor:** Volvo do Brasil
  - Norma:** COVENIN 51: 1992 "Unidades de transporte para pasajeros. Clasificación y Tipología"
  - Requisitos Evaluados:** Todos los contemplados en la Norma COVENIN
  - Alcance:** Tipo

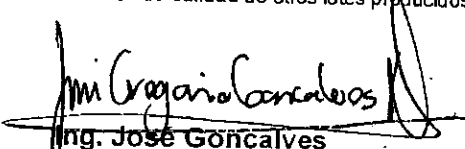
**CONCLUSIÓN**

De los resultados obtenidos, se concluye que el producto evaluado y descrito en el punto 3, **CUMPLE** con los requisitos establecidos en la Norma Venezolana COVENIN 51:1992 "Unidades de transporte para pasajeros. Clasificación y Tipología"

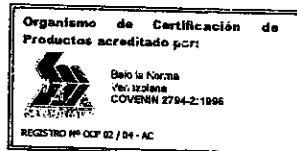
**NOTAS**

- Cualquier mención publicitaria que involucre el presente CERTIVEN debe ser previamente aprobado por FONDONORMA.
- Es entendido que no podrán los interesados, efectuar modificación alguna al contenido del presente, en cuyo caso les sería retirado de inmediato, con las demás consecuencias legales.
- En caso de que este certificado CERTIVEN tenga como alcance el ensayo de una muestra tipo (ensayo de tipo) del producto descrito en el punto 3. El presente CERTIVEN no abre juicio sobre los niveles de calidad del lote correspondiente a la muestra tipo, manufacturada por el fabricante.
- En el caso de que este certificado CERTIVEN tenga como alcance uno o más lotes del producto descrito en el punto 3:
- 4.1. El solicitante es responsable por el deterioro o fallas que presente el producto por cuestiones de almacenamiento o transporte u otros que contravengan las disposiciones legales vigentes.
- 4.2. El presente CERTIVEN no abre juicios sobre los niveles de calidad de otros lotes producidos por el fabricante.

**VIGENCIA: 1 AÑO**

  
Ing. José Gonçalves  
Gerente Certificación de Productos

Elaborado por: Ing. Leonardo Ladera  
Anexo: Resultados de Ensayos



# Fondo para la Normalización y Certificación de la Calidad



UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR  
SEDE DEL LITORAL  
Departamento de Biblioteca

Rif.: J-000932670

Av. Andrés Bello- Edificio Torre Fondo Común - Piso 11 y 12 Apartado 51116 Código Postal 1050-A - Caracas - Venezuela  
Telfs.: (0212) 575.4111- Fax: (0212) 574.13.12 - 577.44.57 - www.fondonorma.org.ve

FONONORMA

Emisión: 22/01/2007

Factura: 62029

Re: 0022 C.A. METRO DE CARACAS

Dirección: AVENIDA FRANCISCO DE MIRANDA, MULTICENTRO EMPRESARIAL DEL ESTE, NÚCLEO  
MIRANDA, TORRE B, PISO 6. CHACAO. CARACAS

ID: J-00103909-0

N.I.T.:

Cond. de pago: CONTADO

Tel: 0212-507.4689

FAX: 0212-507.4803

Atención: ANGEL ALVAREZ

DECEMOS TRAMITAR SU PAGO APLICABLE A:

ATA TECNICA CERTIFICADO DE CONFORMIDAD  
SERVICIOS PROFESIONALES AL PRODUCTO  
"ZONAS URBANO" SEGUN REF 07001

1,000,000.00

A. Alicia Rodríguez  
C.I. 8.175.273  
Carnet: 00-0322

Sub-Total Exento: 0.00  
Sub-Total Gravado: 1.000.000.00  
I.V.A.: 14.00% 140.000.00  
Neto: 1.140.000.00

CONFORME:

FONONORMA



DEPARTAMENTO DE FACTURACIÓN Y COBRANZAS

GCIA. ADMINISTRACION Y FINANZAS

FIRMA Y SELLO

FECHA

IMPORTANTES:

DECEMOS EMITIR CHEQUE NO ENDOSABLE A NOMBRE DE FONONORMA  
DECEMOS NO DESCONTAR IMPUESTO SOBRE LA RENTA, YA QUE NUESTRA INSTITUCIÓN SE ENCUENTRA  
A DE PAGO SEGÚN RESOLUCIÓN NRO. HGJT-200-1518 DEL 04/08/95 DEL MINISTERIO DE HACIENDA



# Fondo para la Normalización y Certificación de la Calidad



UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR  
SEDE DEL LITORAL  
Departamento de Biblioteca

Av. Andrés Bello- Edificio Torre Fondo Común - Piso 11 y 12 Apartado 51116-Código Postal 1050-A - Caracas - Venezuela  
Telfs.: (0212) 575.4111- Fax: (0212) 574.13.12 - 577.44.57 - www.fondonorma.org.ve

FONDONORMA

Emisión: 22/01/2007

Factura: 62028

Cliente: 0022 C.A. METRO DE CARACAS

Dirección: AVENIDA FRANCISCO DE MIRANDA, MULTICENTRO EMPRESARIAL DEL ESTE, NÚCLEO MIRANDA, TORRE B, PISO 6. CHACAO. CARACAS

C.I.: J-00103909-0

N.I.T.:

Cond. de pago: CONTADO

Teléfono: 0212-507.4689

FAX: 0212-507.4803

Nombre: ANGEL ALVAREZ

DECEMOS TRAMITAR SU PAGO APLICABLE A:

ALTA TECNICA CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE DOCUMENTOS AL PRODUCTO "BUS URBANO" SEGUN REF 07001

70,175.44

Lic. Alicia Rodríguez  
C.I. 8.179.273  
Camet: 00-0377

Sub-Total Exento:	0.00
Sub-Total Gravado:	70,175.44
I.V.A.: 14.00%	9,824.56
Nelo:	80,000.00

CONFORME:

FIRMA Y SELLO

FECHA

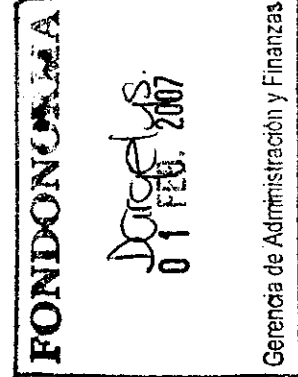


G.C.I.A. ADMINISTRACION Y FINANZAS

**IMPORTANTES:**

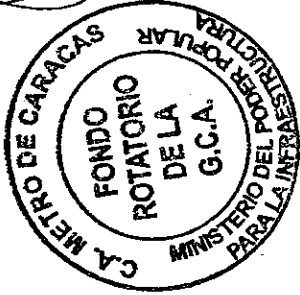
DECEMOS EMITIR CHEQUE NO ENDOSABLE A NOMBRE DE FONDONORMA  
DECEMOS NO DESCONTAR IMPUESTO SOBRE LA RENTA, YA QUE NUESTRA INSTITUCIÓN SE ENCUENTRA  
A DE PAGO SEGÚN RESOLUCIÓN NRO. HGJT-200-1518 DEL 04/08/95 DEL MINISTERIO DE HACIENDA

FONDOCOMUN, PISO 12  
 AV. ANDRÉS BELLO, EDIF. TORRE FONDOCOMUN, PISO 12  
 AV. ANDRÉS BELLO, EDIF. TORRE FONDOCOMUN, PISO 12



R. I. F. : J000932670

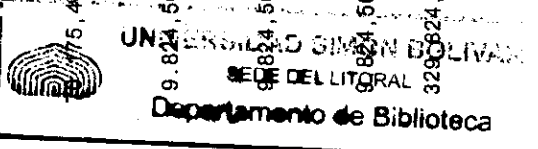
Atentamente



Pág. 2  
 Pág. 1

Caracas, 29.01.2007  
 Caracas, 29.01.2007

FeCont	N° doc....	FeDoc.	CD	N° referencia...	FeComp	Ret	Impte. factura	Base imponib.	Retención...	Impte.neto....	Impte.exe
INDICADOR DE RETENCION: I0 Sin Retención de I.S.L.R.											
290107	2700004	240107	KE	62028/10789	290107	I0	80.000,00	0,00	0,00	80.000,00	80.000,00
INDICADOR DE RETENCION: T0 Timbre Fiscal Cancelado Prev./ No Aplica											
290107	2700004	240107	KE	62028/10789	290107	T0	80.000,00	0,00	0,00	80.000,00	80.000,00
INDICADOR DE RETENCION: E0 Exoneración 0% del IVA, Decreto N°3885											
290107	2700004	240107	KE	62028/10789	290107	E0	80.000,00	9.824,56	0,00	80.000,00	70.175,44
INDICADOR DE RETENCION: V1 Retención 75% IVA											
290107	2700004	240107	KE	62028/10789	290107	V1	80.000,00	9.824,56	7.368,42	72.631,58	75,44
INDICADOR DE RETENCION: 00 Sin Retención Fie! Cump! imiento											
290107	2700004	240107	KE	62028/10789	290107	00	80.000,00	70.175,44	0,00	80.000,00	824,56
INDICADOR DE RETENCION: 00 Sin Retención Laboral											
290107	2700004	240107	KE	62028/10789	290107	00	80.000,00	70.175,44	0,00	80.000,00	824,56
INDICADOR DE RETENCION: 00 Sin Retención Fondo Garantía											
290107	2700004	240107	KE	62028/10789	290107	00	80.000,00	70.175,44	0,00	80.000,00	824,56
Totales generales.....:							560.000,00	230.175,44	7.368,42	552.631,58	



NOTA: Comprobante provisional, al final del ejercicio se hará entrega del comprobante anual definitivo de retenciones del I.S.L.R acumulado.

AV. ANDRÉS BELLO, EDIF. TORRE FONDOCOMUN, PISO 12  
 AV. ANDRÉS BELLO, EDIF. TORRE FONDOCOMUN, PISO 12



*[Handwritten signature]*

Pág. 2  
 Pág. 1

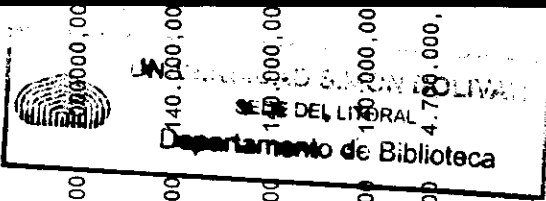
Caracas, 29.01.2007  
 Caracas, 29.01.2007

**FONDONORMA**  
*Caracels*  
 01 FEB. 2007  
 Gerencia de Administración y Finanzas

R. I. F.: J000932670

Atentamente

FeCont	N° doc....	FeDoc.	CD	N° referencia...	Impte. factura	Base imponible	Retención...	Impte. neto....	Impte. exe...
INDICADOR DE RETENCION: I0 Sin Retención de I.S.L.R.									
290107	2700003	240107	KE	62029/10790	1.140.000,00	0,00	0,00	1.140.000,00	1140000,00
INDICADOR DE RETENCION: T0 Timbre Fiscal Cancelado Prev./ No Aplica									
290107	2700003	240107	KE	62029/10790	1.140.000,00	0,00	0,00	1.140.000,00	1140000,00
INDICADOR DE RETENCION: E0 Exoneración 0% del IVA, Decreto N°3885									
290107	2700003	240107	KE	62029/10790	1.140.000,00	140.000,00	0,00	1.140.000,00	1000000,00
INDICADOR DE RETENCION: V1 Retención 75% IVA									
290107	2700003	240107	KE	62029/10790	1.140.000,00	140.000,00	105.000,00	1.035.000,00	200000,00
INDICADOR DE RETENCION: 00 Sin Retención Fiel Cumplimiento									
290107	2700003	240107	KE	62029/10790	1.140.000,00	1.000.000,00	0,00	1.140.000,00	140.000,00
INDICADOR DE RETENCION: 00 Sin Retención Laboral									
290107	2700003	240107	KE	62029/10790	1.140.000,00	1.000.000,00	0,00	1.140.000,00	140.000,00
INDICADOR DE RETENCION: 00 Sin Retención Fondo Garantía									
290107	2700003	240107	KE	62029/10790	1.140.000,00	1.000.000,00	0,00	1.140.000,00	140.000,00
Totales generales.....									
					7.980.000,00	3.280.000,00	105.000,00	7.875.000,00	4.750.000,00



NOTA: Comprobante provisional, al final del ejercicio se hará entrega del comprobante anual definitivo de retenciones del I.S.L.R acumulado.

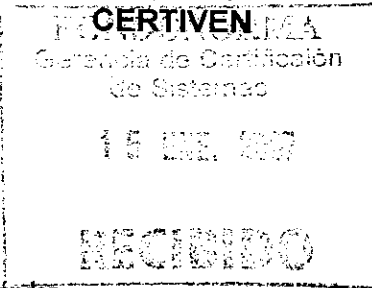


Anexo N° 3T.



FONDONORMA

SOLICITUD  
CERTIFICADO DE INSPECCION  
Y ENSAYO, TIPO, LOTES



REF - 07001

Ciudadano  
Fondo para la Normalización  
y Certificación de la Calidad  
FONDONORMA  
Presente.-

1. Yo, Ángel Antonio Álvarez Hernández

domiciliado en: Caracas - Distrito Capital

TLF(s): 0212-507.4689 FAX: 0212-507.4803 debidamente autorizado(a) por la empresa  
C.A METRO DE CARACAS domiciliada en

Multicentro Empresarial del Este, Núcleo Miranda, Torre B pisos 1 al 7, Chacao, Estado Miranda

TLF(s): 0212-5074689 ; FAX: 0212-5074803

Solicito a través de la presente, la realización de las inspecciones y ensayos TIPO(s) x de LOTE(s) \_\_\_\_\_  
descritos a continuación; a objeto de comprobar su cumplimiento con los requisitos establecidos en:

PRODUCTO	Autobús
TIPO(S)/MODELO(S)	B7R 260 / B7R 285 Carrocería Busscar
DIMENSIÓN/GRADO	No aplica
USO O DESTINO	Servicio Público
MARCA COMERCIAL	Volvo
FABRICANTE/PAÍS	Volvo do Brasil Vehículos Ltda.
NÚMERO(S) LOTE(S)	72 unidades
DISTRIBUIDOR	Consortio Volvo - Fanabus
PROCEDENCIA	Brasil
ALMACENADOS EN	Rua Augusto Bruno Nielson, 345 D. I, Cx.P. 477 CEP 891219-201 Joinville - SC - Brasil
NORMA(S) O ESPECIFICACIÓN(ES) REQUERIDA(S)	Autobús Urbano Norma 51: 1992

2. Otros datos que se adjuntan a la presente solicitud:

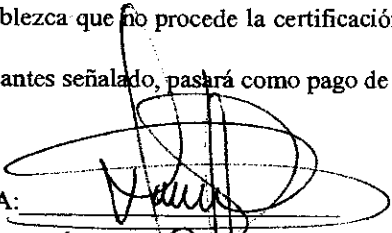
- 2.1 Recibo de pago por abono "Consulta Técnica" \_\_\_\_\_ X \_\_\_\_\_
- 2.2 Fotocopia del Registro Mercantil, Rif y Nit \_\_\_\_\_ X \_\_\_\_\_
- 2.3 Orden(es) de compra N°.(s) ver copia(s) anexo(s): \_\_\_\_\_
- 2.4 Carta de autorización para actuar en nombre de la empresa: \_\_\_\_\_ X \_\_\_\_\_
- 2.5 Catálogos del (los) producto(s): \_\_\_\_\_
- 2.6 Muestra(s) SI \_\_\_\_\_ NO   X   \_\_\_\_\_

3. Al ser otorgado dicho certificado deberá cancelar un timbre fiscal equivalente a DIEZ UNIDADES TRIBUTARIAS, según lo establecido en la Gaceta Oficial Vigente para la fecha de emisión del CERTIVEN y lo correspondiente a la emisión de documento CERTIVEN.

4. Asimismo, abonaré al Fondo para la Normalización y Certificación de la Calidad (FONDONORMA) todos los gastos que ocasione el presente estudio, hasta su conclusión.

5. El informe oficial del CERTIVEN será emitido a la parte interesada dos (02) días hábiles después de recibidos los respectivos análisis de laboratorio.

6. Conozco y acepto que en el caso de ejecutarse la solicitud del Certificado de Inspección y/o ensayos, se me descontará de la deuda por dicho servicio el monto abonado establecido como Consulta Técnica en el punto 2.1. En caso de informármese por parte de FONDONORMA (una vez establecidas las consultas pertinentes) en el cual se establezca que no procede la certificación incluso por causas ajenas al propio FONDONORMA, acepto que el abono antes señalado, pasará como pago de Consulta Técnica a favor de la institución.

FIRMA:   
 NOMBRE: Ángel Antonio Álvarez Hernández  
 CARGO: Gerente de Procura



NOTA: LOS DEPÓSITOS DEBEN EFECTUARSE A NOMBRE DE FONDONORMA, A TRAVÉS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO MERCANTIL N° 01050077001077331967 O CUENTA CORRIENTE DEL BANCO PROVINCIAL N° 01080027720100305175 Y ENVIARLOS POR NUESTRO FAX N° 0212.5764659 o 0212.5754111



Gobierno Bolivariano de Venezuela

Ministerio de Industrias Ligeras y Comercio



# CONSTANCIA DE REGISTRO DE NUMERO DE IDENTIFICACION DE VEHICULO

**NUMERO DE CONTROL VIN - 3417-2276**

EL SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN, CALIDAD, METROLOGÍA Y REGLAMENTOS TÉCNICOS, A TRAVES DE LA DIRECCION DE REGLAMENTACIONES TÉCNICAS, HACE CONSTAR QUE, CON FECHA 21/02/2007 Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA RES. N° 470 DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL COMERCIO, PUBLICADA EN GACETA OFICIAL N°, DE 36.780 FECHA 06/09/99 LA PERSONA JURÍDICA:

**C.A. METRO DE CARACAS**

HA INTRODUCIDO ANTE ESTE SERVICIO LA SOLICITUD DE INCLUSION EN EL REGISTRO DE NUMERO DE IDENTIFICACION DE VEHICULO (S) (VIN) A LA (S) UNIDAD (ES): **VEHICULO PARA TRANSPORTE DE PERSONAS**

**(AUTOBUS URBANO), CON CAPACIDAD DE 39 PASAJEROS SENTADOS, MARCA: CHASIS: VOLVO, CARROCERIA: BUSSCAR,**

**MODELO: B7R/ BUSSCAR URBANUSS PLUS, VALIDO PARA LA FACTURA PROFORMA N° VEN-003-05 DE FECHA: 20/12/2006.**

FABRICADO POR: **VOLVO DO BRASIL VEICULOS LTDA (BRASIL), DISTRIBUIDO POR: CONSORCIO VOLVO - FANABUS (BRASIL).**

CODIGO ARANCELARIO : **8702.10.90**

**VALIDO SOLO PARA PRODUCTOS NUEVOS SIN FIN COMERCIAL**

S.D./YB/b

Simón Daoud

Director de Reglamentaciones Técnicas

Delegación de atribuciones y firma contenida en la Resolución del Ministerio de Industrias Ligeras y Comercio N° 179, de fecha 14 de junio de 2006, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.458 de fecha 14 de junio de 2006.

**SENCAMER**  
FECHA DE VENCIMIENTO: 21/02/2008



VALIDO SOLO EN ORIGINAL, SELLO AL SECO Y CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD



Sello de Autenticidad



RELACION DESCRIPTIVA

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY ORGANICA DE ADUANAS SE SOLICITA LA EXONERACION TOTAL Y/O PARCIAL DE LOS IMPUESTOS ADUANEROS DE LAS MERCANCIAS QUE ABAJO SE DESCRIBEN

1. N° RELACION  
002-2007

2. ORGANISMO O INSTITUCION SOLICITANTE:

C.A. METRO DE CARACAS.

3. ADUANA DE ENTRADA:

Aduana Principal De Puerto Cabello

4. LUGAR DE PROCEDENCIA:

BRASIL.

5. DESTINO DE LA MERCANCIA (USO):

Autobuses para el Sistema Metrobús, de la C.A. Metro de Caracas.

IDENTIFICACION DE LA (S) MERCANCIA (S)

6. ITEM	7. UNIDADES DE MERCANCIA	8. DESCRIPCION DE LAS MERCANCIAS: DENOMINACION COMERCIAL Y/O TECNICA, CLASIFICACION Y GRAVAMEN ARANCELARIO	9.- PESO BRUTO (Kg.)	10.- VALOR CIF EN BOLIVARES
1	72	Autobuses para el Sistema Metrobús, de la C.A. Metro de Caracas  FACTURA PROFORMA N° VEN-003-05  TOTAL VALOR FOB Bs.  TOTAL SEGURO ESTIMADO EN 0,5% S/FOB  TOTAL VALOR FLETE Bs.	849.600,00	      27.051.530.652,00  135.257.653,26  2.705.153.065,20
1	72	← TOTAL →	849.600,00	29.891.941.370,46

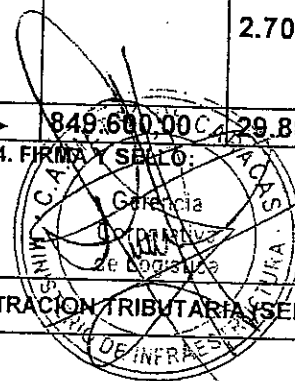
12. LUGAR:

CARACAS

13. FECHA:

15-01-07

14. FIRMA Y SELLO:



15. SOLICITANTE Y TELEFONO:-

Lic. Ángel Antonio Álvarez Hernández (E) / 5074689

PARA USO DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SENIAT)

16. EXONERACION AUTORIZADA POR EL SENIAT:

17. SELLO:



UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR  
SEDE DEL LITORAL  
Departamento de Biblioteca



REPÚBLICA BOLIVARIANA  
DE VENEZUELA  
MINISTERIO DE FINANZAS

**SENIAT**

SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

### RELACIÓN DESCRIPTIVA

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY ORGÁNICA DE ADUANAS SE SOLICITA LA EXONERACIÓN TOTAL Y/O PARCIAL DE LOS IMPUESTOS ADUANEROS DE LAS MERCANCIAS QUE ABAJO SE DESCRIBEN

1. Nº RELACION  
**002-2007**

2. ORGANISMO O INSTITUCIÓN SOLICITANTE:

**C.A. METRO DE CARACAS.**

3. ADUANA DE ENTRADA:

**Aduana Principal de Puerto Cabello**

4. LUGAR DE PROCEDENCIA:

**BRASIL**

5. DESTINO DE LA MERCANCÍA (USO):

**Autobuses para el Sistema Metrobús, de la C.A. Metro de Caracas.**

#### IDENTIFICACIÓN DE LA (S) MERCANCÍA (S)

6. ÍTEM	7. UNIDADES DE MERCANCÍA	9. DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCIAS: DENOMINACIÓN COMERCIAL Y/O TÉCNICA, CLASIFICACIÓN Y GRAVAMEN ARANCELARIO	9.- PESO BRUTO (Kg.)	10.- VALOR CIF EN BOLÍVARES
1	72	Factura N° VEN-003-06 ( SCNPN 00596, 00597 Item 1) Volvo Modelo B7R 260 / B7R 285 (AÑO 2007 CÓDIGO DEL MOTOR D7B 260 EC96 / D7B 285 EC96, DESPLAZAMIENTO DE 6,724 CM 3, COMBUSTIBLE DIESEL, CAPACIDAD DE PASAJEROS 39 SENTADOS) 8702.10.90 15%	849.600,00	29.891.941.370,46
	72	<b>TOTAL</b>	849.600,00	29.891.941.370,46

12. LUGAR:

**CARACAS**

13. FECHA:

**15-01-07**

14. FIRMA Y SELLO:

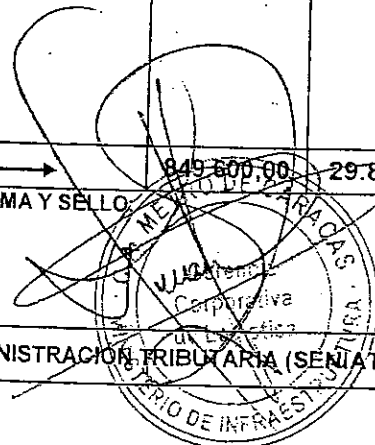
15. SOLICITANTE Y TELÉFONO:

Lic. Ángel Antonio Álvarez Hernández(E) / 5074689

PARA USO DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SENIAT)

16. EXONERACIÓN AUTORIZADA POR EL SENIAT:

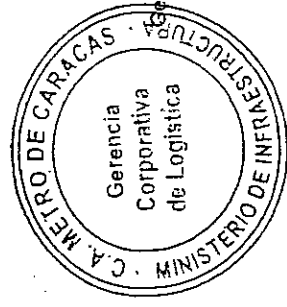
17. SELLO:



AA/R/R/JDMA/J



RELACION DESCRIPTIVA N° 001/2007 ADUANA PRINCIPAL DE PUERTO CABELLO									
FACTURA PROFORMA NEVEN 003-05									
Item	Descripción	Cant	Código Arancelario	Tarifa	Valor Total EURO/USD	Valor Unitario EURO/USD	Tipo de Cambio EURO/USD	Valor Unitario Bs	Total FOB Bs
	Factura N° VEN-003-05 (SGNPN:00586-00597)								
1	Volvo Modelo B7R 280 / B7R 285 (AÑO 2007 CODIGO DEL MOTOR D7B 280 EC96 / D7B 285 EC96, DESPLAZAMIENTO DE 6.724 CM 3, COMBUSTIBLE DIESEL, CAPACIDAD DE PASAJEROS 39 SENTADOS)	72	8702.10.90	15%	12.582.107,28	174.751,49	2.150,00	375.715.703,50	27.051.530.652,00
	TOTALES								
	TOTAL VALOR FOB Bs.	72			12.582.107,28	174.761,49			
	TOTAL SEGURO ESTIMADO EN 0,5% SIFOB								27.051.530.652,00
	TOTAL VALOR FLETE ESTIMADO (10% FOB) Bs.								135.257.653,26
	TOTAL VALOR CIF Bs.								2.706.163.066,20
	TOTAL DERECHOS DE IMPORTACIÓN Bs.								25.891.941.370,46
	TASA POR SERVICIO DE ADUANA (1% SICIF) Bs.								4.483.791.205,57
	TIMBRE FISCAL Bs. (0,25%*U.T)								288.919.413,70
	TOTAL BASE IMPONIBLE IVA Bs.								8.400,00
	Total Impuesto al Valor Agregado (IVA= 14% Base Imp.)								4.782.719.019,27
									659.580.662,70



*[Handwritten Signature]*  
Lic. Angel Antonio Alvarez Hernandez  
Gerente Corporativo de Adquisiciones (E)

*[Handwritten Signature]*  
ESJDM/EP

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS RELACIÓN DESCRIPTIVA N° 002/2007

La Ley de los Sistemas Metropolitanos de Transporte, que regula el funcionamiento y la explotación de los sistemas de transporte colectivo de personas, declara dichos servicios de utilidad pública y establece que el metro de la ciudad de Caracas será operado por la **C. A. Metro de Caracas, empresa del Estado Venezolano**. Así mismo la referida ley indica que el servicio debe ser prestado en condiciones de seguridad, comodidad, regularidad y además establece que el Ente debe adoptar las medidas necesarias para la preservación del patrimonio vinculado al servicio público. El **Ministerio de Infraestructura es el propietario del 99,95%** de las acciones y el resto de las acciones en partes iguales, 0,025% corresponden al Centro Simón Bolívar, C.A., e Instituto Autónomo de Ferrocarriles del Estado de 0,025%.

La C.A. Metro de Caracas tiene como misión, contribuir al desarrollo de transporte colectivo en el área metropolitana de Caracas, mediante la planificación, construcción y explotación comercial de un sistema integrado de transporte, conformado por una red ferroviaria metropolitana (Sistema Metro) y una red de transporte superficial (Sistema Metrobús), que preste el servicio público de transporte en forma segura, efectiva, eficiente y confiable, manteniendo su autosuficiencia financiera.

Tiene como visión ser la empresa líder de servicios públicos del país, mediante la ampliación de sus redes y la prestación del servicio de transporte masivo de pasajeros en el área metropolitana de Caracas con excelente calidad y en condiciones de eficiencia y productividad, contribuyendo así al bienestar de la población y al desarrollo urbano.

El Metro de Caracas es un sistema de tecnología altamente especializada y compleja, diseñado con base en un proyecto con características y condiciones particulares, por lo que, en muchos casos, los repuestos que se requieren corresponden a un diseño exclusivo, fabricados sólo en el exterior; partes y piezas especiales que en algunos casos se importan como conjuntos.

Para garantizar que la calidad de servicio se preste en forma segura, oportuna y eficaz, se requiere la instalación y prueba de equipos, así como de un permanente mantenimiento preventivo y correctivo de aquellos que se encuentran en operación, para la cual es preciso disponer, oportunamente, de los insumos requeridos.

Por otra parte, en la actualidad se está acometiendo un programa de Mantenimiento Mayor (overhaul) a los fines de prolongar la vida útil de los equipos, muchos de ellos en servicio desde 1983 cuando se inició la operación comercial del Sistema, para lo cual, además de las partes, piezas y equipos requeridos para el mantenimiento preventivo y correctivo, se hace necesaria la importación de gran cantidad de repuestos que deben ser utilizados en un ajustado programa de trabajo, para cumplir con los objetivos propuestos.

Los materiales a importar serán utilizados para garantizar el óptimo funcionamiento del Sistema de la C.A. Metro de Caracas, a fin de garantizar su correcta operación Técnica y por ende comercial.

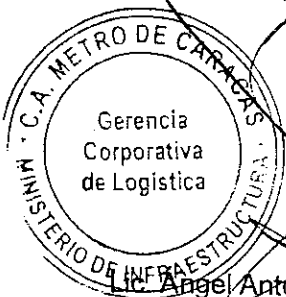
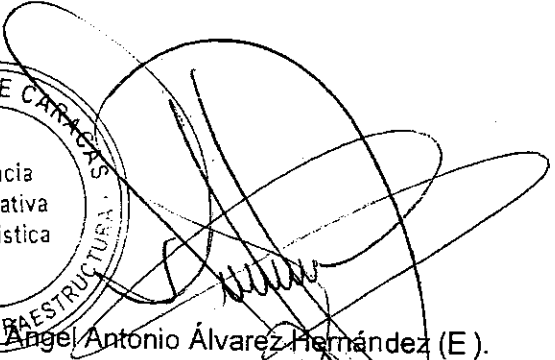
En el caso que nos ocupa, se trata de Autobuses para el Sistema Metrobús, de la C.A. Metro de Caracas. A continuación un breve detalle de la mercancía in comento:

Ítem	DESCRIPCIÓN	Cant.
<b>Factura N° VEN-003-05 (SCNPN 00596, 00597 Item )</b>		
1	Volvo Modelo B7R 260 / B7R 285 (AÑO 2007 CODIGO DEL MOTOR D7B 260 EC96 / D7B 285 EC96, DESPLAZAMIENTO DE 6,724 CM 3, COMBUSTIIBLE DIESEL, CAPACIDAD DE PASAJEROS 39 SENTADOS	72

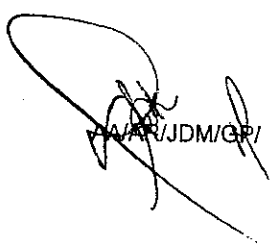
Estos componentes poseen características específicas, por lo que se requiere su importación, ya que no se fabrican ni distribuyen en el ámbito nacional, tal como se expresa en el oficio de **Solicitud de Certificación de No Producción Nacional N° 00596 – 15/01/07, N° 00597 – 15/01/07**. Emitido por el Ministerio de Industrias Ligeras y Comercio.

Acudimos a usted respetuosamente con el fin de que se nos sea otorgada la **respectiva Exoneración de la Tasa por Determinación del Régimen Aduanero**, que genere la importación de los materiales mencionados en la Relación Descriptiva **N° 002/2007**

Atentamente,

Lic. Angel Antonio Álvarez Hernández (E).  
Gerente Corporativo de Adquisiciones





## DECLARACIÓN JURADA

Yo, DOMINGO EDUARDO PERDOMO, titular de la Cédula de Identidad N° 1.886.079, en mi carácter de representante de la **C.A. METRO DE CARACAS**, domiciliada en la ciudad de Caracas, R.I.F. N°J-001039090, debidamente registrada en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, dedicada a la construcción e instalación de las obras y equipos, tanto de infraestructura como de superestructura del Metro de Caracas, el mantenimiento de sus equipos e instalaciones de superestructura y la operación, administración y explotación de otras instalaciones y sistema de transporte complementarios o auxiliares del Metro de Caracas, tales como estacionamientos y sistemas superficiales, elevados o subterráneos de transporte, así como las actividades de lícito comercio que sean necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto o estén relacionadas con el mismo; me dirijo a la Intendencia Nacional de Aduanas, División de Operaciones Aduaneras del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en la oportunidad de cumplir con uno de los requisitos necesarios para obtener el beneficio de **Exoneración de los Impuestos de Importación**, correspondiente a las mercancías especificadas en la **Relación Descriptiva N° 002/2007**, y así dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 93 de la Ley Orgánica de Aduanas, **BAJO FE DE JURAMENTO DECLARO** que las mercancías objeto de la presente solicitud de exoneración serán utilizadas como **Autobuses para el Sistema Metrobús, de la C.A. Metro de Caracas**. Los cuales tienen como función principal garantizar el correcto y eficiente desempeño de la C.A. Metro de Caracas como Empresa de transporte masivo y de carácter estratégico para el Estado Venezolano y están indicados en la Relación Descriptiva **N° 002/2007**. Doy fe que la información aquí suministrada es cierta y autorizo de manera expresa e irrevocable a ese Servicio, para que la misma sea investigada y en caso de detectarse alguna irregularidad, sean tomadas las medidas legales pertinentes.

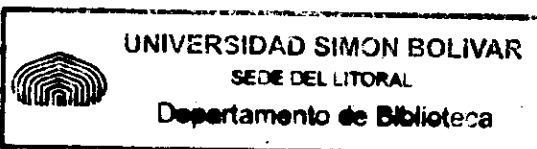
Igualmente me comprometo a cumplir en el futuro con todas las demás formalidades que pueden ser exigibles por la Ley Orgánica de Aduanas, su Reglamento y demás actos administrativos dictados sobre la materia.

A los 15 días del mes de Enero del año 2007.



Gerencia Lic. Ángel Antonio Álvarez Hernández (E).  
Gerente Corporativo de Adquisiciones

# Anexo N° 3Y.



12/01/2007 05:00 PM

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

## TIPOS DE CAMBIO DE REFERENCIA

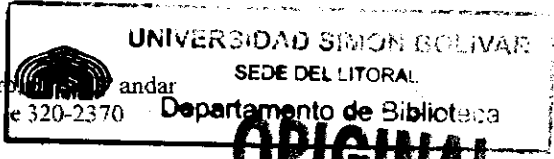
Fecha Operación : 12/01/2007 Fecha Valor : 17/01/2007

Moneda/País	Cotización (REUTERS)	US\$/DIV. (*)	Bs./DIV.	
			Compra	Venta
USD E.U.A.	1,00000000	1,00000000	2.144,60000000	2.150,00000000 ✓
ARS Argentina	3,07750000	0,32493907	696,86432952	698,61900050
BRL Brasil	2,13900000	0,46750818	1.002,61804283	1.005,14258700
BOB Bolivia	7,94000000	0,12594458	270,10074627	270,78084700
CAD Canada	1,16860000	0,85572480	1.835,18740608	1.839,80832000
COP Colombia	2.219,40000000	0,00045057	0,96629242	0,96872550
CLP Chile	539,15000000	0,00185477	3,97773974	3,98775550
MXP Mexico	10,95800000	0,09125753	195,71089884	196,20368950
PEN Perú	3,19000000	0,31347962	672,28839305	673,98118300
DOP Republica Dominicana	33,05000000	0,03025719	64,88956967	65,05295850
TTD Trinidad y Tobago	6,28000000	0,15923567	341,49681788	342,35669050
UYU Uruguay	24,35000000	0,04106776	88,07391810	88,29568400
ANG Curazao	1,78000000	0,56179775	1.204,83145465	1.207,86516250
CZK Republica Checa	21,49100000	0,04653111	99,79061851	100,04188650
DKK Dinamarca	5,76900000	0,17334027	371,74554304	372,68158050
NOK Noruega	6,44730000	0,15510369	332,63537357	333,47293350
GBP Reino Unido	1,95850000	0,51059484	4.200,19910000	4.210,77500000
SEK Suecia	7,02840000	0,14227989	305,13345209	305,90176350
CHF Suiza	1,24790000	0,80134626	1.718,56718920	1.722,89445900
SKK Republica Eslovaca	26,93000000	0,03713331	79,63609663	79,83661650
KRW Corea	939,70000000	0,00106417	2,28221898	2,28796550
TWD Taiwan	32,74500000	0,03053901	65,49396085	65,65887150
JPY Japon	120,34000000	0,00830979	17,82117563	17,86604850
HKD Hong Kong	7,79850000	0,12822979	275,00160763	275,69404850
AUD Australia	0,78310000	1,27697612	1.679,43626000	1.683,66500000
DEG D.E.G.	1,48977000	0,67124455	3.194,96074200	3.203,00550000
EUR Union Monetaria Europea	1,29170000	0,77417357	2.770,17982000	2.777,15500000 ✓

- 1.- Fuente: Reuters, a excepción del DEG cuya cotización se toma directamente de la página WEB del FMI (www.imf.org)
- 2.- EUR, GBP, DEG y AUD: Están expresados en términos de divisa por Dólar
- 3.- ECS: Luego del proceso de dolarización del Ecuador esta moneda no se cotiza en los mercados financieros



Rua: XV de Novembro, 1511 - 1º andar  
 Fone: (041) 320-2371 e 320-2370  
 Fax: (041) 320-2373  
 CEP: 80.020-310 - Curitiba - Paraná  
 E-mail: concex@acpar.org.br



**ORIGINAL**

Nº. do Certificado  
 001145

**APÊNDICE 1, ANEXO IV  
 CERTIFICADO DE ORIGEM  
 ACORDO MERCOSUL-COLÔMBIA, EQUADOR E VENEZUELA.**

País Exportador: BRASIL		País Importador: VENEZUELA		01
Nº de Ordem (1)	NALADI/SH	DENOMINAÇÃO DAS MERCADORIAS	Peso ou Quantidade	Valor FOB em (US\$)
01	8702.10.00	Con motor de embolo (piston), de encendido por compresion (diesel o semi-diesel) UN AUTOBUS MARCA VOLVO MODELO B7R URB. 4X2. AÑO/MODELO 2007, CON MOTOR D7B260, CON CARROCERIA BUSSCAR URBANUSS PLUS LOW-ENTRY, CON PREPARACION PARA FUTURA INSTALACION DE RADIO/CD PLAYER - SIN APARATO. CON HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS. SIGUE: 04 NEUMATICOS ADICIONALES		

**DECLARAÇÃO DE ORIGEM**

DECLARAMOS que as mercadorias indicadas neste formulário, correspondentes à Fatura Comercial Nº 1633, datada de: 10/01/2007, cumprem com o estabelecido nas normas de origem do Acordo ACE - 59, de conformidade com o seguinte desdobramento:

Nº de Ordem	NORMAS (2)
01	ANEXO IV, ARTIGO 5º, APENDICE 2, ARTIGO 5.C

<b>EXPORTADOR OU PRODUTOR</b> Razão social: VOLVO DO BRASIL VEICULOS LTDA. Endereço: AV. JUSCELINO K. OLIVEIRA, 2600 CURITIBA - PR - BRASIL Data: 15/01/2007	Carimbo e assinatura do Exportador ou Produtor  JANAINA DE ANDRADE VOLVO DO BRASIL VEICULOS LTDA.
---	--

<b>IMPORTADOR</b> Razão social: CAMETRO DE CARACAS Endereço: MULT EMP DEL ESTE, NUCLEO MIRAN DA TORRE B, CHACAO CARACAS / VENEZUELA
---

Meio de transporte: Marítimo Porto ou lugar de embarque: Puerto de Santos / SP / Brasil
--

OBSERVAÇÕES: FECHA DE LA DECLARACIÓN DEL PRODUCTOR 05/10/2006

**CERTIFICAÇÃO DE ORIGEM**

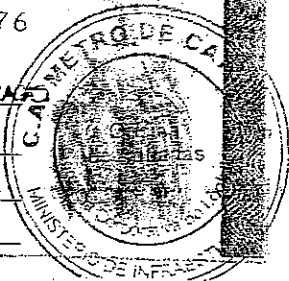
Certifico a veracidade desta declaração, na cidade de: Curitiba - PR Aos: QUINCE DIAS DEL MES DE ENERO DE 2007	Carimbo e assinatura da Entidade Certificadora.  ASSOCIAÇÃO COMERCIAL DO PARANÁ  Renata Cristina Ribas dos Santos Assistant
---	--

Ver no Dorsó

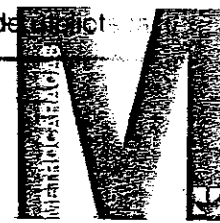
SENIAT F-02 15384576

Nombre del solicitante: C.A. METRO DE CARACAS Número de identificación:

Fecha: 17 ENE 2007 Concepto:

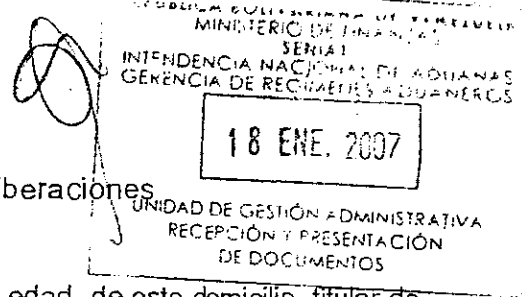


C.A. METRO DE CARACAS



N°: GCA/GDP/ 00007 2 FECHA: 17 ENE. 2007

Señores MINISTERIO DE FINANZAS Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria "SENIAT" Intendencia Nacional de Aduanas División de Operaciones Aduaneras - Unidad de Liberaciones Su Despacho.-

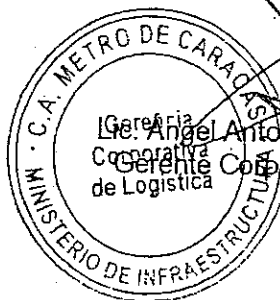


Yo, Domingo Eduardo Perdomo, Venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° 1.886.079, actuando en mi carácter de Gerente Corporativo de Logística de la firma: C.A. METRO DE CARACAS, ante usted acudo respetuosamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 91, Literal "A" de la Ley Orgánica de Aduanas, en concordancia con el artículo 13 del Reglamento Regímenes de Liberación, Suspensión y otros Regímenes Aduaneros Especiales, en la oportunidad de presentar a su consideración, a los fines de la obtención de la exoneración de los Impuestos de Importación, que cause la Nacionalización de un embarque constituido por las Unidades del Sistema Metrobús de la C.A. Metro de Caracas, indicados en la Relación Descriptiva N°: 002/2007, los cuales serán utilizados para garantizar la operación integral del Sistema Metro, de la C.A. Metro de Caracas.

Con el objeto de que ese Despacho esté en capacidad de atender nuestra solicitud, le estamos suministrando los recaudos que indicamos a continuación:

- 1. Relación Descriptiva 002/2007, por triplicado.
2. Carta Exposición de Motivos.
3. Declaración Jurada de Buena Fe.
4. Tipo de Cambio referencial, expedido por el B.C.V.
5. Solicitudes de Certificado de No Producción Nacional N°: 00596, 00597, de fechas 15/01/07 y 15/01/07, respectivamente.
6. Copia de la Factura Proforma N° VEN-003-05.
7. Copia del Documento Constitutivo, RIF, NIT CAMETRO.

C.A. METRO DE CARACAS Av. Ppal. De Propatria Patios y Talleres del Metro, Edif. Gcia. Materiales Apartado 9995 - Caracas Anexo: Lo indicado



Gerente Corporativo de Adquisiciones

cc: PRM, VPR, AIN, CJU

Nota: Cualquier información adicional relacionada con esta solicitud, Favor comunicarse p/los telfs. 5074682/4680/4689.

Gerencia Corporativa de Logística Av. El Cuartel, Patios y Talleres 1, Edif. Materiales, Piso 1 Propatria - Caracas Tlf.: 0212-5074550 / 5074603 Telefax: 0212-871.29.51

Handwritten signature and initials at the bottom left.

Anexo N° 3.2.

INDEPENDENCIA FECHA: FEB 2007  
SEDE DE LIBROS  
Departamento de Biblioteca

Gobierno Bolivariano de Venezuela

Ministerio del Poder Popular para la Infraestructura

DM/DGD/O/2007-

0 319

C.A. METRO DE CARACAS PRESIDENCIA  
2007 FEB 13 AM 11:36  
Venezuela

RECIBIDO

Caracas,

12 FEB 2007

Ciudadano  
G/B (EJ) GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ  
Presidente de la C.A. Metro de Caracas (CAMETRO)  
Su Despacho.-

Cumpliendo instrucciones del ciudadano Ministro del Poder Popular para Infraestructura, tengo el honor de dirigirme a usted, en la oportunidad de saludarle referentemente y a la vez remitirle copia de la Cuenta Presidencial N° 01-2007 de fecha 08 de febrero de 2007, debidamente "Aprobada", por el Señor Presidente de la República Bolivariana de Venezuela atinente a la solicitud de "EXONERACIÓN DEL PAGO DE LA TASA POR DETERMINACIÓN DEL REGIMEN ADUANERO A LA EXPORTACIÓN DE LA MERCANCIA CONTENIDA EN LAS RELACIONES DESCRIPATIVAS NROS. 023, 025, 026, 027, 028, 029, 030, 031, 032, 033, 034, 036, 037, 038, 039, 040, 041, 042, 043, 044 y 046 DEL AÑO 2006, A LA C.A. METRO DE CARACAS", por la cantidad de BOLÍVARES CUATROCIENTOS MIL MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 411.036.194,87).

Agradeciendo la atención que pueda dispensar a lo antes expuesto, le estima y consideración.

Atentamente,

*[Handwritten Signature]*

Tonel. (Av) ROLANDO ESSER DE LIMA  
DIRECTOR GENERAL DEL DESPACHO

Resolución No. 101 de fecha 27-10-2006  
Publicada en Gaceta Oficial No. 38.551 de fecha 27-10-2006

C.A. Metro de Caracas  
TESORERIA - DESPACHO

OFICINA DE ADUANAS  
CORRESPONDENCIA RECIBIDA  
#7283  
FECHA: 07 FEB 2007  
HORA: 10:23  
RECIBIDO POR: *[Handwritten Signature]*

C.A. METRO DE CARACAS  
GERENCIA CORPORATIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
08 FEB. 2007  
RECIBIDO

22 FEB. 2007  
*[Handwritten Signature]*  
RECIBIDO

de Miranda, Torre Minfra, piso 21, Chacao, Caracas-Venezuela  
Teléfono: 201 5082, Fax: 201 5240-F.

,87

51,43



Anexo N° 3.3.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA INFRAESTRUCTURA  
C.A. METRO DE CARACAS

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
SEDE DEL LITORAL  
Departamento de ...  
1-03

### PUNTO DE CUENTA

NRO: 19	PAG: 1
	DE: 3

PRESENTADO	AL:	CIUDADANO MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA INFRAESTRUCTURA. (LIC. JOSE DAVID CABELLO RONDON)	AGENDA N°
	POR:		PRESIDENTE DE LA C.A. METRO DE CARACAS GRAL.BGDA (EJ.) GUSTAVO ENRIQUE GONZALEZ LOPEZ.

**ASUNTO:**  
SOLICITUD DE EXONERACIÓN DEL PAGO DE LA TASA POR DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN ADUANERO APLICABLE A LA IMPORTACIÓN DE LAS MERCANCÍAS CONTENIDAS EN LAS RELACIÓN DESCRIPTIVA N° 006 DEL AÑO 2007.

RESULTADO				INSTRUCCIONES
APROBADO	NEGADO	DIFERIDO	VISTO	
✓				Elaborar Punto de Cuenta al Presidente

**PROPOSICIÓN:**

Se solicita al ciudadano Ministro del Poder Popular para la Infraestructura aprobar y someter a la consideración del Señor Presidente de la República en Consejo de Ministros, la solicitud de exoneración del pago de la Tasa por Determinación del Régimen Aduanero a la importación de las mercancías contenidas en las relaciones descriptivas N°: 006 DEL AÑO 2007, cuyo objeto es formar parte de los bienes de la C.A. Metro de Caracas, los que son necesarios para el óptimo funcionamiento del sistema en las líneas operativas existentes.

**JUSTIFICACIÓN/RELACIÓN:**

La base legal que sustenta la solicitud de exoneración del pago de la tasa antes citada, causada con ocasión de las importaciones de bienes muebles, destinados al funcionamiento o expansión del transporte colectivo de pasajeros por vía subterránea y sus extensiones, se encuentra consagrada en las disposiciones de los Artículos: 3 (numerales 6 y 11), 4 (numeral 3), 91 literal a) y e) y 92 de la Ley Orgánica de Aduanas, en concordancia con los artículos 2, 4, 5 y 31 de la Ley de los Sistemas Metropolitanos de Transporte, los que, a continuación, se transcriben.

**LEY ORGANICA DE ADUANAS**

**Artículo 3:**

- Corresponde al Presidente de la República, en Consejo de Ministros:
- 6. "Aumentar hasta el límite máximo previsto en esta Ley y rebajar o suprimir los gravámenes de importación, exportación o tránsito, para todas o algunas de las mercancías originarias, procedentes o destinadas a determinado país, países o personas";
- 11. "Ejercer las demás facultades establecidas en esta Ley, su Reglamento u otras disposiciones. Legales vigentes sobre la materia".



VERIFICADO POR Gustavo Enrique González López	PREPARADO POR Com. Gral. Domingo E. Perdomo	FECHA 13/08/2007	ANEXOS <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
--	--	---------------------	--



CONTINUACIÓN PUNTO DE CUENTA

NRO: 19	PAG: 2
	DE: 3

PRESENTADO	AL:	AGENDA N°
	CIUDADANO MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA INFRAESTRUCTURA. (LIC. JOSE DAVID CABELLO RONDDN)	
	POR:	FECHA
	PRESIDENTE DE LA C.A. METRO DE CARACAS GRAL.BGDA (EJ.) GUSTAVO ENRIQUE GONZALEZ LOPEZ	

**ASUNTO:**

SOLICITUD DE EXONERACIÓN DEL PAGO DE LA TASA POR DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN ADUANERO APLICABLE A LA IMPORTACIÓN DE LAS MERCANCÍAS CONTENIDAS EN LA RELACIÓN DESCRIPTIVA N°: 006 DEL AÑO 2007.

**Artículo 4:** Corresponde al Ministro de Hacienda (hoy Ministro del Poder popular para las Finanzas):

3) "Elaborar, proponer y dictar las normas de carácter aduanero en lo que se refiere a esta ley, su Reglamento, el arancel de Aduanas, el valor en aduanas de las mercancías, liberaciones de gravámenes arancelarios, exoneraciones, equipajes de pasajeros, operaciones aduaneras, origen de las mercancías y demás obligaciones comunitarias y cualesquiera otros aspectos que afecten directamente la actividad".

**Artículo 91:**

"...El Ejecutivo Nacional por órgano del Ministro de Hacienda, podrá conceder exoneración total o parcial de impuestos aduaneros en los siguientes casos:

literal a): Para los efectos destinados a la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, necesarios para el servicio público;

literal e): Para los efectos destinados a obras de utilidad pública y asistencia social, consignados a quienes realizan dichas obras en casos debidamente justificados..."

**Artículo 92:**

"Sin perjuicio de lo establecido en tratados o acuerdos internacionales, la exoneración para los casos previstos en el artículo anterior podrá comprender a las tasas y otras cantidades contempladas en esta Ley, cuando concurren circunstancias que así lo justifiquen"... (Omisis)..."

**LEY DE LOS SISTEMAS METROPOLITANOS DE TRANSPORTE:**

**Artículo 2:** "Para los efectos de esta Ley, se consideran Sistemas Metropolitanos de Transporte o Metros, aquellos sistemas rápidos de transporte colectivo de personas, que utilizan trenes sobre vías de usos exclusivos que circulan en el ámbito de una ciudad o área metropolitana y sus alrededores".

**Artículo 4:** El servicio público de los Sistemas Metropolitanos de Transporte será prestado por la Administración Pública Nacional (subrayado nuestro).



VERIFICADO POR

Gustavo Enrique González López

PREPARADO POR

Com. Gral. Domingo E. Perdomo

FECHA

13/03/2007

ANEXOS

SI  NO



CONTINUACIÓN PUNTO DE CUENTA

NRO: 19	PAG: 3
	DE: 3

PRESENTADO	AL:	CIUDADANO MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA INFRAESTRUCTURA. (LIC. JOSE DAVID CABELLO RONDON)	AGENDA N°	
	FOR:		PRESIDENTE DE LA C.A. METRO DE CARACAS GRAL.BGDA (EJ.) GUSTAVO ENRIQUE GONZALEZ LOPEZ	FECHA

**ASUNTO:**  
 SOLICITUD DE EXONERACIÓN DEL PAGO DE LA TASA POR DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN ADUANERO APLICABLE A LA IMPORTACIÓN DE LAS MERCANCIAS CONTENIDAS EN LA RELACIÓN DESCRIPTIVA N°: 006 DEL AÑO 2007.

**Artículo 5:** "Se declaran de utilidad pública los Sistemas Metropolitanos de Transporte a que se refiere esta Ley".

**Artículo 31:** El Metro de la Ciudad de Caracas será operado por la Compañía Anónima Metro de Caracas (CAMETRO).

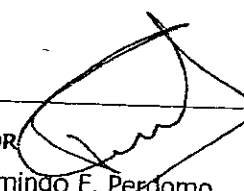
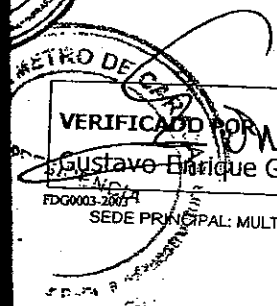
Por otra parte, ésta solicitud obedece a las razones de naturaleza financiera y técnica que seguidamente se señalan:

1. Resulta altamente oneroso para la C.A. Metro de Caracas, en su condición de empresa operadora del servicio de transporte público de pasajeros, asumir el costo financiero que representa el pago de la tasa por servicio de aduana, cuyo monto, en este caso, alcanza la suma estimada de: **UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SEIS BOLIVARES CON NOVENTA Y TRES CENTIMOS (Bs. 1.468.206,93)**

2. Los equipos, partes y piezas, objeto de estas importaciones son de diseño altamente especializado, no siendo fabricados en Venezuela, dado el alto grado de tecnología necesario para su fabricación, de la que se carece en el País; por otra parte, dada la cantidad de unidades cuya fabricación se demanda, no es redituable la implantación de toda una cadena de producción nacional, otra razón, técnica y financiera, por la cual dichos insumos deben importarse.

**ANEXOS:**

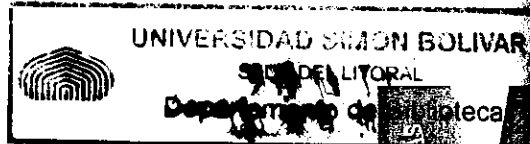
1. Copia de las Relación Descriptiva N° 006 DEL AÑO 2007.
2. Exposición de motivos.



VERIFICADO POR Gustavo Enrique González López	PREPARADO POR Com. Gral. Domingo E. Perdomo	FECHA 13/03/2007	ANEXOS <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
--	--	---------------------	--



Anexo N° 3.4.

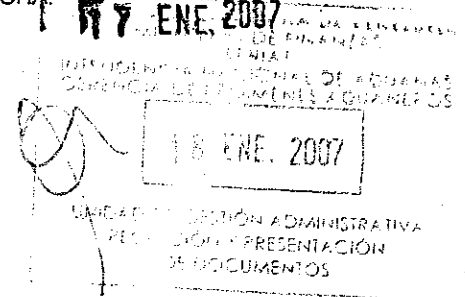


# C. A. METRO DE CARACAS

N°: GCA/GDP/ 0000

FECHA: 17 ENE. 2007

Señores  
**MINISTERIO DE FINANZAS**  
Servicio Nacional Integrado de Administración  
Aduanera y Tributaria "SENIAT"  
Intendencia Nacional de Aduanas  
División de Operaciones Aduaneras  
Unidad de Liberaciones  
Su Despacho.-



000490

Yo, Domingo Eduardo Perdomo, Venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° 1.886.079, actuando en mi carácter de Gerente Corporativo de Logística de la firma: **C.A. METRO DE CARACAS**, ante usted acudo de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 5, 91, Literal "A", y 92 de la Ley Orgánica de Aduanas, en concordancia con los artículos 2, 4, 5 y 31 de la Ley de los Sistemas Metropolitanos de Transporte, los cuales son transcritos en el Punto de Cuenta anexo, en la oportunidad de presentar a su consideración la obtención de la Exoneración de la Tasa por Determinación del Régimen Aduanero, que cause la Nacionalización de un embarque constituido por **Autobuses para el Sistema Metrobús**, de la **C.A. Metro de Caracas**. Indicados en la Relación Descriptiva N°: **002/2007**, los cuales serán utilizados para garantizar, la operación integral del Sistema Metro de la C.A. Metro de Caracas.

Con la finalidad de que ese Despacho esté en capacidad de atender nuestra solicitud, suministramos los recaudos que indicamos a continuación:

1. Copia del Punto de Cuenta a ser presentado por el Presidente de CAMETRO, ante el ciudadano Ministro de Infraestructura, quien, a su vez, presenta al ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en Consejo de Ministros, donde se solicita la Exoneración objeto de la presente solicitud, referida a la Relación Descriptiva supra indicada.
2. Exposición de Motivos que justifica la Importación.
3. Copia de la Relación Descriptiva N° 002/2007.
4. Copia de la solicitud de exoneración de los Impuestos de Importación

C.A. METRO DE CARACAS.  
Av. Ppal. De Propatria Patios y Talleres  
del Metro, Edif. Gcia. Materiales  
Apartado 9995 - Caracas  
Anexo: Lo indicado

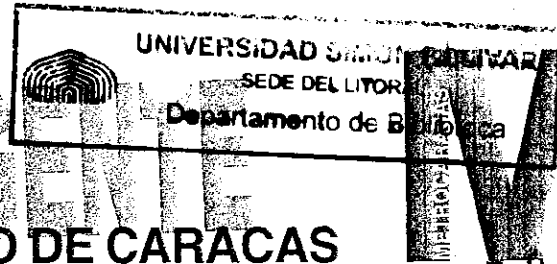


Lic. Angel Antonio Alvarez Hernández (E).  
Gerente Corporativo de Adquisiciones

Nota: Cualquier información adicional relacionada con esta solicitud, Favor comunicarse p/los telfs. 5074682/4680/4563.

Gerencia Corporativa de Logística  
Av. El Cuartel, Patios y Talleres 1  
Edif. Materiales. Piso 1  
Propatria - Caracas  
Tlf.: 0212-5074680 / 5074503  
Telefax: 0212-871.29.51

Anexo N° 3.6.



**C. A. METRO DE CARACAS**

N°: GCA/GDP/ 000238  
FECHA: 28 FEB. 2007

**MEMORANDO**

PARA : GERENTE EJECUTIVO DE TRANSPORTE SUPERFICIAL  
DE : GERENTE CORPORATIVO DE ADQUISICIONES  
ASUNTO : DESPACHO DE CARGA NACIONALIZADA

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en la oportunidad de solicitar coordinación de despacho entre la Inspección del Contrato MC-3277 y la Contratista (Consortio VOLVO- FANABUS), en virtud que los embarques correspondientes a DIEZ (10) AUTOBUSES, amparado en los Bill of Lading N° BR565544, BR565541, BR565538, BR565546, BR565509, BR565543, BR565521, BR565537, BR565539, BR565540 y Facturas N° 1635, 1636, 1640, 1634, 1633, 1637, 1642, 1641, 1639, 1638 respectivamente, se encuentran en los almacenes de ALMACENADORA MERCADUANA, ubicada en el Puerto de Puerto Cabello-Estado Carabobo, conforme para el levantamiento de la carga.

Cabe destacar, que esta Gerencia Corporativa culminó el proceso de nacionalización quedando pendiente los gastos causados, los cuales serán asumidos por el Consorcio VOLVO- FANABUS, según información suministrada por el Lic. Edgar Bautista trabajador de esa Gerencia.

Es importante mencionar, que el despacho de estas unidades de autobuses lo realizará el personal de la Oficina de Aduanas, razón por la cual se requiere la notificación por escrito del retiro de la carga.

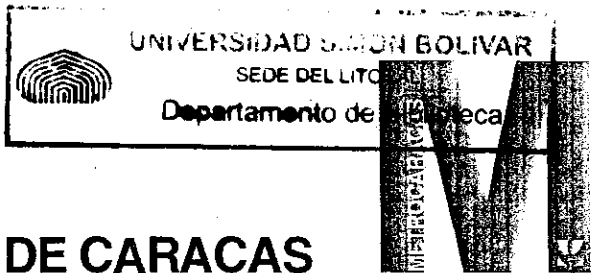


Comandante. Domingo Eduardo Perdomo

c.c: PRM/VSO/GDP/OAD  
Exp.

BG/AR/AG

Anexo N° 3.7.



## C. A. METRO DE CARACAS

SENIAT  
Aduana Principal de Puerto Cabello  
N°: OAD/ 102-07  
2007 FEB 23 11:44 28 FEB 2007

División de Tramitaciones  
Registro No.

010279  
Funcionario: *Cui*

Licenciado  
Dino di Donato Salazar  
Gerente  
Aduana Principal de Puerto Cabello.  
Su despacho.

Asunto: Solicitud de Afianzamiento

Nosotros, La C.A. METRO DE CARACAS, Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal del Estado Miranda el 08 de Agosto de 1.977, bajo el N: 18, Tomo 110-A, amparándonos en el artículo 136 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, como empresa del Estado que presta un servicio de transporte público, nos dirigimos a usted muy respetuosamente a fin de solicitar autorización para iniciar los trámites requeridos para el desaduanamiento de las mercancías que se detallan a continuación:

Bill of Lading : BR565546  
Consignatario : C.A. METRO DE CARACAS  
Vapor : NAESBORG BR702  
Fecha : 23/02/2007  
Bultos : 1  
Peso : 11.820,00 Kg.  
Descripción : VEHICULO METROBUS

Esta solicitud se realiza en virtud de lo contemplado en la circular N° INA-300-03-1 0711 de fecha 06/08/03 emanada de la Intendencia Nacional de Aduanas, donde expresamente se establece el procedimiento a seguir para el desaduanamiento (**Nacionalización**) de las mercancías en tramites de exoneración y exención de impuestos, mediante la constitución de garantías, siempre que se demuestre que dichas solicitudes de exoneración fueron presentadas con suficiente antelación ante la administración aduanera, con base a lo establecido en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Aduanas y en el Art. 5 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Para tales efectos se anexan:

- Copia de las solicitudes de exoneración N° 000491; N° 490 y N° 000069 de fecha 18/01/2007; 18/01/2007 y 17/01/2007 respectivamente.
- Copia de la Relación Descriptiva Nro: 002-2007.
- Copia del Bill of Lading N° BR565546.
- Copia de la Factura Comercial Nro 1634.

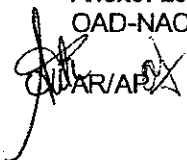
Sin otro particular al respecto, en espera de una respuesta oportuna y satisfactoria, se suscribe de usted.

Atentamente,



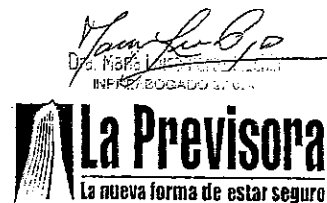
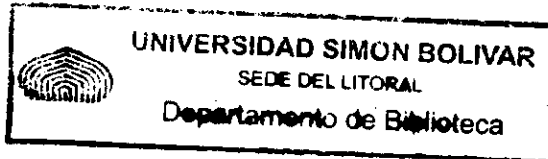
Lic. Belkis del Valle Gil Mata.  
Jefe de la Oficina de Aduanas

Anexo: Lo indicado.  
OAD-NAC-044-07



QUAR/APA

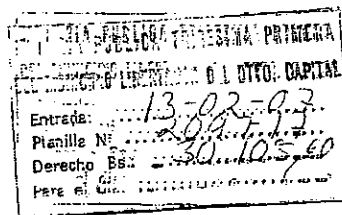
Anexo N° 3.8.



Instituto de la Superintendencia de Seguros bajo el N° 2

Handwritten initials and date: 27/02/07

Handwritten date: 7/1/13



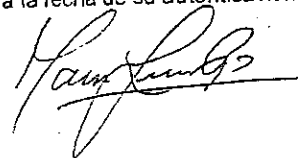
## SEGUROS LA PREVISORA CONTRATO DE FIANZA ADUANAL

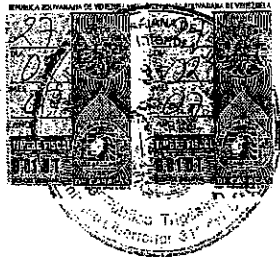
Suma afianzada: Bs. 1.244.648.425,00  
Duración de este contrato:  
Desde: SEGÚN / TEXTO  
Hasta: SEGÚN / TEXTO

Contrato N° FIAN-000101-2344  
Tasa: Según Recibo  
Prima: Según Recibo

Yo, MARIA LUISA PEREZ, Venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad V-12.879.543, procediendo en este acto en mi carácter de apoderado especial de la sociedad mercantil **COMPANIA NACIONAL ANONIMA DE SEGUROS LA PREVISORA**; de este domicilio e inscrita en el registro de comercio llevado por el entonces juzgado de comercio del distrito federal, el día 23 de marzo de 1914, bajo el N° 296, cuyo asiento fue publicado en la gaceta municipal del distrito federal en su edición N° 1.509 de fecha 24 de marzo de 1914 e inscrita en la superintendencia de seguros, bajo el N° 2, en lo adelante denominada **"LA COMPANÍA"**, instrumento poder que otorgado ante la Notaría Pública Trigésima Quinta del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 19 de marzo de 2004, anotado bajo el N° 07, Tomo 19 de los libros de autenticaciones llevados por esa notaría, y debidamente autorizada por la Junta Directiva en sesión de fecha 15 de Febrero del 2007, y de acuerdo con las Condiciones Generales impresas en la segunda hoja que forman parte integrante de la Fianza y cuyo texto idéntico se encuentra autenticado por ante la Notaría Pública Décima Tercera de Caracas, en fecha 24 de noviembre de 1983, bajo el N° 54, Tomo 72, de los Libros de Autenticaciones. **DECLARO:** Constituyo a mi representada en fiadora solidaria y principal pagadora de la firma: **"C.A. METRO DE CARACAS."**, inscrita ante el Registro Mercantil I de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, el 08 de Agosto de 1.977, bajo el Nro. 18, Tomo 110-A, cuya última modificación quedó inscrita por ante el Registro Mercantil I de la Circunscripción Judicial del Distrito capital y Estado Miranda, bajo el Nro. 72, Tomo 170 A Pro., en fecha 04 de Septiembre de 2.001, en lo adelante denominado **"EL AFIANZADO"**, hasta por la cantidad de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO BOLIVARES EXACTOS (Bs.1.244.648.425,00)**, para responder ante la **REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA POR ÓRGANO DE LA ADUANA PRINCIPAL DE PUERTO CABELLO**, en lo sucesivo denominado **"EL ACREEDOR"**, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 9, 142 y 144 de la Ley Orgánica de Aduanas vigente, el cumplimiento por parte de **"EL AFIANZADO"** de las obligaciones que resulten a su cargo y a favor de **"EL ACREEDOR"**, por concepto de **DERECHO DE**

IMPORTACION, TASA POR SERVICIO DE ADUANA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 numeral 1 de la Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en concordancia con el artículo 65 de la Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, publicado en la Gaceta Oficial N° 5.601 de fecha 30/08/2002, y el artículo 1 del Decreto de Exoneración N° 3.885, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.266, de fecha 06/09/2005, las cuales serán presentadas por UN (1) EMBARQUE DE AUTDBUSES, del proveedor VOLVO, el cual se arribo a la Aduana Principal de Puerto Cabello, el día 23/02/2007, en el Barco NAERSBORG BR702, amparado con el BILL OF LADING N° BR565543, BR565541, BR565544, BR565546, BR565540, BR565538, BR565539, BR565521, BR565537, BR565509. La presente fianza estará en vigencia por período de un (1) año contado a partir de la autenticación de la misma. Se deja expresa constancia de que el Presente contrato de Fianza puede ser renovado a solicitud de las partes y previa aprobación respectiva por parte de la Compañía. "LA COMPAÑÍA" renuncia expresamente a los beneficios acordados por los Artículos 1.833, 1.834 y 1.836 del Código Civil Venezolano. Para todos los efectos derivados de la presente fianza se establece como domicilio especial y único a la ciudad de Caracas, sin perjuicio de acudir ante cualquier otro tribunal competente de acuerdo a la Ley. En Caracas a la fecha de su autenticación.





**La Previsora**  
La nueva forma de estar seguros

Dirección: Av. Abraham Lincoln, Torre La Previsora, Piso 5 Vicepresidencia de Riesgos y Operaciones Comerciales. Teléfono: 709-15-22. RIF: J000213763  
 Aprobado por la Superintendencia de Seguros, según Oficio HSS-2-1-08096 de fecha 11 de Diciembre de 1999.F-99-09-83



## CONDICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- "LA COMPAÑIA" indemnizará a "EL ACREEDOR", hasta el límite de la suma afianzada en el presente contrato de Fianza, los daños y perjuicios que le cause el incumplimiento por parte de "EL AFIANZADO" de las obligaciones que este contrato garantiza, siempre que dicho incumplimiento sea por falta imputable a "EL AFIANZADO".

ARTICULO 2.- Los incumplimientos que cubre este contrato son los que ocurran durante su vigencia.

ARTICULO 3.- El vencimiento del plazo de este contrato no extingue la responsabilidad de "LA COMPAÑIA" para con "EL ACREEDOR" si el incumplimiento de "EL AFIANZADO" hubiere ocurrido durante la vigencia de la misma, siempre que el "EL ACREEDOR" hubiere cumplido las obligaciones previstas en este contrato.

ARTICULO 4.- "EL ACREEDOR" deberá notificar a "LA COMPAÑIA", por escrito, la ocurrencia de cualquier hecho o circunstancia que pueda dar origen a reclamo amparado por esta Fianza, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al conocimiento de dicha ocurrencia.

ARTICULO 5.- Transcurrido un (1) año desde que ocurra un hecho que dé lugar a reclamación cubierta por esta Fianza, siempre que el mismo haya sido conocido por "EL ACREEDOR", sin que se hubiere incoado la correspondiente demanda por ante los Tribunales competentes, caducarán todos los derechos y acciones frente a "LA COMPAÑIA".

ARTICULO 6.- Sólo "EL ACREEDOR" podrá cobrar la indemnización que resulte de este contrato y no podrá cederla sin la aceptación previa de "LA COMPAÑIA".

ARTICULO 7.- En caso de que "LA COMPAÑIA" efectúe un pago bajo este contrato quedará subrogada en todos los derechos, acciones, garantías y privilegios contra "EL AFIANZADO" y contra terceros hasta por el monto pagado.

ARTICULO 8.- La indemnización a que haya lugar será pagada por "LA COMPAÑIA" a más tardar dentro los treinta (30) días siguientes a la constatación definitiva del hecho que da lugar al cobro y del monto correspondiente.

ARTICULO 9.- "EL ACREEDOR" quedará privado de todo derecho o acción derivados directa o indirectamente del presente contrato en caso de que el mismo "ACREEDOR" o cualquier persona que obre en su nombre y con su autorización hiciere o utilizare en apoyo de la reclamación, declaraciones falsas, o utilizare medios o documentos engañosos, falsos, adulterados o dolosos.

ARTICULO 10.- Cualquier notificación que haya de hacerse a "LA COMPAÑIA" con motivo de este contrato deberá efectuarse por escrito.

ARTICULO 11.- Toda modificación o adición que haya de hacerse a este contrato, debe constar en Anexo debidamente aprobado por la "LA COMPAÑIA" y por la Superintendencia de Seguros excepto los casos previstos en el Reglamento de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros.

ARTICULO 12.- Se fija como domicilio especial para todos los efectos de este contrato, a la ciudad de Caracas, a la jurisdicción de cuyos tribunales declaran las partes someterse, con exclusión de cualquier otra.

Aprobado por la Superintendencia de Seguros, Ministerio de Hacienda según Oficio N° HSS-2-1-08098 009809 de fecha 11 de Octubre de 1999, bajo el N° F99-09-99



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. DISTRITO METROPOLITANO DE CARACAS. NOTARIA PUBLICA TRIGESIMA PRIMERA DEL MUNICIPIO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL. Caracas, Venticinco (27) de Julio de Dos Mil Siete (2007). 196° y 148°. El anterior documento redactado por el abogado: MARIA LUISA PEREZ MACHIN, inscrito por el inpreabogado bajo el Nro: 37.094 fue presentado para su autenticación y devolución, según planilla No.: 209717, de fecha: 13-02-07, presente sus otorgante dijo: MARIA LUISA PEREZ MACHIN, mayores de edad, domiciliados en: CARACAS, de nacionalidad: VENEZOLANAS de estado civil: SOLTERA, y portador de la cédula de identidad Nro: V.- 12.879.543. Leidole y confrontándole el documento de acuerdo a lo establecido en el ordinal 3ro del artículo 55 del reglamento de notarias publicas, el otorgante expuso "SU CONTENIDO ES CIERTO Y NUESTRAS LAS FIRMAS QUE APARECEN AL PIE DEL INSTRUMENTO". El notario en cumplimiento del artículo 78 ordinal 2do, del decreto de ley de registro publico y del notariado, hace constar que informo a las partes del contenido naturaleza, trascendencia y consecuencia legales del presente acto, en tal virtud lo declara autenticado en presencia de los testigos: SORANLLELY MORETT Y ISMAEL MENDEZ mayores de edad, y portadores de las cédulas de identidad números: V.- 6.139.006 Y V- 14.388.600 respectivamente, dejándolo anotado bajo el no. 71, tomo: 13, de los libros de autenticaciones llevados por ante esta notaria. La Notario Publico hace constar que tuvo a su vista: 1) Certificación del Registro Mercantil del Acta Constitutiva Estatutaria de la Empresa "COMPAÑÍA NACIONAL DE SEGUROS LA PREVISORA", inscrito ante el Registro de Comercio que llevaba el Juzgado de Comercio de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal, en fecha 23 de Marzo de 1.914, anotado bajo el Numero 296. 2) Poder Autenticado ante la Notaria Publica Trigésima Quinta del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 19 de Marzo de 2004, anotado bajo el Numero 07, Tomo 19, 3) Acta de Junta Directiva en Sesión de fecha 15-02-07, Donde se autoriza la aprobación de la presente fianza.

LA NOTARIO PÚBLICO.

*[Handwritten signature of Yaira Delgado de Perez]*

YADIRA DELGADO DE PEREZ  
NOTARIO PUBLICO 31 DEL MUNICIPIO 2  
LIBERTADOR DEL DTTO. CAPITAL

LOS TESTIGOS:

*[Handwritten signature of Soranlley Morett]*  
*[Handwritten signature of Ismael Mendez]*

EL OTORGANTES:

*[Handwritten signature of Maria Luisa Perez Machin]*

CODIGO SEGURIDAD	
111	111
REVISION DOCUMENTO	FIRMA



**BILL OF LADING**  
for Combined Transport or  
Port to Port Shipment

ORIGINAL

Shipper  
VOLVO DO BRASIL VEICULOS LTDA  
AV JUSCELINO K. DE OLIVEIRA, 2600  
CURITIBA - PR - BRASIL - 81260900  
FONE:041-3178111 - FAX:041-3178601  
CNPJ:43999424000114, BAJO INSTRUCCIONES, DE VEDEBE

BOOKING NO.  
BRSSZ4980B4A  
Export References (A)  
BR565546

Consignee  
CAMETRO DE CARACAS  
MULT EMP DEL ESTE, NUCLEO MIRAN  
DA TORRE B, CHACAO  
CARACAS / VENEZUELA

FORWARDING AGENT - FMC NUMBER (B)

POINT AND COUNTRY OF ORIGIN (C)  
BRAZIL

Notify Party/Address  
CAMETRO DE CARACAS  
MULT EMP DEL ESTE, NUCLEO MIRAN  
DA TORRE B, CHACAO  
CARACAS / VENEZUELA  
AT:EDGAR BAUTISTA - TEL:04 16 4217491

ALSO NOTIFY - RDTING INSTRUCTION (D)  
CARGO & CONDITIONS AS PER UNICARS SURVEY REPORT

Pre-carriage by

Place of receipt\*

Vessel/Voyage  
NAESBORG BR702

Port of Loading  
SANTOS

ACCEPTANCE TERMINAL/LOADING PIER (E)

Port of Discharge  
PUERTO CABELLO/VENEZUELA

Place of delivery\*

Type of move (F) Dn-carriage by (G)

Marks and Nos.  
Container no.  
BRASIL / VOLVO  
CBB070022  
9BVR6B5257E358245

Particulars furnished by the Merchant  
Gross Weight (I) Measurement (J)

No. of units  
or packages  
1

Description of goods (H)  
UNIT(S)  
UN AUTOBUS MARCA VOLVO MODELO  
B7R URB. 4X2, AÑO/MODELO 2007,  
CON MOTOR D7B260, CON CARROCERIA  
BUSSCAR URBANUSS PLUS LOW-ENTRY,  
CON PREPARACION PARA FUTURA  
INSTALACION DE RADIO/CD PLAYER -  
SIN APARATO. CON HERRAMIENTAS Y  
ACCESORIOS.  
SIGUE: 04 NEUMATICOS ADICIONALES.  
CARACTERISTICA DEL CHASIS  
CHASSI NR. \*9BVR6B525\*\*7E358245\*  
MOTOR NR. D7B\*196043\*A  
RE: 07/0047708-001  
DDE: 2070037422/1

11820.000 KGS  
110.880 CBM

Total no. of containers or packages received by the carrier (See clause 10)  
\* Applicable only when document used as Combined Transport Bill of Lading (See Clause 1)

Freight & Charges	Code	Revenue Tons	Rate	Curr.	Prepaid	Collect
Declared value (See clause 10)		NONE				
Place and date of issue (Year Month Date)			Exchange rate			
SANTOS			2007 02 13			
for the Carrier Wallenius Wilhelmsen Logistics AS				TOTAL		
				TOTAL PREPAID IN LOCAL CURRENCY	PREPAID AT	PAYABLE AT
				USD	BRSSZ	PUERTO CABELLO

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
Ministerio de Fomento  
SE  
UNIDAD DE ADMINISTRACION  
27 FEB 2007  
PRINCIPAL  
CABELLO

PARAGUA MARITIMA  
AS AGENTS ONLY  
(SOLOAMENTE PARA...)

As Carrier

In witness of the contract of carriage combined Lading  
have been issued, one of which accomplished the other

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR

SEDE DEL LITORAL

Departamento de Bibliotecas

CONSORCIO VOLVO - FANABUS

Oficina de Brasil Veículos LTDA - Fabrica Nacional de Autobuses

SELLEBE TRADING S.A.

Montevideo - Uruguay

Empresa filial de Volvo do Brasil Veículos LTDA

FACTURA COMERCIAL:  
 Número de Factura: 1634  
 Fecha: Montevideo, 10 de Enero de 2007.  
 HORA: 1/1

ORIGINAL



Importador  
 VOLVO DE CARACAS  
 C/UL EMP DEL ESTE, NUCLEO MIRAN  
 LA TORRE B, CHACAO  
 CARACAS / VENEZUELA

País de Origen  
 BRASIL

Número de Orden

Anexo Nº 4B.

Incoterm  
 IF - Puerto  
 Cabello/Venezuela

Puerto de Embarque  
 Puerto de Santos/SP/Brasil

Receptor

Embarcado por  
 Via Marítima

Forma de Pago  
 FINANCIACION

Países de Origen  
 BRASIL

Cajas  
 0

Marca  
 BRASIL/VOLVO

Cubaje  
 Puerto de Desembarque  
 Puerto Cabello/Venezuela

Peso Bruto (Kg)  
 11.820,00000

Peso Neto (Kg)  
 11.820,00000

Chasis nr.  
 \*3BVR6525\*\*7E358Z45\*

Peso Neto (Kg) Precio Unitario Precio Total

18.820,00000 174.751,49 174.751,49

174.751,49

4.532,00

278,00

179.561,49

1,00000

Valor Total (FOB)

Plata

seguro

Valor Total ( CIF ) ( Puerto Cabello/Venezuela ) US\$

Luciana Basile

Katharine Santos

**Anexo N° 4C.**

**Apertura de un documento en el sistema Interno de la C.A METRO DE CARACAS (Soluciones Integrales Automatizadas) (S.I.A)**

Soluciones Integrales Automatizadas C. A.

Sistemas Operaciones Tablas Tablas Comunes MANEJOS Expedientes Estado

Centro de Información Tipo Cambio Días Forjados Administrar Calculadora Sugerencias Dejar Report

Expediente de Importaciones (apertura) R.L.F. N°: J-00103909-0 EMPRESA

**Apertura de Expediente**  
 Ingresar Consulta Modificar Eliminar

Aperturado: VICMAR YANEZ Buscar: Expediente

Expediente: OAD-MAC-122-05	Cliente: C.A. METRO DE CARACAS
BU/Gula: BE2063213	Proveedor: FRAMECA
Referencia: BE2063213	Embarcador: FRAMECA
Embarque: 30/09/2005 12:00:00 AM	Línea: CMA CGM
Llegada: 13/10/2005 12:00:00 AM	Vehículo: CARIBIA EXPRESS
Apertura: 25/10/2005 10:10:34 AM	Origen: FRANCIA
Marcas: C.A. METRO DE CARACAS	Embarque: ROTTERDAM
Bultos: 12	Aduana: PRINCIPAL LA GUAIRA
Envases: BULTOS	Destino: CARACAS
Bruto: 5,470.000	Contenido: EQUIPOS PARA VIAS FERREAS
Neto: 4,923.000	Factura Nro: PF/VF/EU/010/L3, PF/VF/EU/014/L3
Volumen: 0.000	Orden Nro: MC-3220
Flete: EUR 35,606.75	Coordinador: BELNIS GIL
Otros: 0.00	Servicio: <input type="checkbox"/> No Valorar
Tipo Flete: <input checked="" type="radio"/> PrePaid <input type="radio"/> Collect	Contenedores: <input type="checkbox"/> Ocultos
CADMI: <input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	Incoterms: <input type="checkbox"/>

3M Interfaz Contenedores

11 - BUSCAR FE - BRUTO 20 - EDITAR 10 - IMPRIMIR

Inicio 3 Soluciones Integradas

Francia = 1  
 Francia = 275  
 Ppal la Guaira = 5001  
 CARACAS = 286

**Anexo N° 4D.**

**Valoración del documento de acuerdo con las facturas originales**

Soluciones Integrales Automatizadas C. A.

Sistemas Operaciones Tablas Tablas Contables Estadísticas Parametros Ayuda

Ventana de Mensaje Expediente De Importaciones

**STIA** Expediente de Importación

Ingresar Consulta Modificar Eliminar ...

Valorador: VICKAR YANEZ Expediente: OAD-MAC-122-05 BU Guía: BE2063213 Referencia: BE2063213 Embarque: 30/09/2005 12:00:00 AM Llegada: 13/10/2005 12:00:00 AM Operación: 24/10/2005 12:00:00 AM Marcas: C.A METRO BE CARACAS Bultos: 12 Envases: BULTOS Bruto: 5,470.000 Neto: 4,923.000 Liquidación: 1.- Pagable Importación: 1.- Definitiva Valoración: 2.- Tradicional Status: Valerado Embarque: Normal Sidunea Carga:	Buscar: Expediente Cliente: C.A. METRO DE CARACAS Embarcador: FRAMECA Vehículo: CARIBIA EXPRESS Origen: FRANCIA Procedenc.: FRANCIA Adquisición: FRANCIA Embarque: ROTTERDAM Aduana: PRINCIPAL LA GUAIRA Entrega: CARACAS Contenido: EQUIPOS PARA VIAS FERREAS Observación: Funcionario: BVF Rec. Conforme: 0 Observación: Canal Sidunea: Sidunea Aduana
--	---

- MC 3220 y Lince 3  
 - DVF y pedidos.  
 - Para efectos de tipo de cambio la fecha de operación debe ser la fecha del día.

**Anexo N° 4E.**

**Observaciones para efectos de la Forma B**

Soluciones Integrales Automatizadas G. A.

Sistemas Operaciones Tablas Tablas Comunes Estadísticas Parámetros Ayuda

Centro de Información Tipo Cambio Mas Feriados Administrar Calculadora Sugerecias Diseñar Report

Ventana de: Partidas e Impuestos de Importación

Partidas e Impuestos de Importación  
Consultar, Agregar, Modificar...

Código Arancel	Adic	Valor Fab	Descripción Arancelaria	Cant. Buños	Peso Bruto
8467.11.20	10.000	6,977.17	Para poner y quitar tornillos, pernos y burocas.	12	96.467
8467.19.10	15.000	20,082.19	Compactadores y apisonadores.	Parcial	389.265
8467.89.90	10.000	240,983.21	Los demás.	Parcial	3,326.310
8468.20.10	5.000	6,403.47	Para soldar, aunque puedan cortar.	Parcial	88.535
8508.80.00	15.000	20,100.44	Los demás herramientas 3,53,5	Parcial	277.910
8539.21.00	20.000	11,205.94	Halógenos de wolframio (tungsteno).	Parcial	156.316
9017.00.10	10.000	82,178.06	Para medida lineal.	Parcial	1,136.197

Mensaje:

Enviar a: Todos en la

Timbre Síndica	Base Imponible Exenta	0.00	Partida	1	Total	7
Selección	Base Imponible Pagable	1,112,759,242.51	Total Forma(B)	2		
Habilitación	Impuesto Importación	240,662,636.94	Total Forma(C)	2		
Multa	Tasa de Servicio 100%	11,127,592.42	Valor Fab	0.00		
DER.REC. NO IVA	Derechos/Recargo	0.00	P.Bruto	0.000		
Tasa de Servicio 50%	Total Base IVA	1,244,218,153.40	P.Netto	0.000		
Derechos Importación	Total a Pagar IVA	174,190,541.44				
% IVA	Total General a Pagar	300,232,656.07				

- ① Revisar a la suma de las bases imponibles de igual al valor cif para efectos de la Forma B.
- ② Cuando termine se debe borrar el archivo (opciones de @iscvial).
- ③ Cuando una revista no se encuentre en el sistema debe borrarla manualmente las partidas opciones de borrar en la.

MANIFIESTO DE IMPORTACION Y DE CLASIFICACION

PRINCIPAL PUERTO CABELLO

No. MFTU

DETALLES, DESCRIPCION ARANCELARIA Y DISCRIMINACION DE VALORES DE LAS MERCANCIAS

FORMA B

6.1.1 MARCAS	6.1.2 N° E.	6.1.3 CLASE	6.1.4	6.1.5 RESTRICCIONES									OBSERVACIONES	
				R.1	R.2	R.3	R.4	R.5	R.6	R.7	R.8	R.9		
OLVO / BRASIL	0000	VEHICULO												IMPUESTOS, TASA E IVA AFIANZABLES SEGUN SOL. 491, 490 Y 069. SE ANEXA OF. DE FUENTES MOVILES. VAN Y SEMCAMER.
6.2.1 DESCRIPCION Los demás				6.2.2 PESO BRUTO 11870.000										
				6.2.3 PESO NETO 10.638.000										
				6.2.4 COD. 6.2.5 ENVASES VEHICULO										
				6.2.6 6.2.7 COD. 6.2.8 CANTIDAD										
6.3.1 PRECIO UNIT. FACTURA	6.3.1.1 UNIDAD VENTA Unidad	6.3.2 COD. ENT. CIF	6.3.3 FORMUL.	6.3.4 COD. ARANCEL 8702.10.90	6.3.5 TARIFA AV 15%	6.3.6 TAR. ESP.	6.3.7 BASE IMPONIBLE 386.057.203.00			6.4.7				
974751.49	6.4.1.1	6.4.2	6.4.3	6.4.4	6.4.5	6.4.6								
6.1.1 MARCAS	6.1.2 N° E.	6.1.3 CLASE	6.1.4	6.1.5 RESTRICCIONES									OBSERVACIONES	
				R.1	R.2	R.3	R.4	R.5	R.6	R.7	R.8	R.9		
6.2.1 DESCRIPCION				6.2.2 PESO BRUTO										
				6.2.3 PESO NETO										
				6.2.4 COD. 6.2.5 ENVASES										
				6.2.6 6.2.7 COD. 6.2.8 CANTIDAD										
6.3.1 PRECIO UNIT.	6.3.1.1 UNIDAD VENTA	6.3.2 COD. ENT.	6.3.3 FORMUL.	6.3.4 COD. ARANCEL	6.3.5 TARIFA AV	6.3.6 TAR. ESP.	6.3.7 BASE IMPONIBLE			6.4.7				
6.4.1	6.4.1.1	6.4.2	6.4.3	6.4.4	6.4.5	6.4.6								
6.1.1 MARCAS	6.1.2 N° E.	6.1.3 CLASE	6.1.4	6.1.5 RESTRICCIONES									OBSERVACIONES	
				R.1	R.2	R.3	R.4	R.5	R.6	R.7	R.8	R.9		
6.2.1 DESCRIPCION				6.2.2 PESO BRUTO										
				6.2.3 PESO NETO										
				6.2.4 COD. 6.2.5 ENVASES										
				6.2.6 6.2.7 COD. 6.2.8 CANTIDAD										
6.3.1 PRECIO UNIT.	6.3.1.1 UNIDAD VENTA	6.3.2 COD. ENT.	6.3.3 FORMUL.	6.3.4 COD. ARANCEL	6.3.5 TARIFA AV	6.3.6 TAR. ESP.	6.3.7 BASE IMPONIBLE			6.4.7				
6.4.1	6.4.1.1	6.4.2	6.4.3	6.4.4	6.4.5	6.4.6								
6.1.1 MARCAS	6.1.2 N° E.	6.1.3 CLASE	6.1.4	6.1.5 RESTRICCIONES									OBSERVACIONES	
				R.1	R.2	R.3	R.4	R.5	R.6	R.7	R.8	R.9		
6.2.1 DESCRIPCION				6.2.2 PESO BRUTO										
				6.2.3 PESO NETO										
				6.2.4 COD. 6.2.5 ENVASES										
				6.2.6 6.2.7 COD. 6.2.8 CANTIDAD										
6.3.1 PRECIO UNIT.	6.3.1.1 UNIDAD VENTA	6.3.2 COD. ENT.	6.3.3 FORMUL.	6.3.4 COD. ARANCEL	6.3.5 TARIFA AV	6.3.6 TAR. ESP.	6.3.7 BASE IMPONIBLE			6.4.7				
6.4.1	6.4.1.1	6.4.2	6.4.3	6.4.4	6.4.5	6.4.6								

TOTAL BASE IMPONIBLE

386.057.203.00

DECLARACION ADUANERA

DEL



DEL C.A. METRO DE CARACAS

Sr.

Sr.

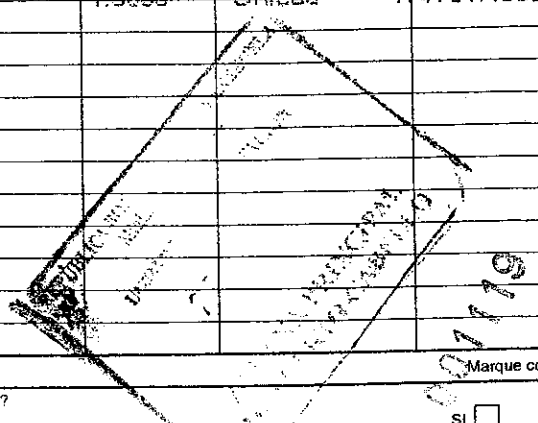
**DECLARACION ANDINA DEL VALOR**  
 (Decisión 379 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena)

1. Formulario Principal con ..... Hojas Adicionales

Formulario General REGISTRO SIDUNEA: 756 Expediente N°: OAD-NAC-044-07

2. Código Aduana 5004	3. Aduana PRINCIPAL PUERTO CABELLO	4. N° de Formulario F	Declaración de Aduanas 5. N° de Registro	6. Fecha
7. Nombre o Razón Social del Importador / Comprador C.A. METRO DE CARACAS		6. RIF J-001036090		9. Nivel Comercial N4 Usuario
10. Nombre o Razón Social del Consignatario Aceptante IDEM		11. RIF IDEM		12. Nivel Comercial IDEM
13. Domicilio Fiscal Av. Francisco de Miranda Multicentro Empresarial del este, Chacao Caracas		14. Dirección Electrónica	15. Teléfono 0212 2067111	16. Fax 0212-261-69-80
17. Nombre o Razón Social del Proveedor / Vendedor VOLVO DO BRASIL VEICULOS LTDA		18. Condición del Vendedor	19. País BRASIL	20. Ciudad CURITIBA
21. Dirección AV. JUSCELINO K. DE OLIVEIRA, 2800		22. Dirección Electrónica	23. Teléfono 0413178111	24. Fax 0413178801
25. N° Contrato Compraventa MC-3277 Y	26. Fecha 18/04	27. N° Factura Comercial (*)	Serie N°	28. Fecha (*) 10/01/2007
29. Condición Entrega CIF	30. Lugar de Entrega CARACAS	31. Plazo de Entrega INMEDIATA	32. País de Adquisición BRASIL	33. País de Procedencia BRASIL
34. Forma de Envío TOTAL	Envío N° de	35. Naturaleza de la Transacción 11	36. Clase de Precio FIRME	37. Decisión sobre Valor N°
38. Fecha				

Descripción de la mercancía					43. País de Origen	
40. Subpartida Arancel Nacional	41. Nombre Comercial	42. Características, tipo, clase, variedad		43. País de Origen		
8702.10.00	AUTOBUS MARCA VOLVO	MOTOR: D7B*196043*5A CHASSI: 7E368245*		105		
44. Marca Comercial	45. Modelo	46. Año	47. Estado de la Mercancía	48. Cantidad	49. Unidad Física Estándar	50. Precio FOB Unit. (US\$)
VOLVO / BRASIL	2007	2007	01	1.0000	Unidad	174761.400000



Intermediario entre el Importador y el Proveedor

La transacción comercial fue realizada con participación de algún intermediario denominado también agente, comisionista u otro?  
**SIN INTERMEDIARIO**

Nombre o Razón Social: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_ 56. País: \_\_\_\_\_ 57. Teléfono: \_\_\_\_\_ 58. Fax: \_\_\_\_\_ 59. Dirección Electrónica: \_\_\_\_\_

53. Tipo de Intermediario: \_\_\_\_\_

Condiciones de la Transacción

Marque con una X

F-05 (07) N° 5991128  
UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR

Marque con una X

¿Existen pagos indirectos a otra persona distinta del vendedor, en beneficio de éste?

SI  NO

En caso afirmativo, indique el valor en la casilla 71

65. ¿Está en venta la mercancía por un acuerdo según el cual una parte de ella se reserva para cualquier reventa, cesión o utilización posterior de las mercancías importadas, reventa directa o indirectamente al proveedor? Indique el valor en la casilla 79

SI  NO

¿Ha recibido descuentos de carácter retroactivo o por adelantado?

SI  NO

En caso afirmativo, indique el valor en la casilla 72

66. ¿Existen cánones y derechos de licencia (regalías) relativos a las mercancías importadas que el importador está obligado a pagar directa o indirectamente, como condición de la venta? En caso afirmativo, indique el valor en la casilla 78.

SI  NO

¿Existen restricciones para la cesión o utilización de las mercancías por el importador de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.1 a) del Acuerdo del Valor del GATT?

SI  NO

67. ¿Existe vinculación entre el importador y el proveedor?

SI  NO

¿Depende la venta o el precio de condiciones o prestaciones con relación a las mercancías a valorar?

SI  NO

68. ¿Ha influido la vinculación en el precio de las mercancías importadas?

SI  NO

¿Puede determinarse el valor de las condiciones o prestaciones?

SI  NO

69. ¿Se aproxima mucho el valor de transacción de las mercancías importadas a algún valor de los mencionados en el Artículo 1.2 b) del Acuerdo del Valor del GATT?

SI  NO

En caso afirmativo, indique el valor en la casilla 73

Determinación del Valor

Elementos que conforman la Base Imponible	92. Conversión monetaria		Fecha de cierre:
	Moneda Extranjera	Tipo de Cambio	26/02/2007 Moneda Nacional
Base de Cálculo			
70. Precio neto según factura			
71. Pagos Indirectos	USD	174.761.48	2150.00000000
72. Descuentos retroactivos o por pago anticipado			
73. Otros Pagos			
74. Total A			375.715.703.50
Adiciones o ajustes: Importes no incluidos en A y a cargo del Importador			375.715.703.50
75. Comisiones o corretajes excepto las comisiones de compra (*)			
76. Envases y embalajes			
77. Bienes y servicios suministrados por el importador, gratuitamente o a precio reducido, utilizados en la producción y venta para la exportación (*)	Código		
78. Cánones y Derechos de Licencia (Regalías) (*)			
79. Cualquier parte del producto de la reventa, cesión o utilización posterior que revierta al vendedor de manera directa o indirecta (*)			
80. Gastos de entrega hasta el lugar de importación	Código		
81. Gastos de transporte, manejo y entrega en el exterior hasta el lugar de embarque			
82. Gastos de transporte desde el lugar de embarque hasta el lugar de importación			
83. Gastos de carga, descarga y manipulación	USD	4532.00	2150.00000000
84. Seguro			
85. Total B	USD	278.00	2150.00000000
Deducciones: Importes incluidos en A			
86. Gastos de entrega posteriores a la importación			10.341.500.00
87. Gastos de construcción, armado, instalación, montaje, mantenimiento y asistencia técnica a ser realizados con posterioridad a la importación			
88. Derechos de Aduana y otros impuestos			
89. Intereses			
90. Otros gastos			
91. Total C			
Ajuste o incremento fijado por la Administración Aduanera	Porcentaje %		sobre Valor
93. TOTAL VALOR DECLARADO (A+B-C) + D			385.077.203.50

Casillas 94 y 95

¿Alguno de los importes declarados en las casillas 77, 78 y 79 tienen carácter estimado o provisional?

SI  NO

¿Alguna de las adiciones correspondientes a las casillas 75, 77, 78 y 79 están sujetas a ajustes o incrementos fijados por la Administración?

SI  NO

En caso afirmativo, deje la(s) casilla(s) en blanco e indique el monto total en D.

DEL DECLARANTE

TSU. Alicia Rodríguez

Nombre del Declarante:

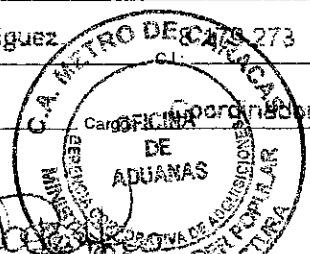
C.A. Metro de Caracas

Código:

26/02/2007

Firma:

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ CONSIGNADA ES CORRECTA Y AJUSTADA A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES



FUNCIÓNARIO AGTUANTE

Funcionario:

Cédula de Identidad:

Código de Nómina:

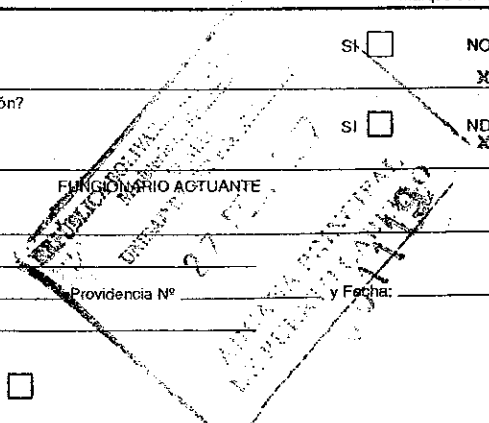
Provincia N°

y Fecha:

Fecha de Reconocimiento:

Conformidad SI  NO

Firma y Sello



**Descripción de los Materiales para el llenado del Formulario: Declaración Andina del Valor (DAV)**

Soluciones Integrales Automatizadas C. A.

Sistemas Operaciones Tablas Tablas Comunes Estadísticas Paramétrico Ayuda

STA

**Datos De La Factura Comercial**

Proveedor: <b>FRAMECA</b>		Numero Factura:	Fecha:	Proveedor: <b>1/1</b>
Factura: <b>PF/VF/EU/014/L3</b>	30/09/2005 12:00:00 AM			Total Proveedores: <b>81</b>
Contrato: <b>MC 3220</b>	01/01/1900 12:00:00 AM			F2 = Actualizar Productos
C. Entrega: <b>CIF</b>	H. Principal: <b>0</b>			F10 = Base de Datos Productos
Valor Fob: <b>395,630.50</b>	H. Adicional: <b>0</b>			Formulario
				Opciones

Nro. Factura	Código Res	Código Arancel	Cantidad	Unid Fob	Unid Fob Usd	Total Fob
014		9017.80.10	1.000	82,178.080000	82,178.080000	82,178.080000
014		8467.89.90	1.000	79,258.430000	79,258.430000	79,258.430000
014		8468.20.10	4.000	1,600.870000	1,600.870000	6,403.480000
010		8508.80.00	1.000	10,050.230000	10,050.230000	10,050.230000
010		8467.89.90	1.000	12,803.650000	12,803.650000	12,803.650000
010		8467.89.90	2.000	29,622.650000	29,622.650000	59,245.300000
010		8508.80.00	1.000	10,050.230000	10,050.230000	10,050.230000
010		8467.89.90	4.000	17,803.650000	17,803.650000	71,214.600000
010		8467.89.90	4.000	931.510000	931.510000	3,726.040000
010		8467.11.20	1.000	6,977.170000	6,977.170000	6,977.170000

Item Actual: <b>1</b>	Total de Items: <b>16</b>	Totales:	29.0000	314,218.9600	314,218.9600	395,630.5300
-----------------------	---------------------------	----------	---------	--------------	--------------	--------------

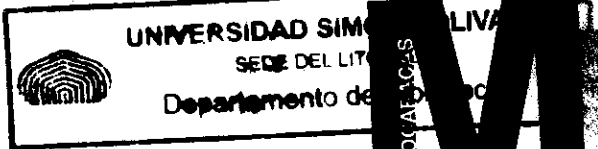
Actual: EUR 2,568.60500000	Total Fob: 395,630.50	Precio Fact: EUR 2,568.60500000	395,630.50	1,016,218,680.45
Final: EUR 2,568.60500000	Total Flete: 35,606.75	G. Transp: 0.00000000	0.00	0.00
Forma: EUR 2,568.60500000	Total Kilos: 5,470.000	Flete: EUR 2,568.60500000	35,606.75	91,459,676.08
Generar Partidas: <input checked="" type="checkbox"/>	Seguro %: 0.50000	Seguro: EUR 2,568.60500000	1,978.15	8,081,085.98
Nada <input type="radio"/> CBF <input type="radio"/> CIF	Flata: <input type="checkbox"/> Fob	Otr. Gastos: 0.00000000	0.00	0.00
Conversión: 0.00000000		<b>Total Valor Declarado:</b>	<b>433,215.40</b>	<b>1,112,759,242.51</b>

\* - BUCAR 33 - PREVI 34 - ENTAB 35 - BUCERAN

Inicio | Inicio de Sesión | 30/09/2005 | 12:00:00 AM | Soluciones Integrales | STA | 1053

- para el caso del 1 y 2 (formulario arancel y otros aranceles)
- para el caso de forma DAV cuando se hace el cambio a USD (se practica entre el precio unitario para el cambio)

Anexo N° 4 H.



# C. A. METRO DE CARACAS

① Rif (nro) 3001039090

## Paso: 2

SENIAT - Servicio Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - Microsoft Internet Explorer

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Atrás - Búsqueda - Favoritos

Dirección: <http://www.seniat.gov.ve/wizard/declaracion/buscarRifImportador.do>

Venezuela, martes 25 de octubre de 2005

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
**SENIAT**  
SERVICIO INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

[Página Principal](#)

SENIAT Aduanas - Módulo Agente de Aduanas

**Autoliquidación de Tributos Nacionales**

**Declaración**

**Paso: 2**  
**Datos del Importador**

1. Inicio

2. Datos del Importador

3. Datos de la Importación

4. Valor Declarado

5. Importación Ordinaria

6. Otros Conceptos

7. Resumen

8. Registro de Declaración

Nro. del Rif Importador:

Paso 2 de 8

© Copyright 2004 - SENIAT. Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria. Todos los derechos reservados.

Inicio SENIAT - Servicio N... ALIANCEAS P... Registro de Trib...

# C. A. METRO DE CARACAS

## Paso: 3

SENIAT - Servicio Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - Microsoft Internet Explorer

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Atrás - Búsqueda Favoritos

DIRECCIÓN: http://www.seniat.gov.ve/nizarddeclaracion/fuscarRF.do

Venezuela, martes 20 de octubre de 2005

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
**SENIAT**  
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA  
Adolfo Z. Rodríguez de Carvajal

Página Principal

Seniat Aduanas - Módulo Agente de Aduanas

Autoliquidación de Tributos Nacionales

<p><b>Declaración</b></p> <p>1. Inicio</p> <p>2. Datos del Importador</p> <p>3. Datos de la Importación</p> <p>4. Valor Declarado</p> <p>5. Importación Ordinaria</p> <p>6. Otros Conceptos</p> <p>7. Resumen</p> <p>8. Registro de Declaración</p>	<p><b>Paso: 3</b></p> <p><b>Datos de la Importación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Aduana: ADUANA PRINCIPAL DE LA GUAYRA</li> <li>Documento de Transporte No: BE2063213</li> <li>Vehículo: CARIBIA EXPRESS</li> <li>Fecha de Llegada: 13/10/2005</li> <li>Procedencia de la Mercadería: FRANCIA</li> <li>País Origen: FRANCIA</li> <li>Puerto de Embarque: ROTTERDAM</li> <li>Embarcador: FRAMECA</li> <li>Fecha de Embarque: 30/09/2005</li> <li>Peso Bruto en Kg: 5470</li> </ul>
---	---

Atrás Paso 3 de 8 Próximo

© Copyright 2004 - SENIAT, Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria. Todos los derechos reservados.

Inicio Internet

Anexo N° 4 J.



UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR  
SEDE DEL LITORAL  
Departamento de



# C. A. METRO DE CARACAS

## Paso: 4

SENIAT - Servicio Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - Microsoft Internet Explorer

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Abrir - Búsqueda Favoritos

http://www.seniat.gov.ve/vbareddeclaracionad/buscarOtrosConceptos.do

Venezuela, martes 25 de octubre de 2005

SENIA T  
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER JUDICIAL  
MINISTERIO DEL PODER EJECUTIVO  
Admisión al territorio de destino

Fágina Principal

SENIAT Aduanas - Módulo Agente de Aduanas

Autoliquidación de Tributos Nacionales

**Declaración**

Paso: 4  
Valor Declarado

1. Inicio

2. Datos del Importador

3. Datos de la Importación

4. Valor Declarado

5. Importación Ordinaria

6. Otros Conceptos

7. Resumen

8. Registro de Declaración

• Valor Declarado (Bs): 1112757076.44

Atrás Pasó 4 de 8 Próximo

© Copyright 2004 - SENIAT, Servicio Integrado de Administración Aduanera y Tributaria. Todos los derechos reservados.

Inicio SENIAT - Servicio Integrado de Administración Aduanera y Tributaria



Anexo N° 4 K.

Paso. 5

SINIAF - Servicio Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - Microsoft Internet Explorer

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Inicio Atrás Búsqueda Favoritos

Dirección: http://www.siniaf.gov.ve/ve/ve/declaracion/fuscar/otrosConceptos.do

ISeniaf Aduanas - Módulo Agente de Aduanas

Autoliquidación de Tributos Nacionales

**Declaración Paso: 5**  
**Impuesto de Importación Ordinaria**

Remover	Código Arancelario	Bultos	Peso	Unidad de Medida	Valor (Bs)	Tarifa (%)	Total	Tipo	
<input type="checkbox"/>	84671120000	12	96,46	KG	19.624.145,27	10	1.962.414,53	EXONERADO	
<input type="checkbox"/>	84671910000	8	388,26	KG	78.904.599,2	15	11.847.689,88	EXONERADO	
<input type="checkbox"/>	84678990000	0	3.326,31	KG	676.669.747,45	10	67.666.974,74	EXONERADO	
<input type="checkbox"/>	84692010808	0	88,53	KG	18.810.571,07	5	900.528,59	EXONERADO	
<input type="checkbox"/>	85088000000	8	277,91	KG	56.535.005,88	15	8.480.250,88	EXONERADO	
<input type="checkbox"/>	85392100800	8	156,31	KG	31.799.341,13	20	6.359.868,23	EXONERADO	
<input type="checkbox"/>	90170010000	0	1.136,19	KG	231.135.431,71	18	23.113.583,17	EXONERADO	
Total Impuesto:							120.331.310,02		

Código Arancelario Bultos Peso Unidad de Medida Valor (Bs) Tarifa (%) Tipo

[EBL] [SELECCIONAR]

Descripción comercial de la mercancía

Ingresar Remover Impuesto

Si su declaración posee más de diez (10) partidas arancelarias introduzca el archivo texto

Eliminar Procesar Archivo

Atrás Paso 5 de 6 Próximo

© Copyright 2004 - SINIAF, Servicio Integrado de Administración Aduanera y Tributaria. Todos los derechos reservados.

Inicio

- ① EXONERAR
- ② se bulto el peso 000.
- ③ procesar Archivo.



Anexo N° 4 L.

Paso: 6

SENIAT - Servicio Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - Microsoft Internet Explorer

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Abre Búsqueda Favoritos

http://www.seniat.gov.ve/mizardeclaracion/buscaResumen.do

Venezuela, martes 25 de octubre de 2009

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
**SENIAT**  
SERVICIO INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

Página Principal

isemat Aduanas - Módulo Agente de Aduanas

Autoliquidación de Tributos Nacionales

**Declaración** Paso: 6  
Otros Conceptos

Remove	Concepto	Valor (Bs)	Tarifa (%)	Total
<input type="checkbox"/>	APLICACION DE GARANTIA POR FIANZA TASA SERVICIO DE ADUANA - SENIAT	1.112.757.076,44	0.5	5.563.785,38
<input type="checkbox"/>	APLICACION DE GARANTIA POR FIANZA TASA SERVICIO DE ADUANA - TESORERIA	1.112.757.076,44	0.5	5.563.785,38
<input type="checkbox"/>	EXONERACION IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	1.246.163.773,92	14.0	174.462.928,35
<input type="checkbox"/>	MULTAS VARIAS POR DECLARACION	147.000	100.0	147.000
Total Impuesto:		185.737.499,11		

Conceptos	Valor (Bs)	Tarifa (%)
MULTAS VARIAS POR DECLARACION	147000	100

Ingresar Remove Impuest

Atrás Paso 6 de 8 Próximo

© Copyright 2004 - SENIAT. Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria. Todos los derechos reservados.

- ① se ubica la exoneración
- ② Importación
- ③ Exoneración IVA
- ④ Exo. tasa ser. Aduana - Tesorería CIF: 0,5
- ⑤ registro Exor. tasa ser. Aduana - SENIAT, CIF: 0,5
- ⑥ multas varias x declaración 147.000 100

# Anexo N° 4 M.

## Paso: 7

SENIAT - Servicio Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - Microsoft Internet Explorer

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Abre Búsqueda Favoritos

De: <http://www.seniat.gov.ve/izard/declaracion/buscarResumen.do>

Venezuela, martes 25 de octubre de 2004

SENIAT  
SERVICIO INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA  
VENUELA

Página Principal

SENIAT Aduanas - Módulo Agente de Aduanas

### Autoliquidación de Tributos Nacionales

<b>Declaración</b>	<b>Paso: 7</b>
1. Inicio	<b>Resumen</b>
2. Datos del Importador	• Total Impuesto Declarado: 306.068.809,14
3. Datos de la Importación	• Observaciones
4. Valor Declarado	IMPUESTO DE IMPORTACIÓN EXONERADO S/OVIC. N°7980 DEL 13-07-05, IVA EXONERADO S/PROVI. N°0755 DEL 30-08-05 Y LA TASA AFIANZABLE S/SOLIC.N°0457 DEL 11-07-05
5. Importación Ordinaria	
6. Otros Conceptos	
7. Resumen	
8. Registro de Declaración	

Atrás Paso 7 de 8 Próximo

© Copyright 2004 - SENIAT. Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria. Todos los derechos reservados.

Inicio SENIAT - Servicio Integrado de Administración Aduanera y Tributaria

Paso: 8

SENIAT - Servicio Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - Microsoft Internet Explorer

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Atrás Búsqueda Favoritos

http://www.seniat.gov.ve/warddeclaracion/verSolicitud.do

Venezuela, martes 26 de octubre de 2005

Página Principal

Seniat Aduanas - Módulo Agente de Aduanas

**Autoliquidación de Tributos Nacionales**

**DECLARACION INFORMATIVA DE ADUANAS**

Esta declaración informativa no debe ser presentada en los bancos recaudadores de fondos nacionales

N° De Solicitud: 20050019017829  
Fecha: 25/10/2005

DATOS DEL IMPORTADOR			
N° DE RIF: 3001839090	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL: C A METRO DE CARACAS (C A METRO DE CARACAS)		
TIPO DE PERSONA: SI	NACIONALIDAD:		
CONDICION DEL IMPORTADOR:	TELÉFONO:		
DIRECCION: FRANCISCO DE MIRANDA MIRANDA NUCLEO B CHACAO PARRROQUIA: MUNICIPIO: ESTADO:			
DATOS DEL AGENTE DE ADUANAS			
APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL: C A METRO DE CARACAS (C A METRO DE CARACAS)		N° DE RIF: 3001039090	N° DE REGISTRO:
DATOS DE LA IMPORTACION			
ADUANA: ADUANA PRINCIPAL DE LA GUAYRA	DOCUMENTO DE TRANSPORTE: 8E2063213	VEHICULO: CARIBIA EXPRESS	FECHA DE LLEGADA: 13/10/2005
PROCEDENCIA DE LA MERCANCIA: FRANCIA	PAIS DE ORIGEN: FRANCIA		
EMBARCADOR: FRAMECA	PUERTO O LUGAR DE EMBARQUE: ROTTERDAM		FECHA DE EMBARQUE: 20/09/2005
PESO BRUTO: 5470.0	VALOR DECLARADO (CIF) DEL 1.112.757.076,44		
AUTOLIQUIDACION DE DERECHOS DE IMPORTACION			
CODIGO ARANCELARIO	CANTIDAD SUJETA	VALOR	TARIFA
8467120000	12.0	36.46	19.624.149.27
			10
			EXONERADO
			1.962.414.52

SENIAT - Servicio Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - Microsoft Internet Explorer

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Atrás Búsqueda Favoritos

http://www.seniat.gov.ve/warddeclaracion/verSolicitud.do

DATOS DEL AGENTE DE ADUANAS			
DIRECCION: FRANCISCO DE MIRANDA MIRANDA NUCLEO B CHACAO PARRROQUIA: MUNICIPIO: ESTADO:		N° DE RIF: 3001039090	N° DE REGISTRO:
APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL: C A METRO DE CARACAS (C A METRO DE CARACAS)			
DATOS DE LA IMPORTACION			
ADUANA: ADUANA PRINCIPAL DE LA GUAYRA	DOCUMENTO DE TRANSPORTE: 8E2063213	VEHICULO: CARIBIA EXPRESS	FECHA DE LLEGADA: 13/10/2005
PROCEDENCIA DE LA MERCANCIA: FRANCIA	PAIS DE ORIGEN: FRANCIA		
EMBARCADOR: FRAMECA	PUERTO O LUGAR DE EMBARQUE: ROTTERDAM		FECHA DE EMBARQUE: 20/09/2005
PESO BRUTO: 5470.0	VALOR DECLARADO (CIF) DEL 1.112.757.076,44		
AUTOLIQUIDACION DE DERECHOS DE IMPORTACION			
CODIGO ARANCELARIO	CANTIDAD SUJETA	VALOR	TARIFA
8467120000	12.0	36.46	19.624.149.27
			10
			EXONERADO
			1.962.414.52
Descripción comercial de la mercadería: Trazandero Pastal			
84671910000	0.0	889.26	78.484.359.2
			13
			EXONERADO
			11.647.689.80
Descripción comercial de la mercadería: Copilizador de rif			
84678990000	0.0	3.226.21	676.669.747.45
			10
			EXONERADO
			67.666.974.74
Descripción comercial de la mercadería: Aparatos para reparar o arreglar los rielas			
84682010000	0.0	28.33	19.018.371.87
			3
			EXONERADO
			900.526.59
Descripción comercial de la mercadería: Regla de medición de trucha y parate			
85089000000	0.0	277.91	86.535.905.88
			13
			EXONERADO
			8.488.250.80
Descripción comercial de la mercadería: Embradora de rielas			
85392180000	0.0	156.31	71.799.341.13
			20
			EXONERADO
			1.359.568.23
Descripción comercial de la mercadería: Grupo electrogeno para proyectores			
90179910000	0.0	1.136.12	591.158.821.71
			10
			EXONERADO
			26.113.983.17
Descripción comercial de la mercadería: Regla de Control por ultrasonido			
EXONERACION AD-VALOREM		VALOR (€)	TARIFA (%)
APLICACION DE GARANTIA POR FIANZA TASA SERVICIO DE ADUANA - SENIAT		1.112.757.076,44	0,5%
APLICACION DE GARANTIA POR FIANZA TASA SERVICIO DE ADUANA - TESORERIA		1.112.757.076,44	0,5%
EXONERACION IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		1.246.163.779,92	10,0%
MULTAS VARIAS POR DECLARACION			147,000
TOTAL GENERAL DECLARADO			306.068.807,43

OBSERVACIONES DEL AGENTE ADUANAL  
IMPUESTO DE IMPORTACION EXONERADO S/OFC. Nº7980 DEL 13-07-05, IVA EXONERADO S/PROVI. Nº0755 DEL 30-08-05 Y LA TASA AFIANZABLE S/SOLIC. Nº0457 DEL 11-07-05

Imprimir | Página Principal



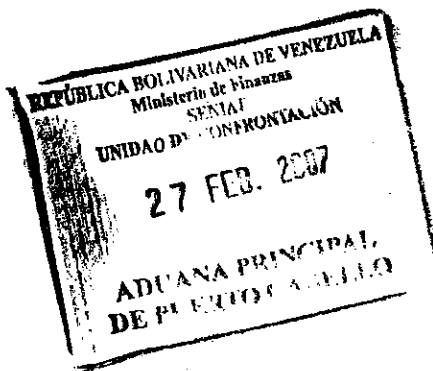
SOLICITUD DE DETERMINACION DE TRIBUTOS NACIONALES

N° de Expediente:  
2030400000750000001119

N° Documento:  
0790409151

DATOS DEL IMPORTADOR						
N° DE RIF: J001039090			APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL: C.A. METRO DE CARACAS			
TIPO DE PERSONA: PERSONA JURÍDICA VENEZOLANA			NACIONALIDAD: VENEZUELA			
CONDICION DEL IMPORTADOR: null			TELEFONO:			
DIRECCION: null						
DATOS DEL AGENTE DE ADUANAS						
APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL: C.A. METRO DE CARACAS			N° DE RIF: J001039090		N° DE REGISTRO:	
DATOS DE LA OPERACION						
ADUANA: 5004 ADUANA PRINCIPAL DE PUERTO CABELLO		DOCUMENTO DE TRANSPORTE: BR565546		VEHICULO: NAESBORG		FECHA DE LLEGADA: 23/02/2007
PROCEDENCIA DE LA MERCANCIA: BRASIL			PAIS DE ORIGEN: BRASIL			
EMBARCADOR: VOLVO			PUERTO O LUGAR DE EMBARQUE: SANTOS		FECHA DE EMBARQUE: 13/02/2007	
TIPO DE OPERACION: IMPORTACION ORDINARIA						
PESO BRUTO: 11.820		VALOR DECLARADO (CIF) Bs: 386.057.203,5				
FECHA DE PRESENTACION: 27/02/2007				FECHA DE CONFRONTACION: 27/02/2007		
AUTOLIQUIDACION DE DERECHOS DE IMPORTACION						
CODIGO ARANCELARIO	CANTIDAD BULTOS	PESO	VALOR	TARIFA	TIPO	TOTAL(BS)
87021090000	1	11.820	386.057.203,5	15	FIANZA POR GARANTIAS	57.908.580,53
AUTOBUS						
CONCEPTO			VALOR(BS)	TARIFA(%)	TOTAL(BS)	
APLICACION DE GARANTIA POR FIANZA AD-VALOREM			386.057.203,5	0	57.908.580,53	
TIMBRES FISCALES			9.408	100	9.408	
APLICACION DE GARANTIA POR FIANZA IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			447.826.356,06	14	62.695.689,85	
APLICACION DE GARANTIA POR FIANZA TASA SERVICIO DE ADUANA - TESORERIA			386.057.203,5	0,5	1.930.286,02	
APLICACION DE GARANTIA POR FIANZA TASA SERVICIO OE ADUANA - SENIAT			386.057.203,5	0,5	1.930.286,02	
<b>TOTAL GENERAL DECLARADO</b>						<b>124.474.250,42</b>
<b>TOTAL GENERAL A PAGAR</b>						<b>9.408</b>
OBSERVACIONES DE AGENTE ADUANAL						
Impuestos de Importación Afianzable segun Solicitud N° 491; Tasa Afianzable segun Solicitud N° 71; IVA. Afianzable segun Solicitud N° 69; Constancia de Registro De Numero De Identificación De Vehiculo 3417-2276; Registro Sencamer N° 05-0051-005; Registro Sidunea N° 756.						
FUNCIONARIO CONFRONTADOR			V094883543 HECTOR ENRIQUE GARZARO ASCANIO (SIN NOMBRE COMERCIAL)			

Autoliquidación no válida para el pago de los tributos



Fiianza 4:900101-2314

001119





REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA


 SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA  
 Adscrito al Ministerio del Poder Popular para las Finanzas

SNAT/INA/APPC/AAJ-2007-

001774

Puerto Cabello,

08 MAR 2007.

Ciudadanos

**C.A. METRO DE CARACAS**

Ciudad

Me dirijo a Usted en la oportunidad de dar respuesta a su escrito registrado en esta Oficina Aduanera bajo el N° **010279** de fecha 27/02/2007, solicitando el desaduanamiento de la mercancía llegada a territorio aduanero nacional procedente de Brasil amparada por el Conocimiento de Embarque N° **BR565546**, consistente **UN (01) VEHÍCULO METROBUS, MARCA VOLVO, AÑO/MODELO: B7R- 2007, PESO: 11.820,00 kgs** el cual está destinado exclusivamente, al funcionamiento o expansión del transporte colectivo de pasajeros por vía subterránea y sus extensiones, estando conformado por vehículos automotores (autobuses) del Sistema Metro de la C.A. Metro de Caracas, para no haber obtenido hasta la fecha respuesta sobre las Solicitudes de Exoneración de los Impuestos de Importación y Tasa presentadas ante la Intendencia Nacional de Aduanas bajo los registros **Nros. 000491 y 000490** ambas en fecha 18/01/2007

Antes de pronunciarse, esta Gerencia observa que la solicitud fue acompañada por los siguientes recaudos:

- Solicitudes de Exoneración de Impuestos de Importación y Tasa **Nros. 000491 y 000490** ambas en fecha 18/01/2007
- Relación Descriptiva N° **002/2007**
- Conocimiento de Embarque N° **BR565546**
- Factura N° 1634 de fecha 10-01-2007 del proveedor **CONSORCIO VOLVO - FANABUS**

Esta Oficina Aduanera estima procedente efectuar las siguientes consideraciones:

### DE LOS HECHOS

El Estado tiene la obligación de garantizar de fomentar el desarrollo del transporte masivo de pasajeros, así como cumplir con las regulaciones ambientales de la República Bolivariana de Venezuela, en relación a las emisiones evaporativas provenientes de las fuentes móviles y su vigencia de acuerdo con el Decreto N° 2673 de fecha 19/08/1998

Es importante señalar que estos bienes están destinados, exclusivamente al funcionamiento o expansión del transporte colectivo de pasajeros por vía

subterránea los cuales forman parte del Sistema Metro de la C.A. METRO DE CARACAS, por lo cual se califican como bienes de primera necesidad a los efectos de concederle el beneficio de exoneración de los Impuestos de Importación y Tasa por Servicio de Aduana

En fecha 18/01/2007, C.A. METRO DE CARACAS, presentó ante la Gerencia de Regímenes Aduaneros adscrita a la Intendencia Nacional de Aduanas, Solicitudes de Exoneración de los Impuestos de Importación y Tasa por Servicio de Aduana, las cuales quedaron registrada bajo los Nros. 000491 y 000490. Solicitudes que ampara la mercancía que se especifica en la Relación Descriptiva N° 002/2007.

En consecuencia, se puede concluir que desde la fecha de la Solicitud de Exoneración hasta la fecha de la presentación de la Declaración de Aduanas han transcurrido los Veinte (20) días hábiles a los que alude el artículo 5 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

#### DEL DERECHO

Ahora bien, el artículo 257 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela prescribe:

“El proceso constituye un instrumento fundamental para la realización de la justicia. Las leyes procesales establecerán la simplificación, uniformidad y eficacia de los trámites y adoptarán un procedimiento breve, oral y público. No se sacrificará la justicia por la omisión de formalidades no esenciales” (subrayado nuestro)

Por su parte, el artículo 49 *ejusdem* extiende las garantías del proceso tanto a las actuaciones administrativas como judiciales cuando consagra que *“El debido proceso se aplicará a todas las actuaciones judiciales y administrativas...”*

En este orden de ideas, se ubica la Ley de Simplificación de Trámites Administrativos, que a pesar de ser preconstitucional, se amolda perfectamente al espíritu constituyente de 1999 (arriba expresado) al recoger en su articulado el principio de presunción de buena fe del administrado (en este caso contribuyente) así como de eficacia, pertinencia y utilidad de los trámites administrativos, *para lograr el objetivo propuesto en la generalidad de los casos y no para cubrir las posibles excepciones al comportamiento normal del ciudadano (artículo 9).*

El artículo 9 de la Ley Orgánica de Aduanas establece:

“Las mercancías que ingresen a la zona primaria ( ... ). El Ministerio de Hacienda podrá autorizar que el retiro de las mercancías se efectúe sin haber sido cancelada la planilla de liquidación definitiva mediante garantía que cubra el monto de la liquidación provisional que deberá formularse al efecto” (subrayado nuestro)

En el caso concreto, el artículo 91 *ejusdem* prevé la exoneración total o parcial de los impuestos aduaneros cuando, entre otros casos, las mercancías importadas sean destinadas a la industria, la agricultura, la cría, el transporte, la minería, la pesca, la manufactura y en casos de productos calificados como de primera necesidad.

De igual modo, es menester citar las previsiones reglamentarias consagradas en el artículo 516 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduana:

“El Jefe de la Oficina Aduanera, tomando en cuenta el grado de urgencia propio de cada envío, su naturaleza y valor, las circunstancias especiales y la prestación de garantía suficiente, podrá ordenar el retiro inmediato de las mercancías y permitir que la determinación del valor y de otros aspectos inherentes al reconocimiento, se efectúen con posterioridad a la salida de las mercancías de la zona primaria de la aduana. ( ... )

A los fines de articular el procedimiento de exoneración con el de nacionalización de las mercancías, la Intendencia Nacional de Aduanas, a través de la Circular N° INA-300-03-I-0711 de fecha 06/08/2003, estableció un mecanismo de trámite para autorizar el desaduanamiento de las mercancías cuando el Oficio de Liberación de Gravámenes no haya sido expedido por causas imputables a la Administración, con el objeto de evitar que el particular quede en estado de indefensión y renuncie tácitamente al beneficio por no presentar la Orden de Exoneración con la Declaración, tal como lo prescribe el artículo 17 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas sobre los Regímenes de Liberación, Suspensión y otros Regímenes Aduaneros Especiales

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Aduanas en concordancia con la Circular N° INA-300-03-I-0711 de fecha 06/08/2003, esta Gerencia de Aduana Principal, en uso de las funciones y atribuciones que le han sido conferidas, **AUTORIZA EL DESADUANAMIENTO DE LA MERCANCÍA**, única y exclusivamente para la importación de la mercancía descrita en la Relación identificada con el N° **002/2007**, la cual forma parte integral de esta Autorización.

La presente autorización estará sujeta a las siguientes condiciones:

- Constitución de Garantía, que cubra suficientemente el monto de los Impuestos de Importación y la Tasa por Servicio de Aduana, sobre los cuales versa la solicitud de dispensa, de conformidad con lo previsto en los artículos 9 y 142 de la Ley Orgánica de Aduanas, la cual debe permanecer vigente hasta la obtención del oficio de exoneración.
- Presentación de la Declaración de Aduanas para la importación, en la que se deberá hacer mención expresa en las casillas de “Observaciones” respectivas, que se acogen al Régimen Especial de Liberación de Gravámenes, señalando

el número y fecha de las solicitudes interpuestas ante la Intendencia Nacional de Aduanas, a fin de evitar la renuncia tácita del beneficio de exoneración.

- En el acto de reconocimiento, el funcionario actuante deberá verificar el cumplimiento de los elementos técnicos de valoración y clasificación arancelaria; asimismo que las mercancías señalada en la Relación Descriptiva N° **002/2007** se corresponda con las mercancías objeto de importación.

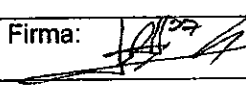
De igual manera, se hace de su conocimiento que queda bajo control de esta Oficina Aduanera, verificar el cumplimiento de las condiciones bajo las cuales queda sometida esta autorización; y en caso de incumplimiento, aplicará las sanciones a que hubiere lugar.

Atentamente



**DINO DI DONATO SALAZAR**

Gerente de la Aduana Principal de Puerto Cabello  
 Providencia Administrativa N° SNAT/2006/0349 de fecha 04/07/2006  
 Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria  
 Gaceta Oficial N° 38.472 de fecha 04/07/2006

Nombre y Apellido:		Cédula de Identidad:	
Carácter:	Fecha: 8-3-07	Hora: 2:00 p.m.	Firma: 

**ISU Argénis Transportero**  
 CI. 14.018.841  
 C.A. Maero los Teques  
 Camé 744-28



República Bolivariana de Venezuela  
Instituto Nacional de Tránsito y  
Transporte Terrestre

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR  
ANEXO Nº 4 R SEDE DEL LITORAL  
Departamento de Biblioteca

Gobierno Bolivariano  
de Venezuela

Ministerio del Poder  
Popular para la  
Infraestructura

Venezuela



**A P R O B A D O**

PUERTO CABELLO 4KE

000270

**PERMISO DE TRASLADO**

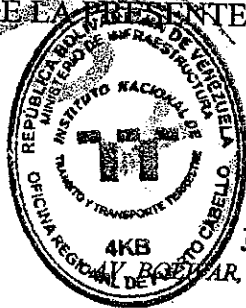
El suscrito Jefe de la Oficina Regional de Puerto Cabello, Estado Carabobo otorga el presente Permiso a la Empresa. o Ciudadano C. A. **METRO DE CARACAS RIF** o C. I. N°: **J-001039090**, para que traslade desde la ciudad de Puerto Cabello, hasta la ciudad de Caracas en forma de caravana, diez (10) vehículos (**AUTOBUSES**), que a continuación se especifica:

Nº	BUL	S. CARROCERIA	TIPO	MARCA	MODELO	FACTURA
01	01	BUSUCFBSN7A073858BUSS	AUTOBUS	VOLVO	B7R-URB. 4X2	1640
02	01	BUSUCFBSN7A073781BUSS	AUTOBUS	VOLVO	B7R-URB. 4X2	1633
03	01	BUSUCFBSN7A073784BUSS	AUTOBUS	VOLVO	B7R-URB. 4X2	1634
04	01	BUSUCFBSN7A073857BUSS	AUTOBUS	VOLVO	BR7-URB. 4X2	1639
06	01	BUSUCFBSN7A073861BUSS	AUTOBUS	VOLVO	BR7-URB. 4X2	1637
06	01	BUSUCFBSN7A073783BUSS	AUTOBUS	VOLVO	BR7-URB. 4X2	1642
07	01	BUSUCFBSN7A073860BUSS	AUTOBUS	VOLVO	BR7-URB. 4X2	1636
08	01	BUSUCFBSN7A073780BUSS	AUTOBUS	VOLVO	BR7-URB. 4X2	1635
09	01	BUSUCFBSN7A073782BUSS	AUTOBUS	VOLVO	BR7-URB. 4X2	1638
10	01	BUSUCFBSN7A073859BUSS	AUTOBUS	VOLVO	BR7-URB. 4X2	1641

NO REQUIERE ESCOLARIDAD  
PUERTO CABELLO 4KE

PTO CABELLO,

ESTE PERMISO ES VALIDO POR UN LAPSO DE CUATRO (04) DIAS HABLES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA: **28 FEB 2007**



*Clues*  
**RAMON MAITA RIVERO**  
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL  
AV. BOYERAR, URB. RANCHO GRANDE, FRENTE AL ANTIQUARIADO  
PUERTO CABELLO, ESTADO CARABOBO  
(0242-3613340)

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE  
PUERTO CABELLO 4KB

BANCO: *Huacanta*  
N° DE COMPROBANTE: *729744410*  
MONTO EN Bs.: *112.900*  
CONCEPTO: *Traslado*  
ART. LEY DE TIMBRE FISCAL: *18*

TRANSPORTE

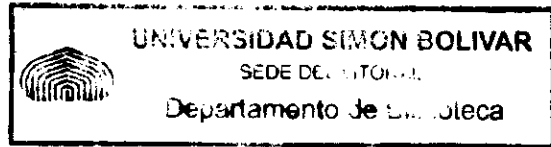
TRANSPORTE TERRESTRE

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACION ADUANERA Y TRIBUTARIA  
Adscrito al Ministerio del Poder Popular para las Finanzas

APPC-DR-URO-



FECHA: 28/02/2007

### AUTORIZACION

Yo, **José Gregorio Molina**, titular de la cédula de identidad N°. V-5.891.453, en mi carácter de **Jefe de la División de Recaudación**, adscrita a la Aduana Principal de Puerto Cabello. **AUTORIZO** a la almacenadora: **MERCADUANA** para que realice en forma manual, Pase de Salida de la Mercancía, amparada por el boletín de liquidación Declaración **INFORMATIVA** Aduana forma N° 99080 N° 0790409151 Cancelada en la Entidad Bancaria: **MERCANTIL** en fecha **28/02/2007** por la cantidad de Bolívares Bs **9.408,00**

Atentamente,



*[Handwritten Signature]*  
**JOSE GREGORIO MOLINA**

Identificación del contribuyente o de su representante legal

Nombre y Apellido:

C.I. N°:

Fecha y Hora:

Firma:

*[Handwritten]*  
C.I. 6.421.654  
Carnet: 880612  
C.A. Metro de Caracas

*[Handwritten]*  
28/02/07

*[Handwritten Signature]*

Anexo N°



UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR  
SEDE DEL LITORAL  
Departamento de Biblioteca

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
**SENIAT**  
SERVICIO NACIONAL DE INGRESOS DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y FISCAL  
Adscrito al Ministerio del Poder Popular para las Finanzas

PLANILLA DE PAGO

Planilla: 0790409151

044-02

FORMA 99080

Código Seguridad Aduana: 1254504290

N° DE RIF		APELIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	
J001039090		C.A. METRO DE CARACAS	
CODIGO ADUANA		NOMBRE ADUANA	
5004		ADUANA PRINCIPAL DE PUERTO CABELLO	
LIQUIDACION			
N° De Expediente	Fecha	Planilla	Fecha de Vencimiento
2030400000750000001119	28/02/2007	1 de 1	06/03/2007
PLAN UNICO DE CUENTA			
CODIGO N°	DESCRIPCION	TOTAL BS	
0	CTA. CONTROL / APLICACION DE GARANTIA POR FIANZA TASA SERVICIO DE ADUANA - SENIAT	1.930.286,02	
301100132	TIMBRES FISCALES	9.408,00	
TOTAL GENERAL A PAGAR			9.408,00
PARA SER LLENADO POR EL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL			
FORMA DE PAGO			
EFFECTIVO	CHEQUE DE GERENCIA	BONOS / C.E.R.T.	
CIUDAD:			
FIRMA PAGADOR:			

**MERCADERIA**  
BANCO COMERCIAL  
OFICINA N° 146  
28 FEB. 2007  
VALERIA FLORES  
CAJA N° 4

FORMA 99080 REC 28/02/2007 15:15 FOR 99080 PER 02/2007  
NIR 000303 ADN 5004 CSA 1254504290  
CSO 0383400354 NTR 000303  
CSO 00146 CSO 0383400354